

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número setenta y siete dos de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil catorce a las catorce horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *se incorporó a la sesión*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova, *presente*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 16 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

veintisiete de octubre del dos mil catorce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

Se da cuenta de la asistencia del regidor Juan Carlos Anguiano Orozco.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE AGOSTO, 08, 10 Y 15 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE OCTUBRE DE 2014.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que han llegado las siguientes propuestas:

1. Retirar el dictamen marcado con el número 48 y se agenda para la próxima sesión ordinaria.
2. Turnar a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Obras Públicas el dictamen marcado con el número 47.
3. Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone dar cumplimiento al acuerdo de fecha 21 de octubre del 2014 dictado en el expediente 1657/2013 por el ciudadano juez sexto de distrito en materia administrativa y de trabajo en el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Agendar dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Sandra Espinosa Jaimes para reformar el artículo 15 bis del Reglamento que Establece la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores el orden del día propuesto con las modificaciones planteadas, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, SOLEMNES Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE AGOSTO, 08, 10 Y 15 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE OCTUBRE DE 2014.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinarias, solemnes y extraordinaria celebradas los días 28 de agosto, 08, 10 y 15 de septiembre y 10 de octubre de 2014, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinarias, solemnes y extraordinaria celebradas los días 28 de agosto, 08, 10 y 15 de septiembre y 10 de octubre de 2014, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban...Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de julio y 11 de agosto de 2014, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director Jurídico Municipal y del Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten copia de expedientes relativos al comodato de predios propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; del Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la permuta de un predio propiedad de María Teresa Arce Ordeig, Elena Carlota Arce Yffert, María del Carmen Arce Ordeig, Juan Antonio Arce Ordeig y Enrique Adolfo Arce Yffert, por un predio de propiedad municipal, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; de los regidores Sergio Tabares Orozco, María Candelaria Ochoa Ávalos, Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, Alberto Cárdenas Jiménez, José Enrique López Córdova, Victoria Anahí Olguín Rojas, David Contreras Vázquez, Verónica Gabriela Flores Pérez, Sandra Espinosa Jaimés, J. Jesús Gaytán González, María Cristina Solórzano Márquez, Carlos Alberto Briseño Becerra, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, Salvador Caro Cabrera, María Luisa Urrea Hernández Dávila, José Luis Ayala Cornejo, Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, Akemi Isabel Rizo García, Juan Carlos Anguiano Orozco, Mario Alberto Salazar Madera y María Isabel Alfeirán Ruíz, mediante los cuales presentan informe anual de actividades de las comisiones edilicias que presiden, teniéndose por recibidos y por cumplimentada la obligación prevista en el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; de las regidoras Victoria Anahí Olguín Rojas y María Candelaria Ochoa Ávalos, mediante los cuales solicitan la justificación de sus inasistencias a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto del año en curso, así como de la regidora Akemi Isabel Rizo García, respecto de esta sesión ordinaria, aprobándose las justificaciones; del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del regidor José Enrique López Córdova, mediante los cuales presenta iniciativa para la entrega en comodato del complejo de oficinas administrativas que se ubican en el Parque 18 de Marzo, que propone la concesión del servicio de baños públicos en la colonia Antigua Penal, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y para reformar diversas disposiciones reglamentarias en materia de inspección y vigilancia a estacionamientos municipales, turnándose a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la regidora Akemi Isabel Rizo García mediante el cual remite iniciativa para la creación de la aplicación GDL ACTIVA, habiéndose turnado a las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Deportes y Atención a la Juventud; de ciudadanos que se ostentan como representantes de asociaciones de colonos, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en torno a la construcción de la obra ubicada en avenida Américas 1500, teniéndose por recibido el escrito y remitiéndose a la Secretaría de Obras Públicas para los efectos a que haya lugar; de Jaime González Campos, mediante el cual solicita documentación diversa, relativa al Planetario Severo Díaz Galindo, remitiéndose a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos que proceda, y a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, Salvador Caro Cabrera y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, mediante el cual informa que dentro de los autos del juicio de amparo número 2205/2013 promovido por Raúl Mejía Salinas, se interpuso el recurso de revisión; de Carlos Eduardo Oetling Ladrón de Guevara, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con peticiones solicitadas a dependencias municipales; y de Klix Raoul Kaltenmark Ganz, por medio del cual interpone recurso administrativo de revisión y solicitud de juicio de lesividad en contra de dictámenes de usos de suelo, remitiéndose al Síndico para los efectos legales y administrativos correspondientes, con la intervención del regidor Mario Alberto Salazar Madera.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal instruya al Secretario de Medio Ambiente y Ecología a efecto que tome las medidas necesarias en beneficio de los ciudadanos que habitan en los alrededores del Mercado de Abastos, a fin de que la zona se conserve en estado de limpieza y saneamiento, a través de la instalación de contenedores, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

De la regidora Sandra Espinosa Jaimes, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Protección Civil y Bomberos; y para reformar el artículo 13 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos y Equidad de Género.

Del regidor Salvador Caro Cabrera, la que tiene por objeto se instale una mesa de negociación entre las autoridades municipales y quienes ostenten legalmente la propiedad del terreno ubicado en el número 5215 de la calle Volcán Babuyán, entre Volcán Tacana y Volcán San Francisco, en Huentitán, con el objeto de acordar el cambio jurídico de la propiedad, en beneficio del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, como fin último, éste entregue en calidad de donación dicha propiedad a la Orquesta Juvenil e Infantil Lomas del Paraíso A.C., reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

Del regidor David Contreras Vázquez, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto emitir la convocatoria pública para la selección de los consejeros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo para el Fomento de la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cultura Ambiental del Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, reservándose para ser agendada en la próxima sesión; para reformar el artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para eliminar el subsidio mensual que recibe la Academia Municipal de Tauromaquia, y que el mismo se destine a la Casa de Medio Camino o a la Casa Hogar Villas Miravalle, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Equidad de Género, de Asuntos de la Niñez y de Hacienda Pública, con la intervención del regidor Salvador Caro Cabrera.

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, la que tiene por objeto la rehabilitación de la biblioteca pública municipal Gabriel Covarrubias, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, la que tiene por objeto reformar el artículo 82 bis del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora María Cristina Solórzano Márquez, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

Del regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, la que tiene por objeto se implemente un programa de prevención de embarazo en adolescentes, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, adhiriéndose la regidora Sandra Espinosa Jaimes.

Del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la revocación del contrato de concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el municipio de Guadalajara, reservándose para ser agendada en la próxima sesión; la que tiene por objeto reformar los artículos 3 y 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; para que la administración pública municipal incluya en los Proyectos del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2015, el Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Monitoreo Atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y de Medio Ambiente; la que tiene por objeto adicionar los artículos 140 bis y 140 ter al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para elevar iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para declarar Benemérito Ilustre del Estado de Jalisco a Ignacio Díaz Morales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; y para reformar el artículo 30 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara y los artículos 19, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Corrupción, con la intervención de los regidores Salvador Caro Cabrera, David Contreras Vázquez y Juan Carlos Anguiano Orozco.

Del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, la que tiene por objeto la donación pura y simple de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en la colonia Independencia, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

De la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, la que tiene por objeto que tiene por objeto establecer un Centro de Protección a la Infancia dentro del área metropolitana; y para la creación de la Casa de Medio Camino de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, y de Derechos Humanos y Equidad de Género.

De los regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Mario Alberto Salazar Madera y Sergio Tabares Orozco, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de un busto del licenciado Efraín González Luna en la Secundaria Técnica número 150 por la conmemoración del 50 aniversario luctuoso, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

Del regidor Sergio Tabares Orozco, la que tiene por objeto reformar el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, la que propone el Manual Interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, la que tiene por objeto reformar el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes relativos a las siguientes iniciativas y asuntos: entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia López Portillo, a favor de la ciudadana Josefina Mendoza Preciado; entrega en comodato de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en la colonia Blanco y Cuéllar; entrega en comodato de un local ubicado en el parque Huentitán; que tiene por objeto sea instalado el Consejo Municipal del "Paseo Chapultepec", verificar la aplicación de las disposiciones administrativas de aplicación general en el tianguis cultural y definir los perímetros para las actividades de los artistas urbanos en el Centro Histórico, con la intervención del regidor Salvador Caro Cabrera; que tiene por objeto agilizar los trámites para la donación de sangre; para verificar que los planteles de educación preescolar cuenten con el registro de incorporación ante la Secretaría de Educación, así como licencia de funcionamiento; para que se implementen programas de retiro de automotores abandonados en la vía pública; para la construcción de rampas en las banquetas de la colonia Unidad Habitacional Infonavit Rancho Nuevo; que tiene por objeto
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la extensión del andador semipeatonal Pedro Loza, por la calle Colón, desde la calle Prisciliano Sánchez hasta la calle Mexicaltzingo; para la recuperación de un espacio público ubicado en la colonia Lomas de San Eugenio; para celebrar convenio de coordinación intermunicipal para homologar la señalética de personas con discapacidad en los cajones de estacionamiento; para la restauración del teatro Dr. Jaime Torres Bodet; para instruir al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, realice acciones preventivas en el edificio de la Calzada Independencia Norte 840; para que se apruebe la instalación de un monumento conmemorativo del centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco de la Universidad de Guadalajara; para solicitar al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, rinda informe al Pleno del Ayuntamiento respecto del estado que guardan los orfanatos, albergues o casas hogar; que solicita que la Unidad de Protección Animal cuente con el personal y los recursos necesarios para realizar sus actividades; que tiene por objeto inspeccionar las instalaciones eléctricas y las salidas de emergencia del mercado Libertad; que tiene como finalidad instruir al Secretario de Obras Públicas comparezca ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas y rinda un informe de la obra llevada a cabo en la Avenida de las Américas número 1500, con la intervención de los regidores Sergio Tabares Orozco, Salvador Caro Cabrera y María Cristina Solórzano Márquez; que propone el programa "Policía Comprometido, Policía Reconocido"; que tiene como finalidad que este Órgano de Gobierno eleve al Congreso del Estado de Jalisco, la propuesta que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, con la intervención del regidor Salvador Caro Cabrera; expediente para la regularización del fraccionamiento denominado Residencial Estrella; para modificar el Decreto D 61/31/14 que a su vez reformó el Decreto D 90/11/09; que contiene el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2030, con la intervención de los regidores José Luis Ayala Cornejo, Alberto Cárdenas Jiménez, María Candelaria Ochoa Ávalos, César Guillermo Ruvalcaba Gómez y del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado; relativa a la autorización de la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los planes parciales; para solucionar la problemática de los mercados municipales, con la intervención de los regidores J. Jesús Gaytán González, Alberto Cárdenas Jiménez, Juan Carlos Anguiano Orozco y José Enrique López Córdova; para solicitar autorización de suscribir un acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal para la operación del Programa de Empleo Temporal en el Municipio de Guadalajara; para solicitar autorización de suscribir un acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal para la operación del Programa de Empleo Temporal, Subprograma 1, Rehabilitación de Vivienda en el Municipio de Guadalajara; para autorizar la adhesión a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores; para la aprobación de modificaciones al Ejercicio Presupuestal 2014 del Municipio, con la intervención de los regidores Mario Alberto Salazar Madera, Salvador Caro Cabrera, Verónica Gabriela Flores Pérez, Alberto Cárdenas Jiménez, Juan Carlos Anguiano Orozco, María Isabel Alfeirán Ruiz, David Contreras Vázquez, María Candelaria Ochoa Ávalos, María Cristina Solórzano Márquez, del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; para abrogar el decreto D 57/44/08 que autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para la construcción de un centro de atención primaria en adicciones; enajenación de una excedencia propiedad municipal en la colonia Rancho Nuevo, a favor de Juan Felipe Lepe de Dios y Laura Susana García Vázquez; relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Santa Cecilia; para autorizar la firma del convenio respectivo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

para solicitar la transferencia de recursos presupuestales asignados al Municipio de Guadalajara provenientes del Fondo Metropolitano de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2014; para conceder el uso de espacios propiedad del Municipio y autorizar la concesión para la prestación del servicio público de estacionamiento, con la intervención del regidor Salvador Caro Cabrera; que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, con la intervención de los regidores Carlos Alberto Briseño Becerra, Alberto Cárdenas Jiménez, Salvador Caro Cabrera, María Luisa Urrea Hernández Dávila y César Guillermo Ruvalcaba Gómez; para reformar el Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara; para aprobar el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara; y que propone la designación de los consejeros integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez; y se turnó a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana la que tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal tenga a bien citar a comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación Municipal, a efecto de que informen respecto de la adquisición directa por proveedor único de 151,805 uniformes para alumnos de educación primaria, con la intervención de las regidoras Verónica Gabriela Flores Pérez y María Candelaria Ochoa Ávalos.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, el regidor Sergio Tabares Orozco se refirió a la problemática de los vecinos de la colonia San José Río Verde; la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos al Consejo Municipal del reglamento en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y al tema de transparencia, y el regidor Salvador Caro Cabrera a la dictaminación de algunas iniciativas, a la Normal Superior del Estado de Jalisco y a la relación con el Grupo Edificio del Partido Acción Nacional.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aceptó moción para aplazar la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto del 2014.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director Jurídico Municipal y del Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten expedientes relativos a la enajenación de: una excedencia ubicada en la colonia Balcones del Cuatro; y un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; de comodato de predios propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y para la modificación de la Cartografía del Ex Ejido de San Pedro Tlaquepaque, Zona 17, Manzana 03, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Obras Públicas; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante los cuales remite los acuerdos legislativos: 1025-LX-14 que exhorta a este Ayuntamiento a adecuar, si es el caso, los reglamentos municipales, a efecto de contemplar los elementos mínimos de accesibilidad y bienestar que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; 1019-LX-14 para que se revisen los expedientes de los oficiales del Registro Civil, con la finalidad de cerciorarse que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento se imponga del mismo; de la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual solicita que el turno 156/14, sea enviado a la Comisión Edilicia de Cultura por ser materia de su competencia, aprobándose el trámite correspondiente; y de Francisco Rodolfo de Anda González, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el Plan de Ayudas Escolares para Trabajadores de Alto Riesgo del Municipio de Guadalajara, remitiéndose al Director de Recursos Humanos para los efectos a que haya lugar.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, la que tiene por objeto reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; y para reformar el Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y del regidor David Contreras Vázquez, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto instruir a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara para que indague y analice por lo menos un sitio o sede en cada una de las zonas en que se divide administrativamente el Municipio de Guadalajara en los que sea posible establecer centros de acopio permanentes de residuos electrónicos, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes relativos a las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar el artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011"; para reformar los artículos 6 y 11 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011"; para expedir las disposiciones administrativas destinadas a regular el uso y posesión temporal de la estructura y división inmobiliaria del Palacio Municipal; para abrogar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara"; para reformar los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; para elevar iniciativa al Congreso del Estado para reformar el artículo 35-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el 21 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Jalisco y sus Municipios; mediante el cual remite el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Atención a la Juventud; para la creación de la Comisión Edilicia de Responsabilidad y Disciplina; para elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para que se autorice la condonación de adeudos fiscales provenientes del servicio público de panteones; que tiene por objeto establecer un protocolo de seguimiento de solicitudes ciudadanas; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; para reformar los artículos 15 y 16 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011"; para que se autorice elevar iniciativa al Congreso del Estado, para adicionar el artículo 39 ter a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para elevar iniciativa al Congreso del Estado para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para que se instale un módulo de seguridad ciudadana en la caseta ubicada en la avenida La Presa y la calle Donceles en la colonia Jardines del Country; para analizar el convenio en materia de tránsito con el Gobierno del Estado de Jalisco y municipios de la Zona Metropolitana; que tiene por objeto se autorice el programa expo- futbolistas "Copa Guadalajara 2012"; que tiene por objeto concientizar a la población sobre el cuidado de las banquetas; así como, establecer un canal de comunicación electrónico para la denuncia de invasión de los espacios públicos; que tiene por objeto se rinda informe respecto de la investigación de oficio de los hechos relativos a la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano en el distrito correspondiente de las colonias Lafayette, Americana, Arcos Vallarta y Providencia Sur, con la intervención de las regidoras María Candelaria Ochoa Ávalos y María Cristina Solórzano Márquez; para elaborar un catálogo de fincas que sean obras de arquitectos de notable prestigio o que formen parte de un estilo o corriente arquitectónica trascendental; que tiene por objeto hacer una excitativa a diversas comisiones para dictaminar las iniciativas marcadas con los números de turno 169/13 y 187/13; para conservar en estado de limpieza y saneamiento las zonas aledañas al Mercado de Abastos, con al intervención del regidor J. Jesús Gaytán González; para emitir convocatoria pública para la elección de consejeros ciudadanos para el Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara; para la creación del Comité Interinstitucional de la Juventud de Guadalajara; que propone acciones de seguridad estudiantil en las zonas aledañas a centros universitarios y complejos educativos; que tiene por objeto elevar iniciativa al Congreso del Estado para reformar el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con la intervención de las regidoras María Candelaria Ochoa Ávalos y Verónica Gabriela Flores Pérez; que propone la abrogación del Decreto D 37/38/13 relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas a favor de la ciudadana Amelia López Rodríguez; desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 756 aparatos de estacionómetros; que tiene por objeto adicionar un artículo al Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; para reformar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Alberto Cárdenas Jiménez; para reformar el artículo 39 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara"; para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

reformar el Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública del Municipio de Guadalajara; y el que tiene por objeto reformar el artículo 113 del Reglamento para los Espectáculos, deroga los artículos 99, 101 y 103 y reforma el 98 y 100 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales y el 71 de la Ley de Ingresos, todos del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores María Isabel Alfeirán Ruiz, Salvador Caro Cabrera, María Cristina Solórzano Márquez, Alberto Cárdenas Jiménez y David Contreras Vázquez; para reformar el artículo 38 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, el regidor Salvador Caro Cabrera se refirió a los planes parciales de desarrollo urbano, Centro Cultural los Colomos, con la intervención de la regidora María Cristina Solórzano Márquez, y al licenciado Juvenal Esparza; y el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco al establecimiento de franquicias de cadenas comerciales.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se presentó un video alusivo al Segundo Informe de Actividades.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal Ingeniero Ramiro Hernández García, presentó el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, dirigió un mensaje.

IX. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al Inicio del Movimiento de Independencia Nacional, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor el regidor José Luis Ayala Cornejo pronunció el discurso oficial con motivo del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Previo a la aprobación del orden del día y a petición del regidor Salvador Caro Cabrera, se guardó un minuto de silencio en memoria de los jóvenes asesinados y para que regresen vivos los cuarenta y tres jóvenes normalistas desaparecidos en Guerrero, así como en memoria de los veintitrés jóvenes asesinados en el Estado de México.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobó la iniciativa de decreto que propone la firma de un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco referente a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

transferencia de recursos asignados al Municipio provenientes del Fondo "Contingencias Económicas para Inversión 2014 (Convenio C)" con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Candelaria Ochoa Ávalos y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: Para antes señor Presidente, doy cuenta de la presencia del regidor Carlos Alberto Briseño Becerra.

1. Oficio DJM/DJCS/AA/716/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente relativo a la entrega en comodato de predios propiedad municipal a favor de la empresa Paraestatal Liconsa.

2. Oficio DJM/DJCS/AA/785/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente relativo a la enajenación de una excedencia propiedad municipal en la colonia Echeverría a favor de Fernando Solorio Flores.

3. Escrito que presenta Ismael N. Bravo Zúñiga, presbítero de la Parroquia denominada Nuestra Señora del Rayo, mediante el cual solicita la regularización de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia 5 de Mayo.

4. Oficio PDUS/JLAC/0292/2014 que suscribe el regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, mediante el cual solicita que el turno 134/14 enviado a la comisión que preside, sea turnado a la de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Si señor Presidente. Solamente que veo que los oficios marcados con el número 1, 2 y 3 no están turnados a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, solamente el cuatro está usted turnándolo y nos gustaría en la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal pues verlos.

El Señor Presidente Municipal: Estamos hablando del turno de los cuatro a patrimonio.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: De los cuatro.

El Señor Presidente Municipal: A Patrimonio.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias a usted. No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: Para antes doy cuenta de la presencia de la regidora Sandra Espinosa Jaimes, así como de la regidora Anahí Olguín

5. Oficio DJM/DJCS/AA/744/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente relativo a la entrega, bajo la figura jurídica que proceda, de un predio propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 6. Oficios 136, 137, 138, 139, 140, 225, 226, 227 y 228/2014 que suscribe el Secretario de Obras Públicas, mediante los cuales remite solicitudes para regularización de los predios denominados Las Huertas, Antiguo Tetlán (J. Eleuterio González), Panorámica de Huentitán, Alameda, Apolonio M. Avilés, Jardines del Regente, Rinconada de las Aves, La Federacha (Amistad) y El Paraíso.

7. Oficio DJM/DJCS/AA/801/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente relativo a la modificación de la cartografía del Ex Ejido de Santa María Tequepexpan II, zonas 1 y 5, manzanas 70 y 66 respectivamente.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y DE OBRAS PÚBLICAS; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio SEJ/136/2014 que suscribe la regidora Sandra Espinosa Jaimes, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, mediante el cual solicita que el turno 169/14 enviado a la comisión que preside, sea turnado a la de Hacienda Pública, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio MAR/167/2014 de la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, toda vez que por motivos personales no le fue posible asistir.

Ayuntamiento de Guadalajara

10. Oficio JELC/089/2014 del regidor José Enrique López Córdova, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, toda vez que por complicaciones de agenda no le fue posible asistir.

11. Oficio JJGG/CEMDOYCA/378/2014 que suscribe el regidor J. Jesús Gaytán González, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, toda vez que por motivos personales no le fue posible asistir.

12. Oficio CABB/CEHP/205/14 que suscribe el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre del año en curso, toda vez que por motivos personales no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban...Aprobadas.

El Señor Secretario General: Doy cuenta de la asistencia del regidor David Contreras.

13. Oficio JCAO/0269/2014 que suscribe el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, mediante el cual presenta iniciativa de ordenamiento con turno a comisión para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...Tiene el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. Solamente solicitarle de la manera más atenta también se considere como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo por tratarse materia de su competencia y solicitar por esta vía a la titular de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la Comisión Edilicia de Gobernación la regidora Verónica Flores de que dictaminé lo antes posible dicha iniciativa ya que es del interés general de los locatarios del Mercado Corona que proceda a votarse para la próxima sesión esta iniciativa.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

El Señor Secretario General: 14. Iniciativa con turno a comisión del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, que propone modificaciones al ejercicio presupuestal del segundo trimestre 2014.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Oficio 3438/2014 que suscribe el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Sandra Espinosa.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Muchas gracias Presidente. Compañera y compañeros regidores muy buenas tardes.

La que suscribe regidora Sandra Espinosa Jaimes, en ejercicio de la atribución que me otorga la fracción II del artículo 41 y la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 74 y 76 fracción II, 81 fracción I y segunda y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ante la consideración de esta asamblea dos iniciativas de las cuales leeré solo un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de la misma en el acta correspondiente.

La primera es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la elaboración e implementación de un proyecto integral que incluye el equipamiento necesario para el adecuado esparcimiento y recreación de las personas en el área verde ubicada en las confluencias de la calle Puerto Melaque, Rubén Gómez Esqueda, Manuel Barbosa y Emilio Rabaza; en la colonia los Arrayanes de esta municipalidad, solicitando que la misma sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

La que suscribe, Regidora Sandra Espinosa Jaimes, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, así como de los artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Que propone la elaboración e implementación de un proyecto integral que incluya el equipamiento necesario para el adecuado esparcimiento y recreación de las personas, en el área verde ubicada en la confluencia de las calles Puerto Melaque, Rubén Gómez Esqueda, Manuel Barbosa y Emilio Rabaza, en la Colonia Los Arrayanes de esta Municipalidad; lo anterior en base a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- El pasado 23 de agosto de la presente anualidad, los vecinos de la Colonia Los Arrayanes me solicitaron apoyo para solventar la necesidad que tienen de que se habilite un espacio público que se encuentra entre dos escuelas y es muy utilizado por los niños de la colonia, esto debido a que las condiciones en las que se encuentra no son las más favorables para la seguridad y el sano disfrute de quienes ahí conviven.

En visita al lugar, hemos podido constatar que el terreno tiene piso de tierra, no cuenta con una sola banca, tiene poco arbolado de tamaño pequeño y mediano, no cuenta con cestos para basura, ni juegos infantiles. También constatamos que asisten un buen número de niños a jugar. Otra observación hecha en visita de noche es que no cuenta con alumbrado público, lo que representa un riesgo para la seguridad de los transeúntes.

2.- El día 16 de octubre del presente, mediante oficio DABP/1454/2014 INMUEBLES 500/2014, signada por el Maestro Julio César Hernández Pérez, Director de Administración de Bienes Patrimoniales, recibí respuesta a mi solicitud de información en los siguientes términos:

“...en respuesta a su oficio SEJ/137/2014, informo que en domicilio que señala se encuentra un predio de propiedad municipal, que actualmente es un Bosque Urbano N° 1, remito copia de la cedula de inventario 2677 y además se acredita con la escritura pública 11,537 de fecha 20 de enero del 2000, otorgada ante la Fe del Lic. Idelfonso Lomelí, Notario Público N° 6 de esta municipalidad, la cedula que envió en general, cuenta con la información primordial del predio y en su parte posterior tiene un croquis de ubicación...”

La mencionada cédula de registro establece que el bien es de dominio público, que su destino es de uso común, se encuentra ubicado en la confluencia de las calles Puerto Melaque, Rubén Gómez Esqueda y Manuel Barbosa, en el Fraccionamiento San Francisco, Distrito Urbano 6 Subdistrito 2, y que cuenta con una superficie de 6,782.17 m2.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara



3.- Tomando en consideración que el artículo 4º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...”

Por su parte, el artículo 2º fracción III de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, refiere que uno de los requisitos básicos para mejorar el bienestar de la población consiste en “distribuir equitativamente los beneficios del desarrollo”¹

Cabe agregar que el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, en su estrategia 3.2.2. denominada “Conservación ecológica y recursos naturales” cuyo objetivo es “Reducir de manera sostenida y progresiva los niveles de contaminación ambiental en el municipio, conservando, protegiendo y mejorando las áreas naturales, manejando sustentablemente los recursos naturales, reforestando la ciudad de manera intensiva y sobre todo generando una cultura ecológica en toda la población que se traduzca en prácticas cotidianas que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

favorezcan el equilibrio ambiental, la limpieza de nuestra ciudad y la sustentabilidad de nuestro desarrollo”

4.- Sabemos que un ambiente propicio permite el sano desarrollo del ser humano tanto física como psicológicamente. En un estudio de la Organización Mundial de la Salud² se reveló que las condiciones ambientales que se deterioran son un importante factor que ha contribuido a la mala salud y baja calidad de vida.

Por lo anterior, propongo que la Secretaría de Obras Públicas elabore un proyecto para la rehabilitación y consecuente mejoramiento del espacio aludido, disponiendo para ello de los recursos humanos, materiales y económicos con los que disponga según su presupuesto.

5.- Respecto a las repercusiones que implica la aprobación de la presente iniciativa, apunto las siguientes:

a) Repercusión presupuestal. Para lograr el objetivo planteado se debe destinar una parte del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras Públicas, incorporando el proyecto en alguno de sus Programas Operativos Anuales del próximo año, incluido el Programa de Rescate de Espacios Públicos.

b) Repercusión social en sentido positivo, debido a que se está mejorando un espacio público y la seguridad del entorno, al destinar el equipamiento y alumbrado necesarios para la recreación y convivencia familiar de quienes habitan en la zona aledaña al predio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 41, fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, penúltimo párrafo; 79, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 76, fracciones I y III; 78; 79, fracción I; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que elabore el proyecto integral que incluya el equipamiento necesario para el adecuado esparcimiento y recreación de las personas, en el área verde ubicada en la confluencia de las calles Puerto Melaque, Rubén Gómez Esqueda, Manuel Barbosa y Emilio Rabaza, en la Colonia Los Arrayanes de esta Municipalidad.

SEGUNDO. Se instruye para que una vez cumplimentado lo anterior, se contemple en el Programa Operativo Anual 2015, para ser incluido en el Proyecto “Programa de Rescate de Espacios Públicos” con la finalidad de llevar a cabo su ejecución.

TERCERO. Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal y Secretario General, para la realización del presente Acuerdo.

La segunda es una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que propone la ampliación presupuestal designada al refugio para mujeres o

Ayuntamiento de Guadalajara

casa de medio camino de conformidad a lo siguiente: hace unos meses este gobierno municipal inauguró un refugio para mujeres víctimas de violencia, este espacio sirve para albergar y prevenir una escalada de violencia familiar o de algún otro tipo en su contra, por otra parte, mediante solicitud expresa que ha hecho llegar a esta servidora la directora CASMEC y el director general del sistema D.I.F. Guadalajara y considerando la intención que hemos venido planteado en el sentido de poder certificar a este espacio ante la red nacional de refugio, valoramos la necesidad de que como toda institución que atiende fines eminentemente sociales, los recursos que se destinan sean suficiente no solo para el logro de los objetivos por lo cual fue creado dicho espacio y programa, sino para lograr que esa institución y ese servicio de mejor calidad.

Por lo anterior someto a la consideración de este honorable Pleno el siguiente acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto proponer la ampliación presupuestal destinada al refugio para mujeres o casa de medio camino Guadalajara, solicitando que el mismo sea agendado para la siguiente sesión de Pleno.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita, Sandra Espinosa Jaimes, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 81 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL REFUGIO PARA MUJERES O CASA DE MEDIO CAMINO DE GUADALAJARA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Hace unos meses que este gobierno municipal inauguró un refugio para mujeres víctimas de violencia. Este espacio sirve para albergar y prevenir una escalada de violencia familiar, o de algún otro tipo, en su contra.

Este refugio para mujeres o casa de medio camino, como se le conoce, fue creado como consecuencia del clima de inseguridad y la falta de una respuesta institucional para prevenir hechos que ponen en riesgo su integridad física.

Hoy, a poco más de un año, podemos advertir que este refugio para mujeres ha sido un acierto muy importante de esta administración gracias a la sensibilidad de todas y todos los que conformamos este gobierno municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tan es así, que el ayuntamiento aprobó por mayoría absoluta de votos la creación del reglamento de dicho refugio y el Sistema DIF- Guadalajara creó un programa para la operación y funcionamiento del refugio temporal a puertas cerradas donde se da cabida por corto tiempo a familias vulneradas por la violencia familiar, u otras, perpetrada por sus parejas sentimentales (varones), que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, tomando en consideración, además, la inminente necesidad de protección inmediata, alimentación, atención médica, contención emocional, jurídica y asistencial a mujeres con sus hijos e hijas.

Así es que desde el 01 de Julio del 2013, fecha en la que inicia funciones como herramienta de canalización para las Instituciones Municipales, Estatales y Federales; ha brindado cobijo a 72 familias, de las cuales se han atendido a:

*MUJERES 72
NIÑOS 53
NIÑAS 57*

Con un total de 182 Personas.

Hasta este momento 68 familias han egresado de la Casa de Medio Camino (CASMEC), incorporándose a una vida libre de violencia, ya sea con redes familiares de apoyo o canalizadas a otros refugios a puertas abiertas para iniciar un nuevo proyecto de vida sin violencia.

2. Por otra parte, mediante solicitud expresa que ha hecho llegar a esta servidora la Directora de la CASMEC y el Director General del Sistema DIF-Guadalajara, y considerando la intención que hemos venido planteando en el sentido de poder certificar a este espacio ante la Red Nacional de Refugios, valoramos la necesidad de que, como toda institución que atiende fines sociales, los recursos sean suficientes, no sólo para el logro de los objetivos para lo cual fue creado dicho espacio y programa, sino para lograr que esta institución preste servicios de mejor calidad. Entre los apoyos solicitados se encuentran los siguientes:

- En cuanto a la necesidad de adecuaciones al inmueble:

- Construcción de ludoteca con capacidad para 25 niños y niñas.*
- Construcción de sala de usos múltiples.*
- Construcción de caseta de vigilancia para el ingreso.*
- Alumbrado público para el ingreso.*
- Carpeta asfáltica para el ingreso.*
- Modificaciones de acuerdo al plan de contingencia que Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco nos señale.*

-Refieren además diversos apoyos para equipamiento, entre los que resaltan un manual para trastornos psiquiátricos y psicológicos DSM V en español, vehículo de bajo cilindraje con capacidad para nueve pasajeros, entre otros

- En lo que respecta a los apoyos directos solicitados, requieren una serie de insumos que consisten en pañales, latas de leche, ropa, calzado, artículos de uso personal, entre otros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reitero que los apoyos extraordinarios que propone la presente iniciativa son necesarios para mejorar el funcionamiento y la calidad de la atención y someterlo a un proceso de certificación.

Es por eso que considero impostergable una reunión con las autoridades municipales encargadas del cumplimiento del objeto y finalidad de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales citados en el cuerpo del presente escrito, me permito presentar ante este Honorable Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se solicita al Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara contemple la ampliación de la partida presupuestal correspondiente a la Casa de Medio Camino de Guadalajara, a efecto de que en el ejercicio fiscal de 2015 se aumente la cantidad de recursos asignados a efecto de cubrir las necesidades expuestas en la parte expositiva de la presente iniciativa y someter al refugio a un proceso de certificación ante las instancias correspondientes.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente de la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento convoque a una reunión de trabajo con la Presidenta y el Director del Sistema DIF-Guadalajara, el Tesorero Municipal, así como con las presidentas de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Equidad de Género, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, y la Directora del Instituto de las Mujeres de Guadalajara, a efecto de que se revise la ampliación presupuestal para el refugio de mujeres, o Casa de Medio Camino, para el ejercicio fiscal de 2015, con el objeto de atender las necesidades descritas en la parte considerativa de la presente iniciativa y sin que esto implique la reducción de otras partidas asignadas al Sistema DIF-Guadalajara.

TERCERO. Se faculta al Presidente y al Tesorero Municipal a suscribir la documentación que se requiera para dar cabal cumplimiento a los puntos que anteceden.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración su turno de la primera a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas y en el caso de la segunda se reserva para su discusión en la próxima sesión. Está a su consideración el turno propuesto, se pregunta si alguno desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Compañeras y compañeros regidores. Hago uso de la palabra para presentar una iniciativa que tiene que ver pues con sucesos cotidianos que deterioran nuestro entorno, deterioran las posibilidades de una buena convivencia en la ciudad, el tránsito en los espacios públicos, pero también que en el fondo son actitudes irresponsables ponen en riesgo la vida de los ciudadanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta iniciativa tiene que ver también en el fondo con los problemas que autoridades del orden de gobierno inmediato al municipal, pues que... tiene que ver con que no están cumpliendo sus responsabilidades, tiene que ver con la ausencia de una autoridad real en ese nivel de gobierno, y que ampara este tipo de actitudes ciudadanos, repito, irresponsables, corrientes también, voy a decir, sí verdaderamente gente corriente, gente con poco respeto para sus prójimos.

Me refiero a los ciudadanos que traen vehículos absolutamente polarizados y a los ciudadanos que traen sus vehículos con artefactos en las placas que evitan el sistema de foto infracciones pueda ser eficaz en la persecución de violaciones al reglamento de vialidad del estado.

Esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen y tiene por objeto solicitar al ciudadano Presidente Municipal gire atento y respetuoso oficio al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, solicitando tenga a bien instruir a los titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Fiscalía General a efecto de que apliquen con todo el rigor de la ley la misma a las personas que infrinjan lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, específicamente con los artículos 169 fracción I, 176 fracción IV, 177 fracción VIII, así como lo relativo en reglamento en la materia, y repito, tienen que ver con esa impunidad con que transitan en la ciudad personas que con muy mal gusto traen sus vehículos absolutamente polarizados y que en muchos de esos casos sirve para amparar actividades delictivas, también aquellos repito, que utilizan instrumentos para cubrir sus placas de tal manera que no puedan ser leídas, tomadas por los sistemas de foto infracción en la ciudad.

Estas son personas pues sin ningún referente cívico que creen que pueden estar por encima del resto de la ciudadanía lo hacen porque en el orden de gobierno inmediato al nuestro, hay funcionarios negligentes, funcionarios que son sus cómplices y en general funcionarios que son ineptos.

Es cuanto Presidente.

El que suscribe, Salvador Caro Cabrera, regidor integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confiere el artículo 84, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto solicitar al C. Presidente Municipal gire atento y respetuoso oficio al C. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gobernador del Estado de Jalisco solicitándole tenga a bien instruir a los titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Fiscalía General a efecto de que apliquen todo el rigor de la ley a las personas que infrinjan lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, específicamente en los artículos 169, fracción I; 176, fracción IV; y 177, fracción VIII; así como en el Reglamento de la materia. De conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. *Salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de las personas es una prioridad permanente en los tres niveles de gobierno, por lo que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipal de Guadalajara no pueden ser ajenos a ella.*
2. *Los accidentes viales son la primera causa de muerte en jóvenes mexicanos entre los 15 y 29 años de edad, y son la segunda causa nacional de discapacidad motriz al dejar a miles de jóvenes cuadraplégicos, parapléjicos o con lesiones de la columna que los marcarán por el resto de su vida³.*
3. *Con la instalación y puesta en operación de los radares y cámaras para detectar vehículos que circulen con exceso de velocidad, se pretende precisamente evitar que ocurran accidentes viales, muchos de los cuales producen consecuencias fatales.*
4. *Según datos proporcionados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, el número de multas por exceso de velocidad desde la instalación de los equipos de fotoinfracción en los cruceros del Anillo Periférico disminuyeron un 84 por ciento. La dependencia informó que gracias al Programa Control de Velocidad también se redujeron los accidentes viales, en un 52%.⁴*
5. *Sin embargo, hoy día mediante el uso de dispositivos que obstaculizan la visibilidad de las matrículas, un sin número de conductores siguen manejando por encima de los límites de velocidad establecidos, evadiendo a los sistemas electrónicos para la detección e infracción y poniendo en riesgo la integridad de las personas y de sus bienes.*
6. *Por otra parte, en la Zona Metropolitana de Guadalajara se presenta otra forma de violentar la ley y poner en riesgo la seguridad de sus habitantes, mediante la colocación de películas para polarizar los cristales de los vehículos, lo que más que una moda, se ha convertido en una útil herramienta para quienes se dedican a la comisión de delitos, no obstante que hoy día se encuentra regulada su prohibición.*
7. *Aunado a lo anterior, al oscurecer los vidrios en los automotores, no solo se disminuye la visibilidad hacia el interior de éstos, sino que también se reduce hacia el exterior, incrementando la posibilidad de tener un accidente.*

Ayuntamiento de Guadalajara

8. *Ambas violaciones a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, deben cesar y para ello es menester entre otras acciones garantizar la aplicación estricta de las sanciones respectivas.*

Considerandos:

I. *Que conforme en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

II. *Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;*

III. *Que en el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco dispone textualmente:*

“Artículo 19. Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que ejercerá de manera directa o a través de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, según se establezca en esta ley y en sus reglamentos, las siguientes:

I a la XX...

XXI. Aplicar las sanciones a quienes incurran en infracciones a las disposiciones de esta ley y a sus normas reglamentarias, en el ámbito de su competencia, y en la que, en su caso, asuma por la coordinación que establezca con los ayuntamientos;

XXII...”

IV. *Que en el artículo 169, fracción I de el mismo cuerpo normativo se establece expresamente:*

“Artículo 169. Procederá aplicar como medida de seguridad el retiro de la circulación de un vehículo, mismo que será puesto bajo resguardo de los depósitos autorizados, ya sean públicos o concesionados para esos fines, en los siguientes casos:

I. Circule sin placas, o que éstas se encuentren alteradas, por cualquier medio, incluyendo los que obstruyan su vista total o parcialmente, dobladas, o sin el permiso o autorización según sea su caso; de igual forma, tratándose de transporte público, deberán coincidir los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

elementos de identificación de las concesiones, permisos y autorizaciones, con los que presente el vehículo en cuestión;

II...”

V. Por otra parte, en el artículo 176, fracción IV de la legislación antes citada, se prevé:

“Artículo 176. Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I a la III...

IV. Usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo;

V...”

VI. Así mismo, en el artículo 177, fracción VIII de la referida ley, se determina que:

“Artículo 177. Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I a la VII...

VIII. Circular con placas ocultas, total o parcialmente; con cualquier objeto o material que impida su plena identificación o, llevar en la parte exterior del vehículo, además de las placas autorizadas, otras diferentes que contengan numeración o que impidan la visibilidad de aquéllas;

IX...”

VII. Que en el artículo 21 de dicha ley se contempla:

“Artículo 21. Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a la V...

VI. Sancionar y calificar las infracciones a esta ley y sus reglamentos, y aplicarlas conforme a los procedimientos establecidos;

VII...”

VIII. Que en el artículo 22 de la multicitada Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco se incluye:

“Artículo 22. Son atribuciones de los ayuntamientos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I a la VII...

VIII. Coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;

IX..."

IX. Que también en el artículo 24 de dicha legislación se determina:

"Artículo 24. Los ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán celebrar convenios de coordinación para la prestación del servicio público de vialidad y tránsito con el Ejecutivo del Estado, a efecto de que:

I...

II. La Secretaría supla a la dependencia municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al municipio; o

III..."

X. Que por último, en el artículo 25 la misma norma jurídica se determina:

"Artículo 26. Además de las atribuciones que establecen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General y la Ley del Sistema de Seguridad Pública, todas del Estado de Jalisco; son funciones de la policía vial estatal y de la policía de tránsito municipal, en su caso:

I a la V...

VI. Tomar conocimiento de las infracciones que cometan los conductores de los vehículos, concesionarios, permisionarios y subrogatarios, a esta ley o sus reglamentos y, en su caso, levantar o hacer constar dichas infracciones, para los efectos de determinar y aplicar la sanción correspondiente; y

VII ..."

XI. Que al día de hoy se encuentra suscrito entre el Gobierno del Estado y este H. Ayuntamiento el convenio de coordinación para la prestación del servicio público de vialidad y tránsito mencionado en el artículo 24 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, por lo que se solicita la intervención de aquel.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 84, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a consideración el siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acuerdo:

Único. Se solicita al C. Presidente Municipal gire atento y respetuoso oficio al C. Gobernador del Estado de Jalisco solicitándole tenga a bien instruir a los titulares de la Secretaría de Movilidad y de la Fiscalía General a efecto de que apliquen todo el rigor de la ley a las personas que infrinjan los dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, específicamente en los artículos 169, fracción I; 176, fracción IV; y 177, fracción VIII; así como en el Reglamento de la materia.

El Señor Presidente Municipal: Esta iniciativa esta siendo propuesta para que se...

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Solicitaría se turnara al despacho del Presidente Municipal para que pudiera ser resuelto.

El Señor Presidente Municipal: Para agendar en la siguiente sesión o para...

El Regidor Salvador Caro Cabrera: De una vez si se puede solicitar pueda ser turnada al despacho del Presidente para que pueda ser desahogada.

El Señor Presidente Municipal: Se da por recibida la propuesta hecha por el regidor salvador Caro Cabrera.

Se concede el uso de la palabra al regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias señor Presidente. Buenas tardes a todas mis compañeras y compañeros. Buenas tardes a todos los que nos acompañan.

Hoy presentaré dos iniciativas con turno a comisión. La primera tiene por objeto integrar dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2015. La pavimentación de la calle 18 de agosto ubicada entre las calles Ana María Gallaga y José Figueroa en la colonia los Colorines en el Municipio de Guadalajara, para lo cual solicito que esta iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

El que suscribe Lic. David Contreras Vázquez, en mi carácter de Regidor integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, que tiene por OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 LA PAVIMETACION DE LA CALLE 18 DE AGOSTO UBICADA ENTRE LAS CALLES ANA MARIA GALLEGA Y JOSE FIGUEROA EN LA COLONIA LOS COLORINES, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pavimentación de calles coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida de las familias. Su realización dinamiza la vida económica y social de la localidad, de ahí radica la importancia de impulsar obras de infraestructura básica que simplifiquen la vida diaria de los ciudadanos con infraestructura comunitaria que facilite el tránsito cotidiano de las personas.

La pavimentación de calles trae consigo el mejoramiento del entorno y en su fase de construcción permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad.

Desde el inicio de la actual administración municipal, se ha mantenido contacto cercano con la sociedad, con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades apremiantes de los guadalajarenses, en especial aquellos que se encuentran en situación de fragilidad.

Derivado del acercamiento con los ciudadanos a través de los múltiples recorridos realizados, de las reuniones establecidas, así como de los escritos peticorios que constantemente ingresan al ayuntamiento, nos hemos dado cuenta que una de las necesidades mas recurrente es la pavimentación de sus calles.

En relación a lo anterior, los vecinos de la colonia los colorines a través de su presidente de colonia, externaron que una de las mayores demandas es la pavimentación de la calle 18 de agosto que se encuentra ubicada entre las calles de Ana María Gallegas y José Figueroa, toda vez que ahí se encuentra el centro educativo: Primaria Emiliano Zapata en el turno matutino y Benito Juárez en el turno vespertino, con una matrícula de aproximadamente 2000 estudiantes en ambos turnos, lo que la hace una de las mas transitadas ya que a diario circulan un promedio de 3000 personas entre chiquitos y padres de familia, por lo cual emitieron escrito al Gobierno Municipal mediante oficio de fecha ocho de julio del año 2014, donde manifiestan que esta petición la han efectuado en reiteradas ocasiones.

El gobierno municipal, se caracteriza por su sensibilidad al deseo que anima a la comunidad en general y en particular a cada propietario de una vivienda, a vivir en un sector urbanizado y a sabiendas de que la pavimentación de las calles juega un rol importante, es lo que lo anima a coordinar acciones desde el inicio de su administración, gestionando recursos federales y estatales para llevar a cabo las obras que social y técnicamente fuesen factibles.

En este año en el que se trabajó arduamente, se tuvieron importantes avances en obra pública y mejora de barrios, En materia de obra pública, se invirtieron más de 560 millones de pesos, con los que se repavimentaron, en estos dos primeros años, más de 43

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

kilómetros lineales de vialidades primarias al oriente y norte del municipio, aplicando concreto hidráulico.

En mejora de barrios tradicionales se invirtieron 60 millones de pesos, con los que se renovó la imagen de Analco, Santa Tere, San Andrés y el corredor Chapultepec, dando el valor que tienen estas zonas para la identidad tapatía, el comercio y el turismo, beneficiando a un gran sector de la población⁵. Así el Gobierno Municipal ratifica su compromiso de atender las prioridades de los ciudadanos, coadyuvando al desarrollo integral de las familias y de las comunidades rurales y urbanas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta iniciativa, me permito plasmar lo siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2015, la pavimentación de la calle 18 de agosto ubicada entre las calles Ana María Gallega y José Figueroa en la colonia los Colorines, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La finalidad de dicho planteamiento es el siguiente:

- *Que los niños no se enfermen por el polvo y puedan acudir a la escuela más fácilmente y en época de lluvias, más limpios.*
- *Se establezca la salud comunitaria.*
- *Se coadyuve a mejorar la seguridad: además,*
- *Se incremente proporcionalmente el valor de los inmuebles (lotes, locales comerciales, viviendas etc.), que es el principal patrimonio de las familias.*

FUNDAMENTO JURIDICO

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

- a) *De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:*

Artículo 4. En su párrafo 7, indica... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) *De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:*

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano

c) *De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:*

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento

d) *Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:*

Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente; ...

...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; ...

...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...

XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...

REPERCUSIONES

1. *Económicas. El Secretario de Obras Públicas Municipales mediante oficio DC/PAV/1590/14. C.C. 5609/14 NR.-1265/AGO/14 de fecha 07 de agosto del 2014, manifiesta: "Esta Secretaría de Obras Públicas Municipales, a través de la Dirección de Construcción y el Departamento de Pavimentos, realizo el presupuesto correspondiente para que de acuerdo a las partidas presupuestales pueda ser considerado dentro de los programas de Obra Pública de esta Dependencia", por lo que obras públicas ya cuenta con el estudio y análisis de la obra para que pueda ser integrada en el programa de obra pública del ejercicio fiscal 2015.*

2. *Jurídicas. Es deber y obligación del Ayuntamiento dotar a los ciudadanos que se encuentren en la circunscripción territorial de este municipio de los servicios públicos*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

indispensables, tal como lo marca nuestra carta magna en su artículo 115 fracción III inciso g) "calles...."

De igual forma estaremos dando cumplimiento al oficio que signa el Secretario de Obras Publicas, mismo que se cita en el numeral 1, y que fue entregado al peticionario mediante oficio SDS/5789/DT/153/2014.

- 3. Laborales. Realizar este tipo de obras permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad, ya que al adjudicar o licitar, la constructora que se encarga de la obra generalmente requiere de la contratación de personal para el desarrollo de los trabajos, además de que estaríamos apoyando en la reactivación de la economía.*
- 4. Presupuestales. Toda vez que la Secretaria de Obras Publicas ya cuenta con un diagnostico presupuestario y en virtud de que cada año la Tesorería Municipal dispone de un monto destinado para la integración del programa de obra publica, solo se requiere se adhiera al presupuesto del siguiente ejercicio, de esta forma no tendríamos afectaciones presupuestales en este año y estaríamos haciendo una planeación en tiempo y forma.*
- 5. Sociales. Es de suma importancia brindar bienestar a los ciudadanos, mediante las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente, sobre todo cuando justo en ese lugar existe una escuela primaria con una matricula amplia. No es difícil tener la mejor ciudad, con un poco de esfuerzo y decisión lo podemos lograr.*

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Publicas y Hacienda Publica. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, con los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario de Obras Publicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2015, la pavimentación de la calle 18 de agosto ubicada entre las calles Ana María Gallega y José Figueroa en la colonia los Colorines, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Obras Publicas para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo.

La segunda iniciativa de acuerdo con turno a comisión, tiene por objeto que el gobierno Municipal de Guadalajara, suscriba un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado y la federación a través de sus instituciones correspondientes en materia de inspección ambiental, con la finalidad de coordinar acciones específicas para que el estado y la federación otorguen atribuciones al municipio para que éste realice actividades y medidas que contribuyan al cumplimiento de la normatividad municipal. Estatal y Federal en materia de control, prevención y protección ambiental.

Por lo cual propongo que el análisis y estudio de la presente iniciativa, se sujete a la comisión de Medio Ambiente como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe Lic. David Contreras Vázquez, en mi carácter de Regidor integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción II, 86, 89 y 90; propongo a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por OBJETO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA SUSCRIBA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL; para lo cual manifiesto la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que para el tiempo en el que nos encontramos está por demás señalar que, la mayoría de los grandes impactos que han generado daños potenciales a los elementos del ambiente tienen como fuente de origen actividades antropogénicas, mismas que terminan afectando ya directa o indirectamente a la salud de nuestra población.

Que el crecimiento de la industria si bien ha propiciado el desarrollo de empleos y la productividad, no menos cierto es que la vigilancia e inspección de dicho sector se ha quedado rezagada por diversos motivos; entre éstos, el relacionado con el avance a pasos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

agigantados de la industria, sin que a la par se fortalezcan y amplíen los “ojos” o los vigilantes del cumplimiento de la normativa.

No se trata de satanizar la actividad, sino que es necesario avanzar hacia procesos y tecnologías limpias que impacten lo menos posible al ambiente, y para lograr esto, se requiere de un equipo de inspectores capacitados, incrementado y coordinado en los tres niveles de gobierno, que contribuya de manera eficiente y que tenga como objetivo la protección efectiva del ambiente.

Uno de los principios más importantes para la formulación de la política ambiental en México es la prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos, considerando así a la prevención como el medio más eficaz para evitarlos.

Dicho principio debe ser tomado en cuenta y aplicado con sus medidas correspondientes tanto por el sector industrial como por la autoridad en materia de inspección y vigilancia para corroborar el cumplimiento de la normativa ambiental o en su caso determinar las acciones necesarias para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas y su sanción aplicable.

Es necesario fortalecer un cuerpo de inspectores capacitado para supervisar y vigilar a las diversas empresas instaladas en el municipio de Guadalajara que generan emisiones, ruido, olores y residuos cuya competencia converge en los tres niveles de gobierno.

La propia Macro Recomendación 001/2009 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco, ha señalado en su disposición vigésima octava dentro de su apartado de recomendaciones a los ayuntamientos⁶ la celebración de convenios de asesoría, coordinación y colaboración interinstitucional para delegar facultades de inspección; se especifica que en dichos convenios de colaboración debe destinarse una partida presupuestaria específica para elaborar y operar un programa de habilitación y certificación de inspectores ambientales; dicho planteamiento está más que ajustado a la realidad, puesto que se tiene el conocimiento de la falta inspectores, la cuestión presupuestaria y la capacidad institucional que es menester consolidar para lograr la efectividad y lograr los objetivos de la inspección y vigilancia ambiental.

Si bien es cierto que en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara existe la Dirección de Prevención y Control Ambiental, misma que cuenta con cinco “supervisores” que llevan a cabo las verificaciones técnicas de carácter preventivo de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios establecidos en el municipio, y la Dirección de Inspección y Vigilancia que depende de la Secretaría General integrándose con 24 elementos para realizar inspecciones, también lo es que considerando la gran cantidad de empresas que existen en Guadalajara, resulta insuficiente el recurso humano para realizar las acciones de inspección y vigilancia necesarias, además de que, dichas inspecciones deben llevarse a cabo de manera integral, esto es, los impactos de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

emisiones y residuos fuera de norma han de identificarse por el inspector que efectúa la visita, aún cuando converjan materias de la competencia del Estado o de la Federación.

FINES Y OBJETIVOS

El objetivo principal de esta iniciativa es la formulación de un convenio entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en materia de inspección, con la finalidad de coordinar acciones específicas en materia ambiental para que el Estado y la Federación otorguen atribuciones al Municipio para que éste realice actividades y medidas que contribuyan al cumplimiento de la normatividad municipal, estatal y federal en materia de prevención y protección ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

a) *El artículo 4, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:*

Artículo 4.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

b) *De la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente las disposiciones siguientes:*

Artículo 5.- Son facultades de la Federación:

...

II.- La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal;

VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XV.- La regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

XIX.- La vigilancia y promoción, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven;

...

Artículo 7.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

...

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

VII.- La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

VIII.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

XI.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;

...

Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

...

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

Artículo 11.- La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

...

II. El control de los residuos peligrosos considerados de baja peligrosidad conforme a las disposiciones del presente ordenamiento;

VI. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera, proveniente de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

VII. La prevención y control de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y móviles de competencia federal y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

IX. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo anterior, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I. Se celebrarán a petición de una Entidad Federativa, cuando ésta cuente con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las facultades que asumirá y que para tales efectos requiera la autoridad federal. Estos requerimientos dependerán del tipo de convenio o acuerdo a firmar y las capacidades serán evaluadas en conjunto con la Secretaría.

Artículo 13.- Los Estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno del Distrito Federal, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables. Las mismas facultades podrán ejercer los municipios entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes señaladas.

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

...

IX.- La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;

...

c) De la Ley Estatal para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco las disposiciones siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 4º. Las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que son objeto de esta ley, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que hace la presente ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables.

Para efecto de la coordinación de acciones, siempre que exista transferencia de atribuciones, el gobierno del estado y los gobiernos municipales deberán celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley.

Artículo 7º. El titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental.

Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

...

X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia;

...

Artículo 85. El gobierno del estado y los gobiernos municipales, en los casos de aguas de su competencia, se coordinarán con la federación, a efecto de realizar un sistemático y permanente monitoreo de la calidad de las aguas, para detectar la presencia de alteraciones, contaminantes, desechos orgánicos o azolves, y aplicar las medidas que procedan o, en su caso, promover su ejecución.

Artículo 94. La Secretaría regulará y vigilará la realización de actividades riesgosas que no sean consideradas altamente riesgosas por las disposiciones federales.

Artículo 95. La vigilancia del cumplimiento de la regulación a que se refiere el artículo anterior, corresponderá a los gobiernos municipales, únicamente cuando en la realización de las actividades riesgosas, se generen residuos que sean vertidos a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, o integrados a la basura; así como cuando se trate de actividades relacionadas con residuos sólidos urbanos generados en servicios públicos y privados cuya regulación corresponda a los propios gobiernos municipales o se relacionen con dichos servicios.

Artículo 102. Quedan prohibidas las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad reglamentaria que para ese

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado. Los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 116. Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad; determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia estatal y municipal normados por esta ley, por los reglamentos y bandos de policía y buen gobierno, salvo que otras leyes los regulen en forma específica, en relación con las materias de que trata este ordenamiento.

Corresponde a la Procuraduría ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del estado contenidas en la presente Ley, así como en las demás disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, incluyendo todas aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el estado, la Federación y/o los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico y a la prevención y disminución de la contaminación ambiental.

Artículo 132. La Secretaría y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven.

d) Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara las siguientes disposiciones:

Artículo 7. Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

...

III. Dirección de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:

...

d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental;

...

Artículo 38. Compete a la Dirección de Inspección y Vigilancia, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVI. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, a fin de hacer cumplir la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en materia ambiental, actuando en estrecha colaboración con dependencias y entidades públicas de los gobiernos municipal, estatal y federal.

Artículo 55. A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 7. Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

...

III. Dirección de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:

...

d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental;

...

Artículo 38. Compete a la Dirección de Inspección y Vigilancia, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVI. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, a fin de hacer cumplir la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en materia ambiental, actuando en estrecha colaboración con dependencias y entidades públicas de los gobiernos municipal, estatal y federal.

...

XVIII. Dictar los lineamientos que se requieran para la supervisión, tanto del padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como de la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes;

...

XLI. Vigilar la operación de los giros establecidos en el municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;

...

XLIII. Supervisar el padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos industriales no peligrosos, como la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como peligrosos, en concurrencia con las autoridades competentes;

R E P E R C U S I O N E S

Económicas. Aunque la finalidad primera del convenio no sean las ventajas económicas que se pudiesen obtener, es cierto que, al fortalecer un sistema de inspección y vigilancia, permanente y consolidado, se detecten infracciones a la ley y deban imponerse las sanciones correspondientes, entre las que se encuentran las sanciones pecuniarias, mismas que terminarán en las arcas del municipio y habrán de destinarse a acciones que contribuyan a mejorar el medio ambiente de la ciudad.

Sociales. Cualquier aspecto que se aborde con la finalidad de prevenir desequilibrios ecológicos o bien mejorar las condiciones ambientales, tendrá repercusiones directas en la sociedad, puesto que, un medio ambiente sano implicará una comunidad sana, entonces, al fortalecer las acciones de inspección y vigilancia en el municipio con la finalidad de hacer cumplir la reglamentación y normatividad, se reflejará en el incremento de la calidad de vida de los tapatíos.

Laborales. Uno de los tópicos que debe de contener el convenio de coordinación en comento, será la capacitación y actualización de los inspectores municipales en materia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ambiental, situación que repercutirá positivamente en dichos elementos, al incrementar sus conocimientos, aptitudes y habilidades que les permitirá desarrollar su trabajo con mayor efectividad.

Jurídicas. Un convenio de coordinación en materia de inspección ambiental consolidará las atribuciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las fortalecerá institucionalmente y contribuirá al cumplimiento de la normatividad.

Presupuestales. La formulación y planteamiento de un convenio de coordinación entre los tres niveles de gobierno en materia de inspección, nos arrojará hasta entonces si será necesario etiquetar una partida presupuestal para elaborar y operar un programa de habilitación y certificación de inspectores ambientales, aunque otro panorama podría ser que el gobierno del Estado o el Federal contribuyan con este rubro, pero ello se sabrá hasta iniciadas las gestiones de este gobierno Municipal.

Por lo señalado líneas arriba propongo que el análisis y estudio de la presente iniciativa se sujete a la Comisión de Medio Ambiente como convocante, y a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

Con fundamento en los artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82, 86, 90, 98 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y considerando que la iniciativa se encuentra lo suficientemente fundado y motivado proponemos a este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General y del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara para que evalúen su capacidad técnica, administrativa y operativa para efectuar inspecciones, e inicie gestiones para la formulación de un convenio de coordinación en materia de inspección ambiental con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal a través de sus instancias correspondientes.

SEGUNDO. Que la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara en un término de treinta días hábiles informe al Pleno de este Ayuntamiento sobre las gestiones y avances sobre el convenio de coordinación señalado en el punto anterior.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal y Secretario General realizar todo lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y a la de Hacienda Pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y la segunda iniciativa su turno a la Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se consulta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente con su permiso, señores regidores.

La iniciativa que hoy presentamos en el grupo edilicio del Partido Acción Nacional es con turno a comisión y tiene por objeto el que la Secretaría de Seguridad Ciudadana prescinda de utilizar las llamadas balas de goma para contrarrestar manifestaciones violentas y disturbios que se presenten en el municipio de Guadalajara de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La bala de goma o caucho, es el nombre que se le otorga a un tipo de proyectil utilizado habitualmente por la policía para enfrentar manifestaciones o disturbios, esta munición por mucho tiempo ha sido considerada como menos letal entre comillas y por ende utilizada para aniquilar a cualquier eventualidad, sin embargo, a la fecha por diversos acontecimientos tanto en México como en el mundo entero, ha comenzado a ser estudiado y cuestionada su utilización debido a que existen casos de pérdida de ojos, lesiones de órganos internos o incluso muertes como ejemplo encontramos la del menor de edad de Puebla a penas en julio de este año 2014.

Los suscritos anteponiéndonos a una situación lamentable en nuestra ciudad, nos damos a la tarea de observar las prohibiciones que de este proyectil se han realizado en el mundo. Como bien lo ha sido en Argentina en donde se ha prohibido su uso, y se ha decidido sustituir por municiones de pintura para minimizar el daño a los manifestantes o la comisión europea que al considerarlas excesivamente peligrosas, hizo la misma solicitud a todas las policías del estado español, reiteramos esta iniciativa busca situarnos en una realidad hace a penas unos días se utilizaron estos proyectiles en nuestro municipio después de un partido de futbol, entonces porqué esperar a que pase una circunstancia lamentable como la de Puebla o el lincha del equipo Lanús que también perdió la vida, solicitamos sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social por

Ayuntamiento de Guadalajara

ser materia de su competencia, pidiendo a la Secretaría General su transcripción total en el acta correspondiente.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los suscritos Regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Sergio Tabares Orozco y Mario Alberto Salazar Madera, todos del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, que tiene como objeto el que la Secretaría de Seguridad Ciudadana prescinda de utilizar las llamadas "balas de goma" para contrarrestar manifestaciones violentas o disturbios que se presenten en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La bala de goma es el nombre que se le otorga a un tipo de proyectil utilizado habitualmente por la policía para enfrentar manifestaciones o disturbios. Esta munición por mucho tiempo ha sido considerada como "menos letal", y por ende utilizada para aniquilar cualquier eventualidad. Sin embargo a la fecha por diversos acontecimientos tanto en México como en el mundo entero, ha comenzado a ser estudiada y cuestionada su utilización, debido a que existen casos de pérdida de ojos, lesiones de órganos internos e incluso de muertes, como ejemplo encontramos la del menor de edad en Puebla apenas en julio de este año 2014.

En nuestra ciudad hace unos días leíamos una nota periodística que versaba en lo siguiente:

" El Informador

GUADALAJARA, JALISCO (21/OCT/2014).- Una riña que se tornó en una multitud iracunda terminó con tres personas lesionadas por balas de goma de una de las armas "no letales" utilizada por un elemento de la Policía de Guadalajara; lo anterior, tras el partido del Toluca contra el Atlas, en el estadio Jalisco, que terminó con la derrota del local de dos goles por cero el sábado pasado.

De acuerdo a la versión de las autoridades, oficiales se percataron de una riña alrededor de las 23:00 horas a la altura de la Puerta 4, en el cruce de las calles Monte Carmelo y Jorullo. Se calculó que ésta era protagonizada por alrededor de 40 personas. Cuando la Policía trató de intervenir, quienes reñían "arrojaron contundentes por lo cual el elemento Benjamín Alamillo Figueroa (quien es escolta de uno de los comandantes del Grupo Lobos) hace una detonación de caucho denominadas bing bang (sic) para disuasión no letal de multitudes en el cual resultan con leves lesiones tres masculinos", según la versión oficial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las personas lesionadas fueron atendidas por personal de Servicios Médicos Municipales. De acuerdo al diagnóstico del paramédico que atendió, las lesiones "superficiales" tardarían tres días en sanar."

Es pues que atendiendo a que dicho proyectil puede lograr velocidades peligrosas, en donde si alcanza el cráneo puede provocar la muerte, que debemos ser conscientes de la viabilidad de su uso o no en este municipio, en virtud de que en todo momento estamos transgrediendo los derechos humanos de la ciudadanía.

Los suscritos, anteponiéndonos a una situación lamentable en nuestra ciudad, nos damos a la tarea de observar las prohibiciones que de éste proyectil se han realizado en el mundo, como bien lo ha sido en Argentina, en donde se ha prohibido su uso y se ha decidido sustituir por municiones de pintura para minimizar el daño a los manifestantes, o la Comisión Europea que prohibió su empleo a la policía local de Euskadi, España, por considerarlas excesivamente peligrosas y tiempo después hizo extensivo a todas las policías del Estado Español que debería de dejar de utilizarlas como fecha perentoria a finales del 2012, disposición que ha ido cumpliéndose paulatinamente.

Y es que su "baja letalidad" ha sido fuertemente cuestionada ya que se han realizado numerosos estudios sobre los daños a la salud y la vida que ocasiona su uso y alguno de ellos han servido como fundamento para su prohibición absoluta y estudios médicos han concluido que el empleo de estos proyectiles significan un alto riesgo para la salud de las personas al vulnerarse partes del cuerpo como cabeza, cuello y rostro.

Reiteramos, esta iniciativa busca situarnos en una realidad, hace apenas unos días como bien lo establece la nota periodística se utilizaron estos proyectiles, por qué esperar a que pase un circunstancia lamentable como la de Puebla o el hincha del equipo Lanús que también perdió la vida?.

Conscientes estamos que en circunstancias de disturbios o manifestaciones tienen que ser detenidas las acciones de alguna forma, pero es tarea de nosotros los gobernantes de observar cuál es la mejor opción sin atentar los derechos humanos, el bien común y hasta la vida de la ciudadanía.

Esta tarea nos toca a los que integramos éste órgano de gobierno, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y observar qué es lo mejor para cuando se den este tipo de eventos, valorar la idea y aplicación que se da en Argentina con las balas de pintura "que se utilizan para marcar a quien causa desorden y luego poder reconocerlo".

Por lo pronto, los suscritos a través de esta iniciativa buscamos el que la Secretaría de Seguridad Ciudadana prescinda de utilizar las llamadas "balas de goma" para contrarrestar manifestaciones violentas o disturbios que se presenten en el Municipio de Guadalajara, por las manifestaciones dadas en párrafos anteriores. Debemos velar por la vida de los ciudadanos, que es prioridad para cada uno de los que estamos aquí.

Y es que vemos cómo desde las Naciones Unidas se fundan este tipo de prioridades en el uso de armas de fuego y la búsqueda en todo momento de garantizar la vida de los ciudadanos, y con ello cito que con fecha 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y, posteriormente, el 7 de septiembre de 1990, los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, en ambas se observan párrafos en donde manifiestan que ante todo es la vida del ser humano la prioridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En este contexto y en virtud de que es en la propia entidad federativa de Puebla donde nace la llamada “Ley Bala” a la cual después de los sucesos en San Bernardino Chalchihuapan dieron marcha atrás, que el Senado de la República y Congreso de la Unión trabajan en regularizar este tipo de artefactos, pero consideramos que como Municipio, con la propia autonomía que nos otorga el artículo 115 Constitucional, podemos comenzar a hacer acciones en pro de la no utilización de este tipo de municiones.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“ARTÍCULO 21.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

.....”

“ARTÍCULO 115.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

.....”

Constitución Política del Estado de Jalisco

“ Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

De la I a la VIII

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. “

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

“Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

De la I a la VIII

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

De la X a la XIII

.....”

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

“ Artículo 52.

A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

I. Preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno;

II. Llevar a cabo acciones de prevención del delito y vigilancia, para la detección y detención de los infractores o presuntos delincuentes;

III. Preservar la seguridad de las personas y de sus bienes;

IV. Realizar acciones preventivas y correctivas en los lugares en que se registre concentración masiva de personas;

De la V a la XXVIII”

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

Artículo 3. El Presidente Municipal es la autoridad encargada de la policía municipal, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado, el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, éste y demás ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia le reconozcan al municipio.

Artículo 7. La Secretaría conformará una estructura administrativa que le permita realizar las siguientes funciones:

I. Investigación, que será el área encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información; en materia de conductas delictivas;

II. Prevención, que será el área encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas; y

III. Reacción, que será el área encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos mediante acciones policíacas y grupos de control de multitudes.

En acatamiento al artículo 90 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la repercusión que se puede observar es la social, en virtud de que jurídicas, económicas y presupuestales no se observan en la propuesta que hoy se presenta a través de esta iniciativa.

SOCIALES: La ciudadanía observará en todo momento el respeto a los derechos humanos, salvaguardando la integridad física de cada uno de los habitantes de este municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social por ser materia de su competencia, aunado a que nos permitimos poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a que prescinda de utilizar las llamadas “balas de goma” para contrarrestar manifestaciones violentas o disturbios que se presenten en el Municipio de Guadalajara, para salvaguardar en todo momento la vida y los derechos humanos de cada uno de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que envíe una vez aprobado el presente acuerdo, un ejemplar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su conocimiento.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Secretario de Seguridad Ciudadana, todos de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración su turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba...

La Regidora Victoria Anahí Olgún Rojas: Gracias Presidente. Para solicitar sea coadyuvante la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración su turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y a la de Derechos Humanos y Equidad de Género, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Muchas gracias señor Presidente. Compañeros, esta tarde presentaré tres iniciativas de las cuales presentaré un extracto de cada una de ellas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La primera es con turno a comisión, que tiene por objeto que se revise la situación legal que guardan las casetas telefónicas instaladas en el Centro Histórico de la ciudad, así como regularizar la cantidad y ubicación de acuerdo a la demanda real de este servicio y asegurar su mantenimiento por parte de las diversas compañías telefónicas, lo cual justifico brevemente en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro Centro Histórico está saturado de casetas telefónicas muchas de las cuales lejos ya de si cumplen o no con los requisitos mínimos para su operación, se encuentran en lugares que afectan la libre disposición y disfrute del espacio público, obstaculizando en algunos casos el libre tránsito de los peatones por banquetas y andadores, otras ubicadas frente ha edificio de valor patrimonial y una gran cantidad de ellas dañando los pisos ya que son instaladas irregularmente, sin embargo para la instalación de casetas telefónicas es menester cubrir toda una serie de requisitos muy específicos los cuales se encuentran establecidos en las leyes y los reglamentos, lo que en práctica no ha ocurrido, sino que por lo contrario las encontramos en una gran cantidad sin prestar un orden en su ubicación y muchas de ellas en muy mal estado de conservación, aunado a que sus estructuras son utilizados para la promoción y publicidad de productos y servicios mediante anuncios sin contar con la licencia y permisos necesarios y sin cubrir las cuotas que especifica la Ley de Ingresos vigente.

Por lo tanto propongo que esta iniciativa sea turnada para su dictaminación a la Comisión Edilicia de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos por ser materia de su competencia.

La que suscribe Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Misma que tiene por objeto se revise la situación legal que guardan las casetas telefónicas instaladas en el Centro Histórico de la ciudad, así como regularizar su cantidad y ubicación de acuerdo a la demanda real de este servicio y asegurar su mantenimiento por parte de las diversas compañías telefónicas; lo cual se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, es facultad de la Dirección General de Obras Públicas el "...otorgar las licencias para las instalaciones o construcciones subterráneas, aéreas y de infraestructura urbana de la vía pública tales como ductos, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

registros, túneles de servicio, postes, casetas, para-buses, cableados, todos estos de carácter provisional o permanente, que deban colocarse en la vía pública así como la dictaminación del lugar de colocación y la aprobación de material de estos.”

Asimismo, dicho dispositivo normativo contempla para la instalación de casetas telefónicas los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud única firmada por el representante legal o apoderado de la empresa.*
- 2. Identificación de representante legal o apoderado.*
- 3. Recibo predial de la empresa.*
- 4. Planos firmados por la empresa que incluyan:*
 - Especificaciones de los trabajos a realizar y tipo de materiales que se van a instalar.*
 - Plano con la ubicación de casetas y especificaciones de las mismas.*
 - Ubicación de los trabajos.*
- 5. Acta constitutiva y de ser necesario poder notariado*
- 6. Carta compromiso y daños a terceros notariada por parte del representante legal de la empresa, comprometiéndose a realizar trabajos de acuerdo al calendario de la obra entregado a la Secretaría de Obras Públicas, con las especificaciones indicadas por la Dirección de Desarrollo Urbano de la misma secretaría, así como garantizar cubrir cualquier afectación a la infraestructura y/o los servicios municipales.*
- 7. Medidas de protección y señalización.*
- 8. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- 9. Horarios de Trabajo.*
- 10. Calendario de obra.*
- 11. Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como los documentos que le sean requeridos por ésta y por la Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas.*
- 12. Vo. Bo. de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.*
- 13. Deberá presentar carta de inicio de trabajos cinco días antes de iniciar estos, a la Dirección de Construcción y Departamento de Inspección a Construcción e Imagen Urbana, con copia al Departamento de Licencias.*
- 14. Fianza por vicios ocultos.*
- 15. Vo.Bo. del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, Zonas y Barrios Tradicionales de Guadalajara.*
- 16. Dictamen de trazo usos y destinos específicos.*
- 17. Convenio con la Dirección Jurídica del Municipio.*
- 18. Vo.BO. de S.I.A.P.A, TELMEX y CFE, en su caso.*
- 19. Vo.BO. por parte de la Dirección de Alumbrado Público.*

Es así, que desde el comienzo de la presente administración, y en un esfuerzo por conocer el estado real que guardan las casetas telefónicas ubicadas en el primer cuadro del Centro Histórico de la ciudad, en mi carácter de Regidora me di a la tarea de realizar diversas acciones y gestiones entre las que destacan las siguientes:

- 1. Durante el mes de junio de 2013, solicité información a la Secretaría de Obras Públicas respecto al estado que guardan las casetas telefónicas ubicadas en la ciudad y particularmente en el centro histórico, en la que se especificara:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Tipo de licencias que se expiden para la colocación y/u operación de las casetas telefónicas.*
- *Requisitos para la obtención de dichas licencias.*
- *Padrón de las licencias otorgadas para la colocación y/u operación de las denominadas casetas telefónicas en el centro histórico, especialmente en el perímetro que abarcan las calles: Miguel Blanco - Revolución, a Hospital y de Calzada Federalismo a la Calzada Independencia, contemplando la Plaza Tapatía, la zona del Mercado Libertad y la Plaza de los Mariachis.*
- *Estado jurídico que guardan dichas licencias (vigencia, tipo de licencia).*
- *Nombre de las personas físicas o morales que sean titulares de dichas licencias.*
- *Puntos específicos en donde se encuentran colocadas las casetas telefónicas a las que corresponde cada licencia.*

2. *La Secretaría de Obras Públicas, mediante oficio DL 0658/2013 contestó lo siguiente:*

- *Proporcionó la lista de requisitos anteriormente señalada.*
- *Únicamente se cuenta con información respecto a dos licencias de instalación de casetas telefónicas, ambas expedidas en el año 2005, para:*

Comercializadora Nacional Telefónica S.A. de CV (CAMBIFON) licencia: R 0138-2005.

Servicios Inteligentes Telefónicos S.A. de CV (SERVITEL) licencia R-0650-2005.

Dichas licencias señalan la obligación del pago anual por el uso de piso y vienen acompañadas del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano que indica las características que las hacen factibles como lo son: la ubicación exacta, diseño, materiales, tamaño, instalaciones, así como la obligación de suscribir un convenio con el Ayuntamiento para el usufructo, ocupación y utilización de la vía pública, en donde se establezca que cuando el Ayuntamiento lo requiera se deberá realizar el retiro de la caseta.

3. *Sin embargo, se observó por parte de esta Regiduría que las casetas no son identificables por medio de su número industrial ni por ninguna otra particularidad, y en cuanto a su ubicación se definen puntos de referencia que no garantizan su existencia real o actual tales como comercios y árboles, y no por medidas y distancias exactas.*

Asimismo, ninguna de estas licencias contemplaba la colocación de casetas en el Centro Histórico.

4. *A efecto de complementar la investigación, nos dimos a la tarea de realizar una serie de recorridos periódicos de verificación por los treinta espacios públicos más representativos del centro histórico, dentro del perímetro que abarcan las calles: Miguel Blanco - Revolución, a Hospital y de Calzada Federalismo a la Calzada Independencia, contemplando la Plaza Tapatía, la zona del Mercado Libertad y la Plaza de los Mariachis; en donde se encontró lo siguiente:*

<i>241 casetas</i>	<i>110</i>
<i>telefónicas, de</i>	<i>48</i>
<i>las siguientes</i>	<i>32</i>
<i>empresas:</i>	<i>19</i>
<i>TELMEX</i>	<i>19</i>
<i>BBG</i>	<i>13</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

COMUNICACIONES
 CAMBIFON
 LOGITEL
 MAXCOM
 NO
 IDENTIFICABLES
 SUPERCOM

1	Jardín del Santuario	16	Paseo Hospicio
2	Parque del Refugio	17	Explanada Cultural Cabañas
3	Plazoleta Agustín Rivera	18	Andador Pedro Moreno
4	Jardín de la Reforma	19	Plaza de Armas
5	Plazoleta Calle Humboldt	20	Jardín de San Agustín
6	Parque Morelos	21	Callejón Ángela Peralta
7	Andador Pedro Loza	22	Plaza Universidad
8	Rotonda de los Jaliscienses Ilustres	23	Plaza Pablo Neruda
9	Camellón Baeza Alzaga	24	Plaza de los mariachis
10	Plazoleta Baeza Alzaga	25	Jardín San Juan de Dios
11	Plaza Guadalajara	26	Jardín López Portillo
12	Plaza de la Liberación	27	Jardín del Carmen
13	Plaza Fundadores	28	Jardín de Aranzazú
14	Paseo Degollado	29	Jardín de San Francisco
15	Plaza Tapatía	30	Plazoleta Maestranza

30 espacios públicos más representativos del centro histórico -

5. Debido a lo anterior, se envió el oficio MLUH/151/2013 a Sindicatura Municipal, solicitando información respecto a la existencia de los convenios señalados como necesarios para poder obtener las licencias de instalación de casetas telefónicas, con cualquier compañía telefónica dentro del Centro Histórico de la ciudad y también preguntando si existe algún conflicto de índole jurídica con la empresa

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Teléfonos de México.

6. *En respuesta a dicha solicitud, la Sindicatura Municipal informó que existe un proyecto de convenio para la instalación de casetas a favor de la empresa Servicios Inteligentes Telefónicos S.A. de C.V., el cual data del año 2006 y en el que se excluye al centro histórico. Sin embargo, se señala que no fue posible concretar la suscripción de dicho convenio en virtud de una serie de deficiencias como la no comparecencia en tiempo y forma del representante legal, así como un juicio promovido ante la Sexta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.*

Finalmente, la Sindicatura informó que ésta a su vez solicitó a la Secretaría General el censo de las casetas de la empresa Telmex, a lo cual se reportó la existencia de 1234 casetas telefónicas de Telmex instaladas tan sólo en el Centro Histórico.

7. *Así mismo, mediante el oficio MLUH/152/2013, me permití solicitar a la Tesorería Municipal, información respecto a si alguna empresa paga por el derecho de uso de piso dentro del centro histórico para la colocación de casetas telefónicas.*

8. *En respuesta a dicha solicitud, la Tesorería informó que actualmente sólo 4 compañías telefónicas realizan pagos por la ocupación de piso en vía pública y el uso de piso por red subterránea correspondientes a las casetas telefónicas de la ciudad. Dichos pagos se realizan basados únicamente en un dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el Departamento de Urbanismo de la Secretaría de Obras Públicas, mas no en base a una licencia.*

9. *Por otra parte, la Secretaría General hizo entrega de una copia del decreto D98/40/06 del 14 de diciembre de 2006, mediante el cual se aprobaron diversas solicitudes para la instalación de casetas telefónicas y para la obtención de las licencias correspondientes, sujetas a cumplir con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos de la materia, como lo son las características de colocación y operación así como las condiciones para poner publicidad en las casetas.*

Dicho decreto se refiere a las siguientes empresas:

*CITYFON S.A. de C.V. / PUBLIFON COMUNICACIONES. 189 CASSETAS
SERVICIOS INTELIGENTES TELEFONICOS (SERVITEL). 156 CASSETAS (pagaron derechos según Tesorería).*

10. *Ante tal escenario, es que la realidad nos muestra un Centro Histórico saturado de casetas telefónicas, muchas de las cuales, lejos ya de si cumplen o no con los requisitos mínimos para su operación, se encuentran instaladas en lugares que afectan la libre disposición y disfrute del espacio público, obstaculizando en algunos casos el libre tránsito de los peatones por banquetas y andadores, otras ubicadas frente a edificios de valor patrimonial, y una gran cantidad de ellas dañando los pisos ya que son instaladas irregularmente al amparo de la oscuridad de la noche, en donde sin mayor procedimiento que el de taladrar y fijarlas al suelo mediante tornillos, quedan automáticamente en condiciones de operación dado que se alimentan a través de paneles de energía solar y cuentan con antenas aéreas para la transmisión digital de voz.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De todo lo anterior, se tiene que para la instalación de casetas telefónicas es menester cubrir toda una serie de requisitos muy específicos los cuales se encuentran establecidos en las leyes y los reglamentos, lo que en la práctica no ha ocurrido, si no que por el contrario las encontramos en una gran cantidad y sin presentar un orden en su ubicación, además que muchas de ellas se encuentran en mal estado de conservación, por lo que el fin que persigue la presente iniciativa es que se revise la situación legal que guardan las casetas telefónicas instaladas en el Centro Histórico de la ciudad, así como regularizar su cantidad y ubicación de acuerdo a la demanda real de este servicio y asegurar su mantenimiento por parte de las diversas compañías telefónicas.

Aunado a todo ello, y no menos importante, es que la estructura del mobiliario urbano que constituyen las casetas telefónicas es utilizado también para la promoción y publicidad de productos y servicios mediante anuncios que son fijados en ellas.

Así pues, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción II del Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, se considera como Anuncio a: "...la superficie, volumen, estructura o cartel que contenga gráficos, símbolo y escritura cuyo fin primario sea identificar o hacer publicidad de cualquier establecimiento, producto, bienes o servicios para su comercialización o difusión social."

De tal suerte que es facultad y obligación de este Ayuntamiento, asegurar que los anuncios sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y sitios permitidos que no atenten contra los elementos esenciales de la composición urbana como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética; así como contribuir a que la ciudad ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente; y regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercebir, sancionar y otorgar la licencia correspondiente previo pago de derechos, para la colocación de los anuncios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y demás aplicables.

En este orden de ideas, las compañías telefónicas que en sus caseta fijen, instalen o coloquen anuncios, deben obtener previamente la licencia o permiso, en los términos del Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, además de cubrir las cuotas que especifique la Ley de Ingresos vigente.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la esta iniciativa no genera repercusión o carga alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral, social, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracción III, 48, 76, 81 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura y a la Secretaría General, para que a través de la Dirección Jurídico Municipal y de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana, respectivamente, revisen la situación legal que guardan las casetas telefónicas instaladas en el Centro Histórico de la ciudad, así como para que tengan acercamiento con las diversas empresas prestadoras de este servicio a efecto de que se regularicen y aseguren el mantenimiento de sus equipos e instalaciones.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Comisión de Planeación Urbana, para que realicen un diagnóstico de la demanda real en cuanto a cantidad y ubicación de casetas telefónicas en el Centro Histórico de la ciudad, y en base a este se determine la instalación ordenada de las mismas.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que verifique el estado que guarda la publicidad que ostentan las casetas telefónicas instaladas en el Centro Histórico de la ciudad, y en su caso ejerza las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de anuncios.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General Y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La siguiente iniciativa es de ordenamiento municipal y propone adicionar diversos artículos al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, el mobiliario urbano como parte del equipamiento regula y hace posible el uso y disfrute de los espacios públicos, es condición necesaria para la prestación de los servicios públicos, nos previene y nos auxilia en todo tipo de señalización, desafortunadamente es muy común encontrarnos con casetas de teléfono que obstruyen las vía peatonales, señalización turística en medio de andadores, kioscos informativos a media plaza y puestos de periódicos que en algunos casos obstruyen hasta en un 80% la banqueta, esta situación causa molestias a la ciudadanía y genera una pésima imagen para quienes nos visitan.

Lo anterior nos obliga a buscar soluciones por lo que resulta urgente establecer criterios y principios generales que contribuyan al ordenamiento del espacios público, por lo que se propone reformar y adicionar al Reglamento de Imagen Urbana para que el Municipio de Guadalajara a efecto de que a partir de dichos principios y criterios, se elaboren normas técnicas tal y como lo contempla el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Se propone adicionar al reglamento como principio rectores en la regulación de la imagen urbana los principios que contemplan el código urbano para que exista armonía entre dicho código y el reglamento municipal en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

materia, la calidad visual, eficiencia y funcionalidad será norma obligatoria en materia de la imagen urbana en el Municipio de Guadalajara.

Por otra parte reformar el artículo primero del reglamento toda vez que su redacción actual no corresponde a un verdadero objeto y finalidad, sino que se refiere a los medios que se deben utilizar para alcanzar el fin de lo que se deduce que hay una confusión entre los medios y los fines.

La presente iniciativa también propone diversos cambios en los artículos denominado del mobiliario urbano, a efecto de establecer con claridad las atribuciones de la autoridad municipal además adicionar el artículo 25 bis para que se establezca de manera genérica los principios y requisitos que invariablemente se deben de observar ante una petición de instalación de mobiliario, es de ordenamiento municipal y reformar el artículo 1, 5, 21 y 25 y adicionar el artículo 25 bis del Reglamento de Imagen Urbana del municipio y propongo que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La suscrita REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo establecido por el artículo 76 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *El artículo 5, fracción XXXV del Código Urbano del Estado de Jalisco define al equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.*

Por otra parte, la fracción XI del artículo 6 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, define al mobiliario Urbano como todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: placas de nomenclatura, bancas, jardineras, luminarias, depósitos de basura, casetas, kioscos para información o atención turística, ventas o promociones.

A su vez, la fracción V del artículo citado en el párrafo anterior, señala que los espacios públicos, son áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación y circulación de la población dentro de la infraestructura vial, preferentemente en forma independiente,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

considerando que la ciudad es un espacio al cual todo ciudadano tiene derecho a disfrutar, no importando la superficie de estos espacios lo importante es que la autoridad municipal establezca jurídicamente la creación de estos espacios.

2. De las definiciones anteriores se deduce la importancia que representa el equipamiento urbano en al menos dos ámbitos fundamentales que competen al municipio: la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las actividades económicas. Particularmente, el mobiliario urbano como parte del equipamiento, regula y hace posible el uso y disfrute de los espacios públicos por parte de la población; es condición necesaria para la prestación de servicios públicos como la recolección de residuos; es un medio de información preventiva; y nos auxilia en la señalización turística.

En concreto, el mobiliario urbano cumple una función fundamental toda vez que como ciudadanos nos previene, orienta e informa y como gobierno nos permite la eficaz prestación de los servicios públicos que legalmente nos corresponden.

3. Desafortunadamente, es muy común encontrarnos con casetas de teléfonos que obstruyen las vías peatonales; señalización turística en medio de andadores; kioscos informativos a media plaza; y puestos de periódicos que en algunos casos obstruyen hasta un 80% de la banqueta.

Esta situación causa molestia a la ciudadanía y genera una pésima imagen para quienes nos visitan, pero lo más delicado es que pone en riesgo la seguridad de las personas, sobre todo de aquellas que sufren algún tipo de impedimento físico, ya que en muchas ocasiones las personas se ven obligadas a caminar por al arroyo de la calle.

Lo anterior nos obliga a buscar soluciones, por lo que resulta urgente establecer criterios y principios generales que contribuyan al ordenamiento del espacio público, por lo que se propone reformar y adicionar el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, a efecto de que a partir de dichos principios y criterios se elaboren normas técnicas tal y como lo contempla el Código Urbano del Estado de Jalisco.

De esta manera en la instalación de todo tipo de mobiliario urbano, no solo se debe considerar la imagen urbana y el ornato público, sino que se deberá garantizar también la movilidad peatonal y salvaguardar la seguridad de las personas. Se propone adicionar al Reglamento como principios rectores en la regulación de la imagen urbana, los principios que contempla el Código Urbano para que exista armonía entre dicho Código y el Reglamento Municipal en la materia. La calidad visual, la eficiencia y funcionalidad serán norma obligatoria en materia de imagen urbana en el municipio de Guadalajara.

Por otra parte se reforma el artículo 1 del Reglamento, toda vez que su redacción actual no corresponde a un verdadero objeto o finalidad, sino que se refiere a los medios que se deben utilizar para alcanzar el fin, de lo que se deduce que hay una confusión entre medios y fines, situación que la presente iniciativa también pretende aclarar por medio de una nueva propuesta. En virtud de lo anterior el objeto fundamental del reglamento será coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación de las áreas y estructuras urbanas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La presente iniciativa propone también modificar diversos artículos del Capítulo denominado "Del mobiliario urbano" a efecto de establecer con claridad las atribuciones de la autoridad municipal para que a toda solicitud de instalación de mobiliario urbano se adjunte su respectivo proyecto de viabilidad al que invariablemente deberá recaer un dictamen técnico emitido por la autoridad municipal que determine lo que técnica y legalmente sea procedente.

Además, se adiciona un artículo 25 bis para que se establezca de manera genérica los principios y requisitos que invariablemente se deben observar ante una petición de instalación de mobiliario y la determinación clara y precisa de que en caso de que no se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos no será dable emitir ninguna autorización, evitando con ello la discrecionalidad con la que se ha venido actuando en algunos casos.

4. *Para mayor claridad, motivación y justificación se enuncian a continuación los cambios que se proponen conforme a la siguiente tabla:*

<i>Dice:</i>	<i>Se propone:</i>	<i>Justificación</i>
<i>Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control general de la imagen urbana.</i>	<i>Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, regular y controlar la imagen urbana del municipio de Guadalajara, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación de las áreas y estructuras urbanas, sujetándose a las prescripciones contenidas en las leyes, ordenamientos e instrumentos aplicables.</i>	<i>Se reforma la redacción del artículo 1 del Reglamento toda vez que de manera limitada se señala que el objeto es "la aplicación de los ordenamientos urbanos" expresados en los instrumentos que allí se señalan. La aplicación de ordenamientos son un instrumento no un fin. Se propone que el objeto sea la promoción, regulación y control de la imagen urbana.</i>
<i>Artículo 5. Este reglamento regulará todo lo concerniente a la imagen urbana del Municipio de Guadalajara, entendiéndose como tales el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico.</i>	<i>Artículo 5..... Serán principios rectores en materia de imagen urbana la calidad visual, que significa que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría, entre otros; y la eficiencia y funcionalidad, consistente en que las regulaciones, normas y criterios en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tener como objetivo las soluciones más</i>	<i>Se adiciona un párrafo al artículo 5, para establecer en el Reglamento los principios rectores que habrán de regir en materia de imagen urbana, conforme a lo ordenado por el Código Urbano.</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<i>adecuadas para la operación y funcionamiento de los centros de población.</i>	
<i>Artículo 21. En la zona centro metropolitano el mobiliario urbano de significación histórica existente, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación; en lo referente a la colocación de mobiliario urbano nuevo, se deberá realizar un proyecto de viabilidad de conformidad a los señalamientos del presente reglamento.</i>	<i>Artículo 21. En la zona centro metropolitano el mobiliario urbano de significación histórica existente, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación; en lo referente a la colocación de mobiliario urbano nuevo, se deberá realizar un proyecto de viabilidad de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y las normas técnicas correspondientes.</i>	<i>Se reforma este artículo para determinar que el proyecto de viabilidad para la colocación de mobiliario no se limita a lo establecido en este reglamento, sino también a las normas técnicas que en su momento deberán expedirse y aprobarse.</i>
<i>Artículo 25. La ubicación de casetas telefónicas, y otros elementos no considerados, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la autoridad municipal.</i>	<i>Artículo 25. La ubicación de casetas telefónicas, y otros elementos no considerados, quedará sujeta a las disposiciones, normas y dictámenes que emita la autoridad municipal.</i>	<i>Se reforma este artículo para determinar con claridad que la instalación de las casetas telefónicas al igual que el resto del mobiliario debe contar con un dictamen favorable.</i>
	<i>Artículo 25 bis. En la instalación de todo tipo de mobiliario urbano se deberá proteger la imagen urbana y el ornato público; cumplir invariablemente los principios rectores señalados en el segundo párrafo del artículo 5 del presente reglamento; garantizar la movilidad peatonal; y salvaguardar la seguridad de las personas.</i> <i>En caso de que el proyecto de instalación de mobiliario urbano, al que deberá recaer invariablemente un dictamen no cumpla con lo señalado en el párrafo que antecede, la autoridad municipal deberá abstenerse de emitir cualquier licencia, permiso o autorización.</i>	<i>Se adiciona este artículo para regular debidamente la instalación de mobiliario urbano, los requisitos generales y los principios que se deberán cumplir para su instalación además de otras disposiciones del Reglamento y se determina con claridad que solo previo dictamen técnico favorable se podrá autorizar su instalación.</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

5. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito hacer hincapié en que la presente iniciativa no genera repercusiones negativas para el municipio en el aspecto jurídico o laboral, por el contrario tendría como resultado una Ciudad más incluyente, amable y respetuosa para sus habitantes, más atractiva para el turismo y más presentable para los inversionistas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración el presente INICIATIVA, de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

“QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 5, 21 Y 25 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

UNICO.- Se reforman los artículos 1, 5, 21 y 25, y se adiciona el artículo 25 bis del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, regular y controlar la imagen urbana del municipio de Guadalajara, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación de las áreas y estructuras urbanas, sujetándose a las prescripciones contenidas en las leyes, ordenamientos e instrumentos aplicables.

Artículo 5.....

Serán principios rectores en materia de imagen urbana la calidad visual, que significa que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría, entre otros; y la eficiencia y funcionalidad, consistente en que las regulaciones, normas y criterios en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tener como objetivo las soluciones más adecuadas para la operación y funcionamiento de los centros de población.

Artículo 21. En la zona centro metropolitano el mobiliario urbano de significación histórica existente, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación; en lo referente a la colocación de mobiliario urbano nuevo, se deberá realizar un proyecto de viabilidad de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y las normas técnicas correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 25. La ubicación de casetas telefónicas, y otros elementos no considerados, quedará sujeta a las disposiciones, normas y dictámenes que emita la autoridad municipal.

Artículo 25 bis. En la instalación de todo tipo de mobiliario urbano se deberá proteger la imagen urbana y el ornato público; cumplir invariablemente los principios rectores señalados en el segundo párrafo del artículo 5 del presente reglamento; garantizar la movilidad peatonal; y salvaguardar la seguridad de las personas.

En caso de que el proyecto de instalación de mobiliario urbano al que deberá recaer invariablemente un dictamen no cumpla con lo señalado en el párrafo que antecede, la autoridad municipal deberá abstenerse de emitir cualquier licencia, permiso o autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Promúlguese y publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el medio de divulgación municipal señalado en el punto anterior.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Comisión de Planeación Urbana, para que elabore las normas técnicas necesarias para dar cumplimiento al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara a efecto de que el Presidente Municipal ordene llevar a cabo los procedimientos necesarios para su debida y formal entrada en vigor.

Y la tercera iniciativa también es una iniciativa de ordenamiento municipal y es para reformar diversos artículos del Reglamento de Anuncios del Municipio de Guadalajara, lo anterior con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como ya lo he mencionado en varias ocasiones el Centro Histórico ideal sería aquél en el que a la vista no sólo resaltara la belleza histórica y arquitectónica de sus edificios, sin embargo para que un negocio pueda promocionar sus productos y servicios e incrementar y realizar sus ventas necesita contar con anuncios que los distingan, con esta finalidad el comercio formalmente establecido en nuestro centro convive con el entorno del Centro Histórico y pueda proteger su imagen urbana se han creado diversas disposiciones en las que se establece el tipo de anuncios que son permitido en dicha zona, sin embargo no requiere que la totalidad de los anuncios permitidos cuenten con el comité, el visto bueno del comité de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

dictaminación del Centro Histórico quien tiene intervención en prácticamente en cualquier acción que modifique altere la imagen urbana de esta zona.

Esto permite que los comerciantes obtengan permisos para colocar anuncios no estructurales que a pesar de encontrarse dentro de las normas establecidas no dan una buena imagen y terminan rompiendo la homogeneidad del entorno. El comité de dictaminación del Centro Histórico es el ente ideal para determinar lo que debe o no permitirse en cuestiones de imagen dentro de esta zona, es por esto que propongo que todos y cada uno de los anuncios que pretendan colocarse dentro de las áreas de protección patrimonial deban de contar con el visto bueno del comité de dictaminación del Centro Histórico para que de esta forma se mantengan una imagen digna en la que puedan convivir el comercio y la historia y así los comerciantes puedan cubrir sus necesidades de publicidad sin afectar la imagen urbana.

Por lo anteriormente expuesto, someto la presente iniciativa a su elevada consideración para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, fracción II; 78; 79; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto modificar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara. Lo anterior con base en la siguiente:

El centro histórico es el corazón de nuestra ciudad, un lugar emblemático que alberga hermosos edificios que consideramos íconos tapatíos como lo son: el Instituto Cultural Cabañas, la Catedral Metropolitana, el Palacio de Gobierno, el Palacio Municipal, el Museo de Historia Regional, la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, el Teatro Degollado, e incluso los tradicionales portales de nuestras plazas, en donde conviven el comercio y la historia.

El ideal de un centro histórico sería aquel en el que a la vista solo se resaltara la belleza histórica y arquitectónica de sus edificios, sin ningún otro elemento que nos distrajera ni

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

discordara con el entorno urbano, sin embargo, es por todos sabido que para que un negocio pueda promocionar sus productos y servicios e incrementar y realizar sus ventas es necesario que cuente con publicidad y que sea fácilmente identificable en la zona en la que este se sitúe, por lo que los locales comerciales necesitan contar con un anuncio que los distinga para ser reconocidos por su clientela.

Con la finalidad de que el comercio formalmente establecido en nuestro centro conviva con el entorno histórico y pueda proteger su imagen urbana, se han creado diversas disposiciones en las que se establece el tipo de anuncios que son permitidos en dicha zona, las cuales se encuentran plasmadas en diversos reglamentos y señalan que dichos anuncios deben cumplir con ciertas características para que sea permitida su colocación, como lo son por ejemplo: que se trate únicamente de anuncios referidos a la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicios, que no cubran más del 10% de la fachada frontal de la planta baja del edificio, y estar contenidos en un solo elemento; que la altura máxima de sus letras sea de 0.60 metros; que su iluminación sea indirecta; y que la colocación de anuncios en toldos se deberá contar con la autorización del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

Estas y otras disposiciones las encontramos en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

Sin embargo, del análisis al contenido de estas disposiciones, se tiene que no se requiere que la totalidad de los anuncios que se permiten en el centro histórico cuenten con el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, quien de conformidad al Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara tiene como objetivo: "agilizar y unificar los tramites y criterios de dictaminación" dentro del centro histórico y tiene intervención en prácticamente cualquier acción que modifique o altere la imagen urbana de esta zona, por ejemplo: emitiendo dictámenes en cuanto a la modificación de la vegetación en la propiedad pública, el diseño y ubicación de mobiliario urbano, la instalación de luminarias en fachadas, el tipo de obra permitida en los inmuebles inventariados, la colocación de toldos, entre otros.

A consecuencia de lo anterior, y de conformidad al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, los establecimientos comerciales del centro histórico realizan sus trámites de dictaminación para obtener los permisos necesarios para la instalación de sus anuncios únicamente frente a la "Ventanilla Única" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, requiriendo el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, únicamente para algunos tipos de anuncios, como lo son los que se colocan en toldos.

Esto permite que los comerciantes obtengan permisos para colocar anuncios no estructurales, como lo son lonas, pendones y carteles, que a pesar de encontrarse dentro de las normas establecidas en los diversos reglamentos no dan una buena imagen a nuestro centro, ya que utilizan colores estridentes, tipos de letra demasiado llamativos que con la finalidad de ofrecer sus servicios y buscando llamar la atención de su clientela terminan por distraer la atención de la bella arquitectura de nuestros edificios, denostando la imagen del centro y rompiendo con la homogeneidad del entorno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Comité de Dictaminación del Centro Histórico está conformado por representantes de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Comisión de Planeación Urbana, El Patronato del Centro Histórico, Zonas y Barrios Tradicionales de Guadalajara, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o en su caso el Instituto Nacional de Bellas Artes, en los casos de su competencia y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que es un cuerpo colegiado de expertos en zonas de valor patrimonial, edificios históricos, imagen urbana, convirtiéndose en el ente ideal para determinar lo que debe o no debe permitirse en cuestiones de imagen dentro de nuestro centro histórico.

Al presentar el anuncio para su visto bueno, el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, procurará que este además de cumplir con la normativa vigente, vaya acorde con el entorno urbano y no opaque la belleza arquitectónica del mismo, mejorando notablemente la vista de la zona.

Es por esto que propongo que todos y cada uno de los anuncios permitidos por nuestra reglamentación que pretendan colocarse dentro de las áreas de protección patrimonial como son las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH); que señala el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara en su artículo 52, que a la letra dice:

“Artículo 52.

1. Las áreas de protección patrimonial como son las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH); áreas de protección al patrimonio cultural, subclave (PC); áreas de protección a la fisonomía urbana, subclave (PF) descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente. Esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a las aceras señaladas como límite.”

Deban de contar con el Visto Bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, para que de esta forma se mantenga una imagen digna en la que puedan convivir el comercio y la historia y de este modo los comerciantes puedan cubrir sus necesidades de publicidad y de ser identificados, sin afectar la imagen urbana del centro.

Por último, destaco que la realización de la presente iniciativa no conlleva repercusiones negativas para el Municipio en los aspectos jurídico, económico y social; y en cuanto al aspecto presupuestal no representará costo alguno al Municipio, ya que el Comité de Dictaminación del Centro Histórico es un ente ya existente y en operación que se conforma con representantes de cada una de las dependencias ya señaladas, por lo que se traduce en una medida de bajo costo y alto impacto que ayudará a mejorar la imagen urbana de nuestro centro histórico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución del Estado de Jalisco; 41 fracción II; y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 46 fracción X, 48, 55 y 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

convocante y a la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, por ser materia de su competencia, la presente:

*INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8, 15 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS DEL
REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA
QUEDAR COMO SIGUE:*

Artículo 8. No se otorgan permisos ni licencias para la fijación o instalación de anuncios, ni se autoriza la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público en los siguientes casos:

Del I al IV...

V. Cuando por su ubicación, dimensión o material empleado en su construcción o instalación puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes;

VI. Cuando no se acredite previamente haber obtenido la licencia o permiso de funcionamiento respectivo; y

VII. Cuando tratándose de anuncios en las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), indicada en el artículo 52 del presente ordenamiento, no se cuente con el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico

Artículo 15.

1. Para la realización de cualquier trámite de los señalados en el artículo 12 de este reglamento, se presenta una solicitud, que debe contener los requisitos que en el caso particular correspondan, conforme al listado siguiente:

I. En el caso de la solicitud para la autorización del Dictamen Técnico de Anuncio para la obtención de licencia nueva para la colocación de un anuncio, se deben consignar en la solicitud los datos siguientes:

a) al c)...

d) Presentar el Visto Bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico cuando se trate de anuncios en las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), indicada en el artículo 52 del presente ordenamiento.

...

Artículo

50 Bis.

Todo anuncio permitido por este y otros ordenamientos que pretenda colocarse dentro de las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH), deberá de contar con el visto bueno del Comité de Dictaminación del Centro Histórico.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor 30 días después de su publicación.

Página 7 de 7

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

El de la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y la tercera iniciativa a la Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de Centro, Barrios Tradicionales como coadyuvante, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se consulta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. A nombre de los regidores del grupo edilicio del P.A.N. presento iniciativa que tiene por objeto conocer el programa municipal que fuera presentado ante la comisión interinstitucional estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como realizar una revisión de la aplicación y distribución de recursos del programa nacional de prevención social de la violencia y la delincuencia en Guadalajara; y quisiera hacer una referencia Presidente que esta iniciativa tiene un antecedente me refiero que el mismo tema se trató en una anterior cuando el 30 de mayo del año pasado la regidora Cristina y un servidor presentamos iniciativa para poder solicitar información sobre el uso y destino de los recursos obtenidos por este programa nacional para la prevención social y la delincuencia en los municipios.

Guadalajara fue beneficiado por este recurso federal, sin embargo dicha iniciativa no ha sido dictaminada desde el año pasado hay una violación clara al artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y es lamentable además que tratándose de iniciativas que hablen sobre transparencia, sobre claridad en el manejo de recursos, por en definitivo en este Ayuntamiento no caminan, es por ello que hoy en día presentamos de nueva cuenta pero además agregando que nos pueda clarificar la utilización del recurso que hubo el Instituto Municipal de Atención a la Juventud, toda

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

vez que realizó un concierto por declaración misma de la propia titular con un costo de \$800,000.00 posteriormente a esa iniciativa que habíamos presentado el año pasado, no tenemos información, no tenemos información por parte de la Secretaría de Seguridad cómo ha ido avanzando la aplicación de este recurso, es por ello que de nueva cuenta presentamos una iniciativa agregándole que tanto la titular de dicha dependencia del Instituto Municipal de Atención a la Juventud como el propio Secretario de Seguridad Ciudadana, pues puedan presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento un informe pormenorizado de cuál ha sido el uso y destino, cuál ha sido el resultado y al fin de cuentas ver que efectivamente se cumpla con el objeto del recurso que fue aprobado a nivel nacional.

Quisiera solicitarle señor Presidente que esta iniciativa se presente con carácter de dictamen y solicitarle que sea aprobada en la siguiente sesión.

En uso de las facultades que nos confiere la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la fracción II del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto conocer el Programa Municipal que fuera presentado ante la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como realizar una revisión de la aplicación y distribución de los recursos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la portal oficial de la Secretaría de Gobernación, el Programa Nacional de prevención social de la violencia y la delincuencia “Es el instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.”

En la sesión de ayuntamiento de fecha 30 de mayo del año pasado, en conjunto con la regidora María Cristina Solórzano Márquez, presentamos una iniciativa de acuerdo, que en su punto cuarto solicitaba al secretario de seguridad ciudadana, informar al pleno de este ayuntamiento de manera pormenorizada los programas en los cuales se ejercerán los recursos obtenidos por parte del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en nuestros municipios.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

para la Prevención del Delito, el cual señala que los presidentes municipales de los municipios en que se aplicaran los apoyos de este programa, someterán a opinión de la comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, su Programa Municipal, el cual deberá estar basado en diagnósticos sociales criminógenos y proponer el ejercicio específico de los recursos.

Es a este Programa Municipal al que nos referimos y buscamos conocer, debido a que en él deben estar claramente delimitadas las acciones que el Ayuntamiento de Guadalajara realice en la aplicación del recurso federal obtenido, dado a que como manifesté anteriormente, este programa Municipal debió de ser aprobado por la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, según consta dentro de la cláusula octava referente a la asignación de recursos de los lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

La preocupación radica en que a la fecha que transcurre, la iniciativa presentada a la cual me referí dentro de las líneas que anteceden no ha sido resuelta en la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, no obstante que el reglamento del ayuntamiento de Guadalajara que en su numeral 68 establece que las comisiones deberán formular el proyecto de dictamen dentro de un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que les fue turnada la iniciativa, y en caso de que requiera prorrogar este hasta por sesenta días más, siendo omisa la mencionada comisión al día de hoy en resolver la iniciativa en cuestión, y al no contar con dicha información, seguimos con la opacidad que ha caracterizado a este gobierno municipal, pues no hemos podido acceder y tener conocimiento de la dirección y aplicación que se les dará o se les dio, a los recursos económicos que le fueron asignados a este municipio por concepto del Programa Nacional para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia.

Lo anterior cobra especial relevancia con lo publicado en su momento en los medios de comunicación respecto a que el instituto Municipal de atención a la juventud (IMAJ), destino 800 mil pesos de recursos provenientes del programa nacional al que nos hemos referido, al pago de un grupo musical de origen chileno, llamado los Bunkers, en el marco de la realización del festival GDL joven, en el año 2013, lo cual a simple vista podría ser no solo violatorio a las bases del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia, si no que en todo caso podría constituir un desvío de recursos, y así como este ejemplo, muchos más podríamos encontrar, situación por lo cual resulta preocupante por una parte y por otra URGENTE conocer este Programa Municipal, más aun, ahora que nos encontramos próximos al inicio de las campañas electorales, resultando por demás decir que tenemos que tener una mayor observancia sobre los recursos del ayuntamiento.

De análisis de las bases del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia se desprende en su marco legal lo siguiente:

“El día 24 de enero del 2012 se publicó en el diario oficial de la federación la ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia. La ley establece que el consejo nacional de seguridad pública será la máxima autoridad para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La ley define la prevención social de la violencia y la delincuencia como el “conjunto de políticas públicas, programa y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia a si como a combatir las distintas causas y factores que la generan”

De lo anterior, se puede inferir que no queda claro como acciones como la sucedida en su momento, como es pagar la presentación de un grupo de Rock con dinero del programa multireferido, sea una política pública o una acción orientada a reducir algún factor de riesgo que favorezca la generación de violencia y delincuencia en el municipio de Guadalajara, mucho menos queda claro de que forma con esto se combatirá las distintas causas y factores que generan la violencia y la delincuencia.

Continuando con el documento analizado, es claro que no existe explicación lógica no solo para haber dispuesto 800 mil pesos del recurso federal correspondiente al programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que es lo que se tiene conocimiento, sino que también, de acuerdo a los medios de comunicación el Festival GDL Joven 2013, fue incluido dentro del Programa Nacional para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia, en donde participaron más de 50 bandas de Rock o diversos géneros musicales, en cuatro polígonos que se marcaron como prioritarios por parte del Secretario de Seguridad Publica del Municipio, lo cual significo que se erogo mas recurso que los 800 mil pesos que los medios publicitaron en su momento. (<http://www.informador.com.mx/jalisco/2013/471902/6/llevaran-conciertos-a-zonas-de-alta-criminalidad-en-guadalajara.htm>)

Siendo así, que no se advierte de que manera encaje como estrategia desde una visión de política pública y que esto sea una de las prioridades enmarcadas en el señalado programa, aunando a esto, los ámbitos de intervención del programa, así como los ejes rectores y programas estratégicos dentro del plan son claros en señalar lo que a continuación me permito transcribir:

“Ejes Rectores y Programas Estratégicos:”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

EJES RECTORES	PROGRAMAS ESTRATÉGICOS
SEGURIDAD CIUDADANA; PREVENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de prevención y atención a la violencia familiar y de género. • Programas de intervención temprana en problemas de alcoholismo y condonales. • Programas de prevención y atención de los riesgos en el entorno escolar. • Programas de desarrollo psicoemocional y salud sexual reproductiva. • Atención integral a víctimas de la violencia y el delito. • Programas para la reconciliación policía-sociedad. • Modelos policiales de orientación comunitaria.
JUVENTUDES	<ul style="list-style-type: none"> • Programas integrales orientados a las juventudes. • Programas de salud sexual y reproductiva. • Programas para el desarrollo de capacidades y competencias laborales y emprendimiento socioproductivo. • Proyectos de inserción social y atención a jóvenes en conflictos con la ley. • Programas de prevención y atención integral de las adicciones.
MUJERES	<ul style="list-style-type: none"> • Programas integrales de desestigmatización de las violencias. • Programas de atención a la violencia de género. • Programas de salud sexual y reproductiva. • Programas para el desarrollo de capacidades y competencias laborales y emprendimiento socioproductivo.
EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Programas para víctimas directas e indirectas de violencia y del delito. • Programas de atención integral a población en reclusión y sus familias. • Programas de atención integral a migrantes, transmigrantes y desplazados internos forzados.
CONVIVENCIA, COHESIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> • Programas para la convivencia ciudadana. • Programas de gestión comunitaria. • Observatorio Ciudadano.
CULTURA CIUDADANA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Programas para el desarrollo de competencias comunitarias en cultura ciudadana, de paz y legalidad.
CULTURA DE LA PAZ	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de mediación pacífica de conflictos, reconciliación y negociación.
URBANISMO SOCIAL Y ACUPUNTURA SOCIOURBANA	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de urbanismo social e infraestructura, rescate, revitalización y apropiación de espacios para la vida comunitaria. • Programas de cultura vial. • Programas de movilidad segura.

Es por lo anterior, que resulta necesario exigir a el secretario de seguridad ciudadana del municipio, así como solicitar a la titular del instituto municipal de atención a la juventud, remitan al pleno del ayuntamiento, en un término no mayor a 15 días hábiles, un informe de las acciones en las que se ha aplicado y se pretende aplicar los recursos del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia, encuadrando cada proyecto en lo establecido por las bases y lineamientos del programa y demostrando que estos hayan sido debidamente autorizados por la comisión correspondiente. Y en caso de no realizar lo anterior, ante la falta de rendición de cuentas se ordene por una parte al secretario de la Contraloría Municipal inicie la investigación correspondiente por el supuesto desvío de recursos, así como al síndico a efectos de que informe a la Auditoría Superior de la Federación de lo antes mencionado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es importante señalar que la aprobación de la presente iniciativa no tendrá repercusiones en el aspecto económico y presupuestal, únicamente legal ya que se busca que este ayuntamiento se apegue a cabalidad a lo que establecen los lineamientos federales del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas, al perseguir la correcta aplicación de los recursos económicos en acciones que verdaderamente tengan un beneficio para los tapatíos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, 82 y 90 del reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO :

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana del municipio, a efectos de que en un término que no exceda los 15 días hábiles a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, remita al pleno del ayuntamiento el programa municipal que fuera presentado ante la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como el documento que acredite que este Programa fue aprobado en su momento por dicha comisión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ), a efectos de que en un término que no exceda los 15 días hábiles a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, remita al pleno del ayuntamiento un informe respecto a los eventos realizados con recursos del Programa Nacional para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia, así como el detalle de gastos erogados por dichos conceptos.

TERCERO.- Se instruye al secretario de la Contraloría Municipal inicie la investigación correspondiente a efectos de verificar que las dependencias Municipales involucradas realicen la correcta aplicación de los recursos económicos provenientes del Programa Nacional para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia, a efectos de determinar si existen actos u omisiones que constituyan responsabilidad administrativa, y en su caso, se inicie los procedimientos y se apliquen las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Se faculte al presidente municipal y secretario general de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Como lo pide el autor de esta iniciativa, se reserva para hacer agenda en la próxima sesión.

Tiene el uso de la palabra la regidora Anahí Olguín.

La Regidora Victoria Anahí Olguín Rojas: Sí gracias Presidente. En esta ocasión presentaré tres iniciativas, la primera de ellas tiene como objeto *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

crear una campaña de concientización y prevención en contra de la trata de personas. La trata de personas es un delito que se está incrementando día con día y que es una cruda realidad, esto consiste en reclutar, transportar, transferir, acoger, recibir a una persona mediante el uso de la fuerza, la cohesión, el engaño, el rapto, el fraude, el abuso de poder o algún otro tipo de medios con la finalidad de esclavizar a ese ser humano además de tener fines de explotación y tráfico de ellos.

Este delito es la causante de que todos los años sean miles de mujeres y hombres, niños y niñas víctimas que caigan en manos de tratantes de persona que forman parte de la esclavitud moderna a nivel nacional e internacional, siendo este negocio transnacional ilegal más lucrativo después del tráfico de drogas y de armas, es por esto que nosotros como autoridad preventiva debemos de abordar el tema y aportar medidas necesarias para erradicar este delito.

Con la iniciativa que hoy presento, ayudaremos a socializar y concientizar a la población sobre la trata de personas a través de una campaña de prevención en el municipio además de que esta iniciativa se encuentra circulando en distintos municipios del interior del estado y de la nación, para ser concreta ya van más de trescientos cincuenta municipios de todo el país que se suman a esta campaña.

Para lo cual solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como a la de Derechos Humanos y Equidad de Género como coadyuvante.

La que suscribe REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión; Que tiene como objeto crear una campaña de concientización y prevención en contra de la trata de personas, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La trata de personas es un delito que se esta incrementando día con día y que es una cruda realidad, esto consiste en reclutar, transportar, transferir, acoger o recibir a una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

persona mediante el uso y/o recurriendo a la fuerza, a la coerción, al engaño, al rapto, al fraude, al abuso de poder o algún otro tipo de medio, con la finalidad de esclavizar a ese ser humano, además de tener fines de explotación y tráfico de ellos.

Este delito es la causante de que todos los años sean miles de hombres, mujeres, niños y niñas víctimas que caigan en manos de tratantes de personas, comúnmente conocidos como “padrotes”; formen parte de la esclavitud moderna a nivel nacional e internacional. Aunado de que es la actividad criminal que más rápido va en crecimiento a nivel mundial.

El negocio transnacional ilegal más lucrativo después del tráfico de drogas y armas, resulta ser la trata de personas, siendo este un negocio bastante rentable para el crimen organizado.

Estas redes de trata obligan y someten a sus víctimas a una nueva esclavitud que conlleva a un régimen de explotación sexual y laboral (en sectores como: construcción, maquila, agricultura, entre otros.), del comercio de órganos, a la mendicidad forzada, de abusos de todo tipo como lo es el trabajo en condiciones de servidumbre, servidumbre doméstica, matrimonio forzado y serviles, el aislamiento civil e incluso ser partícipe de las guerras, todo esto va generando consecuencias físicas, mentales, morales y sociales en quien recibe este delito vergonzante, atentando en contra de y vulnerando los derechos humanos de las personas, así como su dignidad, su libertad y su igualdad ante la sociedad.

Esto es una problemática compleja donde intervienen una multiplicidad de circunstancias relacionadas con las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, que se encuentran en una balanza de crecimiento de pobreza, de marginación, de falta de oportunidades laborales, de víctimas de discriminación por raza, sexo, etc., y sin olvidar la situaciones que difícilmente llevan consigo día con día, naciones que se encuentran en conflictos armados.

Situación que envuelve a todos los países del mundo, todos los estados de una nación, según el Trafficking in Persons Report, es bastante probable que prácticamente todas las naciones estén siendo partícipes en este delito, pudiendo ser de dos maneras, la primera como un país de origen y la segunda de tránsito o de destino de las personas, ya que es visto que las víctimas de este flagelo, no son operados en su lugar de residencia, si no que son trasladados o trasladadas a distintas regiones de un país o en casos hacia el extranjero.

Todo tiene una historia, este delito está ligado en sus orígenes a las guerras antiguas que contaban libremente con la esclavitud y el tráfico de personas entre sus manos sin pena alguna, y que hoy en día constituye un grave problema que repercute de manera significativa en la sociedad.

Resulta ser que la trata de seres humanos es la nueva esclavitud de nuestro siglo, teniendo como principal objetivo esta actividad enfocarse en la mayoría de los casos en niñas, niños y mujeres que se encuentran solas, desprotegidas o en situaciones vulnerables como la pobreza, la falta de un hogar digno y que buscan asilo o son refugiados que no ven salida alguna, por lo que corren un grave riesgo de ser víctimas de las peores formas de violencia que se puedan imaginar.

En nuestro país, este delito constituye una grave violación a los derechos humanos, que se realiza de manera clandestina y en muchos casos, es invisible para la sociedad y sus autoridades.

Cabe señalar, que la limitante de información del tema, hace creer o confundir a las personas, que la trata solamente tiene relación a la prostitución, y que es un problema enfocado solamente a la mujer, y sobre todo de aquellas en situaciones de vulnerabilidad, siendo la realidad otra, que no respeta razas, sexos, edades, ideologías ni nada por el estilo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esto se ha convertido en una industria globalizada, dando por entendido que involucra y afecta a todos los países del mundo, además de proporcionar ingresos alrededor de 32 billones de dólares por año, dentro de estas percepciones, la explotación sexual es quien constituye aportar el mayor porcentaje de beneficios económicos.

Según las Naciones Unidas, hoy existen alrededor de 29.8 millones de esclavos a causa de la trata, siendo esta cifra la más alta en toda la historia de la humanidad.

Dentro de este porcentaje, se desglosa que en un 80% de estas víctimas, constituyen ser mujeres y niños. Además de que el 79% de la cifra total, son explotados sexualmente, un 18% laboralmente y el 3% restante son víctimas de otro tipo de explotación, de las que ya se mencionaron en el párrafos anteriores.

El 90% al 95% de las mujeres en condición de explotación sexual son forzadas a hacer actividades de prostitución.

Nuestra nación también es partícipe de todas estas cifras, México ocupa el tercer lugar en Trata de Personas en América Latina y el Caribe, además de ser un país de origen, tránsito y destino.

Entre los motivos por el que nuestro país se encuentra dentro de estas posiciones, es su ubicación geográfica, en específico, por sus playas, que es considerado un punto de amenaza, de lo que se denomina turismo sexual.

México ocupa el primer lugar en Turismo Sexual Infantil en América Latina, según el Segundo Informe Respecto a los Derechos Humanos en Trata de Personas con fines de Explotación Sexual del Distrito Federal

El Turismo sexual, es aquella actividad en donde los turistas buscan sexo en los lugares destinados a su visita, y lo peor es que en casos se da hasta la explotación infantil, por lo que se ha visto que estos turistas eligen principalmente playas mexicanas, debido a su gran oferta sexual,

Entre nuestros lugares turísticos, se encuentra a nivel nacional a Puerto Vallarta como el principal municipio de padecer este delito. Utilizando el método de ofrecimiento a sus clientes vía internet por las propias agencias de viajes, o personas que en veces se encuentran en el camino y les ofrecen estos “servicios especializados” o “paquetes sexuales” garantizados. También entran a esta lista el municipio de Acapulco, Guerrero, y Cancún, Quintana Roo, entre otros.

Según la Organización Mundial del Turismo, en la última década, la actividad turística ha crecido a una tasa superior al 4% anual promedio; tan sólo en el 2008 el total de viajeros internacionales se elevó a 920 millones de turistas con ingresos cercanos a los 950 millones de dólares y se estima que para el 2020 se alcanzarán 1,600 millones de turistas en el mundo.

No existe duda acerca del dinamismo de este sector, su importancia en el impulso a otros sectores, su contribución a la formación de empleos, y en especial su importancia para el desarrollo económico de países emergentes.

Desafortunadamente estos beneficios se ven también acompañados de impactos negativos relacionados precisamente con la dinámica económica y que se agravan con las condiciones de alta migración que se suscitan especialmente en destinos turísticos jóvenes; estos efectos negativos se asocian con lavado de dinero, proliferación de mafias de diversos tipos, como el narcotráfico que está íntimamente vinculado con las prácticas relacionadas a la trata de personas en varias modalidades, entre ellas la explotación sexual infantil.

Ante esta situación, la Organización Mundial del Turismo, ha tomado una posición en contra de la trata de personas y ha emitido una serie de disposiciones para contribuir como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

sector a erradicar este grave problema. Dicha postura está demostrada en la declaración sobre la prevención del turismo sexual organizado y en el Código Mundial del Turismo.

De nuestro país, existen datos de aproximación sobre el índice de personas que son víctimas de la trata encontrándose en una cifra que va desde 50,000 a 500,000 casos, situación que se vuelve complicada y difícil de medir el fenómeno así como su impacto.

En base a las cifras que persisten en México, nuestro país a sido foco de visores mundiales, de al menos cuatro dependencias internacionales que monitorean la situación de la trata emitiendo un informe anual, dichos órganos son la Asociación de la Barra en Estados Unidos, el Departamento de Estado y la oficina de monitoreo y combate a la trata de personas del departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América y las oficinas de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito (ONUDD).

Ahora bien, dentro del marco institucional internacional, en diciembre del año 2000, la ONU, adopto un instrumento para luchar contra el crimen organizado transnacional, así como una serie de acuerdos o protocolos adicionales para combatir este problema. Los diferentes compromisos adquiridos por los gobiernos en cuanto a la trata de personas se plasman en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños, que también es conocido como el Protocolo de Palermo.

Sin embargo, nuestros legisladores y autoridades han buscado la manera de erradicar este problema, de crear una defensa en contra, además de las sanciones que implica el cometer este delito.

El 25 de diciembre del año 2003, entra en vigor el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente en mujeres y niños, cuyos esfuerzos se dirigen a prevenir y combatir la trata de personas, además de proteger a las víctimas y a la difusión de promover la cooperación institucional.

En noviembre del año 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la trata de personas, cuyo reglamento es publicado hasta el 27 de febrero del año 2009, sin embargo, dicha ley es abrogada para publicarse una nueva Ley publicada en el Diario en comento, el día 14 de junio del año 2012, la Ley General para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, expidiendo su reglamento y publicado el día 23 de Septiembre del año 2013.

Otro cuerpo normativo que tipifica este delito, es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada el día 7 de noviembre de 1996, en su artículo 2º, fracción VI, que a la letra se cita:

“...Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I..V

VI. Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34 y sus respectivas tentativas punibles. ...”

Dicha normatividad, nos remite a la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, como la competente para combatir sobre este delito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así mismo el Código Penal Federal, nos menciona muy poco en su contenido sobre la trata de personas, aplicando de manera similar a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, remitiendo a la Ley mencionada en el párrafo anterior como la que regula este delito.

Por lo que nos compete a la Ley aplicable al momento, la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delito, ya que esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, párrafo primero, en materia de trata de personas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es de orden público e interés social.

La multicitada Ley tiene como objeto el establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones, entre otras finalidades mas.

En su Título Segundo, ve específicamente sobre los delitos en materia de trata de personas, sujetándose a sus principios para la investigación, procesamiento e imposición de las sanciones.

La propia Ley clasifica a la trata como toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, entendiéndose a esto como la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la adopción ilegal de un menor de edad, el matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, señalando su sanción para cada uno de estos tipos de explotación. Además de indicar la reparación del daño que se ocasione en la víctima.

En enero del año 2008, se crea la Fiscalía Especial para Delitos de Violación contra las Mujeres y la Trata de Personas, por sus siglas FEVIMTRA, para que en conjunto con la antes Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), hoy la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), y la oficina de cooperación internacional de la Procuraduría General de la Republica, trabajen en este tema.

En la actualidad de manera innovadora, la denominada "captación"; es el método más común en este mundo globalizado y dado que la modernidad, implica la utilización de tecnología; en este caso particular los medios electrónicos, es de tal manera que se ha enfocado su auge y gancho por las redes sociales como lo son: Facebook, Twitter, correo electrónico, video conferencia y demás redes que sirvan de contacto con mujeres.

Es así que la captación en mayor número, se presenta, no por la vía del secuestro, sino por el engaño. Los especialistas lo llaman "captación blanda" y opera sobre ofertas de trabajo ofreciendo falsamente altos pagos, además de los "enamoramientos falsos", que son los denominados engaños en la red y demás métodos que utilizan estas personas inhumanas; en si, ofreciéndoles que su vida puede tener un cambio radical de manera excepcional e importante con mejores condiciones de vida, siendo la realidad otra, que terminan siendo explotadas sexualmente, vendidas para trabajos forzados u otras actividades en contra de su voluntad.

En México se ha buscado tipificar dentro de sus Códigos Penales, el delito de trata de personas, sin embargo, no existe una armonización legislativa sobre el tema, permitiendo que las acciones concretas hacia la protección de las víctimas, la persecución del delito, y la propia prevención no estén coordinadas y sean eficientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lo que se conoce del tema, es disperso y poco sistematizado, debido a su naturaleza clandestina y a la falta de consenso en la comprensión de esta problemática, resulta ser sumamente difícil establecer con precisión, estadísticas o cifras, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Y aunque ya existen algunos acercamientos al tema, es necesario proponer estrategias efectivas para la prevención, la protección y la persecución del delito, y que indudablemente la búsqueda de la solución al problema debe involucrar a todos los sectores así como todos los niveles de gobierno que abarcan toda la extensión territorial que le compete a la nación, a los estados y a los municipios en sí, es por eso que la que aquí suscribe, busca en esta iniciativa una estrategia a través de la creación y difusión de una campaña de concientización y prevención en contra de la trata de personas.

Sin olvidar, que la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, prevé en su Libro Segundo, Título Segundo, nos habla sobre la obligación y facultades que tienen las autoridades para crear y emitir programas de prevención en materia de trata. Tal y como a continuación lo cito:

“...Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley...”

Artículo 99. La Secretaría y sus instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir los delitos previstos en la presente Ley...

Artículo 101. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley...”

Es bastante clara la ley, de cómo busca que las autoridades sean impulsoras para formular políticas e instrumentar programas para prevenir, sancionar y erradicar el delito de trata de personas en conjunto con todos los órganos administrativos necesarios para que colaboren con la difusión de estas políticas públicas, además de que esta ley obliga a las autoridades en sus distintos niveles de poder, a generar indicadores sobre la aplicación y resultados de los programas para prevenir los delitos en materia de trata de personas, con la finalidad de que los avances puedan ser sujetos a evaluación

En su numeral 115, comprende de manera extensa todas las facultades y atribuciones con las que cuentan los municipios para este tema:

Artículo 115. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con esta Ley, la legislación aplicable en la materia y las políticas y programas federales, estatales y del Distrito Federal:

I. Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en esta Ley;

II. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley

III. Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos en esta Ley;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. *Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios, y*

V. *Las demás aplicables sobre la materia y las que les confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.*

Bajo esta tesis, debemos considerar que el Ayuntamiento, así como las propias normas que protegen y regular los derechos de los mexicanos, buscan la protección de los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, específicamente al tema sobre la protección integral de todos los seres humanos, y con mayor énfasis a aquellas personas que se encuentran en desventaja, o en una situación de vulnerabilidad, salvaguardando su integridad, sus derechos, su libertad y todo lo que conlleve a vivir una vida plena y lejos de violencia, de explotación, y de la propia trata en sí.

El Ayuntamiento como un órgano de prevención puede y debe concientizar a los ciudadanos para que estén preparados de conocimientos y de herramientas en contra de acciones que atenten con sus derechos e integridad, además de desarrollar planes de acción para atender estos problemas por medio cuerpos normativos y la aplicación de políticas públicas sustentables y coordinadas con la legislación, tratados internacionales y demás armas legales que existan sin limitarse únicamente a las normas locales.

Es por esto y más, que resulta ser urgente alzar la voz en contra de este delito.

Bajo ese orden de ideas, la presente iniciativa busca crear una campaña de concientización y prevención de la trata de personas, por medio de los siguientes criterios:

Deberán involucrarse todas las dependencias del Ayuntamiento, con la finalidad de crear una campaña de difusión que abarque todos los espacios de la administración pública para que en sus instalaciones puedan llevar a cabo la publicación de la campaña.

Siendo competentes para la creación de la campaña, las siguientes dependencias en conjunto:

- *Secretaría de Seguridad Ciudadana.*
- *Secretaría de Desarrollo Social.*
- *Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.*
- *Instituto Municipal de la Mujer.*
- *Instituto Municipal de Atención a la Juventud.*
- *DIF Guadalajara.*

Para que en base a su presupuesto, elaboren, publiquen y difundan un programa de concientización y prevención sobre la trata de personas.

Aunado a lo anterior, dicha campaña deberá contener los siguientes criterios, independientemente de los que las dependencias consideren pertinentes agregar:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Señalar la línea nacional de denuncia de trata de personas en todo México: 01-800-55-33-000, (anónima y gratuita).*
- *Formas y medidas de prevención.*
- *Temas de concientización y sensibilización.*
- *Los medios de captación existentes y comunes.*

Con esto, se busca llegar a lograr bajar los índices de trata de personas en nuestro país, iniciando con nuestro municipio que este bien informado y listo para la prevención y poder luchar en contra de este mal que sufre todo el mundo.

REPERCUSIONES:

SOCIALES: Representa repercusiones favorables, ya que todos los ciudadanos del municipio, e incluso del estado hasta llegar a la nación, sepan todo sobre la trata de personas.

CULTURALES: Representa repercusiones favorables, ya que conocerán los riesgos que conlleva la aplicación de este delito, así como sus causantes, y factores que generan tanto como víctima como victimario

LABORALES: Representa repercusiones favorables, ya que todos los servidores públicos sabrán responder ante esta problemática que acongoje a México.

ECONOMICAS: No representa repercusiones desfavorables, ya que todo esta dispuesto al presupuesto que cuenta cada dependencia involucrada.

Para tales efectos, tengo a bien pasar a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g,, sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*
- III. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV.** *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.*
- V.** *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, dispone en sus artículos 65 y 53, sobre las atribuciones que tienen las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana. sobre el objetivo de la presente iniciativa.*

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante, y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante para que conozcan de la iniciativa y realicen lo conducente.

SEGUNDO.- Se exhorte a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, del Instituto Municipal de la Mujer, del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y del DIF Guadalajara, para que en conjunto realicen lo conducente para la creación de la campaña y su aplicación de la misma, en un término no mayor de 60 días naturales, acorde a lo establecido en el cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.

La segunda iniciativa tiene como objeto crear una feria móvil de obras teatrales para el municipio.

El rezago que en materia de cultura enfrenta el país en los últimos años es una razón para impulsar el desarrollo en las arcas en nuestro municipio a través de una agenda política cultural. Esta iniciativa pretende crear una feria móvil de obras teatrales, busca movilizar los recursos culturales hasta sectores o zonas que se encuentran en menor alcance y conocimiento de las artes, es por eso que se busca crear un vínculo y enlace directo a la población con las artes y la cultura, en este proyecto se busca abrir una convocatoria a cualquier artista dramaturgo que su especialidad sean las obras teatrales para que puedan impartirla en conjunto con el Ayuntamiento a todos los sectores de la población del municipio que más se les requiere.

Para lo cual solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La que suscribe REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión; Que tiene como objeto crear una feria móvil de obras teatrales para el municipio, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Una obra teatral es una narración expresada en el modo compositivo del diálogo, aunque también nos podemos encontrar con alguna en clave monólogo, conocida como unipersonal. También es la producción que consiste en la presentación de un relato mediante una actuación de teatro.

Cualquier otra narración posee una trama o argumento el cual se desarrolla en tres tiempos o partes: exposición, nudo y desenlace. La mayoría de las obras de teatro están compuestas por tres actos y la finalización de cada uno de ellos, en la que se indicará mediante la caída del telón o bien por el cambio de escenario. La obra puede combinar discursos, gestos, música, bailes y otras formas de expresión artística.

A su vez, cada acto se encuentra dividido en escenas, las cuales serán marcadas cada vez que ingrese un personaje nuevo a la escena.

Entonces, una obra de teatro está estructurada en dos momentos, acto y escena. El acto es aquel que marcará el cambio de ambiente. En las obras de teatro escritas se manifestará a través de la descripción del decorado y en la representación, como bien se hizo mención más arriba, a partir del movimiento de telón o por el cambio de escenografía. Por su lado, la escena, estará marcada por la entrada y salida de los personajes, en tanto, en las obras teatrales escritas se inicia con la descripción de los movimientos y gestos de los personajes intervinientes.

En una obra de teatro nadie relata o cuenta la historia de las relaciones entre el espacio/tiempo del narrador y el espacio/tiempo de lo narrado, es decir, en una obra teatral solo se muestra, presenta y habla del presente de cada uno de los personajes.

La representación de una obra de teatro se produce siempre en un espacio físico limitado, conocido como escenario y que se encontrará dispuesto en un teatro, que es aquel lugar destinado para contemplar la representación de las piezas teatrales.

Dentro de los géneros de la dramaturgia, nos encontramos con la comedia, el musical, el drama, el melodrama, el sainete o la farsa, además del ramo musical, del que se puede desprender la opera, zarzuelas, cabaret, entre otras más.

Estas obras contienen elementos base, que sin ellos no podrá llevarse a cabo su realización, como lo es la actuación que le da vida a un personaje a través de un interprete, el guion que esté deberá narrar para darle continuidad a la historia, no podemos olvidar el aspecto directivo, por medio de la dirección que es quien guiara a los interpretes dentro de la obra, además de controlar aspectos como la vestimenta, el maquillaje, los sonidos, la escenografía, los tiempos y el texto de la dramaturgia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reconociendo a todos aquellos autores de obras teatrales, se destacan algunos que con el paso de los tiempos, sus obras son reconocidas y cuentan con el renombre y críticas de buenos dramaturgos de la talla de William Shakespeare, Federico García Lorca, Antón Chéjov, Jean – Baptiste Molierte, Lope de Vega, Tennessee Williams, Samuel Beckett, Antonio Buero Vallejo, Miguel de Cervantes o Christopher Marlowe.

Algunos de ellos, dramaturgos crearon obras que han perdurado durante años, como lo es “Romeo y Julieta” de William Shakespeare, “El fantasma de la ópera” basada en la novela de Gastón Leroux, “Los Miserables” de Víctor Hugo, entre muchas otras más.

Sin embargo, la realidad por la que atraviesa la perla tapatía, y en sí el propio país; es que enfrenta un rezago en materia de cultura que en los últimos años se han buscado distintas maneras, métodos y técnicas para erradicar este atraso por medio de impulsos y apertura de espacios para las artes y las culturas.

Es importante buscar el impulso a las artes y la cultura, siendo el caso que nos ocupa, las obras teatrales, ya que la mayoría de los tapatíos están acostumbrados a que sea su principal producto de consumo cultural, la televisión o los medios tecnológicos actuales, es por eso y más, que deben ampliarse las distintas actividades culturales con las que el municipio puede apoyar, además de que colabora con la formación académica y la captación de nuevos conocimientos, ya que estos forman parte de un desarrollo integral basto para la población.

Sin olvidar, que nuestra Carta Magna consagra en su artículo 4to párrafo doceavo, el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Es por eso que como ayuntamiento y como órgano de gobierno de primer contacto, debemos de crear una agenda de política cultural que establezca el acercamiento a los distintos sectores de Guadalajara para movilizar los recursos culturales con los que se cuenta y que no han surtido efectos, o en su caso, se encuentran sin accionar, con la finalidad de convertir a las artes y la cultura en un medio valioso e imprescindible para lograr el desarrollo de la sociedad y contribuir a la superación y erradicación de factores problemáticos que enfrenta la población hoy en día.

Existen distintos sectores vulnerables en la ciudad, que cuentan con el obstáculo del difícil acceso a la cultura y a las artes, y a todas sus riquezas que ofrecen, es por eso que en esta iniciativa se busca llegar a los puntos más alejados para lograr el impacto de intereses y acercamiento a la cultura en general.

La idea principal, es crear ese vinculo y enlace de aquellos que se dedican a crear y realizar obras teatrales, y que en veces no cuentan con los espacios; para que con esto tengan un lugar en donde ofrecer sus creaciones y dramatizaciones teatrales; además de los sectores que se encuentran incomunicados, vulnerables o que desconocen de estos temas, cuenten con la oportunidad de acercarse a las artes y cultura, y crezca el interés por las mismas.

Por lo que en este proyecto de iniciativa se considera crear una feria móvil de obras teatrales en el municipio.

Para que todo esto se lleve a cabo se necesita de la colaboración de distintas dependencias, teniendo en cuenta los siguientes pasos, por lo que de manera textual se señala lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I- De la Convocatoria.- deberá contener los requisitos de los candidatos a participar a criterio de la Secretaría de Cultura, en conjunto con la Comisión Edilicia de Cultura, además de señalar las fechas de apertura y clausura del periodo de entrega y los lugares de recepción de documentos, teniendo en cuenta que podrá ser abierto a cualquier artista, director o dramaturgo de cualquier residencia en el estado, que estén dispuestos a realizar obras teatrales e impartirlas en distintas zonas del Municipio de Guadalajara.

II- De la Selección y del Jurado.- Una vez recibida la documentación, el jurado calificador, serán los integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, quien por criterio propio seleccionaran a los que por consideración crean mejores candidatos para la feria móvil.

III- De los Lugares de Impartición y el Tiempo.- La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Cultura, en conjunto con la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y la Comisión Edilicia de Cultura, deberán seleccionar los lugares con más rezago cultural y social, para que estos sean los destinos a llevar las obras teatrales, además de puntos estratégicos en el plano territorial del Municipio, para que también sean considerados y se cuente con una mayor cobertura. El tiempo de la feria móvil será por una semana del mes que mejor se adecue conforme a las actividades de las Secretarías, quienes serán los aportadores de los recursos humanos y económicos.

IV- Del Reconocimiento a los Artistas.- Por su labor, en el último día de la feria, en la clausura se les hará la entrega a todos y cada uno de los participantes un reconocimiento en agradecimiento por su apoyo y participación, teniendo por entendido que su actuar será de manera honorífica.

V- De la Difusión.- Una vez creados los requisitos necesarios para la convocatoria, las secretarías involucradas y las comisiones en conjunto, deberán remitir a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que realicen la difusión pertinente en los lugares que crean convenientes.

De esta manera, se busca la creación de la feria móvil de obras teatrales en el Municipio de Guadalajara, buscando abatir el rezago cultural de la población, ofertando una amplia cultura y el aprovechamiento de espacios y difusión de la promoción artística, además con esto se busca la estimulación y producción de las artes, aumentando el numero de actividades artístico – culturales en el Municipio.

REPERCUSIONES:

SOCIALES: Representa repercusiones favorables, ya que se busca combatir el rezago cultural en el Municipio.

CULTURALES: Representa repercusiones favorables, ya que se busca la producción, promoción, estimulación y difusión de las actividades artístico-culturales en la población.

LABORALES: Representa repercusiones favorables, ya que se crearan espacios de recreación para artistas y de promoción, además del acercamiento a la población por parte de gobierno municipal.

ECONOMICAS: No representa repercusiones desfavorables, ya que las actividades que se pretende realizar, estarán sujetas y adecuadas al presupuesto con el que cuenta cada secretaria, utilizando sus recursos humanos vigentes y su inmobiliario actual.

Para tales efectos, tengo a bien pasar a las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CONSIDERACIONES:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g,, sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 4 párrafo doceavo, sobre el derecho al acceso a la cultura y a que el Estado promueva los medios de difusión y desarrollo de la cultura.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.

Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.

Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, dispone en sus artículos 49 y 52, sobre las atribuciones que tienen las Comisiones Edilicias de Cultura y la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana. Sobre el objetivo de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne a la Comisión Edilicia Cultura como convocante, y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante para que conozcan de la iniciativa y realicen lo conducente.

SEGUNDO.- Se exhorte a los titulares de la Secretaría de Cultura y a la de Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realicen lo conducente para la creación de la feria móvil, para que en un término no mayor de 60 días naturales, se comience con lo estipulado en el cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La tercera iniciativa tiene como objeto reformar el numeral 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, hoy en día la plataforma digital, tecnológica y científica forma parte de nuestras actividades cotidianas por lo que la sociedad se adapta a los distintos avances tecnológicos que buscan disminuir la brecha tecnológica, es por eso que el municipio deberá promover el desarrollo, la vinculación y la diseminación de la ciencia, investigación, tecnología, innovación a través de sus distintos ejes de trabajo ya que son elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad por ser ahora herramientas para el ciudadano.

Esta iniciativa pretende reformar el artículo 52 del Ayuntamiento de Guadalajara para que se promueva con mayor interés a la sociedad, la ciencia y la tecnología y la innovación proponiendo políticas que promuevan el interés de los habitantes de los municipios en estos temas y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa con turno a Comisión; Que tiene como objeto reformar el numeral 53 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Estado, entre una de sus tantas facultades y atribuciones consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá garantizar calidad en la impartición de educación en sus distintos niveles como lo es la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, desarrollándose armónicamente con todas las facultades del ser humano procurando los materiales y métodos educativos, organización escolar, infraestructura educativa e idoneidad de los impartidores de educación, así como de las instalaciones en donde se desarrollan dichas actividades.

Así mismo, deberá promover y atender todo tipo de modalidades educativas, apoyando a la investigación científica y tecnológica, alentando el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Hoy en día, la plataforma digital, tecnológica y científica forma parte integral de nuestras actividades cotidianas y educativas siendo, por tal motivo vemos que la sociedad cada día se acerca y se adapta a los distintos avances tecnológicos que buscan disminuir la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

brecha tecnológica entre el ser humano y la ciencia, convirtiéndose en una herramienta útil y eficaz para los distintos dinamismos que los ciudadanos realizan continuamente.

Vemos que los avances tecnológicos a nivel mundial son día con día, produciendo que la ciencia, tecnología y la innovación formen parte de una cultura general entre la sociedad.

El Municipio deberá promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la ciencia, investigación, tecnología e innovación a través de sus distintos ejes de trabajo en los que se incluyen las labores de dependencias que conocen del tema, así como de las Comisiones Edilicias dentro de sus atribuciones, siendo el caso que nos ocupa, la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Dicha Comisión, al igual que el resto de las comisiones existentes, se encuentran reguladas por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, facultándolas con atribuciones específicas a cada una de ellas. Buscando políticas y lineamientos que fomenten a la sociedad el objetivo de cada Comisión, así como el de generar beneficios de interés social en los habitantes del municipio.

A tales modos, dicha Comisión, dentro de sus atribuciones deberá incluir el convertir a la ciencia, tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad, por ser ahora herramientas para el ciudadano que ayudan al desahogo de sus distintas actividades, y que día con día surgen nuevos e innovadores inventos o adelantos tecnológicos que la sociedad debe adaptarse e incluirse a ellos por ser parte de un uso necesario para el ser humano.

Bajo esa tesitura, esta iniciativa busca que el ciudadano tapatío sea innovador, teniendo una amplia cultura general y conocimientos sobre ciencia y tecnología, a través de las políticas que promueva el Municipio buscando ese interés en ellos, además de generar una expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información, así como de la investigación básica y aplicada, mejorando incluso muchos factores que el propio Municipio imparte como lo es la educación, y la creación de políticas públicas.

De esta forma, se busca reformar el numeral 53 arábigo 2 fracción IV, que a la fecha se cita de la siguiente manera:

“Artículo 53.- Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:

1...

I a XI...

2.....

I a III...

IV.- Proponer políticas que promuevan el interés de los habitantes del Municipio por la ciencia y la tecnología.

V a VI...”

La propuesta de la presente iniciativa, es para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 53.- Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:

1...

I a XI...

2.....

I a III...

IV.- Proponer políticas que promuevan el interés de los habitantes del Municipio por la ciencia, la tecnología y la innovación, para que se conviertan en elementos fundamentales de una cultura general entre la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

V a VI...”

De esta manera, se busca romper esa brecha que distancia al ser humano con la ciencia, tecnología y la innovación. Siendo incluyentes de dichas materias en la cultura general de ciudadano tapatío y así estar a la vanguardia de temas que a diario surgen con los avances a nivel mundial.

REPERCUSIONES:

SOCIALES: Representa repercusiones favorables, ya que con esta iniciativa se busca promover el interés sobre dichas materias en los ciudadanos.

CULTURALES: Representa repercusiones favorables., ya que ampliara la cultura general de los ciudadanos, así como disminuirá la brecha entre los ciudadanos y los avances tecnológicos.

LABORALES: No representa repercusiones desfavorables, ya que no afecta s actividades laborales a los trabajadores de ninguna dependencia.

ECONOMICAS: No representa repercusiones desfavorables, ya que no afecta al presupuesto de ninguna dependencia.

Ahora bien, tengo a bien pasar a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g., sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.

Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76 fracción II, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido. Y demás aplicables del Reglamento en comento.

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que conozca de la iniciativa y realice lo conducente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Se reforme el artículo 53 arábigo 3 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo quedar de la siguiente manera:

“Artículo 53.- Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:

1...

I a XI...

2.....

I a III...

IV.- Proponer políticas que promuevan el interés de los habitantes del Municipio por la ciencia, la tecnología y la innovación, para que se conviertan en elementos fundamentales de una cultura general entre la sociedad.

V a VI...”

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno en los siguientes términos, en el caso de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, a Derechos Humanos y Equidad de Género y Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana.

Y la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Cultura y Desarrollo Social.

Y la tercera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Alberto Cárdenas Jiménez.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias. A nombre de los cinco regidores del grupo edilicio del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone realizar una mesa de trabajo en la cual participe la Comisión Edilicia de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana y Personal de la Delegación Federal en Jalisco de la SEDESOL y a quien consideren ellos pertinentes del estado y municipio con el fin de conocer la operación y el valor del impacto de los programas federales y estatales, la existencia social en el municipio.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como todos sabemos existen recursos importantísimos en los tres órganos de gobierno que se dispersan a la población más vulnerable de Guadalajara, en la iniciativa nosotros al menos ponemos diez programas que hemos buscado en los portales información para conocerlos, para precisar y ha sido casi prácticamente imposible, recordemos que desde el año pasado el gobierno federal con el programa Cruzada Contra el Hambre, subió a varios cientos de miles de ciudadanos de la zona metropolitana de Guadalajara y de Guadalajara al beneficio de los programas, me parece y fundamentamos jurídicamente la iniciativa de que es importante de que nos enteremos qué programas llegan a Guadalajara, cuántos recursos se distribuyen, a dónde, a quiénes y sobre todo los impactos que se estén teniendo con dichos programas, toda vez que cuando se publicó el decreto el día oficial de la federación del sistema nacional de la cruzada contra el hambre el 22 de enero del 2013, se habló no solamente del blindaje electoral de este programa, o la suspensión del reparto de recursos en diferentes tiempos, se habla de la obligación que tenemos todos de velar para que los recursos lleguen con eficacia con oportunidad a las familias y a las personas que más lo necesitan, por lo tanto es por eso que pedimos como único punto, el que este Pleno que instruye al Presidente para que se solicite ante la Delegación de la SEDESOL esa mesa de trabajo y que asistamos o se habrá a quienes ese Pleno considere interesante asistir, es lo que propone esta iniciativa.

Gracias Presidente.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los suscritos Regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Sergio Tabares Orozco y Mario Alberto Salazar Madera, todos del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone realizar una mesa de trabajo en la cual participe la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y personal de la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con el fin de conocer la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el municipio, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Guadalajara como órgano de gobierno ha impulsado en todo momento la política de Desarrollo Social en pro de los ciudadanos con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos en diferentes rubros como es la educación, la vivienda, la salud, la seguridad social, el medio ambiente entre otros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Observando que los retos son cada día mayores, como municipio hemos buscado coadyuvar con el gobierno estatal y federal para establecer programas y estrategias que mejoren el bienestar de los tapatíos, y con ello lograr oportunidades para todos.

El Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento el 22 de marzo del 2013, y plasmado en el decreto D24/08/13 estableció un panorama de la falta de oportunidades que se presentan en la ciudad, y que vulneran la vida de muchos tapatíos, por lo que desde ese documento se establecieron los lineamientos a seguir para trabajar en ello.

En ese tenor de ideas, observamos como benéfico que programas provenientes del gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se instituyan en nuestro municipio, siendo ejemplo de ello los siguientes:

- 1.- Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, en donde se entregan apoyos económicos dirigidos a mejorar las condiciones de alimentación, salud y educación de la población jornalera agrícola; apoyos para infraestructura; servicios de acompañamiento así como apoyos para el desarrollo de habilidades personales y sociales.
- 2.- Programa 3x1 para Migrantes, el cual apoya las iniciativas de los migrantes para realizar proyectos de infraestructura social o servicios comunitarios, así como proyectos productivos comunitarios, familiares o individuales que contribuyan al desarrollo de sus comunidades de origen.
- 3.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, el cual es para realizar obras y acciones que mejoren la vivienda e infraestructura social comunitaria que beneficien los territorios con mayor marginación y rezago social del país.
- 4.- Programa Pensión para Adultos Mayores, enfocado a personas mayores de 65 años en adelante, otorgando apoyos económicos y de protección social.
- 5.- Programa de Empleo Temporal, que ayuda a contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.
- 6.- Programa Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual apoya, a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado.
- 7.- Programa de Opciones Productivas, el cual apoya la implementación de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente, mediante la entrega de recursos económicos capitalizables para la adquisición de activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo, así como apoyos no capitalizables para la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación técnico productiva.
- 8.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual apoya a las familias que viven en situación de pobreza a mejorar sus capacidades de alimentación, salud y educación, otorgando recursos económicos y servicios.
- 9.- Programa de Apoyo Alimentario, el cual otorga apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren su alimentación y estado de nutrición.
- 10.- Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), el donde se apoya a los artesanos y artesanas mexicanos, a mejorar la elaboración y venta de sus artesanías, y así tengan ingresos económicos que les permitan mejorar sus condiciones de vida, salud y alimentación.

Encontramos a la par la estrategia denominada "La Cruzada Nacional contra el Hambre", la cual es una política social, integral y participativa que pretende una solución estructural y permanente a un grave problema que existe en México como lo es el hambre.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Observamos que estos programas son necesarios al estar enfocados a satisfacer necesidades primarias para que los tapatíos puedan adquirir una mejor calidad de vida, sin embargo, también estamos ciertos que requerimos conocer de ellos, a quien se les otorga, tiempo de ejecución, beneficios vigentes y futuros, modo de fiscalización y demás requerimientos para su buen funcionamiento.

Debemos ser objetivos, si bien es cierto por un lado estamos convencidos de que se debe disminuir la desigualdad social, que los tapatíos logren obtener mejores ingresos, mejores condiciones de vida contando con un lugar digno donde vivir, que puedan acceder a una educación, también debemos de velar porque estos programas sean llevados de una manera eficiente, beneficiando a quien lo merece, que sean justos y ciertos.

Ahora bien, advertimos que se observa un portal web de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que cuenta con el apartado de transparencia en donde se establecen listas de beneficiarios por estados, que establece cuándo habrán de llevarse a cabo los blindajes electorales en cada entidad federativa, que dentro del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial el día 22 de enero del 2013 se establece claramente que la ciudadanía velará por la oportuna utilización de los recursos, sin embargo consideramos que como parte de éste órgano de gobierno municipal, podemos conocer, considerar y fortalecer los beneficios que a éste municipio se han entregado.

No dudamos la intención de cada uno de los programas o estrategias busque transparencia desde el espíritu de creación, como ya bien lo manifestamos en el párrafo anterior, el decreto de la Cruzada contra el Hambre establece lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre y los programas que convergen en esta, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales, los cuales participarán en su proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.”

Por ello, con el afán de conocer los logros que a la fecha se han tenido con los programas llevados a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de su Delegación Jalisco, qué zonas del Municipio han obtenido mayores beneficios, proyectos próximos que se tengan para el ejercicio fiscal 2015, requerimientos por parte de este órgano de gobierno, se propone realizar una mesa de trabajo en la cual participe la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y personal de la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Debemos conocer la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el municipio, somos los representantes de la sociedad tapatía, debemos ser observadores de la aplicación puntual de cada uno de los recursos, como gobernantes debemos velar porque los recursos lleguen a quienes lo requieran, y por ende, debemos conocer por parte de la ejecutora lo realizado hasta el momento.

El grupo edilicio del Partido Acción Nacional siempre ha velado por la transparencia de los actos, en cada programa en cada compra, y esto no es la excepción, no buscamos obstaculizar los programas y estrategias en pro del desarrollo social, sino conocer más de

Ayuntamiento de Guadalajara

ellos, y en caso de encontrar todo apegado a la legalidad, ponderar los hechos y seguir coadyuvando en la realización de los mismos.

Somos copartícipes de que en Guadalajara exista prosperidad, que los tapatíos vean que su gobierno piensa en ellos, pero siempre de una manera legal, transparente y eficiente y demás principios establecidos en la propia Ley General de Desarrollo Social.

Con esta iniciativa no invadimos esferas jurídicas de competencia, únicamente se está proponiendo una mesa de diálogo, en donde se exponga el trabajo realizado a la fecha dentro de nuestro municipio por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

De la I a la II.

III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;

IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

De la V a la VII.

VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y

IX.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;

II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;

III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;

IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;

V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;

VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

De la I a la VIII.

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

De la X a la XVI.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 52.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

A la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer lineamientos generales de política social en los siguientes rubros: cohesión social, asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, desarrollo social, protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables, y acciones en contra de la violencia intrafamiliar en el municipio;

II. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la asistencia social y el desarrollo social y humano;

III. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en ambas materias y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio;

IV. Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado y los municipios y los particulares respecto de la actividad de asistencia social, desarrollo integral de la persona y la familia y el desarrollo social;

VI. Analizar la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el municipio;

VII. Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas afines a la naturaleza de la comisión, las estrategias de coordinación necesarias para que sus programas impacten eficazmente los indicadores de Desarrollo Humano;

De la VIII a la XII.

En acatamiento al artículo 90 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las repercusiones que se observan son las siguientes:

SOCIALES: La ciudadanía conocerá los beneficios a los cuales puede acceder así como podemos como órgano de gobierno buscar un incremento de los programas en favor de los habitantes del Municipio.

JURIDICAS: La revisión oportuna de que los diversos programas estén apegados a los lineamientos establecidos para su ejecución.

ECONOMICAS: Conocer los recursos económicos administrados en pro de nuestro municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 50 fracciones I y II así como demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de:

A C U E R D O:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que solicite ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco (SEDESOL), realizar una mesa de trabajo en la cual participe la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana con el fin de conocer la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el municipio, de conformidad al artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Estaría proponiendo sea considerada para ser agendada en la siguiente sesión.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: En la siguiente sesión, sí.

El Señor Presidente Municipal: Se reserva entonces para la agenda de la próxima sesión, muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Briseño.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Gracias, con su venia señor Presidente, muy buenas tardes compañeras regidoras y regidores y a todos los asistentes a esta sesión ordinaria.

El día de hoy presento una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto realizar una campaña de adopción de perros y gatos, en coordinación con refugios y asociaciones protectoras de animales de la cual sólo leeré un extracto, más solicito sea transcrita la totalidad de la misma en el acta de la presente sesión.

Cada vez es mayor el problema de los animales callejeros, lamentablemente estos animales se enfrentan cotidianamente a situaciones muy dañinas tales como: la hambruna, el frío, maltrato por parte de los transeúntes entre otros.

Como gobierno local tenemos la responsabilidad cuidar la salud pública y con ello brindar servicios de control animal, organizaciones internacionales recomiendan que un programa de control animal debe realizar las siguientes funciones, aplicar las leyes, rescatar animales maltratados, brindar un programa de esterilización, castración de bajo costo que permita a todos los residentes esterilizar sus mascotas. Es realmente muy triste que muchas personas prefieran comprar una mascota y posteriormente cuando ya no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

pueden hacerse cargo de él lo abandonan inhumanamente en las calles, ningún animal callejero llega a vivir más de dos años en la calle.

De acuerdo con el I.N.E.G.I. en México existen alrededor de veintitrés millones de perros y gatos de los cuales solamente un 30% cuentan con un hogar, lamentablemente en nuestro país también se han formado criaderos para su cría y posteriormente venderlos, sobra señalar que el trato que reciben es violento y en algunos casos inhumano, Adoptar mascotas sin hogar es un concepto novedoso en muchos países en desarrollo, con la adopción contribuimos a evitar la explotación animal en sus diversas formas, le ofrecemos un hogar cálido, para ello existen refugios y asociaciones civiles pública y privadas que con la promoción de la adopción de animales se ha logrado disminuir el número de animales que habitan en las calles o que no tienen una familia, sin embargo ese esfuerzo puede multiplicar los resultados en coordinación con la autoridad municipal máximo que el reglamento sanitario de control y protección a los animales para el municipio de Guadalajara lo señala en diversos artículos.

Son múltiples los beneficios que se generan al adoptar una mascota, estudios han demostrado que la interacción con animales produce beneficios emocionales y físicos, en los niños se produce una mayor autoestima, desarrollan habilidades sociales y son más enfáticos con el resto de los seres vivos, asimismo una mascota produce mayor interacción y convivencia entre las familias, ya que los padres educan a los niños respecto al cuidado de la misma.

Una organización que se dedica a promover la adopción de mascotas es Patitas de Ayuda, una de sus tareas y es proporcionar asesoramiento y asistencia de adopción, dar seguimiento, clases de entrenamiento y asesoramiento conductual de manera gratuita, como ellos lo señalan cuando se decide adoptar se está salvando una vida ya que en muchos lugares miles de mascotas tienen que ser sacrificados cada mes por falta de adoptantes, ya que no existe capacidad económica ni de espacio para la gran cantidad de animales que se reciben, asimismo la fundación ofrece consejos adicionales y asesoría para adoptar y llevar a su nuevo perro a casa.

Cabe mencionar que la Asociación Patitas de Ayuda cuenta con la total disposición para su participación y colaboración en el proyecto que derivará en la presente iniciativa, la finalidad de la presente iniciativa es realizar una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

campaña de adopción de perros y gatos como mascotas en coordinación con refugios y asociaciones protectoras de animales con el objeto de que entre esta coordinación se aprovechen los recursos de cada uno de estos entes y con ello contribuir en la solución de un problema tan común como lo es el abandono de dichos animales, la propuesta de la presente iniciativa es que dicha campaña se realice a través de una estrategia de comunicación gubernamental en la página web del Ayuntamiento y por redes sociales, asimismo aprovechando la afluencia de los asistentes a la vía recreativa es que se propone instalar diversos módulos en la ruta de la misma, en donde se realizará dicha campaña y que serán organizados y coordinados por el personal que se disponga por parte de la Dirección del Centro de Control Animal Municipal y del propio COMUDE y de las asociaciones protectoras de animales que participen en este convenio de coordinación.

Por lo anteriormente expuesto solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... tiene el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Creo que por el tema que está tocando, Salud, Prevención Combate a las Adicciones estaría involucrada por efecto de muchos de los animales que están en calle podría estar en esta comisión.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el que también se turne a la Comisión Edilicia Salud, Prevención Combate a las Adicciones, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Voy a presentar una iniciativa con carácter de dictamen para ser votada la próxima sesión de Cabildo y en esta vamos a ser una pequeña reflexión ya que entre

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

los deberes del Ayuntamiento está el velar por el orden del comercio formal e informal que se da en esta ciudad de Guadalajara, permitiendo esta última solamente se pueda llevar a cabo en las zonas reguladas y aceptadas para ello, es del conocimiento general que el comercio informal ha venido creciendo en el Centro Histórico sin importar las acciones que se han tenido a lo largo de esta administración y que inclusive llevaron a la renuncia del anterior Secretario General del Ayuntamiento Tomás Vázquez Vigil, pues del cambio que se dio prácticamente hace un año no ha traído mejoras en este rubro y esto ha conllevado a que un grupo organizado del comercio formal tanto de Obregón como Medrano se hayan visto obligados a presentar una demanda en contra de este Ayuntamiento por el detrimento y perjuicio de sus ingresos y ha llegado a tal grado que muchos de ellos han tenido que cerrar y otros han salido ellos mismos a las banquetas para contrarrestar de alguna manera esta ilícita competencia.

He sabido que el año patrimonial que está viviendo el Ayuntamiento con el pago en este caso de otro problema que vive el Ayuntamiento que son los laudos y que en la actualidad está creciendo cada día ya que hay una deuda probable de mil millones de pesos puesto que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco está emitiendo a favor de los servidores públicos despedidos injustamente y sin el pago de su liquidación de acuerdo a la ley, está en este momento viendo o teniendo el Ayuntamiento un serio problema económico, esto nos lleva a pensar que si esta demanda pudiera salir favorable como podría parecer que fuera a los comerciantes formales, tendría también el Ayuntamiento nuevamente que hacer frente a ese costo económico, y de ahí que esta iniciativa pretende tres cosas señor Presidente, la primera solicitarle a usted que gire la instrucciones necesarias a efecto de que en verdad se detenga de manera inmediata la expedición de autorizaciones para ejercer el comercio en espacios abiertos en las zonas prohibidas por la reglamentación municipal y sobre todo ahora que viene la época de Navidad.

La segunda se solicita al Presidente Municipal y se instruye a los titulares de la Secretaría General y la Secretaría de Promoción Económica a efecto de que se realice y presente a la consideración del Órgano de Gobierno Municipal una propuesta de reubicación real a estos comerciantes ambulantes en las principales zonas de la ciudad a efecto de poder regularizarlos y que trabajen dentro de un clima de formalidad y legal.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y la tercera que es la parte medular que aprueba que de resultar procedentes los juicios de responsabilidad patrimonial presentados por comerciantes establecidos en contra del Ayuntamiento de Guadalajara ante las autoridades competentes y en el momento procesal oportuno, se llegase a condenar al municipio cubrir indemnización alguna, este a su vez repita en contra de los servidores públicos que resulten responsables, el pago de dicha indemnización cubierta a los particulares previa sustentación del procedimiento administrativo contemplado en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado que a la letra dice: el municipio tiene el derecho de repetir en contra de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares previa sustentación de procedimiento administrativo que se prevé en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 36.

Es cuanto Presidente.

En uso de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la fracción II del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto solicitar la realización de acciones para regularizar la situación del comercio informal en nuestra ciudad y proteger la hacienda municipal por las decisiones tomadas respecto al particular, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es tarea fundamental del municipio organizar las actividades comerciales que pueden desarrollarse dentro de su territorio, de manera formal y ordenada, con reglas establecidas a las que puedan acceder en igualdad de circunstancias los interesados en la práctica de esta actividad. De esta manera, en Guadalajara contamos con un ordenamiento que establece las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, mismas que deben ser puntualmente aplicadas por las autoridades municipales en la materia y observadas por los particulares en el desarrollo de las mismas.

La reglamentación aprobada por el órgano de gobierno, de manera general tiende a regir y ordenar las necesidades reales del municipio, por lo que su existencia no es casualidad ni debe ser considerada como letra muerta, en principio por los responsables de su aplicación, quienes deben observar en todo momento su exacto cumplimiento en favor del orden, la seguridad y la adecuada gobernanza de la ciudad.

Desafortunadamente durante la presente administración municipal, han sido precisamente funcionarios públicos los encargados de violentar las disposiciones reglamentarias vigentes,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

beneficiando con sus actos u omisiones a personas o grupos determinados, y violentando con los mismos los derechos del resto de los ciudadanos. De esta manera, podemos citar de manera enunciativa el caso del anterior Secretario de Obras Públicas y el Vocal Ejecutivo del Consejo Municipal de Planeación Urbana, quienes fueron retirados de sus cargos debido a las irregularidades detectadas en la autorización de giros pese a uso de suelo incompatible.

En el mismo tenor de la lamentable actuación de funcionarios públicos municipales que se han manejado en contravención a lo dispuesto por las normas que los rigen, se encuentra el caso de quien fuera Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Tomás Vázquez Vigil, a quien apenas en el mes de agosto del año pasado señalamos por realizar acciones a favor de la proliferación del comercio ambulante irregular que opera en el primer cuadro de la ciudad y las zonas económicamente más activas, el cual creció de manera exponencial debido a la total tolerancia concedida por la autoridad municipal en perjuicio del comercio establecido y de la ciudad en general. La imputación que en su momento realizamos en relación a este caso, estuvo debidamente fundamentada con las pruebas que implicaban la responsabilidad de varios servidores públicos municipales, lo que terminó con la separación del cargo del funcionario señalado y su posterior renuncia.

Con el nombramiento del actual Secretario General del Ayuntamiento, llegó también el compromiso por parte del Presidente Municipal de ordenar la situación del ambulante y el comercio informal, y de no otorgar más autorizaciones de este tipo, lo cual no debiera considerarse como una acción benévola por parte del titular de quien ejerce la función ejecutiva en el Municipio, sino que bastaría con que se aplicara a cabalidad la reglamentación en la materia, misma que claramente establece que no se permite comercio en espacios abiertos en la zona prohibida del Centro Histórico.

No obstante lo anterior, basta con transitar por las calles del centro de la ciudad o de zonas como Medrano, Obregón o el Estadio Jalisco, para darse cuenta del elevado número de comerciantes informales que operan con total tolerancia de la autoridad municipal. Esta situación ha creado un clima de inconformidad por parte de los comerciantes establecidos, cuyos costos se elevan por la formalidad de su actividad, al tener que pagar el alquiler de su establecimiento, luz, agua y licencia municipal, lo que reduce el porcentaje de sus ganancias o los lleva a elevar los costos de los productos ofertados, en clara desventaja con quienes los comercializan en la calle, con un costo menor de operación y una ubicación que resulta más accesible para quienes transitan por estas zonas de la ciudad.

La situación actual del ambulante ha rebasado ya la tolerancia de los comerciantes establecidos, quienes al no encontrar respuesta en la autoridad municipal y contando con las pruebas del incumplimiento de ésta, por un lado al seguir otorgando autorizaciones para la práctica de comercio ambulante, y por otro, al permitir que un elevado número siga operando sin permiso alguno ante la ausencia de acciones para darle solución a esta problemática, ha llevado a diversos comerciantes a presentar demandas ante el Tribunal Administrativo del Estado en contra del Ayuntamiento de Guadalajara por responsabilidad patrimonial, solicitando la reparación del daño ocasionado por la autoridad municipal al permitir la operación desmedida del comercio informal en la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En nuestro Estado contamos con una legislación estatal en materia de responsabilidad patrimonial mediante la cual se establecen las bases para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufra daños en cualquiera de sus bienes o derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos, entre los que se encuentran los municipios, definiendo como actividad administrativa irregular “aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.”

En este sentido resulta sumamente preocupante la situación en que se ha puesto al Municipio, que de por si se encuentra con finanzas poco sanas debido a las decisiones y manejos que se le ha dado a algunos temas que han repercutido directamente en un menoscabo a las arcas municipales. Como ejemplo de lo anterior podemos enunciar el caso de los despidos masivos totalmente injustificados que trajeron miles de demandas laborales en contra del ayuntamiento, cuyo costo estimado supera los 900 millones de pesos.

En diversas ocasiones hemos reclamado un manejo claro y responsable de los recursos públicos, sin embargo, es lamentable que el propio Presidente Municipal haga declaraciones en los medios de comunicación de resolver el asunto del comercio ambulante “por la vía judicial”¹, sin tomar en consideración el daño patrimonial que puede causarse al municipio y sin mostrar interés y voluntad alguna para hacer de manera adecuada la función que tiene encomendada: dirigir la ciudad buscando el beneficio de la generalidad, dentro del marco legal y en un clima de paz y estabilidad social.

Es por todo lo anterior que de nueva cuenta solicitamos la realización de acciones inmediatas para darle solución al tema del ambulante en la ciudad, que si bien se reconoce la necesidad económica de quienes lo realizan, también es cierto que ésta debe regularse y sujetarse a las normas y disposiciones que se encuentran vigentes, sin dejar de lado que también

Una gran preocupación de quienes presentamos esta propuesta, es el golpe económico que pudiera ordenarse en contra del municipio, motivado por acciones indebidas de funcionarios públicos, por lo que se estima la conveniencia que, de resultar procedentes las demandas de los comerciantes establecidos y si en su momento se condena al ayuntamiento al pago de indemnizaciones por daño patrimonial realizado a los particulares, éste municipio repita la acción en contra de los servidores públicos que resulten responsables de los actos u omisiones que dieron motivo a la presentación de las demandas correspondientes, a efecto de que se hagan responsables económicamente de las decisiones tomadas en el ejercicio de su función.

Es por lo aquí expuesto que se hace necesaria esta iniciativa, misma que reúne los requisitos reglamentarios correspondientes para su presentación y debida resolución, mencionando que de aprobarse la misma, no representa repercusiones económicas a cargo del municipio, sino por el contrario, busca proteger su patrimonio, tendría repercusiones sociales favorables en cuanto a incentivar una practica comercial leal en la ciudad, sin beneficiar a un grupo por encima de otro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, 82 fracción I, 86 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se solicita al Presidente Municipal que gire las instrucciones necesarias a efecto de que se detenga de manera inmediata la expedición de autorizaciones para ejercer el comercio en espacios abiertos en las zonas prohibidas por la reglamentación municipal.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal y se instruye a los titulares de la Secretaría General y la Secretaría de Promoción Económica, a efecto de que se realice y presente a la consideración del órgano de gobierno municipal una propuesta de reubicación real de los comerciantes ambulantes de las principales zonas de la ciudad, a efecto de poder regularizarlos y que trabajen dentro de un clima de formalidad y legalidad.

TERCERO. Se aprueba que, de resultar procedentes los juicios de responsabilidad patrimonial presentados por comerciantes establecidos en contra del Ayuntamiento de Guadalajara ante las autoridades competentes, y en el momento procesal oportuno, se llegare a condenar al Municipio a cubrir indemnización alguna, a su vez, el municipio repita en contra de los servidores públicos que resulten responsables, el pago de la indemnización cubierta a los particulares, previa substanciación del procedimiento administrativo contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Se reservar para ser agendada en la próxima sesión.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Akemi Rizo García.

La Regidora Akemi Isabel Rizo García: Gracias Presidente.

Voy a presentar dos iniciativas con turno a comisión, la primera tiene por objeto se adicione un párrafo tercero al artículo 45 y se adicione un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 73 bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En estos tiempos en donde el vivir de una manera más dinámica, donde el buen manejo del tiempo o la adecuada organización para aprovechar los resultados son vitales para construir proyectos de una manera exitosa o simplemente para dar cumplimiento a todas las actividades en las que se puede ver inmerso un ser humano, resulta pues el tiempo bien administrado ser crucial para el buen desempeño de cualquier actividad o enmienda que tengamos a cargo.

En este entendido está la necesidad de saber organizar las diferentes estructuras en cualquier situación de tener un funcionamiento adecuado y que genere buenos resultados que de esto no que de exenta la función pública a través de las diversas autoridades que convergen en esas dos palabras, al contar y es una obligación muy bien precisada por el constituyente y que nos hace pensar en la prioridad que resulta en dar cabal cumplimiento a dicho ordenamiento procurando a través de ello dar un excelso servicio de expedites, sobre todo las peticiones que hacen los ciudadanos hacia este Ayuntamiento. Lo anterior tiene relación a la hora en que las distintas comisiones deben dictaminarlas iniciativas que se les turnan sujetándose al término señalado en el numeral 68 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara mismos que se debe observar y dar cabal cumplimiento, en ocasiones la información, datos y opiniones que se solicitan a la dependencias u organismos tardan en ser enviadas a las comisiones provocando el atraso o rezago de la dictaminación correspondiente ya que en algunas ocasiones se requiere el sustento técnico para aprobar o rechazar las iniciativas en estudio.

Esta iniciativa tiene la finalidad de que las dependencias y organismos expidan rindan y proporcionen información solicitada por parte de los regidores o comisiones edilicias en términos establecidos en la normatividad para agilizar los procedimientos en ese renglón y dar mejores resultados como administración.

La que suscribe, REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 76 Y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto se adicione un párrafo tercero al artículo 45 y se adicione un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 73 bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para ello preciso la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- *En estos tiempos donde el vivir de una manera más dinámica, donde el buen manejo del tiempo, o la adecuada organización para aprovecharlo resultan ser vitales para construir proyectos de una manera exitosa o simplemente para dar cumplimiento a todas las actividades en las que se puede ver inmerso un ser humano, resulta pues el tiempo bien administrado ser crucial para el buen desempeño de cualquier actividad o enmienda que tengamos a cargo.*

¿Quién no ha escuchado la expresión “PRONTA y EXPEDITA”? La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En ese entendido, es clara la necesidad de saber organizar las diferentes estructuras en cualquier situación si se quiere tener un funcionamiento adecuado y que genere buenos resultados, de esto no queda exenta la Función Pública a través de las diversas Autoridades que convergen en esas dos palabras, al contrario es una obligación muy bien precisada por el Constituyente y que nos hace pensar en la prioridad que resulta en dar cabal cumplimiento a dicho ordenamiento, procurando a través de ello dar un excelso servicio de expeditéz sobre todas las peticiones que hacen los Ciudadanos hacia este Ayuntamiento.

II.- *Por otra parte pero atendiendo a la esencia de la presente iniciativa resulta oportuno señalar el trabajo de los Regidores bajo el siguiente contexto, se debe precisar que su labor fundamental es conseguir un modo de vivir más digno en todos sentidos para todos los habitantes a los cuales representan, pudiendo conseguir esto a través de todas las facultades y obligaciones que las normas municipales les demarcan, esto siempre observando los medios especificados en la normatividad correspondiente y bajo los procedimientos establecidos para poder conseguir dicho objetivo.*

Lo antes señalado tiene relación con lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 76, mismo que especifica quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, siendo estos los siguientes:

- I. *Presidente Municipal;*
- II. *Los Regidores;*
- III. *Al Síndico; y*
- IV. *A las comisiones del Ayuntamiento.*

Entendiéndose que a través de las Iniciativas se busca plantear las diversas necesidades que atañan a los Ciudadanos de nuestro Municipio, para darles una debida solución y que puedan aportar a dignificar el entorno y la vida misma de todos los lugares y todos los habitantes que conforman esta Perla Tapatía.

Así mismo el numeral 136 nos indica que Los Regidores son: “integrantes del Ayuntamiento, son servidores públicos municipales de elección popular que deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.

Con lo anterior queda clara la importancia y obligación de un buen actuar de un Regidor para el desarrollo correcto y de crecimiento para el Municipio de Guadalajara. En el La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que perfectamente establecido el procedimiento de organización y reglamentación señalado por el multicitado ordenamiento y contemplado en sus arábigos 35, 36, 37, 38, 40, 43, 74, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93 y demás relativos, numerales que contemplan la manera en que se debe organizar el Ayuntamiento para el mejor desempeño de su representación como Autoridad y el debido procedimiento Legislativo de las iniciativas que en este caso, los Regidores, pueden y deben presentar para alcanzar los objetivos de su cargo y dar resultados favorables a la Ciudadanía.

A través de las Comisiones Edilicias en las que participa un Regidor, tiene injerencia directa en la dictaminación de todas las iniciativas, mismas que procuran aportar en diversos temas al crecimiento del municipio, resultando el Dictamen un instrumento jurídico importantísimo para conseguir grandes beneficios en diversos tópicos de la vida de nuestra Perla Tapatía.

Para mayor entendimiento de la presente iniciativa es necesario definir a través del Diccionario de la Real Academia Española el significado de DICTAMEN, siendo el siguiente, “Opinión y juicio que se forma o emite sobre algo”; en la vida legislativa del Ayuntamiento el Dictamen es la resolución a una iniciativa debidamente estudiada y analizada por la cual se aprueba o se rechaza la misma, resolución que siempre debe ir debidamente fundada y motivada, haciendo un razonamiento lógico y jurídico, observando que no se contraponga con ningún ordenamiento municipal pre establecido y que vaya en comunión con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, las Leyes Federales y las Leyes Estatales, para que sus efectos legales sean totalmente plenos. El Dictamen a nivel municipal es la resolución de las iniciativas que son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, y que las cuales buscan fortalecer a la comunidad entera.

Tal es el caso que para el debido cumplimiento de lo anterior se debe y puede hacer llegar de toda la información necesaria para cumplir con dicho propósito, refiriéndonos como información, a todos los datos, antecedentes, informes u opiniones técnicas de las diversas dependencias que integran al Ayuntamiento de Guadalajara, tal como lo expresan los numerales 45, 73 bis fracción VI del Reglamento en mención, el primero de ellos señala que las Comisiones tendrán derecho a obtener información que resulten necesarios para el desarrollo de su función y el segundo que el Secretario Técnico tiene como facultad cuando así sea necesario solicitar datos técnicos para elaborar los DICTAMENES respectivos. Por lo cual no debemos de perder de vista la obligación que resulta y nacen para los órganos y dependencias del Ayuntamiento de estas facultades expresamente señaladas por el ordenamiento municipal anteriormente referido.

III.- Resulta necesario establecer un termino al cual las dependencias o distintos órganos que conforman al Ayuntamiento de Guadalajara se deban sujetar para ejecutar y dar cumplimiento a la obligación que nace de las facultades anteriormente expuestas, ya que en ocasiones resultan ser las peticiones de las comisiones, de los Regidores o de los Secretarios Técnicos y que son necesarias para realizar el Dictamen correspondiente, no son atendidas de manera pronta y no es tomado en cuenta la importancia de los temas que resultan de las necesidades e inquietudes de los Ciudadanos, ya que en la mayoría de los casos las Dependencias u Órganos tardan en enviar la información que se les requirió hasta dos o tres meses, pudiendo inclusive ser hasta más tiempo, impidiendo el sano desarrollo de lo estipulado en el arábigo 68 del multicitado reglamento que le da un termino a la comisión de 60 días naturales (2 meses que se podrán prorrogar por un termino igual) para resolver y dictaminar, estamos pues en una disyuntiva que se debe resolver, ya que por un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

lado encontramos que la comisión que resuelve esta sujeta a un termino en especifico, por el otro las Dependencia u Órganos no lo están, motivo por el cual esta Iniciativa se proclama para que dichos entes deban sujetarse a términos establecidos para un funcionamiento ágil, dinámico, expedito, organizado y de resultados tal cual se manifestó en el primer punto de la exposición de motivos de la presente iniciativa, ya que eso contribuye a que esta Administración Pública pueda ser de resultados y productividad, teniendo como premisa y principal objetivo que la Administración sea reconocida como la mejor de la Zona Metropolitana.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito establecer como iniciativa de Ordenamiento Municipal la adición a los numerales ya señalados en el objeto de la presente para que queden de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 45. Las comisiones tienen derecho a obtener del Presidente Municipal o de los órganos, dependencias y entidades que lo auxilien, los antecedentes, datos o informaciones que obren en su poder y resulten precisos para el desarrollo de su función.</p> <p>Los Regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que obtengan conforme al párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 45. Las comisiones tienen derecho a obtener del Presidente Municipal o de los órganos, dependencias y entidades que lo auxilien, los antecedentes, datos o informaciones que obren en su poder y resulten precisos para el desarrollo de su función.</p> <p>Los Regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que obtengan conforme al párrafo anterior.</p> <p>Tratándose de las dependencias y órganos deberán de rendir la información que se les solicite en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción del oficio de petición en su oficialía de partes.</p>
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 73 Bis. Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias, serán nombrados por el Presidente de cada Comisión, en el momento en que ésta se instale, notificando por escrito a sus integrantes y al Secretario General. Los Secretarios técnicos tendrán las siguientes obligaciones: I.; II.; III. IV.; V.; VI. Solicitar en caso de que se requiera, datos técnicos necesarios a las diferentes dependencias municipales para estar en</p>	<p>Artículo 73 Bis. Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias, serán nombrados por el Presidente de cada Comisión, en el momento en que ésta se instale, notificando por escrito a sus integrantes y al Secretario General. Los Secretarios técnicos tendrán las siguientes obligaciones: I.; II.; III. IV.; V.; VI. Solicitar en caso de que se requiera, datos técnicos necesarios a las diferentes dependencias municipales para estar en condiciones de elaborar los dictámenes</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

condiciones de elaborar los dictámenes respectivos, respectivos;

VII.;

VIII.; y

IX.

Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias, tendrán nombramiento por tiempo determinado y nunca superior al tiempo que dure la administración, su sueldo será de acuerdo al presupuesto autorizado, y deberán de cubrir el perfil de puesto que para tal efecto señale la Dirección de Recursos Humanos para desempeñar esta función.

Datos técnicos que la dependencia u órgano correspondiente deberá entregar dentro del termino de 15 días hábiles;

VII.;

VIII.; y

IX.

Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Edilicias, tendrán nombramiento por tiempo determinado y nunca superior al tiempo que dure la administración, su sueldo será de acuerdo al presupuesto autorizado, y deberán de cubrir el perfil de puesto que para tal efecto señale la Dirección de Recursos Humanos para desempeñar esta función.

IV.- La presente iniciativa no tendrá repercusiones económicas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, puesto que es una iniciativa de Reforma, quedando solo para estudio de la comisión correspondiente para su debida dictaminación.

V.- Por lo anteriormente expuesto y conforme al artículo 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el arábigo 77 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 2, 3 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública; así como también lo señalado en los artículos 50, 76, 81, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO SE ADICIONE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 45 Y SE ADICIONE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 73 BIS DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRIMERO: Se adicione un párrafo tercero al artículo 45 y se adicione un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 73 bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese al día siguiente de su aprobación, el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La segunda es una iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el Reglamento de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte en su capitulo decimo quinto bajo la nominativa de las bases y requisitos y condiciones para la entrega a la Medalla al Mérito Deportivo.

Un antecedente importante para la generación de esta iniciativa del auxilio de la oponente de la formación y participación activa e importante del equipo de trabajo para el estudio y análisis del reglamento que ahora se reforma integrada por los señores Rodolfo Zavala González Directo de Cultura Física y Deporte, Luis Enrique García Rodríguez jefe del departamento de eventos deportivos, Miguel Ángel Fajardo Corona auxiliar operativo y Marcela Nancy Marcheti supervisor técnico deportivo todos ellos integrantes del COMUDE y cuyas aportaciones fueron fundamentales para esta iniciativa ya que ellos tienen el conocimiento actual de la realidad en el ámbito de este tema y a todos ellos mi reconocimiento.

He de señalar que algunos puntos que se contemplan en la presente iniciativa de reformas son involucrar como posibles merecedores de la mención y distinción a través de cualquiera de las modalidades establecidas a aquellas profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, haciendo con ello un campo más amplio para quienes participan en actividades deportivas, reconsiderar los tiempos en los que habrá de llevarse a cabo el proceso de elección de los candidatos a la medalla al mérito deportivo, que se haga un reajuste para la elección de candidatos conforme a las especialidades de las disciplinas deportivas reconocidas por las instituciones federales afiliadas al comité olímpico mexicano, así como aquellas federaciones afiliadas al comité paralímpico mexicano, lo establece un catálogo más real y vigente en la agrupación de las especialidades de las disciplinas deportivas dadas las características propias de su naturaleza, por lo que se contempla su más acertada clasificación, que incluyen esta reglamentación a la Charrería como deporte y más a los eventos deportivos avalados por la federación mexicana de charrería a ser considerado el deporte nacional por excelencia motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana.

Se contemplan estas reformas y términos para la constitución de la comisión de análisis y dictamen a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la reunión ordinaria del consejo general que incluye la figura del aval que deben llevar quienes se inscriban como candidatos a las menciones referidas por las dependencias y organismos e instituciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

públicas y privadas consideradas en sesiones nacionales y consejos nacionales del deporte estudiantil que desde luego otorgan mayor facilidad a quienes pretenden ser merecedores de la mención.

La iniciativa que ahora presento tiene como finalidad dar esa congruencia a las disposiciones del reglamento con la realidad actual en el rubro que ahora nos ocupa, ya que en el reglamento actual se contienen disposiciones que resultan inoperantes. Esta iniciativa también carece de repercusiones laborales presupuestales y económicas ya que se dirige únicamente a posibilitar del marco reglamentario en materia de la medalla al mérito deportivo, becas y reconocimientos sea más claro y permita la actualización entre la norma y la realidad actual.

Es cuanto Presidente.

La que suscribe, REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 41, fracción I del diverso 50 ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 76 Fracción II, y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma el Reglamento del Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte" (COMUDE), en su capitulado Décimo Quinto, bajo la nominativa "De las Bases, requisitos y condiciones para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- *El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, que la propia normatividad actual nos lo refiere como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sin duda alguna, es una dependencia que en sus objetivos fundamentales entre muchos tantos lo son, estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la Política Municipal en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos, establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas conforme a las convocatorias que emitan, coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo, formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio, canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes.*

2.- *El deporte se entiendo como aquella actividad física pautada conforme a reglas y que se lleva a la práctica justamente con finalidad recreativa, profesional o como medio de mejoramiento de la salud. El deporte así señalado tiene un amplio historial dentro del devenir humano que con el paso del tiempo ha sufrido variaciones menores, creándose nuevas formas de deporte. Con frecuencia este se practica bajo la forma de una competencia y bajo esta premisa, en este tipo de orientación, puede distinguirse entre aquellas manifestaciones deportivas que son individuales de aquellas que son grupales. Así,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

las competencias pueden desempeñarse entre dos personas o bien equipos, compitiendo entre si.

3.- El deporte es también definido como toda aquella actividad que se caracteriza por tener un conjunto de reglas y costumbres, a menudo asociadas a la competencia y por consecuencia la mayoría de las veces al grado de competitividad, términos por demás importantes e interesantes que traen consigo el que por los resultados de quienes organizadamente compiten sean merecedores a todos tipo de reconocimiento que avale su esfuerzo en la práctica del cualquier tipo de deporte.

Hablar de reconocimientos, es hablar de una gratitud recibida por un hecho determinado o alcanzado, es la distinción que se le hace a una persona por sus rasgos características y en su caso por su logro adquirido.

Referirse al término medalla, representa enunciar una distinción honorífica concedida a un alguien, en el caso específico, a un deportista cuyos logros en su actividad deportiva le permite llegar a ese rango de condecoración.

Mientras que beca, habrá de entenderse como un estipendio o pensión total o parcial, pero temporal, que se concede a alguien para que continúe o complete sus estudios, se usa también, por extensión, para referirse a otras ayudas, como proyecto de investigación, obra artística o servicios (por ejemplo, beca para libros, para comedor, para transporte, entre otros) y en el caso que ahora nos ocupa, justamente para actividad deportiva.

Se considera beca, toda aportación económica otorgada por instituciones educativas (universidades y escuelas), fundaciones, empresas, bancos o cualquier otra entidad y en su caso deportivas, conectada a un objetivo básico de carácter formativo.

El sujeto becado que recibe la subvención, puntual o periódica, se compromete a realizar algún tipo de trabajo, estudio o en su caso actividad deportiva, que redunde en su formación y por ello, en su propio beneficio.

Importante resulta entonces incentivar mediante dichos reconocimientos, a todas aquellas personas que en las actividades deportivas, hayan logrado o logren sobresalir y por ende se coloquen en la escala de la excelencia por ello estos tres términos o conceptos en mención, resultan fundamentalmente aplicados en el ámbito de dicha actividad.

4.- En la esfera de nuestra competencia gubernamental, la medalla al Mérito Deportivo, constituye el reconocimiento que, a nombre del Municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo, hayan representado en forma destacada a nuestra ciudad, a nuestro estado o nuestro país en eventos de alto nivel competitivo en cada uno de sus respectivas disciplinas.

5.- En la especie, el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, representa así mismo el Organismo competente para convocar y efectuar el proceso de elección de candidatos a la medalla al mérito deportivo, becas y reconocimientos y ponerlos a consideración oportunamente del Ayuntamiento para su aprobación, mediante el análisis y cumplimiento de aquellos requisitos establecidos en la propia normatividad.

Sin embargo importante resulta señalar que nuestra sociedad encuentra constantes variantes y que por ende las normas que la rigen deben estar acordes a su misma realidad, ajustes que deben contemplarse de manera tal y conforme así ello lo exige, por ende la reglamentación que establece las bases, requisitos y condiciones para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

entrega de la medalla al mérito deportivo, de las becas y de los reconocimientos, no salva de dicha situación, por lo que claro es, que estas deben actualizarse conforme el desarrollo que nuestro propio deporte así presenta y que se encaminan a la aplicación justa de quienes en su momento deben ser merecedores de reconocimiento en su mas amplio sentido por el buen desenvolvimiento o méritos obtenidos en la actividad deportiva.

6.- El Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", (COMUDE), en su Capitulo Décimo Quinto, bajo la nominativa "De las Bases, requisitos y condiciones para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas, establece justamente las bases requisitos y exigencias que deben cumplirse por aquellos que dedicados a la actividad deportiva, aspiran a esos reconocimientos, distinción e incentivos que año con año el Ayuntamiento de Guadalajara entrega en ceremonia especial y solemne con lo que evidentemente reconoce públicamente su esfuerzo y dedicación y que como se ha mencionado lo hacen en representación de nuestra ciudad.

Desde luego que la normatividad en comento a las cuales se sujeta el procedimiento de selección y entrega de esta distinción debe tender a permitir que se lleve a cabo con orden y transparencia.

Por ello importante es la revisión constante de las normas que conforman el Reglamento de referencia, para cuidar que justamente la esencia y espíritu de las mismas cumplan con su cometido, es decir se lleve a cabo aquella distinción a quienes verdaderamente son merecedoras de ello y que por ende la existencia y aplicación de dicha normatividad vaya de la mano de la realidad cambiante, esto es, exista la bien llamada congruencia entre la norma y el devenir histórico.

Y dicha congruencia se logra justamente con el trabajo de revisión de la reglamentación plasmada documentalmente, en correlación con la aplicación real de la misma, que muchas de las veces trae como resultado lo obsoleto de dicho cuerpo normativo parcial o total.

7.- La intención de la autora de la presente iniciativa, lo es en efecto, arribar a una congruencia entre el hecho real y la norma misma y esto se logra a través del trabajo constante de observación y análisis de aquellas disposiciones que en su caso no cobran ya vigencia o no se actualizan como se ha mencionado, a la realidad aplicada.

Dichos trabajos como punta de partida deben ser realizados para su mayor crédito y valoración por quienes en su diaria actividad dan cuenta cabal de las incongruencias señaladas entre norma y hecho, por ello es que debe existir un trabajo conjunto entre aquellos que se nos permite por nuestra responsabilidad proponer todas aquellas variantes a través de abrogación, reforma, o adición a la reglamentación, con aquellos cuya responsabilidad operativa se encamina a la aplicación de los cuerpos normativos.

Cobra antecedente importante para la generación de esta Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en lo que respecta al Capítulo Décimo Quinto bajo el rubro "De las Bases, Requisitos y Condiciones para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos", el auxilio a la ponente, en la formación y participación activa e importante del equipo de trabajo de estudio y análisis del Reglamento que ahora se reforma, integrada por los señores Lic. RODOLFO ZAVALA GONZÁLEZ, Director de Cultura Física, Deporte y Recreación, C. LUIS ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ, Jefe del Departamento de Eventos Deportivos, Lic. MIGUEL ÁNGEL FAJARDO CORONA, Auxiliar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Operativo del Departamento de Eventos Deportivos. y T.A.E. MARCELA NANCY MARCHETTI BOLLADA, Supervisor Técnico Deportivo, todos ellos del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), cuyas aportaciones fundamentales son, bajo el conocimiento de una actual realidad en el ámbito de este tema. A todos ellos mi reconocimiento.

Así de los trabajos realizados en conjunto con este equipo de trabajo sumamente profesional, se arriba como ahora se hace, a plantear diversas reformas, derogaciones y adiciones al Reglamento en cita en lo que respecta al capítulo relativo a la Medalla al Mérito Deportivo, a efecto de que entre otras cosas, la distinción que al respecto se haga a quienes participan en las actividades deportivas, se realice en condiciones más equitativas pero sobre todo que las normas se ajusten como ya se ha señalado a la realidad actual.

8.- Claro es que del estudio y análisis hecho al reglamento de referencia, se denotan claras incongruencias y términos que no cobran ya vigencia, como es la mención aun del organismo denominado (Confederación Deportiva Mexicana), CODEME, el que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 4 cuarto de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 07 de Julio del año 2013, para entrar en vigor un día después de ello, ha quedado totalmente fuera del Sistema Nacional del Deporte, siendo ello así, pues en el artículo segundo transitorio se establece que se abroga la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil tres, y se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan la presente Ley y que en cuanto a las disposiciones legales y reglamentarias que se refieren a la CODEME, se ajustarán a las previsiones señaladas en la presente Ley.

Debe por consecuencia existir una congruencia en el Reglamento Municipal de la materia con esta Ley General, pues incluso el propio artículo primero de la ley en cita establece que la presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, del Distrito Federal y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Establece también en su artículo 2, que esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las finalidades generales entre otras tantas de elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

9.- Importante es involucrar como posibles merecedores de la mención y distinción a través de cualquiera de las modalidades establecidas, a aquellos profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, haciendo con ello un campo más amplio para quienes participan en actividades deportivas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De importancia lo es también, reconsiderar los tiempos en lo que habrá de llevarse a cabo el proceso de elección de los candidatos a la Medalla al mérito deportivo, situación de suma importancia pues se establecen tiempos razonables para tener la oportunidad de que el Consejo respectivo realice adecuadamente la elección de los candidatos que aspiran a las menciones, no omitiendo reflexionar sobre aquellos periodos electorales en lo que puede entorpecerse la realización de dicha actividad por lo que al respecto también se proponen modificaciones y se dejan dos diversos periodos para efectuar el proceso de elección de candidatos mediante la formación del Consejo Interno llamado Consejo General.

Se hace un reajuste para los efectos de elección de candidatos, conforme las especialidades de las disciplinas deportivas reconocidas por las Instituciones Federales afiliadas al Comité Olímpico Mexicano, así como aquellas federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Mexicano.

Cabal resulta establecer un catálogo más real y vigente en la agrupación de las especialidades de las disciplinas deportivas dadas las características propias de su naturaleza, por lo que se contempla su más acertada clasificación.

Siendo de suma importancia incluir en esta Reglamentación a la charrería como deporte pero más habrán de contemplarse los eventos deportivos oficiales avalados por la Federación Mexicana de Charrería, con los mismos criterios de análisis, al ser considerado el deporte Nacional por excelencia, motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana.

Se contempla en estas reformas términos para la constitución de la Comisión de Análisis y Dictamen a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la reunión ordinaria del Consejo General, estableciendo con ello prontitud para mayor espacio y comodidad en los trabajos de elección de candidatos al premio.

Uno de los aspectos importantes de estas reformas sin duda alguna se encuentra en el aval que deben llevar quienes se inscriban como candidatos a las menciones referidas por las Dependencias, Organismos Instituciones Públicas y Privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, mismos que a su vez integran el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y varios más, que desde luego otorgan mayor crédito y equidad a quienes pretenden ser merecedores de la mención.

10.- Así pues diversos artículos se reforman, unos más se derogan y a otros tantos se adicionan, de ahí que la iniciativa que ahora presento, en uso de las atribuciones que se me confieren tiene como finalidad dar esa congruencia a las disposiciones del reglamento con la realidad actual en el rubro que ahora nos ocupa ya que como se ha dicho, en el reglamento actual se contienen disposiciones que resultan inoperantes.

Por tal debo señalar para mayor exactitud que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, en lo que respecta al Capítulo Décimo Quinto bajo el rubro “De las Bases, Requisitos y Condiciones para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos”, haciendo un señalamiento de aquellas disposiciones que sufren tales modificaciones comparativamente con las que constituyen el actual reglamento.

*Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración
Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del
Deporte de Guadalajara”
Capítulo Segundo*

*De la Estructura, Órgano de Gobierno
y Régimen Interno del Organismo*

Artículo 3. (VIGENTE)

1. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. CODE: Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;*
- II. CODEME: Confederación Deportiva Mexicana;*
- III. COM: Comité Olímpico Mexicano;*
- IV. CONADE: Comisión Nacional del Deporte;*
- V. CONSEJO MUNICIPAL: Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- VI. DOPAJE-DOPING: Utilización de sustancias consideradas como prohibidas, a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo;*
- VII. LEY: Ley Estatal del Deporte;*
- VIII. PROGRAMA: Programa Municipal del Deporte;*
- IX. REGISTRO: Registro Municipal del Deporte;*
- X. SICCED: Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos;*
- XI. SISTEMA MUNICIPAL: Sistema Municipal del Deporte.*

PROPUESTA:

Artículo 3.

1. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. CODE: Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;*
- II. Derogada*
- III. COM: Comité Olímpico Mexicano;*
- IV. CONADE: Comisión Nacional del Deporte;*
- V. CONSEJO MUNICIPAL: Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- VI. DOPAJE-DOPING: Utilización de sustancias consideradas como prohibidas, a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo;*
- VII. LEY: Ley Estatal del Deporte;*
- VIII. PROGRAMA: Programa Municipal del Deporte;*
- IX. REGISTRO: Registro Municipal del Deporte;*
- X. SICCED: Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos;*
- XI. SISTEMA MUNICIPAL: Sistema Municipal del Deporte.*

Capítulo Décimo Quinto

*De las Bases, Requisitos y Condiciones para la Entrega de
la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos Capítulo Décimo
Quinto*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 61. (VIGENTE)

1. La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que, a nombre del municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestra ciudad, a nuestro Estado, o nuestro país en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

2. Anualmente puede entregarse una Medalla al Mérito Deportivo a un entrenador, un promotor, un directivo o un técnico, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestra ciudad.

3. En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener la Medalla al Mérito Deportivo forma parte de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

PROPUESTA.

Capítulo Décimo Quinto

De las Bases, Requisitos y Condiciones para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos Capítulo Décimo Quinto

Artículo 61.

1. La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que, a nombre del municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestra ciudad, a nuestro Estado, o nuestro país en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

2. Anualmente puede entregarse una medalla al Mérito Deportivo a un entrenador, un promotor, un directivo o un profesional de las ciencias aplicadas al deporte, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestra ciudad.

3. En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener la Medalla al Mérito Deportivo forma parte de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

Artículo 62. (VIGENTE).

1. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, y ponerlos a consideración oportunamente del Ayuntamiento para su aprobación. Para tal efecto se forma un consejo interno llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, el cual será convocado por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, a más tardar el día 15 de octubre de cada año.

PROPUESTA

Artículo 62.

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es el organismo competente para convocar a la ciudadanía y efectuar el proceso de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, y ponerlos a consideración oportunamente del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento para su aprobación. Para efectuar el proceso de elección de candidatos se forma un consejo interno llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, el cual será convocado por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, a más tardar el día 05 de julio de cada año, excepto en los años en los que estén contenidos los periodos electorales municipales, en el que la fecha límite será el 15 de octubre.

Artículo 63. (VIGENTE)

- 1. Para efectos de lo previsto en el párrafo primero del artículo 59, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un candidato que por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.*
- 2. La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.*
- 3. En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinar que los méritos deportivos han sido similares en cada uno de los integrantes del equipo.*

PROPUESTA

Artículo 63.

- 1. Para efectos de lo previsto en el párrafo primero del artículo 59, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un candidato que por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.*
- 2. La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.*
- 3.- En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinarlo por sus méritos deportivos.*

Artículo 64. (VIGENTE).

- 1. Para los efectos de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., CODEME, y los deportistas que cuenten con las siguientes características:*
 - I. Deportistas con residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado;*
 - II. Deportistas que entrenen en el municipio; y*
 - III. Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales.*

PROPUESTA

Artículo 64.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para los efectos de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, serán tomadas en cuenta las especialidades de las disciplinas deportivas reconocidas por las Instituciones federadas afiliadas al Comité Olímpico Mexicano (COM) así como aquellas federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Mexicano (COPAME). Los candidatos deberán contar con las siguientes características:

- I. Residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del mismo.*
- II. Representar al municipio en eventos estatales, nacionales o internacionales.*

Capítulo Décimo Sexto

Del Consejo General para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos

Artículo 65. (VIGENTE)

1. El Consejo General estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;*
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;*
- IV. Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes;*
- V. Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios televisivos; y*
- VI. El representante de la Dirección de Educación Física y Deportiva de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.*

PROPUESTA

Artículo 65.

1. El Consejo General estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;*
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- III.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, como Vocal*
- IV. Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes como vocal.*
- V. Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios televisivos, como vocales.*
- VI. El representante de la Dirección de Educación Física y Deportiva de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como Vocal y;*
- VII.- El representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del estado de Jalisco (CODE Jalisco).*

Artículo 66. (VIGENTE).

1. Las clasificaciones de deportes a que se refiere la fracción IV del artículo 23, son aquellas en las que se agrupan las distintas especialidades deportivas, dadas las características propias de su naturaleza, siendo éstas las siguientes:

- I. Combate: boxeo, esgrima, judo, karate, luchas asociadas y tae kwon do;*
- II. Conjunto: baloncesto, béisbol, fútbol soccer, futsal, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol y voleibol de playa;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Paralímpicos: ciegos y débiles visuales, silla de ruedas, síndrome de Down, sordos y silentes;

IV. Apreciación y Precisión: ajedrez, boliche, clavados, equitación, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;

V. Raqueta: bádminton, frontón, raquetbol, squash, tenis y tenis de mesa; y

VI. Tiempo y Marca: atletismo, canotaje, ciclismo, halterofilia, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

PROPUESTA

Artículo 66.

1.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 64. Fracción 1, las especialidades de las disciplinas deportivas, se agrupan dadas las características propias de su naturaleza, en:

I. Apreciación y Precisión: Ajedrez, boliche, charrería, clavados, equitación, fisicoconstructivismo, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, golf, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;

II. Combate: Boxeo, esgrima, judo, karate, kendo, luchas asociadas y taekwondo;

III. Conjunto: Baloncesto, beisbol, fútbol asociación, fútbol de salón, handball, hockey sobre pasto, hockey sobre hielo, polo acuático, rugby, softbol, voleibol de sala y voleibol de playa;

IV. Paralímpicos: Sobre silla de ruedas, para ciegos y débiles visuales, para personas con parálisis cerebral, para sordos y para personas con discapacidad intelectual;

V. Raqueta: Bádminton, frontón, racquetbol, squash, tenis y tenis de mesa;

VI. Tiempo y Marca: Actividades subacuáticas, aguas abiertas, atletismo, canotaje, ciclismo, esquí acuático, levantamiento de pesas, motociclismo, motonaútica, natación, patinaje sobre hielo, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

2.- Se faculta a la Comisión de Análisis y Dictamen para que en caso de considerar oportuno incorporar un deporte que por su relevancia, alcance y méritos, no se encuentre listado en el presente artículo, lo haga de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción 1, Inciso III.

Artículo 67. (VIGENTE)

1. Para formar parte del Consejo General establecido por las fracciones IV y VI del artículo anterior, deberán pedir su ingreso al Sistema Municipal del Deporte y deberán cumplir:

I. Para la fracción IV deberán estar acreditados por el propio Consejo Municipal o por el CODE; y

II. Para la fracción VI deberán estar acreditados por el CODE.

PROPUESTA

Artículo 67. Derogado.

Artículo 68. (VIGENTE).

1. El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a todos los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarias a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;

II. En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Debe reunirse las veces que estime necesario antes de la sesión solemne de premiación, levantando acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento.

PROPUESTA

Artículo 68.

1. El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a todos los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarias a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;

II. En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen, a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de dicha reunión;

III. Levantar acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo Décimo Séptimo De la Comisión de Análisis

Artículo 71. (VIGENTE)

1. La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

I. Un Presidente, que es el Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;

III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Jalisco según la clasificación siguiente:

a) Un representante de los deportes de tiempo y marca;

b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión;

c) Un representante de los deportes de conjunto;

d) Un representante de los deportes de combate;

e) Un representante de los deportes de raqueta; y

f) Un representante de los deportes de Paralímpicos.

IV. Un representante de la prensa deportiva.

V. Un representante del CODE; y

VI. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General.

VII. Un deportista destacado y que haya sido acreedor de la Medalla al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

PROPUESTA

Capítulo Décimo Séptimo De la Comisión de Análisis

Artículo 71.

1. La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

I. Un Presidente, que es el Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud ó quien él designe, teniendo el designado las mismas facultades y atribuciones que el titular.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara ó quien él designe, teniendo éste las mismas facultades y atribuciones que le corresponden a su titular.

III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Jalisco según la clasificación siguiente:

- a) Un representante de los deportes de tiempo y marca;*
- b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión;*
- c) Un representante de los deportes de conjunto;*
- d) Un representante de los deportes de combate;*
- e) Un representante de los deportes de raqueta; y*
- f) Un representante de los deportes de Paralímpicos.*

IV. Un representante de la prensa deportiva.

V. Un representante del CODE; y

VI. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General.

VII. Un deportista destacado y que haya sido acreedor de la Medalla al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

Artículo 72. (VIGENTE)

1. Son atribuciones de la Comisión:

I. Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Pleno del Ayuntamiento, conteniendo las propuestas debidamente analizadas;

II. Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como precandidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes.

III. Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada precandidato lo hacen merecedor a la medalla, beca o reconocimiento especial;

IV. Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión;

V. Entregar oportunamente el dictamen a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud para que, a través de ésta, se eleve al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación;

VI. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento, tenga a bien fijar día y hora para la celebración de la sesión solemne de éste en la que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos, la cual debe llevarse a cabo no antes del día 20 de noviembre ni después del día 15 de diciembre de cada año;

VII. En caso de aprobación de becas por el Ayuntamiento, se remite la lista al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que se encargue de vigilar el cabal cumplimiento de las finalidades para la cual fue entregada.

PROPUESTA

Artículo 72.

1. Son atribuciones de la Comisión:

I. Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión;

II. Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Pleno del Ayuntamiento, conteniendo las propuestas debidamente analizadas;

III. Incorporar, previo análisis y por simple mayoría de votos, el deporte o disciplina deportiva que determine y que no se encuentre incluida en el Artículo 66. Fracción 1.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los candidatos presentados y avalados por entidades reconocidas oficialmente;*
- V. Determinar en cada caso específico, si los logros deportivos del candidato, lo hacen merecedor a la medalla, beca o reconocimiento especial;*
- VI. Entregar oportunamente el dictamen a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud para que, a través de ésta, se eleve al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación;*
- VII. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento, tenga a bien fijar día y hora para la celebración de la sesión solemne de éste en la que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, la cual debe llevarse a cabo no antes del día 20 de noviembre ni después del día 15 de diciembre de cada año;*
- VIII. En caso de aprobación de becas por el Ayuntamiento, se remite la lista al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que se encargue de vigilar el cabal cumplimiento de las finalidades para la cual fue entregada.*

Artículo 74. (VIGENTE)

- 1. Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:*
 - I. Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.*
 - II. Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;*
 - III. Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;*
 - IV. Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás miembros del Consejo General para su capacitación y proceso;*
 - V. Convocar al Consejo General o a la Comisión de Análisis y Dictamen; y*
 - VI. Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo General, así como de las demás reuniones de la Comisión de Análisis y Dictamen.*

PROPUESTA

Artículo 74.

- 1. Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:*
 - I. Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.*
 - II. Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;*
 - III. Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los candidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;*
 - IV. Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a los miembros de la Comisión de Análisis y Dictamen para su conocimiento y estudio;*
 - V. Convocar a la Comisión de Análisis y Dictamen; y*
 - VI. Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones de la Comisión de Análisis y Dictamen.*

Capítulo Décimo Octavo De la Entrega de las Propuestas

Artículo 75. (VIGENTE)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Las propuestas deberán ser entregadas dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre, por cualquier persona, en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

PROPUESTA

Capítulo Décimo Octavo De la Entrega de las Propuestas

Artículo 75.

1. Las propuestas pueden ser entregadas por cualquier persona debiendo hacerlo dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre.

2. Se presentarán formalmente avaladas por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, mismos que integran el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), reconocidos por la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Título Segundo. Algunos de ellos son: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); los Órganos Estatales, del Distrito Federal, y Municipales de Cultura Física y Deporte (tales como el CODE Jalisco, COMUDES e Institutos Municipales del Deporte); el Comité Olímpico Mexicano (COM); el Comité Paralímpico Mexicano (COPAME); las Asociaciones Deportivas Nacionales; los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil (CONDE); y las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

3. Las propuestas deberán estar firmadas por el presidente o director de la/s institución/es descrita/s en el inciso anterior del presente artículo, con su respectivo sello oficial, respaldando así la información en ella contenida en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

Artículo 76. (VIGENTE)

1. Las propuestas de los precandidatos deben contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación.

PROPUESTA

Artículo 76.

Las propuestas de los candidatos deberán contener las actividades deportivas en las que participó, en el tiempo comprendido a partir del 01 de Octubre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación, anexando evidencias que avalen dichas actividades y resultados oficiales, tales como fotografías, videos, cartas responsivas y/o reportes de prensa.

Artículo 77. (VIGENTE)

1. Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez enviadas las propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PROPUESTA

Artículo 77. Derogado.

*Capítulo Décimo Noveno
De los Requisitos de la Elección*

Artículo 78. (VIGENTE)

1. La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de los mismos.

PROPUESTA.

*Capítulo Décimo Noveno
De los Requisitos de la Elección*

Artículo 78.

1.- La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de los mismos.

2.- En caso de similitud de candidatos en las condiciones antes señaladas, la Comisión de Análisis y Dictamen podrá otorgar más de una medalla, beca y/o reconocimiento.

Artículo 79. (VIGENTE)

1. Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden:

I. Internacional:

- a) Olimpiada;*
- b) Mundial por deporte;*
- c) Juegos Panamericanos;*
- d) Universiada Mundial;*
- e) Juegos Centroamericanos; y*
- f) Eventos internacionales de la especialidad.*

II Nacional:

- a) Campeonato Nacional;*
- b) Selectivo; y*
- c) Eventos Nacionales;*

III Estatal:

- a) Estatal; y*
- b) Municipal.*

PROPUESTA

Artículo 79.

1. Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden:

I. Internacional:

- a) Juegos Olímpicos;*
- b) Mundial por deporte;*
- c) Juegos Panamericanos;*
- d) Universiada Mundial;*
- e) Juegos Centroamericanos; y*
- f) Eventos internacionales de la especialidad.*

II Nacional:

- a) Campeonato Nacional;*
- b) Selectivo; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *Eventos Nacionales;*
- III Estatal:*
- a) *Estatal;* y
- b) *Municipal.*

Artículo 81. (VIGENTE)

1. Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo se requiere que el precandidato haya competido en eventos internacionales y ocupados del primer al quinceavo lugar, analizándose el tipo de evento en que participó, número de participantes e importancia de los mismos.

PROPUESTA (Quedaría como artículo 80).

Artículo 80.

1. Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo, se requiere:

- I. Ser tapatío por nacimiento o por adopción, teniendo como mínimo un año de residencia en el Municipio de Guadalajara;*
- II. Haber representado al municipio, al estado o al país en la disciplina en la que se propone su candidatura; y*
- III. Haber participado y obtenido un lugar en los eventos deportivos oficiales que especifica el artículo 79. Fracción 1. Inciso I. Internacional: Apartados del a) al e), y que a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen, lo considere meritorio de acuerdo a la disciplina deportiva en la que participó, analizándose el tipo de evento, número de participantes e importancia del mismo. En el caso de la charrería, se contemplarán los eventos deportivos oficiales avalados por la Federación Mexicana de Charrería con los mismos criterios de análisis antes descritos al ser considerado el deporte nacional por excelencia, motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana.*

Artículo 80. (VIGENTE)

1. Para ser acreedor a la beca de estímulo deportivo se requiere:

- I. El precandidato deberá haber ganado la Medalla al Mérito Deportivo.*
- II. Ser tapatío por nacimiento o por adopción, teniendo como mínimo un año de residencia en el Municipio de Guadalajara, habiendo representado a la ciudad, al Estado o al país en las competencias clasificatorias estatales o nacionales;*
- III. Haber participado en olimpiadas; y*
- IV. En los años en que no haya olimpiadas se analizará el tipo de eventos en que participó, récords, número de participantes e importancia de los mismos.*

PROPUESTA (Quedaría como artículo 81)

Artículo 81.

1. Para ser acreedor a la Beca de Estímulo Deportivo, se requiere:

- I. Haber ganado la Medalla al Mérito Deportivo; y*
- II. Haber participado y obtenido un lugar en los eventos deportivos oficiales que especifica el artículo 79. Fracción 1. Inciso I. Internacional: Apartados del a) al e), y que a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen, lo considere meritorio de acuerdo a la disciplina deportiva en la que participó, analizándose el tipo de evento, número de participantes e importancia del mismo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Los casos no previstos en la fracción anterior, serán analizados y valorados por la Comisión de Análisis y Dictamen con vista a la Regiduría de Deportes y Atención a la Juventud para su aprobación.

Artículo 82. (VIGENTE)

1. Se harán merecedores a reconocimientos los deportistas que no cumplan con los requisitos anteriores pero que se hayan esforzado por representar dignamente al municipio y al Estado, de igual manera se harán acreedores a este reconocimiento entrenadores o ciudadanos, que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte.

PROPUESTA

Artículo 82.

1. Para ser merecedor de un Reconocimiento, se requiere:

I. No haber obtenido en el mismo periodo la Medalla al Mérito Deportivo;

II. Residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentre fuera del mismo; y

III. Haber representado al municipio, al estado o al país, en los eventos especificados en el artículo 79. y que a criterio y valoración de la Comisión de Análisis y Dictamen, lo haya realizado con esfuerzo y dignamente.

IV. De igual manera, se harán acreedores a este reconocimiento, los ciudadanos que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte, de acuerdo al estudio y valoración de la Comisión de Análisis y Dictamen.

Capítulo Vigésimo

De la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos

Artículo 85. (VIGENTE)

1. Las características de las becas son las siguientes:

I. Se dará el equivalente a 2 (dos) salarios mínimos diarios durante todo un año, entregados al final de cada mes, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año siguiente a la premiación.

II. Se suspenderá cuando el becado deje de practicar el deporte por el cual se le proporcionó la beca o incurra en alguna falta de gravedad sancionada por los ordenamientos correspondientes.

PROPUESTA

Capítulo Vigésimo

De la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos

Artículo 85.

1. Las características de las becas son las siguientes:

I.- Se dará el equivalente a 2 (dos) salarios mínimos diarios correspondientes a la zona geográfica en la que esté integrado el Estado de Jalisco, por el periodo de un año, entregados en 6 (seis) pagos bimestrales, efectuados a partir del 1º de marzo del año inmediato siguiente al de la premiación al 1º de enero del año inmediato siguiente al que se inició el pago de la beca.

II.- Se suspenderá cuando el becado deje de practicar el deporte por el cual se le proporcionó la beca o incurra en alguna falta de gravedad sancionada por los ordenamientos correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por otro lado la presente iniciativa carece de repercusiones laborales, presupuestales o económicas ya que se dirige únicamente a posibilitar que el marco reglamentario en materia de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos sea mas claro y permita la actualización entre la norma y la realidad actual.

No se omite señalar, que el Ayuntamiento asumió el compromiso de posibilitar una reglamentación Municipal, ordenada, sencilla, accesible y congruente, como así se observa del punto 4.3 Agenda de Ayuntamiento, que se ubica en el Plan de Gestión Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara, 2012-2015, de ahí que estimo oportuna y de importancia la presentación de esta Iniciativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2,3,4 numeral 41,37 fracción II, 40, 41 todos ellos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, poniendo a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma los artículos 3,61,62, 63, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 81,82, 85; se derogan los artículos 67 y 77 y se adiciona el articulo 78, todos ellos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en lo que respecta al Capitulo Segundo, de la Estructura, Órgano de Gobierno y Régimen interno del Organismo, así como del Capitulo Décimo Quinto bajo el rubro “De las Bases, Requisitos y Condiciones para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos”.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 85; se derogan los artículos 67 y 77 y se adiciona el segundo párrafo del artículo 78, todos ellos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en lo que respecta al Capítulo Segundo, de la Estructura, Órgano de Gobierno y Régimen interno del Organismo, así como del Capítulo Décimo Quinto bajo el rubro “De las Bases, Requisitos y Condiciones para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos”, para que dar como sigue:

*Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración
Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del
Deporte de Guadalajara”
Capítulo Segundo
De la Estructura, Órgano de Gobierno
y Régimen Interno del Organismo.*

Artículo 3.

1. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. CODE: Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;*
- II. Derogada*
- III. COM: Comité Olímpico Mexicano;*
- IV. CONADE: Comisión Nacional del Deporte;*
- V. CONSEJO MUNICIPAL: Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;*
- VI. DOPAJE-DOPING: Utilización de sustancias consideradas como prohibidas, a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo;*
- VII. LEY: Ley Estatal del Deporte;*
- VIII. PROGRAMA: Programa Municipal del Deporte;*
- IX. REGISTRO: Registro Municipal del Deporte;*
- X. SICCED: Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos;*
- XI. SISTEMA MUNICIPAL: Sistema Municipal del Deporte.*

Capítulo Décimo Quinto

De las Bases, Requisitos y Condiciones para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, de las Becas y de los Reconocimientos Capítulo Décimo Quinto

Artículo 61.

- 1. La Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que, a nombre del municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestra ciudad, a nuestro Estado, o nuestro país en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.*
- 2. Anualmente puede entregarse una medalla al Mérito Deportivo a un entrenador, un promotor, un directivo o un profesional de las ciencias aplicadas al deporte, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestra ciudad.*
- 3. En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener la Medalla al Mérito Deportivo forma parte de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.*

Artículo 62.

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es el organismo competente para convocar a la ciudadanía y efectuar el proceso de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, y ponerlos a consideración oportunamente del Ayuntamiento para su aprobación. Para efectuar el proceso de elección de candidatos se forma un consejo interno llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, el cual será convocado por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, a más tardar el día 05 de julio de cada año, excepto en los años en los que estén contenidos los periodos electorales municipales, en el que la fecha límite será el 15 de octubre.

Artículo 63.

- 1. Para efectos de lo previsto en el párrafo primero del artículo 59, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un candidato que por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

3.- En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinarlo por sus méritos deportivos.

Artículo 64.

Para los efectos de elección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, serán tomadas en cuenta las especialidades de las disciplinas deportivas reconocidas por las Instituciones federadas afiliadas al Comité Olímpico Mexicano (COM) así como aquellas federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Mexicano (COPAME). Los candidatos deberán contar con las siguientes características:

I.- Residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del mismo.

II.- Representar al municipio en eventos estatales, nacionales o internacionales.

Capítulo Décimo Sexto

Del Consejo General para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos

Artículo 65.

1. El Consejo General estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;

III.- El Presidente de la Comisión Ejecutiva de Deportes y Atención a la Juventud, como Vocal

IV. Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes como vocal.

V. Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios televisivos, como vocales.

VI. El representante de la Dirección de Educación Física y Deportiva de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como Vocal y;

VII.- El representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del estado de Jalisco (CODE Jalisco).

Artículo 66.

1.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 64. Fracción 1, las especialidades de las disciplinas deportivas, se agrupan dadas las características propias de su naturaleza, en:

I.- *Apreciación y Precisión:* Ajedrez, boliche, charrería, clavados, equitación, fisicoconstructivismo, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, golf, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;

II.- *Combate:* Boxeo, esgrima, judo, karate, kendo, luchas asociadas y taekwondo;

III.- *Conjunto:* Baloncesto, beisbol, fútbol asociación, fútbol de salón, handball, hockey sobre pasto, hockey sobre hielo, polo acuático, rugby, softbol, voleibol de sala y voleibol de playa;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- Paralímpicos: Sobre silla de ruedas, para ciegos y débiles visuales, para personas con parálisis cerebral, para sordos y para personas con discapacidad intelectual;

V.- Raqueta: Bádminton, frontón, racquetbol, squash, tenis y tenis de mesa;

VI.- Tiempo y Marca: Actividades subacuáticas, aguas abiertas, atletismo, canotaje, ciclismo, esquí acuático, levantamiento de pesas, motociclismo, motonaútica, natación, patinaje sobre hielo, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

2.- Se faculta a la Comisión de Análisis y Dictamen para que en caso de considerar oportuno incorporar un deporte que por su relevancia, alcance y méritos, no se encuentre listado en el presente artículo, lo haga de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción 1, Inciso III.

Artículo 67. Derogado.

Artículo 68.

1. El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a todos los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarias a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;

II. En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen, a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de dicha reunión;

III. Levantar acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento.

Capítulo Décimo Séptimo De la Comisión de Análisis

Artículo 71.

1. La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

I. Un Presidente, que es el Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud ó quien él designe, teniendo el designado las mismas facultades y atribuciones que el titular.

II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara ó quien él designe, teniendo éste las mismas facultades y atribuciones que le corresponden a su titular.

III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Jalisco según la clasificación siguiente:

a) Un representante de los deportes de tiempo y marca;

b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión;

c) Un representante de los deportes de conjunto;

d) Un representante de los deportes de combate;

e) Un representante de los deportes de raqueta; y

f) Un representante de los deportes paralímpicos.

IV. Un representante de la prensa deportiva.

V. Un representante del CODE Jalisco; y

VI. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General.

VII. Un deportista destacado y que haya sido acreedor de la Medalla al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 72.

1. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión;
- II. Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Pleno del Ayuntamiento, conteniendo las propuestas debidamente analizadas;
- III. Incorporar, previo análisis y por simple mayoría de votos, el deporte o disciplina deportiva que determine y que no se encuentre incluida en el Artículo 66. Fracción 1.
- IV. Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los candidatos presentados y avalados por entidades reconocidas oficialmente;
- V. Determinar en cada caso específico, si los logros deportivos del candidato, lo hacen merecedor a la medalla, beca o reconocimiento especial;
- VI. Entregar oportunamente el dictamen a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud para que, a través de ésta, se eleve al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación;
- VII. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento, tenga a bien fijar día y hora para la celebración de la sesión solemne de éste en la que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos, la cual debe llevarse a cabo no antes del día 20 de noviembre ni después del día 15 de diciembre de cada año;
- VIII. En caso de aprobación de becas por el Ayuntamiento, se remite la lista al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que se encargue de vigilar el cabal cumplimiento de las finalidades para la cual fue entregada.

Artículo 74.

1. Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:

- I. Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos.
- II. Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;
- III. Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los candidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;
- IV. Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a los miembros de la Comisión de Análisis y Dictamen para su conocimiento y estudio;
- V. Convocar a la Comisión de Análisis y Dictamen; y
- VI. Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones de la Comisión de Análisis y Dictamen.

Capítulo Décimo Octavo De la Entrega de las Propuestas

Artículo 75.

- 1.- Las propuestas pueden ser entregadas por cualquier persona debiendo hacerlo dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre.
 2. Se presentarán formalmente avaladas por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, mismos que integran el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), reconocidos por la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Título Segundo. Algunos de ellos son: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); los Órganos Estatales, del Distrito Federal, y Municipales de Cultura Física y Deporte (tales como el CODE Jalisco, COMUDES e Institutos Municipales del Deporte); el Comité
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Olímpico Mexicano (COM); el Comité Paralímpico Mexicano (COPAME); las Asociaciones Deportivas Nacionales; los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil (CONDE); y las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

3. Las propuestas deberán estar firmadas por el presidente o director de la/s institución/es descrita/s en el inciso anterior del presente artículo, con su respectivo sello oficial, respaldando así la información en ella contenida en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

Artículo 76.

Las propuestas de los candidatos deberán contener las actividades deportivas en las que participó, en el tiempo comprendido a partir del 01 de octubre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación, anexando evidencias que avalen dichas actividades y resultados oficiales, tales como fotografías, videos, cartas responsivas y/o reportes de prensa.

Artículo 77. Derogado.

Capítulo Décimo Noveno De los Requisitos de la Elección

Artículo 78.

1.- La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de los mismos.

2.- En caso de similitud de candidatos en las condiciones antes señaladas, la Comisión de Análisis y Dictamen podrá otorgar más de una medalla, beca y/o reconocimiento.

Artículo 79.

1. Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden:

I. Internacional:

- a) Juegos Olímpicos;*
- b) Mundial por deporte;*
- c) Juegos Panamericanos;*
- d) Universiada Mundial;*
- e) Juegos Centroamericanos; y*
- f) Eventos internacionales de la especialidad.*

II. Nacional:

- a) Campeonato Nacional;*
- b) Selectivo; y*
- c) Eventos Nacionales;*

III. Estatal:

- a) Estatal; y*
- b) Municipal.*

Artículo 80.

1.-Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo, se requiere:

I.-Ser tapatío por nacimiento o por adopción, teniendo como mínimo un año de residencia en el Municipio de Guadalajara;

II.- Haber representado al municipio, al estado o al país en la disciplina en la que se propone su candidatura; y

III.- Haber participado y obtenido un lugar en los eventos deportivos oficiales que especifica el artículo 79. Fracción 1. Internacional: Apartados del a) al e), y que a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen, lo considere meritorio de acuerdo a la disciplina deportiva

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en la que participó, analizándose el tipo de evento, número de participantes e importancia del mismo. En el caso de la charrería, se contemplarán los eventos deportivos oficiales avalados por la Federación Mexicana de Charrería con los mismos criterios de análisis antes descritos al ser considerado el deporte nacional por excelencia, motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana.

Artículo 81.

1. Para ser acreedor a la Beca de Estímulo Deportivo, se requiere:

I. Haber ganado la Medalla al Mérito Deportivo; y

II. Haber participado y obtenido un lugar en los eventos deportivos oficiales que especifica el artículo 79. Fracción 1. Inciso I. Internacional: Apartados del a) al e), y que a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen, lo considere meritorio de acuerdo a la disciplina deportiva en la que participó, analizándose el tipo de evento, número de participantes e importancia del mismo.

III.- Los casos no previstos en la fracción anterior, serán analizados y valorados por la Comisión de Análisis y Dictamen con vista a la Regiduría de Deportes y Atención a la Juventud para su aprobación.

Artículo 82.

1.- Para ser merecedor de un Reconocimiento, se requiere:

I.- No haber obtenido en el mismo periodo la Medalla al Mérito Deportivo;

II.- Residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentre fuera del mismo; y

III.- Haber representado al municipio, al estado o al país, en los eventos especificados en el artículo 79. y que a criterio y valoración de la Comisión de Análisis y Dictamen, lo haya realizado con esfuerzo y dignamente.

IV.- De igual manera, se harán acreedores a este reconocimiento, los ciudadanos que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte, de acuerdo al estudio y valoración de la Comisión de Análisis y Dictamen.

Capítulo Vigésimo

De la Medalla al Mérito Deportivo, Becas y Reconocimientos

Artículo 85.

1. Las características de las becas son las siguientes:

I.- Se dará el equivalente a 2 (dos) salarios mínimos diarios correspondientes a la zona geográfica en la que esté integrado el Estado de Jalisco, por el periodo de un año, entregados en 6 (seis) pagos bimestrales, efectuados a partir del 1º de marzo del año inmediato siguiente al de la premiación al 1º de enero del año inmediato siguiente al que se inició el pago de la beca.

II.- Se suspenderá cuando el becado deje de practicar el deporte por el cual se le proporcionó la beca o incurra en alguna falta de gravedad sancionada por los ordenamientos correspondientes.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de las dos iniciativas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regido Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores.

En uso de las facultades que nos confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los que suscribimos regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alferián Ruiz, Mario Alberto Salazar Madera y Sergio Tabares Orozco, sometemos a la consideración de este organismo municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Mercados Guadalajara, expongo las razones:

Hoy la realidad económica y del comercio en Guadalajara es muy distinta a la que dio origen a los mercados municipales tradicionales, aunque hay mercados que por su vocacionamiento y su desarrollo natural y particular tienen éxito, son la gran mayoría los que se encuentran abandonados por sus clientes y en consecuencia abandonados por sus locatarios. Pareciera que los gobiernos municipales nos olvidamos de nuestros mercados, del lugar donde no solo se apuntalaba la economía del barrio, sino que se daba la seguridad de que en cualquier circunstancia económica las familias

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

encontrarían productos indispensables para alimentarse, descuidamos ese lugar de encuentro social donde también se da de manera natural desde hace mucho tiempo lo que hoy con euforia denominamos tejido social.

La propuesta que hoy traemos ante ustedes de crear un organismo público descentralizado surge de un análisis más profundo que hemos hecho de la realidad de nuestros mercados municipales, parte ciertamente de una coyuntura particular dada por el desplome del mercado Pedro Ogazón, del incendio del mercado Corona, del desmoronamiento del mercado Francisco Villa y de la lista interminable de edificios públicos de esta índole que están en pleno abandono. La propuesta que estamos planteando en esta iniciativa de ordenamiento municipal está fincada en tres principios: el primero es el principio de subsidiariedad mediante el cual el gobierno municipal a través de su Ayuntamiento como sociedad, orden superior de la comunidad debe mostrarse en actitud de ayuda, apoyo, promoción y desarrollo a una sociedad menor que se manifiesta en los mercados y comerciantes de los barrios y colonias, no se trata de que los comerciantes sedan sus funciones, su espacio vital y su dignidad, por el contrario, este organismo público descentralizado que proponemos tendría como objetivo promover su iniciativa, su libertades y sus capacidades para mejorar el servicio público de mercados y centrales de abasto.

El segundo principio que rige esta propuesta es de solidaridad, entendida esta como principio social ordenador de instituciones, este principio se ve reflejado en la promoción de la participación de locatarios, autoridades, universidades, cámaras y organismos con la determinación firme y perseverante de salvaguardar y rescatar el bien público que representan los mercados y centrales de abastos.

El tercer principio de este ordenamiento es el del bien común, la alimentación es una condición elemental para la vida y para el desarrollo de las personas y sus familias, que las familias tapatías tengan a la mano un espacio donde proveerse con dignidad de alimentos y que además les ofrezca una oportunidad para desarrollarse y trabajar es un componente categórico del conjunto de condiciones de la vida social necesarias para que las personas progresen y sean felices, es decir, el bien común.

En síntesis el diagnóstico de nuestros mercados municipales raya en la tragedia, si un modelo económico competitivo, presas de la corrupción y la ilegalidad, dejados en la indefinición jurídica, con instalaciones peligrosas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

para locatarios y clientes, con una administración deficiente y sin visión, con un futuro de muerte lenta, con un progresivo abandono de sus clientes y con flujos económicos marginales, nuestros mercados, los propios que sobreviven lo hacen por méritos propios, por lealtad a su barrio, por resignación, por inventiva, por coraje y muchas veces porque no tienen otra alternativa.

El proyecto de ordenamiento que estamos presentando tiene cuatro ejes estratégicos, el primero es consolidar un organismo eficiente, transparente y gestor del desarrollo de los mercados. El segundo tiene que ver con la creación de un modelo de mercados más competitivo en el cual su sistema de abasto básico, su remodelación, imagen y marca, se conviertan en la ventaja competitiva de nuestros mercados.

El tercero, aborda la reactivación del empleo y de las economías de barrios teniendo como centro de irradiación los mercados municipales.

El cuarto tiene que ver con la participación activa y propositiva de los concesionarios en la consolidación del vocacionamiento y reactivación de la economía de sus comercios, esta propuesta no aspira a ser definitiva sino solamente la base de la discusión formal de una política pública que nos ayude a concatenar las diferentes facetas económicas, sociales, culturales, ambientales y familiares de nuestros mercados. Un sistema de abasto básico como política social, una asamblea general de concesionarios como política de participación, la inclusión de giros nuevos y complementarios como estrategia comercial, un organismo transparente y eficiente como política administrativa, remodelación y mantenimiento de inmuebles como política permanente de obra pública del organismo y la marca mercados Guadalajara, tu mercado, su imagen y publicidad como una política de mercadeo, serán solo el inicio de un rico plural, responsable, creativo e incluyente debate sobre los mercados municipales de Guadalajara y los tapatíos que requieren para el siglo XXI. Se solicita que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los que suscribimos Regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Mario Alberto Salazar Madera y Sergio Tabares Orozco, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Mercados Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da a los municipios plenitud de competencia respecto de los servicios públicos que se deben prestar en la comunidad. Uno de ellos es precisamente la de mercados y centrales de abasto.*
- II. El servicio público de mercados municipales y centrales de abasto, tiene como objetivo ofrecer a la ciudadanía un espacio público donde se puedan llevar a cabo transacciones comerciales con regularidad, seguridad e higiene. Los mercados y centrales tienen un fundamento económico y social profundo, pues su manera de servir es facilitar el intercambio de artículos de primera necesidad y asegurar la provisión de los mismos.*
- III. Estas instituciones de mercadeo tienen en su médula una lógica elemental de concentración de bienes para poder ofertarlos a la población que antes tenía que acudir a puntos dispersos para encontrar los satisfactores a sus necesidades cotidianas.*
- IV. Son también los mercados y centrales, una estrategia económica del mercado para comerciar la producción excedente, resultado de pasar de una producción del autoconsumo, a una producción y economías de escala.*
- V. Hoy la realidad económica y del comercio en Guadalajara es muy distinta a la que dio origen a los mercados municipales tradicionales. Aunque hay mercados que por su vocacionamiento y su desarrollo natural y particular, tienen éxito, son la gran mayoría los que se encuentran abandonados por sus clientes, y en consecuencia abandonados por sus locatarios.*
- VI. Sin embargo, a pesar de las apariencias, la misión de los mercados no ha desaparecido. Los mercados siguen siendo necesarios para las familias de nuestra ciudad. Las personas siguen buscando y encontrando los lugares donde se expendan productos básicos, lugares donde económicamente pueda con su salario llevar los alimentos a los miembros de su familia.*
- VII. Haciendo una analogía podemos decir hoy nuestros mercados, están como si nuestras calles en pleno siglo XXI fueran de terracería, como si la gente tuviera que ir con burros y mulas a traer agua al río o como si tuviéramos que apagar a cubetadas los incendios.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. *La modernidad y el presupuesto llegó a las calles y avenidas, a los puentes y pasos a desnivel. Los proyectos se hicieron y se hacen para el alumbrado público, los sistemas de agua y drenaje, las cámaras de video vigilancia, y muchas cosas más.*
- IX. *Más parece que los gobiernos municipales nos olvidamos de nuestros mercados. Del lugar donde no solo se apuntalaba la economía del barrio, sino que se daba la seguridad de que en cualquier circunstancia económica, las familias encontrarían los productos indispensables para alimentarse. Descuidamos ese lugar de encuentro social, desde donde también se da de manera natural, desde hace mucho tiempo, lo que hoy con euforia denominamos tejido social.*
- X. *Hoy en un tiempo donde la información y tecnología revolucionan nuestro entorno, donde las economías globalizadas se impactan unas con otras, los que tenemos una responsabilidad pública, debemos darnos tiempo para analizar y revalorar las instituciones públicas de vocación social, para fortalecerlas y que éstas permitan que nuestras familias, nuestras comunidades, nuestros barrios y colonias, puedan asirse y sentirse seguras de que aunque exista una vorágine global, pueden confiar en que en su hogar inmediato tendrán lo necesario para vivir y seguir luchando por su desarrollo y el de la comunidad.*
- XI. *Una de estas instituciones de vocación social, son sin duda los mercados municipales. Tenemos que actuar con decisión y responsabilidad, para rescatar su labor de abasto de alimentos, de promover la economía a través del micro encadenamiento productivo, de dar las condiciones para sacar a flote nuestra capacidad de crear redes sociales humanas, de convivencia y solidaridad.*
- XII. *El reto no es sencillo. Requiere de una visión que vaya más allá de las posiciones político partidistas y del interés electoral inmediato. Nuestros Mercados necesitan un compromiso responsable y serio de todos los actores, para poder ir más allá del maquillaje, intervenirlos de manera profunda, y sacarlos del estado de coma en el que están.*
- XIII. *Hay que estar alertas, pues existe un espejismo barato, sencillo, atractivo, pero falso y peligroso: que es suponer que los mercados municipales no son necesarios porque ya hay en el mercado, los súper, las tiendas de conveniencia, los megas, y todas las versiones de franquicias suficientes para garantizar que la gente pueda consumir y abastecerse.*
- XIV. *Nada más erróneo que pensar que una función pública, un interés social y un bien común lo abandere, respalde, proteja y apadrine un ente económico cuya lógica es la de la ganancia.*
- XV. *Por eso es importante que no cedamos a la comodidad de dejar que el mercado haga todo el trabajo, o de pensar que la mano invisible de Smit no falla. Cierto que la economía de mercado tiene sus reglas, sus virtudes, sus tiempos, sus leyes, pero también tiene sus errores, sus inequidades y su debilidades, y es en*

Ayuntamiento de Guadalajara

éstas últimas donde el Estado, debe de actuar en defensa del bien común y del persona humana.

- XVI. *La propuesta que hoy traemos ante ustedes de crear un organismo público descentralizado, surge de un análisis más profundo que hemos hecho de la realidad de nuestros mercados municipales. Parte ciertamente de una coyuntura particular, dada por el desplome del Mercado Pedro Ogazón, del incendio del Corona, del desmoronamiento del Francisco Villa, y de la lista interminable de edificios públicos de esta índole que están en pleno abandono.*
- XVII. *Ya se propuso aquí una estrategia integral para recuperar nuestros mercados, pero desafortunadamente, el avance en las acciones y estrategias es más que lento; una lentitud que huele a pintar fachadas, podar árboles, impermeabilizar techos, pero que no reacciona en la urgencia de atender las causas y el origen del problema, una lentitud que está en las manos de la administración municipal y en la cual no se percibe la audacia necesaria para ofrecer a los miles de locatarios, una esperanza de futuro y prosperidad.*
- XVIII. *En la estrategia integral para rescatar los mercados municipales, surgida de la coincidencia de iniciativas del Regidor Anguiano y del Grupo Edificio del PAN, se asomó la idea de crear un OPD que impulsara y revolucionara dicho rescate. Es por eso que hoy venimos a proponer un ordenamiento que busca dar vida a ese organismo y abrir la puerta para que los tapatíos tengan nuevamente en el seno de sus colonias y barrios, lugares dignos, limpios y eficientes que garanticen el abasto de los productos básicos para su despensa a precios justos y accesibles.*
- XIX. *La propuesta que estamos planteando en esta iniciativa de ordenamiento municipal, está fincada en tres principios. El primero es el principio de subsidiariedad, mediante el cual el gobierno municipal a través de su Ayuntamiento, como sociedad orden superior de la comunidad, debe mostrarse en actitud de ayuda, apoyo, promoción y desarrollo, a una sociedad menor que se manifiesta en los mercados y comerciantes de los barrios y colonias. No se trata de que los comerciantes cedan sus funciones, su espacio vital y su dignidad, por el contrario, el OPD que proponemos tendría como objetivo promover su iniciativa, su libertad y sus capacidades para mejorar el servicio público de mercados y centrales de abasto.*
- XX. *El segundo principio que rige esta propuesta es la solidaridad, entendida ésta como principio social ordenador de las instituciones. Este principio se ve reflejado en la promoción de la participación de locatarios, autoridades, universidades, cámaras y organismos, con la determinación firme y perseverante de salvaguardar y rescatar el bien público que representan los mercados y centrales de abasto.*
- XXI. *El tercer principio que da espíritu a este ordenamiento es el bien común. La alimentación es una condición elemental para la vida y para el desarrollo de las personas y sus familias. Que familias tapatías tengan a la mano un espacio*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

donde proveerse con dignidad de alimentos, y que además les ofrezca una oportunidad para desarrollarse y trabajar, es un componente categórico del conjunto de condiciones de la vida social necesarias para que las personas progresen y sean felices, es decir, del bien común.

- XXII. Con información proporcionada por la Unidad Departamental de Mercados Municipales, podemos decir que tenemos 90 mercados municipales, en los cuales se incluyen el Libertad o San Juan de Dios y la Central de Abastos o José María Morelos. En estas noventa instalaciones existen a decir de los datos ofrecidos por dicha autoridad 13, 436 o 13508 locales, bodegas o espacios. Y señalo dos cifras porque en un mismo documento la autoridad las señalas, lo que nos da una idea del nivel de control y administración que se tiene de dichos espacios.*
- XXIII. Esta misma autoridad nos dice que de esos 13,436 o 13,508 locales o espacios, se encuentran concesionados 13,378, es decir, que solamente existen alrededor de 130 o 200 espacios libres o disponibles. Lo cual es a todas luces falso, pues con las visitas que hemos hecho a varios mercados, superan por mucho la cantidad de espacios que están sin utilizar; solamente por mencionar por ejemplo el mercado Polanquito el reporte oficial dice que hay 26 espacios disponibles, cuando en realidad, nos tocó constatar personalmente que hay más de 100 abandonados.*
- XXIV. Sin contar lo existente en el mercado Libertad y la Central de Abastos, hay 78,019 metros cuadrados susceptibles de concesionar en 88 mercados municipales. Ocho metros cuadrados es el promedio de dimensiones que tiene cada uno de los locales.*
- XXV. Por alguna razón explicable, en la información que nos remitió la Unidad Departamental de Mercados, no señala los tamaños en metros cuadrados de los locales y bodegas del Mercado San Juan de Dios y de la Central de Abastos. De los cuales solamente señala que tienen 3,082 y 1,094 locales respetivamente.*
- XXVI. En la Ley de Ingresos 2014 para el Municipio de Guadalajara se estimaron ingresos por 65 millones 986 mil pesos. De los cuales en el presente ejercicio se ha invertido en mercados y central de abastos, una cantidad ínfima. Un ejemplo de lo que retorna a los mercados, es el mercado IV Centenario en el que hace unas semanas se anunciaba una inversión de 200 mil pesos, mientras que lo que recauda el municipio en ese inmueble anualmente es 1 millón 250 mil pesos aproximadamente.*
- XXVII. Ahora bien, además de la poca inversión que se realiza en nuestros mercados, es necesario abordar también la lentitud burocrática que un locatario o concesionario tiene que sufrir para poder hacerse de un local o espacio. Recientemente haciendo investigación al respecto, nos dimos a la tarea de solicitar los contratos de concesión de los locales que existían en el Mercado Ramón Corona, haciendo primero la petición de la información al Departamento*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Mercados, el cual nos respondió que no tenía en su poder dichos documentos pues desde hace unos años se transfirió dicha responsabilidad a la Sindicatura.

- XXVIII. En esa lógica hicimos la misma petición a la Sindicatura, la cual nos contestó que ellos no tenían los documentos que solicitábamos, que tendríamos que pedirlos a la Unidad de Mercados, pues ellos eran los responsables del archivo de esos contratos, pues se habían expedido en los tiempos en que les correspondía la responsabilidad de emitirlos.*
- XXIX. Ante este escenario, y ante la queja constante de locatarios respecto de tortuguismo que prevalece para los trámites administrativos de concesiones de locales y demás espacios, es que urge la creación de un OPD que con mayores recursos y mejores procesos, respaldados jurídicamente en un reglamento claro y transparente, pueda reducir los tiempos de espera, transparentar las asignaciones de concesiones y sobre todo, dar certeza jurídica a los particulares sobre los derechos sobre sus locales, bodegas, sanitarios, etc.*
- XXX. Una encuesta publicada el pasado 24 de junio en el diario Mural, vierte información respecto de la opinión que tienen los locatarios sobre los mercados. Señalan entre otras cosas, que el 92% de los locatarios considera que los mercados se encuentran deteriorados por falta de mantenimiento; 5.8 es la calificación que les dan a los mercados en un rango de 0 a 10; el 70% de los locatario se sienten ignorados por el gobierno municipal; con una calificación reprobatoria de 5 califican a los responsables de la administración de los mercados; y los clientes apenas dan un 6.9 de calificación a los mercados.*
- XXXI. Es también imperante que este nuevo organismo que pretendemos se constituya, aborde con rigor y seriedad el asunto de la venta ilegal de concesiones, los arrendamientos, subarrendamientos, y transacciones a todas luces ilegales que se dan respecto de locales y bodegas en mercados y la central de abastos. Anualmente se estiman en millones de pesos estas transacciones, en las cuales, estamos seguros, pues nos han mostrado casos y pruebas, que hay complicidad de inspectores, administradores y demás servidores público que son omiso y corruptos.*
- XXXII. Otro tema que es necesario considerar, es el desorden que prevalece en los mercados, donde se expenden mercancías ilegales y se llevan a cabo actividades que cualquier autoridad en sus cabales debe repudiar y perseguir. En este contexto, es que los administradores de los mercados se ha convertido en cómplices transparentes, beneficiados o no por la corrupción, estos personajes están y no en los mercados, no tienen responsabilidades claras y menos, son un factor de promoción o entendimiento entre locatario. Son en el mejor de los casos, carceleros de mercancías.*
- XXXIII. A todo este conjunto de irregularidades, hay que agregar que las mismas instancias de la administración pública municipal hay permitido y tolerado el establecimiento de ambulantes y tianguis en los alrededores de los mercados,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

haciendo una sangría mayor a la ya de por si flaca economía de nuestros mercados. Con esto se está premiado la informalidad y se crean espacios de comercio con márgenes y flexibilidades que atentan contra toda norma y reglamento.

XXXIV. En síntesis, el diagnóstico de nuestros mercados municipales raya en la tragedia. Sin un modelo económico competitivo, presos de la corrupción y la ilegalidad, dejados en la indefinición jurídica, con instalaciones peligrosas para locatarios y clientes, con una administración deficiente y sin visión, con un futuro claro de muerte lenta, con un progresivo abandono de sus clientes y con flujos económicos marginales, nuestros mercados, los pocos que sobreviven, lo hacen por méritos propios, por lealtad a su barrio, por resignación, por inventiva, por coraje y muchas veces porque no tienen alternativa.

XXXV. Ante este diagnóstico nos urge a todos, y más a los locatarios y clientes, una respuesta y una propuesta seria, con visión estratégica y de largo plazo. Será una política pública que sin duda requiere sacrificios económicos por parte del gobierno, que rompe con paradigmas, que nos coloca en encrucijadas, que exige reflexión y voluntad. Pero la circunstancia no es menor y no da tregua ni tiempo, por lo que debemos de actuar todos, independientemente del color de nuestra filiación política, con paso firme y convicción de servicio.

XXXVI. Proponemos un Organismo Público Descentralizado que administre de manera transparente y ordenada, los bienes patrimoniales y los ingresos derivados de los mismos. Un ente que comprometido con la transparencia y la legalidad, transforme nuestros mercados en un sistema competitivo de abasto básico, con instalaciones modernas y atractivas; pero sobre todo un organismo que tenga claro un modelo de negocio que garantice que los locatarios y sus microempresas compitan y tengan beneficios directos en sus bolsillos.

XXXVII. El proyecto de ordenamiento que estamos presentando tiene 4 ejes estratégicos: el primero es consolidar un organismo eficiente, transparente y gestor del desarrollo de los mercados; el segundo tiene que ver con la creación de un modelo de mercados más competitivo en el cual su sistema de abasto básico, su remodelación, imagen y marca se convierta en la ventaja competitiva de nuestros mercados; el tercero aborda la reactivación del empleo y de las economías de barriales teniendo como centro de irradiación los mercados municipales; el cuarto eje tiene que ver con participación activa y propositiva de los concesionarios en la consolidación del vocacionamiento y reactivación económica de sus comercios.

XXXVIII. Se propone que solamente el primer año el Gobierno municipal subsidie al Organismo por las necesidades que tendrá de conformar su equipo de trabajo, adquirir tecnología, realizar estudios y en general poner a caminar esta nueva institución. Sin embargo, se plantea también que por los ingresos de por lo menos 65 millones pesos anuales, y que año con año se irán incrementando debido a la plusvalía que se generará, el segundo año el organismo será autosuficiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXXIX. *El proyecto representa la oportunidad de poder regularizar jurídicamente la situación de miles de locatarios, ofreciéndoles contratos de concesión apegados a la ley, dar movilidad a miles de locales que están abandonados, mejorar la infraestructura de nuestros mercados en poco tiempo, y sobre todo ofrecer a la ciudadanía un esquema de abastecimiento y compra de productos y servicios asociados a la economía barrial.*

XL. *La propuesta no aspira a ser definitiva, sino solamente la base de la discusión formal de una política pública, que nos ayude a concatenar las diferentes facetas económicas, sociales, culturales, ambientales y familiar de nuestros mercados.*

XLI. *Un sistema de abasto básico como política social; una asamblea general de concesionarios como política de participación; la inclusión de giros nuevos y complementarios como estrategia comercial; un organismo transparente y eficiente como política administrativa; remodelación y mantenimiento de inmuebles como política permanente de obra pública del organismo; y la marca Mercados Guadalajara, su imagen y publicidad como una política de mercadeo; serán solo el inicio de un rico, plural, responsable, creativo e incluyente debate sobre los mercados que Guadalajara y los tapatíos requieren para el siglo XXI.*

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II y IV, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, 36, 37 fracción II, 41 fracción II, artículo 50 fracción I, 60, 94 fracción IV, 103, 103 Bis, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Mercados Guadalajara, el cual tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: La prestación eficiente del servicio público de mercados y centrales de abasto en el municipio de Guadalajara.

Objetivos particulares:

I. Administrar los mercados y centrales de abasto del municipio de Guadalajara;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. *Crear, administrar y operar un sistema abastecimiento de los alimentos de la canasta básica para los mercados municipales;*
- III. *Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de los mercados y centrales de abasto;*
- IV. *Ordenar el comercio al interior de los mercados municipales y centrales de abastos;
y*
- V. *Crear y poner en marcha un plan de negocios y mercadotecnia, que haga competitivos a los mercados municipales.*

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

Repercusiones Económicas:

La creación del OPD Mercados Guadalajara tendrá repercusiones positivas sobre la economía de la ciudad, ya que propone implementar un nuevo modelo de administración y gestión de mercados y centrales de abastos, que incentivará la economía en las colonias, garantizará el abastecimiento de productos de primera necesidad a precios accesibles, será generador de nuevos empleos y motivará la formalidad en los locatarios.

Repercusiones Laborales:

La propuesta de ordenamiento municipal, en caso de aprobarse generará un impacto laboral ya que se deja abierta la posibilidad de que los 260 empleados actualmente adscritos a la Unidad Departamental de Mercados puedan optar por terminar su relación laboral con el Ayuntamiento e iniciarla con el OPD Mercados Guadalajara, comisionarse en este último, o cambiar su adscripción a otra Secretaría de la Administración Pública Municipal. En esta lógica los costos de la nómina se podrían trasladar al OPD o se podrían distribuir entre el OPD y otras Secretarías de la Administración Municipal.

Repercusiones Jurídicas:

Las repercusiones jurídicas de la iniciativa son positivas, ya que se regularizarían las concesiones de locales y demás espacios de mercados y la central de abastos. Con ello se genera certeza jurídica para los particulares sobre la posesión de sus locales y también se da orden y transparencia a los procesos de otorgamiento de concesiones.

Otra repercusión jurídica de la iniciativa es que se tendrían que derogar disposiciones reglamentarias y reforma la Ley de Ingresos vigentes por la entrada de nuevas disposiciones respecto de las concesiones de locales y espacios en mercados y centrales de abasto.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativas son positivas, ya que el planteamiento que hace está encaminado a generar un política social de abasto popular, mediante un sistema constituido desde el OPD Mercado Guadalajara. Se prevé que los tapatíos en el corto plazo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

puedan apreciar los beneficios de esta iniciativa contando con mercados dignos y dinámicos que garanticen el acceso a bienes de primera necesidad.

Repercusiones Presupuestales:

La implementación de la iniciativa tiene repercusiones presupuestales para el Gobierno Municipal debido a que la Tesorería dejaría de percibir un estimado de 65 millones de pesos, los cuales serían recaudados, administrados y ejercidos directamente por el OPD Mercados Guadalajara para mejorar la infraestructura de los mercados y central de abasto, así como para impulsar un nuevo modelo de gestión de los mismos.

Dependerá de la decisión de los 260 trabajadores actualmente adscritos a la Unidad Departamental de Mercados, el impacto en el gasto sobre nómina que dejará de pagar el Ayuntamiento o que continuará soportando, que al presente ejercicio ronda los 22.8 millones de pesos.

Se solicita que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, Promoción de Desarrollo Económico y del Turismo y Hacienda Pública como coadyuvantes, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- *Se aprueba el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Mercados Guadalajara, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO MERCADOS GUADALAJARA

Capítulo Primero

Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1. *El presente reglamento es de orden público e interés común y tiene por objeto regular la constitución, integración, organización, funcionamiento y extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Mercados Guadalajara.*

Artículo 2. *Mercados Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio se encuentra en el municipio de Guadalajara Jalisco.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3. El OPD tiene como objetivo general la prestación eficiente del servicio público de mercados y centrales de abasto en el municipio de Guadalajara.

Artículo 4. El OPD tiene los siguientes objetivos particulares:

- VI. Administrar los mercados y centrales de abasto del municipio de Guadalajara;*
- VII. Crear, administrar y operar un sistema abastecimiento de los alimentos de la canasta básica para los mercados municipales;*
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de los mercados y centrales de abasto;*
- IX. Ordenar el comercio al interior de los mercados municipales y centrales de abastos;
y*
- X. Crear y poner en marcha un plan de negocios y mercadotecnia, que haga competitivos a los mercados municipales.*

Artículo 5. Para los efectos del presente ordenamiento debe entenderse por:

- I. Ayuntamiento: Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Guadalajara;*
- II. OPD: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara Mercados Guadalajara;*
- III. Junta de Gobierno: Cuerpo colegiado responsable del Gobierno del OPD.*
- IV. Director: Director General del OPD y Presidente de la Junta de Gobierno;*
- V. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;*
- VI. Vocales: Integrantes de la Junta de Gobierno; y*
- VII. Mercados: Mercados municipales.*

Capítulo Segundo

De la Estructura Administrativa y la Junta de Gobierno del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 6. Para el debido cumplimiento de los objetivos, el OPD cuenta con la siguiente estructura jerárquica de gobierno y administrativa:

- I. La Junta de Gobierno;*
- II. La Dirección General;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Los Departamentos de:

- a) Administración;*
- b) Planeación y Mercadeo;*
- c) Jurídico; y*
- d) De Abasto Básico.*

IV. La Contraloría Interna;

V. Y los departamentos técnicos o administrativos que determine y autorice la Junta de Gobierno conforme a su presupuesto.

Artículo 7. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del OPD, y se integra por:

I. El Presidente de la Junta, que será el Director General del OPD,

II. Los vocales:

- a. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto;*
- b. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica y del Turismo;*
- c. Un representante de la Secretaría de la Contraloría;*
- d. Un representante de la Secretaría de Promoción Económica y del Turismo;*
- e. Un representante de la Asamblea General de Concesionarios;*
- f. Un representante del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas perteneciente a la Universidad de Guadalajara;*
- g. Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente;*
- h. Un representante de la Universidad del Valle de Atemajac;*
- i. Un representante del Instituto Tecnológico Superior de Monterrey;*
- j. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y*

III. El Secretario Técnico, que será designado por el Director General.

Artículo 8. No pueden ser integrantes de la Junta de Gobierno:

- I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo descentralizado de que se trate;*
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;*
- III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Los servidores públicos de la administración pública municipal, con excepción de aquellos que expresamente son incluidos por este reglamento.

Artículo 9. Los vocales de la Junta de Gobierno, permanecen en su cargo en tanto no sean removidos por la institución que representan.

Artículo 10. Cualquier integrante de la Junta de Gobierno, que sin justificación falte 3 tres veces consecutivas a la sesiones o incumpla con sus obligaciones previstas en este ordenamiento, podrá ser destituido por mayoría absoluta de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno reunidos en sesión ordinaria, previa comprobación de su incumplimiento y agotado su derecho de audiencia y defensa.

Artículo 11. Los vocales designarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, a quienes los suplirán en sus ausencias temporales. Para el caso de los vocales que son Regidores, éstos designarán a su suplente de entre los ediles integrantes de la comisión que presiden.

Artículo 12. El Presidente y los vocales de la Junta de Gobierno cuentan con voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría que al igual que el Secretario Técnico solo tienen derecho a voz. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. Son obligaciones de los vocales, las siguientes:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;*
- II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos, anteponiendo a cualquier otro interés, el que sea acorde a los objetivos del OPD y que redunde en el beneficio de la sociedad tapatía;*
- III. Aportar su conocimiento y experiencia en beneficio de los intereses del OPD;*
- IV. Cumplir con las encomiendas que la Junta de Gobierno les asigne; y*
- V. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables.*

Artículo 14. Son obligaciones de la Junta de Gobierno:

- I. Sesionar de manera ordinaria cada dos meses;*
- II. Sesionar de manera extraordinaria las veces que el Presidente o la mayoría de los miembros con derecho a voto convoquen;*
- III. Asentar sus acuerdos en actas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. Vigilar la observancia de lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;*
- V. Vigilar la observancia de sus acuerdos;*
- VI. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del OPD, así como el cierre programático, de acuerdo a la ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad municipal aplicable;*
- VII. Presentar por escrito al Ayuntamiento un informe pormenorizado de la situación administrativa, presupuestal y patrimonial del OPD, a más tardar el 15 de noviembre de cada año; y*
- VIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento.*

Artículo 15. Son facultades de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta y evaluación de los proyectos y actividades que se realizan dentro los mercados y centrales de abasto, tales como la promoción, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los mismos;*
- II. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del OPD y sus modificaciones en los términos de la normatividad municipal aplicable;*
- III. Vigilar que exista congruencia entre los planes, programas y proyectos del OPD con el Plan Municipal de Desarrollo;*
- IV. Nombrar al Contralor Interno del OPD, a propuesta de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto;*
- V. Tomar las decisiones relativas a las actividades que se llevan a cabo dentro de los mercados y centrales de abasto;*
- VI. Aprobar los proyectos de nuevos mercados a propuesta del Director;*
- VII. Aprobar los siguientes instrumentos:*
 - a) Reglamentos internos;*
 - b) Plan de Desarrollo Institucional a cinco años;*
 - c) Manuales de organización y de procesos;*
 - d) Programa Operativo Anual; y*
 - e) Demás documentos necesarios para la operación eficiente de mercados y centrales de abasto.*
- VIII. Emitir recomendaciones y dar seguimiento a los proyectos de mercados y centrales de abasto, relativos a la operación, manejo y mantenimiento de éstos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IX. Colaborar en la búsqueda y obtención de apoyos externos para mejorar la operación y resultados del OPD;*
- X. Autorizar a la Dirección la celebración de acuerdos y convenios con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, así como para el cumplimiento de los objetivos del OPD y de lo previsto en este reglamento;*
- XI. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión, la implementación de estrategias y la obtención de mejores resultados en la prestación del servicio de mercados y centrales de abasto;*
- XII. Aprobar la contratación de deuda para el financiamiento del OPD, de acuerdo a la normatividad aplicable;*
- XIII. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para que el OPD pueda enajenar a título gratuito u oneroso bienes muebles e inmuebles;*
- XIV. Solicitar al Ayuntamiento la autorización de concesión de locales de los mercados municipales y centrales de abasto. Esta facultad podrá ser delegada en el Director del OPD por mayoría absoluta;*
- XV. Aprobar la adquisición por cualquier título jurídico, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines del OPD;*
- XVI. Proponer al Ayuntamiento modificaciones a la Ley de Ingresos Municipal respecto del establecimiento de tasas, cuotas y tarifas de los gravámenes relacionados con el servicio de mercados y centrales de abasto, así como de los bienes y servicios que produzca o preste el OPD;*
- XVII. Aprobar la plantilla del personal del OPD de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad correspondiente;*
- XVIII. Analizar y en su caso, aprobar los viajes que tenga que realizar cualquier vocal o funcionario del OPD, así como los gastos que deban erogarse con motivo de éstos;*
- XIX. A propuesta de cualquiera de sus integrantes, formar comisiones especiales para el estudio y análisis de temas específicos, pudiendo éstas emitir un dictamen final que deberá presentarse a la Junta de Gobierno para su aprobación;*
- XX. Aprobar las políticas, bases, y programas que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que celebre el OPD con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;*
- XXI. Aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones conforme a las asignaciones presupuestales y la normatividad correspondiente;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XXII. Solicitar al pleno del Ayuntamiento la condonación de adeudos con cargo a terceros y a favor del OPD, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente ante el Congreso del Estado;*
- XXIII. Aprobar y vigilar la aplicación de donativos, subsidios o pagos extraordinarios que haga el OPD se sujeten a la normatividad aplicable y a los fines para los que se establecieron;*
- XXIV. Aprobar la clasificación de los mercados y centrales de abasto, a propuesta del Departamento de Planeación y Mercadeo;*
- XXV. Aprobar las áreas o espacios que el OPD pueda arrendar a los particulares con fines publicitarios, acorde a lo que establezca la Ley de Ingresos Municipal de Guadalajara;*
- XXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del OPD; así como las que dispongan los ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 16. Son obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión de la Junta de Gobierno;*
- II. Pasar lista de asistencia a los consejeros;*
- III. Realizar en coordinación con el Presidente de la Junta de Gobierno, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los vocales, acompañando la documentación respectiva de los temas que la integran, así como el proyecto del acta o actas de las sesiones inmediatas anteriores;*
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno; y*
- V. Las demás que el Presidente o la Junta de Gobierno determinen.*

Artículo 17. La Junta de Gobierno sesiona bimestralmente de forma ordinaria, y puede celebrar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario. Las sesiones ordinarias se convocan con 72 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas previa su realización.

Artículo 18. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas y sus determinaciones legales, cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido necesariamente el Presidente.

Artículo 19. La Junta de Gobierno, cuando lo considere necesario podrá invitar a sus sesiones a ciudadanos o representantes de instituciones públicas o privadas que tengan o La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

puedan aportar información valiosa para el desarrollo de la misma, los cuales solo podrán participar con voz.

Artículo 20. Todas las sesiones de la Junta de Gobierno son públicas, por lo que los ciudadanos podrán asistir y permanecer en ellas, siempre y cuando guarden el orden y respeto necesario. En caso de no existir las condiciones de orden y seguridad para desarrollar la sesión con normalidad, el Presidente de la Junta de Gobierno podrá suspender la sesión y reanudarla cuando considere oportuno, o en caso grave, solicitar el apoyo de la fuerza pública.

Artículo 21. Todas las resoluciones de la Junta de Gobierno se toman por mayoría simple, a excepción del presupuesto de ingresos y egresos, las solicitudes de concesión y enajenación de bienes al Ayuntamiento, incrementos salariales del personal, destituciones de integrantes de la Junta de Gobierno y las propuestas de modificación de tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Municipal, para las cuales es necesaria mayoría absoluta.

Artículo 22. De cada sesión se elabora un acta que contiene la transcripción de lo dicho por cada uno de los participantes, así como acuerdos a los que se llegaron. El acta se debe enviar a los vocales a efecto de que sea revisada y constaten que es fiel a lo acontecido en la sesión anterior, y en consecuencia pueda ser puesta a consideración y aprobada en la siguiente sesión.

Artículo 23. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno son honoríficos, por lo que no generan remuneración alguna por participar en ella, a excepción del Director General y el Secretario Técnico, quienes devengan el sueldo que el OPD determine en sus presupuestos en razón sus funciones y obligaciones que desempeñan .

Capítulo Tercero

Reglamentos Internos y Manuales del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 24. Los reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos que la Junta de Gobierno apruebe deberán versar sobre la materia correspondiente a:

- I. La estructura orgánica y administrativa del OPD;*
- II. De los merados y centrales de abasto en lo general o de manera particular;*
- III. Las formalidades para la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;*
- IV. Las formalidades que deben revestir las actas de sesión, órdenes del día, trabajos de la Junta de Gobierno y turno de comunicados;*
- V. Los procedimientos para la presentación de proyectos, de planes y programas al Ayuntamiento;*
- VI. La toma de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VII. Las invitaciones especiales a las sesiones de la Junta de Gobierno;*
- VIII. El resguardo del patrimonio del OPD;*
- IX. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, patrimonio, fondos y valores del OPD;*
- X. La descripción de puestos, perfiles y funciones específicas de las unidades técnicas y de administración auxiliares de la Dirección General;*
- XI. El control de recursos humanos y materiales;*
- XII. Los mecanismos de transparencia y acceso a la información;*
- XIII. La seguridad y vigilancia del patrimonio del OPD; y*
- XIV. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al OPD.*

Artículo 25. Una vez que la Junta de Gobierno apruebe un reglamento interno, deberá de remitirlo al Pleno del Ayuntamiento para que éste lo turne a la comisión correspondiente y sea analizado y dictaminado conforme lo prevé el reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Capítulo Cuarto

Del Director General del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 26. El Director es designado por el Presidente Municipal de una terna de ciudadanos (hombres o mujeres), que le proponga la Comisión Edilicia de Mercados Municipales y Centrales de Abasto.

Artículo 27. Para ser Director General del OPD, se requiere ser mexicano, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos, acreditar experiencia y conocimientos en administración, gestión financiera, planeación o mercadotecnia, y acreditar tener título de licenciatura o equivalente en áreas del conocimiento relacionados con: Administración Pública, Administración de Negocios, Mercadotecnia, Administración de Empresas o Economía.

Artículo 28. El nombramiento del Director General del OPD, tiene una duración de hasta 3 años. Dicho nombramiento se puede renovar hasta en dos ocasiones si el Presidente Municipal en turno decide ratificarlo en el cargo.

Artículo 29. Si pasados dos meses de iniciada una nueva administración municipal, el Presidente Municipal no designa un nuevo Director General del OPD, se entenderá que el Director ha sido ratificado.

Artículo 30. Son obligaciones del Director las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- II. Acordar con los consejeros, el calendario de sesiones ordinarias;*
- III. Desahogar el orden del día de las sesiones;*
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno por sí o por medio de auxiliares;*
- V. Administrar y representar legalmente al OPD;*
- VI. Formular los proyectos de los planes y programas institucionales, los operativos anuales, manuales de organización, proyectos y demás documentos necesarios para la eficaz prestación del servicio de mercados y centrales de abasto, y presentarlos ante la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior remisión al Ayuntamiento;*
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;*
- VIII. Rendir informe anual de gestión y resultados a la Junta de Gobierno, el mes de noviembre; y*
- IX. Las demás que contempla el presente reglamento y normas aplicables.*

Artículo 31. Son facultades del Director las siguientes:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos del OPD a más tardar en el 15 de agosto del año anterior al Ejercicio Fiscal a ejercer;*
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a la celebración de las sesiones;*
- III. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la mejor prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, ajustándose en todo caso a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;*
- IV. Firmar la documentación relativa a pagos que tenga que hacer el OPD;*
- V. Formular querellas, denuncias y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;*
- VI. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;*
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les comprometen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, basta la comunicación oficial que se expida al mandatario por el titular de la entidad. Para que surta efectos frente a terceros, los poderes deben otorgarse e inscribirse en términos de la legislación civil;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. *Sustituir y revocar poderes generales o especiales;*
- IX. *Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de reglamentos internos;*
- X. *Establecer, métodos, estrategias, lineamientos y políticas que contribuyan al eficiente aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del OPD;*
- XI. *Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros que aseguren la continuidad de la distribución, prestación del servicio o bien que genere el OPD;*
- XII. *Nombrar y remover de los empleados del OPD;*
- XIII. *Recabar información y elementos estadísticos que ayuden a tomar mejores decisiones respecto del desempeño y gestión de los mercados, centrales de abasto y del propio OPD;*
- XIV. *Establecer sistemas y programas de control de la gestión para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos del OPD;*
- XV. *Establecer los sistemas, procesos e indicadores de evaluación del OPD, e informar de éstos a la Junta de Gobierno cada 6 meses;*
- XVI. *Proponer a la Junta de Gobierno, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles o inmuebles que afecten el patrimonio del OPD;*
- XVII. *En caso de que la Junta de Gobierno le delegue la facultad, solicitar al Ayuntamiento la autorización de concesiones de locales de mercados municipales y centrales de abasto a favor de particulares, enviando los expedientes respectivos a la Comisión Edilicia de Mercados Municipales y Centrales de Abasto para su dictaminación y posterior presentación al Pleno del Ayuntamiento;*
- XVIII. *Suscribir los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del OPD con sus trabajadores, de conformidad con el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y*
- XIX. *Las demás que la Junta de Gobierno determine conforme a la normatividad vigente.*

Artículo 32. El Director puede ser removido del cargo por el Presidente Municipal o por mayoría calificada del Ayuntamiento de Guadalajara, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. *Cuando después de un año de ejercer la responsabilidad, mediante la evaluación de indicadores del OPD, se determine que no ha logrado los resultados óptimos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Cuando se demuestre fehacientemente ha trasgredido las disposiciones del presente reglamento;*
- III. Cuanto por su desempeño se ponga en riesgo la prestación del servicio de mercados municipales y centrales de abasto;*
- IV. Cuando exista sentencia judicial en su contra derivada de la comisión de un delito doloso; y*
- V. Las demás supuestos que señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Capítulo Quinto Del Patrimonio del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 33. El Patrimonio del OPD se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal le destinen;*
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;*
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o jurídicas;*
- IV. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren los anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;*
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen en los términos de la ley que regula la administración pública municipal;*
- VI. Todos los derechos y obligaciones del OPD que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y*
- VII. Los ingresos propios derivados de pagos de derechos que obligue a los concesionarios de locales y espacios en merados y centrales de abasto;*
- VIII. En general, los demás bienes, productos, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título y que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal.*

Dicho patrimonio, única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del OPD.

Artículo 34. Toda enajenación o concesión de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del OPD, sólo puede hacerse previa autorización del Ayuntamiento en los La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 35. El OPD está obligado a destinar los ingresos resultado de la operación y administración de los mercados y centrales de abasto, exclusivamente a las acciones de operación que se apeguen a sus los objetivos establecidos en el presente reglamento.

Capítulo Sexto

De la Administración del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 36. La administración de los mercados, centrales de abasto y del propio OPD, debe sujetarse al presente reglamento, al Plan Municipal de Desarrollo, al Plan de Desarrollo Institucional, los programas derivados de éste, y a las asignaciones presupuestales autorizadas.

Artículo 37. El OPD goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto de creación y los demás objetivos y metas que se establezcan en el presente reglamento y planes y programas aprobados por la Junta de Gobierno. Por lo que deberá contar con una administración ágil y eficiente que se sujete a los sistemas de control establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 38. El Plan de Desarrollo Institucional del OPD es el instrumento que establece las políticas, objetivos, estrategias, acciones y mecanismos de control y evaluación, aplicables a los mercados municipales y centrales de abasto.

Artículo 39. El Plan de Desarrollo Institucional deberá de contener:

- I. Marco jurídico;*
- II. Diagnóstico;*
- III. Objetivos y estrategias;*
- IV. Programas; y*
- V. Metas e indicadores.*

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico que rige los montos, distribución y ejecución del gasto del OPD, y debe cumplir con los lineamientos que exige la Ley de Contabilidad y Gasto Público.

Artículo 41. El OPD puede solicitar asesoría y orientación a la Tesorería Municipal a fin de que su presupuesto se ajuste a las prioridades y objetivos del desarrollo municipal.

Artículo 42. En caso de que el OPD requiera de subsidios o transferencias de la Administración Pública Municipal deberá presentar ante la Tesorería los proyectos que justifiquen el otorgamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 43. Los programas y proyectos además de estar sustentados en el Plan de Desarrollo Institucional deberán establecer las partidas del presupuesto que afectan, los criterios de montos, plazos, garantías y avales en su caso.

Capítulo Séptimo

De las Adquisiciones, Arrendamientos y Obra Pública del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 44. Para la programación, obtención y control de adquisiciones de bienes o servicios, arrendamientos y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, el OPD contará con una Comisión de Adquisiciones del OPD y aplicará de manera supletoria el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 45. La Comisión de Adquisiciones del OPD se conformará de la siguiente manera:

- I. El Director del OPD, quien preside la comisión;*
- II. 4 vocales de la Junta de Gobierno del OPD, designados por mayoría de la misma;*
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;*
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal;*
- V. Un representante de la Cámara de la Industria de la Construcción, Jalisco;*
- VI. Un representante de la Asamblea General de Concesionarios;*
- VII. Un representante de la Dirección de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y*
- VIII. Un representante de la Secretaría de Obras Públicas de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;*

Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción de los representantes de la Secretaría de la Contraloría, la Cámara de la Industria de la Construcción y la Asamblea General de Concesionarios, que solamente tendrán voz.

Artículo 46. Cuando el OPD implemente obras de remodelación o reconstrucción de algún mercado municipal o central de abastos, y que por su naturaleza implique la desocupación total o parcial del inmueble, los concesionarios serán reubicados por el tiempo que dure la obra en espacios que determine la Junta de Gobierno, sin que ello implique responsabilidad u obligue erogación alguna para el OPD por afectaciones a los mismos, pues se considera que el acto es de utilidad pública.

En todo caso, y si por causas de fuerza mayor, no fuera posible reinstalar a los concesionarios en su lugar original, el OPD les otorgará locales con características similares

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en ubicación y tamaño, en el lugar o lugares que destine como sustituto del mercado o central original.

Artículo 47. Cuando los concesionarios soliciten realizar por su cuenta proyectos de mejoras en las instalaciones de los locales, mercados municipales o centrales de abasto, la Dirección de Administración del OPD las autorizará si cumplen los siguientes requisitos:

- I. Preserven las construcciones permanentes de locales;*
- II. Guarden armonía arquitectónica con la edificación;*
- III. No obstruir el tránsito del público o la rutas de evacuación; y*
- IV. No afectar o perjudicar a terceros.*

Una vez autorizadas dichos proyectos, los concesionarios deberán llevar a cabo las formalidades necesarias que exige la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara.

Las mejoras realizadas quedarán en beneficio del inmueble del mercado o central.

Artículo 48. Las mejoras y adecuaciones menores de electrificación, ductos de gas, conexiones de agua potable o drenaje, que no afecten a terceros, las podrá autorizar el administrador del mercado municipal o central de abasto de que se trate, acorde con la normatividad vigente.

Capítulo Octavo

Del Comercio en los Mercados Municipales y Centrales de Abasto

Artículo 49. Se entiende por Mercados Municipales los edificios que forman parte del patrimonio del OPD, y que tienen como objetivo ofrecer espacios en los cuales la población acude a realizar la compraventa de bienes y servicios.

Artículo 50. En los mercados municipales podrán ofertarse, procesarse y almacenarse toda clase de mercancías y servicios que se consideren comerciales, previa licencia municipal en los términos del presente reglamento.

Artículo 51. La Junta de Gobierno podrá determinar, a propuesta del Departamento de Planeación y Mercadeo del OPD, el vocacionamiento de cada uno de los mercados municipales, establecerá los criterios para autorizar el tipo de giros y su número en cada uno de ellos, así como las distancias entre giros del mismo tipo o las restricciones para giros especiales.

Artículo 52. En los mercados municipales y centrales de abasto está prohibido el almacenamiento, exposición y/o venta de:

- I. Sustancias inflamables o explosivas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Productos en estado de descomposición, putrefacción o que por su estado represente riesgo sanitario;*
- III. Todo tipo de libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter pornográfico, reales o simulados;*
- IV. Productos que estén en los supuestos que marca el Capítulo Vigésimo Sexto de Código Penal Federal y las infracciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor;*
- V. Mercancías producto de un ilícito;*
- VI. Sustancias señaladas como narcóticos en términos que marca la Ley General de Salud,*
- VII. Y todos los productos o servicios que no estén considerados por las normas federales, estatales y municipales como legales.*

Artículo 53. Los horarios para el comercio en los mercados municipales podrán ser desde las 6 hasta las 20 hrs. Para el caso de las Centrales de Abasto, su horario podrá ser desde las 4 hasta las 18hrs.

Artículo 54. Será indispensable para que los concesionarios realicen comercio o presten servicios en los locales de los mercados y centrales de abasto, contar con la licencia municipal correspondiente, además de los permisos, licencias, certificaciones, hologramas y demás requisitos que las leyes en la materia exijan según el tipo de giro.

Artículo 55. El concesionario podrá solicitar al OPD el cambio de giro, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos 4 meses contados a partir de la fecha del inicio de la concesión. La determinación de viabilidad del cambio de giro la emitirá el Departamento de Planeación y Mercadeo, con base en los lineamientos y vocacionamiento estratégico de cada mercado y central de abasto. Una vez teniendo este dictamen de viabilidad el concesionario deberá hacer el trámite del cambio de giro ante la Dirección de Padrón y Licencias.

Artículo 56. En los mercados municipales y centrales de abasto, para el público en general y para concesionarios está prohibido;

- I. Ingerir bebidas alcohólicas;*
- II. Realizar juegos de azar y apuestas;*
- III. Permanecer dentro de los mercados municipales y centrales de abasto fuera de los horarios establecidos;*
- IV. Utilizar aparatos de sonido sin autorización para actividades de promoción o publicidad, o que perturben la tranquilidad de concesionarios y clientes;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. *Utilizar los espacios comunes para fines particulares; y*
- VI. *Tirar basura en los pasillos, accesos, áreas comunes y en general en los lugares en que no esté destinado para tal efecto;*

Artículo 57. Cada mercado y central de abasto contará con un Administrador, el cual será el responsable de:

- I. *Promover la participación y el diálogo con y entre los concesionarios para contribuir al establecimiento de un clima concordia en los mercados y centrales de abasto;*
- II. *Fungir como mediador entre los concesionarios cuando surjan desavenencias o diferencias, conforme a la reglamentación vigente;*
- III. *Comunicar al OPD las quejas, inquietudes, propuestas y proyectos que manifiesten los concesionarios;*
- IV. *Apercibir hasta por dos ocasiones a los concesionarios cuando utilicen el local para los fines distintos a los autorizados o realicen actividades contrarias a lo establecido en las normas, reglamentos y manuales. En caso que el concesionario no acate la disposición, el Administrador levantará un acta de los hechos y la remitirá al Departamento Jurídico para los efectos legales y/o administrativos correspondientes;*
- V. *Informar a los locatarios de las medidas administrativas y circulares que disponga el OPD;*
- VI. *La apertura y cierre de inmueble acorde con los horarios establecidos;*
- VII. *Gestionar que se presten con regularidad y eficiencia los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, recolección de residuos, fumigación, alumbrado público, limpieza de áreas comunes y jardinería;*
- VIII. *Vigilar el correcto desempeño de los veladores y demás personal a su cargo;*
- IX. *Presentar un informe anual de necesidades y propuestas de mejora para el mercado o central de abasto, ante el Departamento de Administración en el mes de mayo de cada año;*
- X. *Solicitar anualmente a la Unidad Municipal de Protección Civil una revisión de la infraestructura y del cumplimiento por parte de los concesionarios de lo que los reglamentos en la materia exigen según los giros que se desarrollen;*
- XI. *Establecer conforme a los manuales internos medidas para la prevención de accidentes y actos ilícitos;*
- XII. *Organizar los comités internos de protección civil;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XIII. *Vigilar el uso adecuado de las instalaciones sanitarias verificando que se mantengan en óptimo estado de funcionamiento e higiene;*
- XIV. *Evitar la presencia de vendedores ambulantes que pretendan realizar o realicen actos de comercio en el mercado;*
- XV. *Entregar al Departamento de Administración, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que deberá de contener las incidencias relativas a la inobservancia de las obligaciones de los concesionarios y lo que considere relevante respecto del correcto funcionamiento del mercado o central de abasto; y*
- XVI. *Y las demás que la Junta de Gobierno, reglamentos internos y manuales les otorguen.*

Capítulo Noveno

Del Sistema de Abasto Básico para los Mercados Municipales

Artículo 58. El OPD a través del Departamento de Abasto Básico, diseñará e implementará un Sistema de Abasto Básico que tendrá como objetivo, realizar compras directas a los productores agropecuarios y a grandes mayoristas de productos alimenticios de la canasta básica, para ofrecerlos únicamente a los locatarios de los mercados municipales que tengan los giros de verdulerías, abarrotes, carnicerías, pollerías, pescadería y demás acordes al comercio de alimentos de primera necesidad.

Artículo 59. La compra venta que haga el OPD de los productos señalados en el artículo anterior, deberá de generar la utilidad que garantice únicamente los costos de operación del sistema.

Artículo 60. La participación de los locatarios en el Sistema de Abasto Básico no es obligatoria, y una vez que se incluyan en el mismo podrán abandonarlo el cualquier momento.

Artículo 61. El Sistema de Abasto Básico no está obligado a ofrecer todos los productos que requieran los locatarios, sino solo aquellos que se encuentren en una lista aprobada por la Junta de Gobierno y que por las condiciones que establezca el mercado sea costeable o necesario proveerlos.

Artículo 62. La búsqueda y celebración de convenios y contratos con productores y proveedores mayoristas para obtener productos a costos bajos, es un mecanismo para que en los mercados municipales, la población pueda encontrar productos a bajos costos. Los locatarios que acepten formar parte del sistema de abasto, deberán de aceptar los lineamientos establecidos por el Departamento de Abasto Básico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 63. El Sistema de Abasto Básico establecerá una estrategia logística eficiente que garantice disminuir costos de almacenamiento, transporte y distribución de productos a todos los mercados municipales.

Artículo 64. El Departamento de Abasto Básico establecerá igualmente los lineamientos y criterios de comercio justo, que regirán el establecimiento de precios que el OPD pagará a los productores agropecuarios y proveedores mayoristas por sus productos.

Artículo 65. El Sistema de Abasto Básico establecerá estrategias encaminadas a incluir como sus proveedores a pequeños productores agropecuarios y cooperativas.

Artículo 66. Cuando el Departamento de Abasto Básico se percate que un locatario no respete los lineamientos establecidos por el Sistema, podrá de manera unilateral excluirlo del mismo.

Capítulo Décimo

De las Concesiones en Mercados Municipales y Centrales de Abasto

Artículo 67. Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida. Los particulares, para poder realizar actividades comerciales en los mercados municipales y centrales de abasto requieren de la concesión de locales y espacios en los términos que indica la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 68. El OPD es el encargado de la administración general de los mercados y será la autoridad facultada de iniciar los procedimientos de otorgamiento, sucesión y revocación de las concesiones de los locales y espacios de todos los mercados municipales y centrales de abasto, a través de su Departamento Jurídico y de Administración.

Artículo 69. Una vez iniciados los procesos de solicitud y revocación de una concesión por la OPD, será la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto la facultada para recibirlas, dictaminarlas y presentarlas al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 70. Cualquier persona física o moral puede solicitar la concesión de locales en mercados municipales y centrales de abasto, con excepción de:

- I. Integrantes del Ayuntamiento;*
- II. Servidores públicos municipales;*
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en segundo grado y los parientes por afinidad, los señalados en las fracciones I y II de este artículo;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Las personas jurídicas privadas en las que los señalados en las fracciones I, II y III, de forma individual o conjunta, tengan más del cincuenta por ciento de las acciones o su equivalente; y

V. Personas físicas o morales que en los 5 años inmediatos anteriores a la fecha de solicitud, se le haya revocado una concesión en locales o espacios de mercados o centrales de abasto.

Artículo 71. En la solicitud el interesado deberá de consignar su nombre, domicilio, teléfono, el número de locales, espacios o metros cuadrados que solicita y el giro o giros que pretenda establecer.

Artículo 72. El Departamento de Administración llevará un Registro Único de Solicitantes, el cual servirá para establecer el orden de precedencia de los interesados en una concesión de local o espacio. El Departamento de Administración con base en este registro, ofrecerá los locales y espacios que vayan quedando libres de concesión y que coincidan con el giro que solicitó el interesado.

Artículo 73. Si el solicitante en turno que le corresponda el derecho de optar por un local libre lo rechaza, tendrá el derecho de permanecer en el registro, en espera de que se le ofrezca un local de su interés.

Artículo 74. Las únicas excepciones que tiene el Departamento de Administración para no respetar el orden de precedencias del Registro Único de Solicitantes, será cuando a la muerte de un concesionario, pueda ofrecerse el local vacante a quien éste haya determinado como su beneficiario de entre alguno de sus familiares en primer grado por afinidad o consanguinidad. En caso de aceptar, el familiar deberá de iniciar el trámite ante el OPD a más tardar 30 días posteriores a la fecha del fallecimiento del concesionario.

El otro supuesto es cuando, al terminar el plazo de vigencia de una concesión, exista solicitud del concesionario de renovar su derecho.

Artículo 75. El registro de la solicitud no obliga al OPD a concesionar el o los locales que especifique el interesado en mercados municipales y centrales de abasto, pues el Registro Único de Solicitudes solo genera derechos de precedencia.

Artículo 76. El Departamento de Administración publicará mensualmente en los estrados y la página web del OPD el Registro Único de Solicitantes actualizado, la lista de los locales y espacios que se encuentren libres de concesión, y el padrón de concesiones vigentes.

Artículo 77. El Padrón de Concesiones Vigentes deberá contener por lo menos la siguiente información:

- I. Nombre completo del concesionario;*
- II. Mercado o central donde se encuentra el local o espacio concesionado;*
- III. Número de identificación del local o espacio concesionado;*
- IV. Dimensiones del local;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Giro autorizado para el local o espacio concesionado;
- VI. Fecha de inicio y término de la concesión; y
- VII. Si tiene adeudos con el OPD o si está al corriente con sus pagos.

Artículo 78. Cuando a un solicitante se le ofrezca y acepte uno o varios locales o espacios, deberá llenar una solicitud formal de concesión que le entregará el OPD, la cual deberá de contener:

- I. Nombre o razón social del solicitante;
- II. Nombre del representante legal en caso de que el solicitante sea persona moral;
- III. Nombre del beneficiario en caso de fallecimiento;
- IV. Domicilio;
- V. Teléfono;
- VI. Correo electrónico;
- VII. Nombre del mercado o mercados o centrales de abasto donde se encuentran los locales motivo de la concesión;
- VIII. Número de identificación del o los locales a concesionar;
- IX. Dimensiones de los locales o espacios motivo de la concesión;
- X. Giro a establecer en cada local; y
- XI. Firma del solicitante.

El solicitante deberá anexar a la solicitud formal de concesión, copia de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial con fotografía;
- II. Acta Constitutiva en caso de ser persona moral;
- III. Comprobante de domicilio; y
- IV. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 79. Las solicitudes formales de concesión debidamente integradas serán enviadas al Departamento Jurídico del ODP Mercados Guadalajara, el cual es responsable de la elaboración de los contratos administrativos de concesión de los locales y de la integración final de los expedientes. Los contratos deberán expresar los derechos y obligaciones de los concesionarios, y las demás formalidades jurídicas necesarias establecidas en el artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, La Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara y el presente Reglamento.

Artículo 80. El pago que en calidad de contraprestación se convenga a cargo del concesionario así como los aprovechamientos derivados del mismo, serán fijados conforme a la Ley de Ingresos, pudiendo el OPD solicitar al Ayuntamiento modificar la cuota cuando se estime necesario. Dicho pago deberá ser enterado puntualmente al OPD a más tardar el día 5 de cada mes.

Artículo 81. La Junta de Gobierno o el Director, enviarán a la Comisión Edilicia de Mercados Municipales y Centrales de Abasto, a más tardar el día 10 de cada mes los expedientes para su dictamen y su posterior presentación al Pleno del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 82. Las personas físicas o morales podrán tener hasta 3 locales o espacios en cada mercado municipal y central de abasto. Las concesiones tendrán una duración de 4 años.

Artículo 83. Una vez que el Ayuntamiento apruebe y publique los decretos de las concesiones de locales o espacios de mercados municipales y centrales de abasto, el Director del OPD firmará como representante del Ayuntamiento cada uno de los contratos administrativos.

Artículo 84. Firmados los contratos de concesión, el concesionario realizará los pagos correspondientes señalados en la Ley de Ingresos, se emitirán los tarjetones de identificación por cada una de las concesiones otorgadas, y se procederá a la entrega formal de los locales o espacios.

Artículo 85. El beneficiario de una sucesión legítima o testamentaria de una concesión, deberá de llenar la solicitud correspondiente ante el Departamento Jurídico del OPD. Una vez completado el expediente, se remitirá a la Junta de Gobierno para la aprobación de la sucesión de derechos, con la cual se autoriza la procedencia de la posesión del local. La vigencia de una concesión no se altera por la sucesión de derechos.

Artículo 86. Las concesiones se extinguen y quedan sin efecto cuando:

- I. Fallece el concesionario y no haya establecido beneficiario o sucesor;*
- II. Vencimiento del término de 4 años;*
- III. Cuando el concesionario no ocupe el local o espacio asignado o no inicie su explotación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la concesión;*
- IV. Se declara la nulidad de conformidad en el artículo 114 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco;*
- V. Renuncia el concesionario a la concesión;*
- VI. Desaparece el bien objeto de la concesión;*
- VII. El Ayuntamiento decreta su revocación con base en el presente Reglamento; y*
- VIII. Cuando se emita declaratoria de rescate por causa de interés público por el Ayuntamiento con base en lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.*

Artículo 87. Será motivo de clausura definitiva y revocación de concesión de locales en mercados municipales y centrales los siguientes:

- I. La cesión o traspaso de la concesión;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. *Que el concesionario no utilice el local por más de 30 treinta días;*
- III. *La subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de la concesión;*
- IV. *La utilización del local para un giro diferente al autorizado;*
- V. *La falta de pago por 3 meses o más de la contraprestación a que está obligado el concesionario. En caso de contar con los adeudos antes descritos, el concesionario que así lo acuerde podrá realizar convenio de pago con el OPD con el fin de evitar la revocación de la concesión;*
- VI. *La declaración de información falsa o la presentación de documentación falsa en el proceso de solicitud de concesión;*
- VII. *Que se encuentre al titular de la concesión al interior del mercado o central de abasto en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;*
- VIII. *La sentencia judicial derivada de la comisión de un delito doloso por parte del concesionario;*
- IX. *Se constate que el concesionario no conserva los locales o espacios en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;*
- X. *Que los concesionarios incumplan con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 fracciones I, III, IV, V y VI, de presente ordenamiento; y*
- XI. *Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.*

Artículo 88. Una vez que se dé alguno de los supuestos manifiestos en el artículo anterior, es obligación del OPD, a través de su Director y el Departamento Jurídico, iniciar el proceso de revocación de la concesión, notificando al concesionario en su local respecto del inicio del proceso de revocación de la concesión.

Artículo 89. El concesionario tendrá hasta 5 días hábiles a partir de la notificación para comparecer por escrito ante el Departamento Jurídico del OPD, a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyan, y se resolverá.

Artículo 90. Una vez que se tenga por recibido el escrito del interesado, el Departamento Jurídico acordará dentro de los tres días hábiles siguientes el inicio del periodo de desahogo de pruebas, debiendo de ser un máximo de 10 diez días hábiles, señalando en el acuerdo las pruebas admitidas y el día y hora para su desahogo; en caso de que el interesado no ofrezca pruebas, la autoridad lo hará constar; y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 91. Una vez transcurrido el término para el desahogo de pruebas, el Director y el Departamento Jurídico, dentro de los cinco días siguientes, deberán de resolver en definitiva sobre la procedencia de la revocación.

Dicha resolución, deberá ser notificada al interesado y, cuando en ésta se determine la procedencia de la revocación, se turnará a la Junta de Gobierno para que haga la solicitud a la Comisión Edilicia de Mercados Municipales y Centrales de Abasto de dictaminación y posterior presentación al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 92. Aprobado el decreto de revocación de concesión por el Ayuntamiento, se le concederá un término de setenta y dos horas al particular para que suspenda sus actividades y desocupe en forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro, y al lanzamiento forzoso del local, por conducto de personal del OPD y contando con el apoyo de ser necesario, de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

Artículo 93. Si el Administrador del mercado o central se entera de la muerte de un concesionario, será responsable de solicitar a los familiares copia del acta de defunción y enterarla al Departamento Jurídico para en su caso, iniciar el proceso de sucesión si existiese el interés del beneficiario de conservar la concesión.

Artículo 94. En caso de que el beneficiario de una sucesión rechace la concesión, lo hará saber por escrito al OPD, para la rescisión del contrato por voluntad de ambas partes. Mismo proceso se seguirá cuando un concesionario renuncie a los derechos de una concesión vigente.

Artículo 95. El concesionario, si es de su interés, deberá solicitar la renovación de su concesión durante los 60 días naturales antes de que fenezca la vigencia de su concesión. Será requisito indispensable para solicitar la renovación que no tenga adeudos con el OPD. De no presentar dicha solicitud se dará por hecho que no existe interés en seguir teniendo los derechos de la concesión. Para la renovación de una concesión se deberá desahogar el mismo proceso que se sigue para una concesión nueva.

Artículo 96. Se aplicarán los mismos procedimientos y formalidades, a las concesiones que se realicen con sanitarios públicos, oficinas, bodegas y básculas que se encuentren dentro del patrimonio del OPD.

Capítulo Décimo Primero

De los Concesionarios

Artículo 97. Son derechos de los concesionarios:

- I. Obtener del OPD los documentos que amparen su actividad;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Estar informados de los proyectos que el OPD o el Ayuntamiento propongan para intervenir, mantener, modernizar o desaparecer un mercado municipal o central de abasto;*
- III. Conformar asociaciones de comerciantes o concesionarios para defender sus derechos y promover el desarrollo de los mercados municipales y centrales de abasto;*
- IV. Proponer de manera individual o colectiva proyectos de infraestructura o reglamentos internos al OPD que mejoren la operación de los mercados municipales y centrales de abasto; y*
- V. Ser notificado en tiempo y forma sobre los actos administrativos que el OPD instaure respecto de su concesión;*

Artículo 98. Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contribuir a que en los mercados municipales y centrales de abasto se desarrolle la actividad comercial sin afectar el orden y la moral públicos;*
- II. Utilizar los locales exclusivamente para el fin para el que le fueron concesionados;*
- III. Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica, combustible, agua potable, servicio de telefonía, servicio de internet y de los demás servicios necesarios para el giro que corresponda a los locales que tiene concesionados;*
- IV. Pagar oportunamente los impuestos, derechos y aprovechamientos causados por la actividad que desempeñan;*
- V. Tener a la vista el tarjetón que acredita la concesión del local y la licencia municipal que acredite el giro comercial o de servicio. En caso de que se requieran autorizaciones o permisos por parte de otras instituciones y autoridades, éstas también deberán estar a la vista;*
- VI. Permitir y facilitar las visitas de inspección que lleven a cabo las autoridades competentes;*
- VII. Desarrollar sus maniobras de carga y descarga lo más ágilmente posible, que no afecte a otros concesionarios y de manera que no obstruya el paso del público por pasillos y áreas comunes;*
- VIII. Tratar al público con la consideración debida;*
- IX. Evitar el uso de palabras altisonantes;*
- X. Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XI. No acopiar o aglomerar mercancía en los mostradores a mayor altura de un metro;*
- XII. No exhibir mercancía fuera del local concesionado;*
- XIII. No utilizar fuego o sustancias flamables, a excepción del gas LP que sea necesario para los giros de venta y producción de alimentos, para lo cual se deberá cumplir con las medidas de seguridad que marque la autoridad correspondiente;*
- XIV. No almacenar o exhibir mercancías en descomposición;*
- XV. Cumplir con los horarios establecidos;*
- XVI. Abrir su negocio de forma regular y continua, con un mínimo de cinco días por semana;*
- XVII. Tener en el local o espacio recipientes adecuados para depositar la basura. Al término de las labores, depositarla en el lugar destinado para la misma o, en su caso, entregarla al camión recolector;*
- XVIII. No introducir al mercado o locales animales domésticos vivos;*
- XIX. Tener libre su local o locales libres de fauna nociva;*
- XX. No instalar anuncios, ni hacer modificaciones a la edificación del local sin la autorización del OPD;*
- XXI. No utilizar el local como bodega o almacén, salvo en los casos que haya sido diseñado y construido para ese fin;*
- XXII. No invadir con mercancías ni ningún otro objeto los espacios de área común, pasillos, puertas, rampas y demás ingresos del mercado o central de abastos;*
- XXIII. Sujetarse a lo establecido en los reglamentos internos de cada mercado o central de abasto, si existiere;*
- XXIV. Mantener el local abierto los días que hubiere fumigación, en caso de no hacerlo, fumigar por su cuenta en un máximo de 3 días, presentando los comprobantes al administrador del mercado o central de abasto;*
- XXV. No subconcesionar, arrendar o transmitir el uso y disfrute del local, a terceras personas, cualquier operación al respecto será nula de pleno derecho;*
- XXVI. Los locales de los mercados que tengan como giro la preparación de alimentos y generen grasas evaporadas, humos, vapores, olores o similares, deberán contar con extractores, sistemas de ventilación y filtros, cuya instalación y costos correrán por cuenta del locatario previa autorización del OPD y obteniendo las licencias correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXVII. Desocupar de manera pacífica los locales cuando se revoque o termine la vigencia de la concesión;

XXVIII. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables en la materia.

Capítulo Décimo Segundo De la Asamblea de Concesionarios

Artículo 99. La Asamblea de Concesionarios es el organismo de representación de los concesionarios de locales y espacios en mercados municipales y centrales de abasto, que el OPD establece como la vía institucional para el diálogo y participación con los mismos.

Artículo 100. La Asamblea de Concesionarios estará conformada por un representante de cada uno de los mercados municipales y centrales de abasto, electos de manera democrática entre los concesionarios.

Artículo 101. La Asamblea de Concesionarios elegirá de manera democrática una mesa directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que considere necesarios.

Artículo 102. La Asamblea de Concesionarios deberá de nombrar por mayoría de votos a quien será su representante en la Junta de Gobierno del OPD y la duración de su representación.

Artículo 103. La Asamblea de Concesionarios podrá conformarse legalmente ante notario público, y aprobar sus estatutos.

Artículo 104. La Asamblea de Concesionarios en todo momento podrá presentar proyectos para el mejor funcionamiento del OPD, mercados municipales y centrales de abasto, ante el Director o por medio de su representante en la Junta de Gobierno.

Capítulo Décimo Tercero De la Auditoría y Vigilancia del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 105. El Ayuntamiento, a través de su Secretaría de la Contraloría, y en cumplimiento al artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, llevará a cabo la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del OPD a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 106. El OPD deberá remitir al Ayuntamiento vía la dependencia a la que se encuentre sectorizada y a la Secretaría de la Contraloría, su informe financiero anual para su revisión y en su caso aprobación, a más tardar el mes marzo de cada año.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 107. Para la vigilancia interior, el OPD contará con una Contraloría Interna, que será parte integrante de su estructura, su titular designado por la Junta de Gobierno.

Artículo 108. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Evaluar el desempeño general del OPD;

II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos del OPD;

III. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que en materia de control, vigilancia y supervisión, emita la Secretaría de la Contraloría Municipal;

IV. Recibir quejas, investigar y promover el procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del OPD;

V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control interior del OPD;

VI. Efectuar revisiones y auditorías al OPD;

VII. Vigilar que el manejo y ejecución de los recursos públicos del OPD, se efectúen conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de la Contraloría Municipal, cuando éstas se lo requieran, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados al OPD;

IX. Solicitar la información necesaria y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones; y

X. Las demás que le asignen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Décimo Cuarto De los Empleados del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 109. El OPD contará con el personal directivo, administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales con sus empleados de acuerdo a las leyes y normas aplicables.

Artículo 110. Los cargos del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesarios para el funcionamiento del OPD serán remunerados y por lo tanto, los recursos para el pago de sueldos deberán contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 111. El Ayuntamiento continuará como único responsable laboral de los empleados municipales que se encuentran comisionados al OPD.

Capítulo Décimo Quinto

De la Extinción del OPD Mercados Guadalajara

Artículo 112. El Ayuntamiento podrá extinguir el OPD cuando deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente desde el punto de vista económico o del interés público.

Artículo 113. El Ayuntamiento debe de tomar las medidas necesarias para que al momento de tomar la decisión de extinguir el OPD, se proteja el interés público y los derechos laborales de los empleados de OPD.

Artículo 114. La disolución del OPD habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Artículo 115. Previo a la disolución del OPD, la Secretaría de la Contraloría llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento. En caso de existir irregularidades deberá iniciar los procesos administrativos y presentar las denuncias penales que correspondan.

Artículo 116. Para la disolución del OPD, la Junta de Gobierno, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 117. La entrega formal del patrimonio del OPD al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

Artículo 118. En cualquier caso, determinada la disolución del OPD, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se derogan el Título Tercero con sus tres Capítulos, artículos del 75 al 91 octies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y el numeral 2 del inciso e) de la fracción III del Artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. El personal de base adscrito a la Unidad Administrativa de Mercados Municipales, podrá optar por terminar su relación laboral con el Ayuntamiento de Guadalajara e iniciarla con el OPD Mercados Guadalajara, cambiar su adscripción a la Secretaría de Promoción Económica o solicitar tener el carácter de personal comisionado al OPD; en cualquier caso conservarán sus derechos laborales adquiridos, y obligándose el Ayuntamiento y el OPD a respetarlos acorde a la figura de la sustitución patronal.

Cuarto. Dentro de los 20 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento, el Director deberá invitar a las entidades públicas y privadas indicadas en el Capítulo Segundo de este ordenamiento, para que se integren a la Junta de Gobierno.

Quinto. A los particulares que tienen concesiones vigentes en mercados municipales y centrales de abasto, el OPD les respetará sus derechos adquiridos.

Sexto. A los particulares que tienen la posesión legítima y documentos oficiales con los que puedan acreditar el pago, permiso o derecho de gozar del uso de locales o espacios en mercados y centrales de abasto, tendrán 30 días hábiles para iniciar el proceso formal solicitud de concesión, contados a partir de que el OPD les solicite por escrito demostrar la legal posesión del inmueble.

Séptimo. El OPD acatará las resoluciones de los trámites y juicios que se encuentren substanciándose a la fecha de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Octavo. Los 91 mercados municipales y la Central de Abastos de Guadalajara, así como los bienes muebles de propiedad municipal que se encuentren en ellos, se integrarán al patrimonio del OPD Mercados Guadalajara a partir de que entre en vigencia el presente reglamento.

Noveno. Por única ocasión el Director será nombrado dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del presente ordenamiento, y su periodo concluirá el 30 de septiembre de 2015.

Décimo. Una vez publicado este instrumento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En segundo lugar quisiera presentar ante ustedes la iniciativa que tiene que ver con la reforma y adicionar una fracción al artículo 3, artículo 90 bis del Reglamento de Obras Pública para el Municipio de Guadalajara.

Es importante resaltar que este Ayuntamiento ha destinado para el presente ejercicio fiscal para la realización de obra pública, un monto de ciento ochenta y tres millones de pesos de recursos propios, por lo que es importante hacer una distribución transparente de las obras entre los proveedores registrados en el padrón, de contratistas ante la Secretaría de Obras Públicas para que haya igualdad y no recaiga las adjudicaciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

siempre en las mismas empresas, situación que la Comisión de Adjudicación de Obra Pública tiene que observar y hacer las recomendaciones pertinentes. Hoy en día existe una situación recurrente que debemos evitar cuando se realiza la convocatoria a empresas a participar en concursos por invitación o licitaciones públicas, las empresas invitadas en lugar de presentar sus propuestas económicas presentan cartas de disculpa para no participar, ante la situación anterior la Comisión de Adjudicación se ve obligada a probar una adjudicación directa, es por ello que debemos de empezar a erradicar dicha situación a efecto de que se eviten las adjudicaciones directas y garanticemos la debida participación de las empresas registradas en el padrón de contratistas, asimismo queda la duda cuando presentan carta de disculpa si la presentan por alguna coacción de algún funcionario o porque de verdad ya no pueden seguir participando en el proyecto, por lo que siendo facultad de la Comisión de Adjudicación de Obra, el poder cancelar el registro de contratistas por dos años, de conformidad al artículo tercero del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Guadalajara, es por eso que debemos de ir quedando las condiciones para que esto no pase.

Otro supuesto que se debe de regular y no dejar pasar, es que cuando se realice el procedimiento de acto de apertura de las proposiciones económicas, es necesario que se les dé a conocer a los participantes tanto de los licitantes como de los invitados el presupuesto base de la obra en particular, lo anterior con la finalidad de que la administración pública se desarrolle con transparencia, eficacia en los procesos de adjudicación de obra en el municipio y darle certeza jurídica a los contratistas.

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, ni laborales adversas y por el contrario tiene repercusiones jurídicas importantes pues estaríamos trabajando para darles certeza jurídica a los contratistas registrados en el padrón y por ende siendo transparentes con la ciudadanía.

Solicitamos se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Sergio Tabares Orozco, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto "Adicionar una fracción al artículo 33 y el artículo 90 BIS al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara". Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- *Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento, ya que El Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales.*

2.- *En ese tenor es importante resaltar que este Ayuntamiento ha destinado para el presente ejerció fiscal para la realización de Obra Pública un monto de \$ 183,500,000.00 (ciento ochenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) de recursos propios.*

3.- *Es por ello que con el compromiso con la Ciudadanía de tener una administración pública transparente y de ser cuidadosos en la aplicación de los recursos en las asignaciones de las Obras Públicas en el Municipio de Guadalajara, por lo que para garantizar dicho compromiso debemos trabajar en reformas al Reglamento de Obra Pública de nuestro municipio.*

4.- *También es importante hacer una distribución transparente de las obras entre los proveedores registrados en el padrón de Contratistas ante la Secretaría de Obras Públicas, para que haya igualdad y no recaigan las adjudicaciones siempre en las mismas empresas, situación que la Comisión de Adjudicación de Obra Pública tienen que observar y hacer las recomendaciones pertinentes.*

5.- *Hoy en día existe una situación recurrente que debemos evitar cuando se realiza la convocatoria a empresas a participar en concursos por invitación o licitaciones públicas, las empresas invitadas en lugar de presentar sus propuestas económicas, presentan carta de disculpas para no participar.*

Ante la situación anterior la Comisión de Adjudicación se ve obligada a aprobar una Adjudicación directa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

6.- *Es por ello que debemos de empezar a erradicar dicha situación a efecto de que se eviten las adjudicaciones directas y garanticemos la debida participación de las empresas registradas en el padrón de contratistas.*

7.- *Así mismo queda la duda cuando presentan carta de disculpas si la presentan por alguna coacción de algún funcionario público o porque de verdad ya no pueden seguir participando en el proyecto, por lo que siendo una facultad de la Comisión de Adjudicación de Obra el poder cancelar el registro de contratistas por dos años, de conformidad artículo 33 del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Guadalajara. Es por lo que debemos ir creando las condiciones para que esto no pase.*

8.- *La situación anterior la debemos contemplar como un supuesto para la cancelación del registro de contratistas hasta por dos años, ya que las empresas o contratistas que no presenten proposición o presenten carta de disculpa en más de dos ocasiones, la comisión podrá cancelar su registro, quedando como a continuación se muestra:*

Artículo 33.

1. *La comisión estará facultada para cancelar el registro del contratista por dos años, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de octubre de 2004 y publicada el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de noviembre de 2004)*

I. *La información que hubiese proporcionado para su inscripción resultare falsa o haya procedido con dolo o mala fe en el concurso o ejecución de la obra.*

II. *No cumpla en sus términos con el contrato celebrado, por causa imputable al contratista y cause perjuicios a los intereses de la contratante o al interés general.*

III. *Sea declarado en quiebra o se le hubiese condenado por el delito de defraudación fiscal.*

IV. *El contratista no cumpla con la calidad ofrecida para la ejecución y terminación de la obra.*

V. *La entrega de la obra respectiva no sea en el tiempo convenido, sin causa justificada.*

VI. *Cuando el contratista no presente proposición o presente en más de dos ocasiones carta de disculpa para no participar en los proyectos de obra y,*

VII. *Incurra en varios de los supuestos señalados en la suspensión.*

9.- *Otro supuesto que se debe regular y no dejar pasar, es que cuando se realiza el procedimiento de acto de apertura de las proposiciones económicas, es necesario que se les dé a conocer a los participantes, tanto de los licitantes como de los invitados, el presupuesto base del proyecto de la obra en particular.*

10.- *Por lo que esta disposición deberá estar integrada en el artículo 90 BIS, que quedaría como a continuación se menciona:*

Artículo 90 BIS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Una vez que los invitados y licitantes presenten, y sean abiertas sus proposiciones económicas, el Servidor Público que presida el acto deberá de darles a conocer inmediatamente el monto del presupuesto base del proyecto en particular.*

11.- *Lo anterior con la finalidad de que la administración pública se desarrolle con transparencia eficaz en los procesos de adjudicación de Obra Pública en el municipio y darle certeza jurídica a los contratistas.*

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74, y 78, 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto “Adicionar una fracción al artículo 33 y el artículo 9 BIS del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara”.

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales, ni laborales adversas, y por el contrario tiene repercusiones jurídicas importantes y de transparencia, pues estaríamos trabajando para darle certeza jurídica a los contratistas registrados en el Padrón y por ende siendo transparentes con la ciudadanía.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Obras Públicas como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78 y 79 fracción I, demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 33 y el artículo 90 BIS del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *La comisión estará facultada para cancelar el registro del contratista por dos años, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes por la vía que proceda, cuando:*

I a la V.....

VI. Cuando el contratista no presente proposición o presente en más de dos ocasiones carta de disculpa para no participar en los proyectos de obra y,

VII. Incurra en varios de los supuestos señalados en la suspensión.

Artículo 90 BIS.

1. *Una vez que los invitados y licitantes presenten, y sean abiertas sus proposiciones económicas, el Servidor Público que presida el acto deberá de darles a conocer inmediatamente el monto del presupuesto base del proyecto en particular.*

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento municipal.

Cuarto.- Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que la primera de las iniciativas presentadas por el regidor Sergio Tabares sea turnada a las Comisiones Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a la de Hacienda Pública y Mercados, Centrales de Abasto y a la de Promoción del Desarrollo Económico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Obras Públicas, está a su consideración si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente, compañeros regidores, muy breve.

Voy a presentar una iniciativa de decreto con turno a comisión, con el propósito de que el Ayuntamiento de Guadalajara esté en mejores condiciones de aprovechar los programas federales instaurados en el programa de inclusión social denominado propera, estamos proponiendo que se suscriba un convenio de colaboración y coordinación con la propia coordinación nacional de propera un programa de inclusión social órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto.

El que suscribe Regidor y Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y II, 53 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como en los arábigos 75, 76 fracciones II y III, 80 fracción II, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este cuerpo edilicio la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone la suscripción de un convenio de colaboración y coordinación con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos:

1. El día 05 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

2. Dicho programa atiende al constante mejoramiento que el Gobierno Federal ha tenido a bien en realizar en relación al anterior programa denominado Oportunidades, cuyo objetivo general fue contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza y promover la asistencia regular a la escuela por parte de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes a las citas médicas programadas y a los talleres para el auto-cuidado de la salud, con la finalidad de que las nuevas generaciones cuenten con un mayor nivel de capital humano y logren insertarse al sector productivo, para eventualmente salir de su condición de pobreza.⁷

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. El programa denominado Oportunidades mostró resultados positivos al alcanzar un mayor nivel de capital humano en los integrantes más jóvenes de los hogares y que el impacto y los aprendizajes históricos emanados de este programa deberán ser parte de cualquier política pública de desarrollo social que el estado mexicano implemente en el futuro.⁸

4. No obstante, los resultados positivos a que se refiere el párrafo anterior, la experiencia ha demostrado que la sola ampliación de capacidades básicas de los individuos y las familias en pobreza no es suficiente para reducir su condición de vulnerabilidad.⁹

5. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala que la participación de la población pobre en los principales programas productivos y de empleo aún es limitada, a pesar de ser ésta la que enfrenta mayores barreras para insertarse en los procesos productivos y de comercialización.

6. El citado Consejo Nacional señala que el gasto social rural con programas como Oportunidades se dirige efectivamente a los hogares rurales pobres, pero la ausencia de apoyos de programas productivos y al empleo limita su capacidad para mejorar sus ingresos de manera sustentable.

7. Para mejorar el acceso de los hogares rurales pobres y más vulnerables a los programas productivos y de empleo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sugiere: "a) destinar recursos a programas existentes con mayor incidencia sobre poblaciones pobres (con potencial productivo); b) revisar las Reglas de Operación e instrumentos de identificación de beneficiarios de los programas, y c) crear nuevos instrumentos diseñados para aumentar las capacidades productivas de los productores pequeños con mayor grado de pobreza y vulnerabilidad, particularmente los relacionados con la comercialización".

8. La evidencia sugiere que, para tener una mayor incidencia en la reducción de la pobreza, el Programa debe brindar opciones que fomenten la productividad de las familias para que sean capaces de generar ingresos por su propia cuenta y disminuyan su dependencia de las transferencias monetarias, además de facilitar la ampliación de sus trayectorias educativas y su ingreso al mercado laboral formal con el objeto de fomentar su independencia económica.

9. El Estado mexicano tiene la obligación de consolidar una política social de nueva generación, más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social, la inclusión productiva, enfatice la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, y articule los esfuerzos institucionales para la atención efectiva de la pobreza.¹⁰

Ayuntamiento de Guadalajara

10. La fracción quinta del artículo cuarto del decreto que crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establece que una atribución de dicha entidad es promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, a fin de fortalecer las acciones del programa denominado PROSPERA.

11. Ya que el programa denominado Prospera contiene mejoras al anterior programa denominado Oportunidades, es por lo que se propone suscribir un convenio de colaboración y coordinación con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, para que este Municipio coadyuve con el fortalecimiento de dicho programa.

12. Es importante referir que, de acuerdo a la información proporcionada por la dirección Jurídica de la Delegación en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social, aún se ha publicado el convenio marco para adjerirse al nuevo programa federal denominado PROSPERA, pues este se contiene en las Reglas de Operación de este programa, las cual es serán publicada en el mes de diciembre del año 2014.

13. Por ello se propone enviar atento comunicado a la Titular de la Delegación en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social, para informarle el beneplácito de este Municipio para suscribir el convenio de colaboración y coordinación de referencia, en el momento en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y cuya vigencia será igual a esta gestión municipal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito señalar a Ustedes las siguientes:

Consideraciones

I. El arábigo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88; establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. *En apego a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.*

IV. *El artículo 40 de la mencionada Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

V. *Los artículos 41 y 42 del mismo ordenamiento disponen que tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: el Presidente municipal, los Regidores, el Síndico y las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales, de igual manera para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto.*

VI. *La fracción II del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que los Ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado*

VII. *De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, podemos señalar que, de aprobarse la iniciativa de mérito, se obtendrían beneficios significativos de tipo social. Ello porque, al suscribir el convenio de colaboración con la Delegación en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social que se propone se allegarían importantes beneficios a la sociedad tapatía.*

En relación al aspecto presupuestal, cabe mencionar que el impacto que la presente iniciativa tendría en caso de aprobarse sería nulo, pues se trata de suscribir un convenio de colaboración, lo que no genera impacto presupuestal.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar –con fundamento en el artículo 55 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara- que se turne a la Comisión Edilicia Colegida y Permanente de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, los siguientes puntos concretos de:

Decreto

Primero.- Se acuerda y autoriza enviar atento comunicado a la Titular de la Delegación en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social, para informarle el beneplácito de este Municipio para suscribir el convenio de colaboración y coordinación para fortalecer las acciones del programa denominado Prospera, Programa de Inclusión Social, en el momento en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y cuya vigencia será igual a esta gestión municipal.

Segundo.- Se instruye al Síndico Municipal para que lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del convenio descrito en el punto primero de este Decreto.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Notifíquese del presente Decreto a la Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito, por conducto de su Titular, la maestra Alicia García Vázquez, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Con su permiso señor Presidente Municipal, compañeros regidores.

Quiero presentar una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que modifica los artículos 7, 34, 38 y 38 bis del Reglamento de esta Administración Pública, lo anterior pretende realizar una modificación para fortalecer a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de nuestro municipio mediante la creación de una Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil misma que pueda contar con facultades para emitir sanciones luego que realice una evaluación y con ello mejorar la eficiencia del área.

Por ello solicito que sea turnada esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Protección Civil en calidad de coadyuvante.

Es cuanto Presidente.

El suscrito regidor César Ruvalcaba Gómez, en uso de las facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal, que modifica los artículos 7, 34, 38, y 38 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para lo cual expreso la siguiente

Exposición de Motivos:

Una de las funciones esenciales del Gobierno Municipal como ámbito gubernamental de primer contacto es garantizar la seguridad de los ciudadanos y de sus posesiones La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estableciendo protocolos y emitiendo medidas cautelares que posibiliten el adecuado desarrollo de los ciudadanos en armonía con el entorno en el que se desarrollan.

En este sentido, la protección civil funciona a la par de la seguridad ciudadana, como una de las atribuciones municipales que procuran garantizar condiciones de estabilidad en cuanto al ámbito territorial de la ciudad y la integridad física de sus habitantes por medio de la contención o disminución de riesgos de toda índole. La filosofía de la protección civil es vincular los trabajos de la misma con el desarrollo pleno de los ciudadanos en su vida cotidiana.

En este sentido, hablar de la Protección Civil no solo implica abordar el estado en que se encuentra físicamente la corporación de Bomberos de Guadalajara sino de las formas en las cuales se vincula con la ciudadanía y más aún del marco legal que sustenta sus operaciones.

Estamos conscientes de que para cubrir las necesidades de la ciudad en esta materia no solo se requieren personas comprometidas como nuestros bomberos, sino que es necesario un marco de acción adecuado que les permita actuar con certeza y realizar labores tendientes a garantizar la seguridad e integridad de los tapatíos.

Partimos de la certeza de que precisamente son los bomberos quienes conocen de primera mano las necesidades que en materia de protección civil presenta el municipio por lo cual, nos dimos a la tarea de acudir a las bases operativas para conocer directamente sus necesidades. Fruto de esta consulta básica es que una de las primeras peticiones de los compañeros bomberos ha sido precisamente el adaptar a la realidad de Guadalajara los reglamentos y las disposiciones normativas.

Uno de los principales problemas que enfrentan nuestros bomberos es la carencia de mecanismos que den fuerza coercitiva a las inspecciones que realizan a establecimientos comerciales, educativos y diversos (entre los que se contemplan empresas, fábricas, bares, tiendas de conveniencia, locales comerciales, hospitales, centros educativos, etc.) con la finalidad de garantizar la estricta observancia de los requerimientos mínimos que en materia de protección civil deben cumplimentar, ya que actualmente están obligados a realizar la verificación y emitir un dictamen que por sí mismo señala las inconsistencias o incumplimientos que se presentan más no implica la generación de una sanción pecuniaria para el establecimiento infractor.

Bajo esta óptica, se nos presenta un escenario legal donde la autoridad en materia de protección civil no tiene fuerza coercitiva suficiente en cuanto a penalizaciones se refiere para hacer cumplir la normativa a través de un medio más fuerte que el exhorto, esto hace que en muchos casos las recomendaciones aplicables a ciertos giros sean minimizadas por el ente sancionado y genera en el mejor de los casos una laxa observancia de la reglamentación, por no hablar de una franca omisión.

Es importante destacar que el vacío legal en materia de sanciones tiene su origen en la regulación federal, dado que como señala Armando Luna Canales en su texto denominado "La sustitución de multas en protección civil":

"en el régimen federal, la Ley General de Protección Civil omite hacer referencia alguna a infracciones y sanciones por incumplimiento de sus disposiciones. Aunque

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

este ordenamiento tiene el mérito de haber institucionalizado los esfuerzos – hasta entonces dispersos y voluntaristas – de protección a la población en caso de desastres, carecer de un apartado de sanciones, vigilancia y responsabilidades sigue siendo una de sus grandes debilidades”.

Asimismo, prosigue el mismo autor señalando que “en un breve análisis comparado de las leyes locales de protección civil vigentes, nos muestra que 12 entidades federativas contemplan expresamente el apartado de infracciones, mientras que 20 de ellas y el Distrito Federal el relativo a las sanciones”

De acuerdo con el mismo documento, pero en un sentido mucho más teórico establece que:

“los mecanismos sancionadores “tradicionales” resultan limitados para el cumplimiento de los objetivos de la protección civil, especialmente en lo relativo a la prevención de daños o peligros mayores. Esta limitación obedece, en gran medida, a la naturaleza particular del bien jurídico tutelado. Al respecto algunos autores señalan que el bien jurídico protegido en este caso es suprapersonal, por lo que se sancionan no solo los daños concretos sino la puesta en peligro de la seguridad colectiva. Es decir, estamos frente a bienes que no pertenecen al Estado ni a los particulares en forma exclusiva y respecto de los cuales no se puede afirmar la titularidad de un derecho individual”¹¹.

Es importante destacar que entre el debate teórico-conceptual que nos habla de la naturaleza de la protección civil y sus implicaciones en el ámbito legal, subyace un debate mucho más aterrizado: el de la realidad que priva en otros ámbitos gubernamentales, por ello resulta trascendente especificar que a nivel estatal existe en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, específicamente en su capítulo XIII, artículo 78 relativo a las inspecciones disposiciones en torno a la capacidad del ente municipal encargado de la materia para “imponer y ejecutar” sanciones que se desprenden de la violación de la norma.

El artículo 78 al que hacemos alusión, a la letra señala: “La Unidad Estatal y las unidades municipales, realizarán los actos de inspección y vigilancia de las disposiciones contenidas en esta ley, así como de aquéllas que del mismo se deriven. De la misma forma llevarán a cabo los procedimientos necesarios para imponer y ejecutar las sanciones a que se refiere esta Ley [...] Los actos de inspección y vigilancia podrán realizarse en días y horas inhábiles”.

Con esta disposición la Ley Estatal blindo a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para que en el ámbito de sus facultades realice tareas de inspección pero también de sanción, como una medida que le da coercitividad a sus labores y que sobre todo dota de mayor fuerza y peso legal a su actuar.

Este tipo de acciones legales ya tienen antecedente en nuestro país, quizás el más reciente se ha dado en el municipio de San Buenaventura en Coahuila donde con el cambio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

administración municipal se reformó el Reglamento en materia de Protección Civil para establecer multas¹² (con montos pequeños que van desde los 800 hasta los 1,500 pesos) con la finalidad de que los comercios y demás giros obligados respeten la normatividad vigente y además se le dote de mayor coercitividad a las labores de Protección Civil.

Cabe destacar que este municipio cuenta con poco más de 20 mil habitantes, lo que hace de la medida un aspecto innovador en un municipio que presenta menos riesgos dada su baja densidad poblacional en comparación a Guadalajara.

Es importante señalar que contar con una adecuada normatividad municipal en la materia es de vital importancia dado que una norma laxa o poco clara puede derivar en actos que no son castigados e incluso en la creación de ciertas lagunas que permiten la impunidad.

Para muestra, basta un caso: tenemos que precisamente en un municipio tan importante como Cozumel el pasado 03 de septiembre en pleno mes patrio un acto de intransigencia en materia de protección civil quedó sin sanción:

“Sólo un exhorto podrá interponer la Dirección municipal de Protección Civil a la empresa responsable de la colocación de adornos patrios contratada por el ayuntamiento después de que dos trabajadores de la misma resultaron policontundidos tras un cortocircuito registrado en la zona donde laboraban sin las medidas de seguridad de ley.

De acuerdo con los artículos 34 al 37 del Reglamento Municipal de Protección Civil [...] la dependencia está facultada para verificar e inspeccionar, o en su caso sancionar a quien violente o incumpla las normas de seguridad al interior de un inmueble o en un espacio abierto, exponiendo a concentraciones masivas de personas o por instalaciones que expongan a los ocupantes o participantes de algún evento. Lo anterior deja fuera de toda posibilidad a la dependencia para actuar en consecuencia en situaciones en que una eventualidad pasa de ser concentración masiva a riesgo individual.

En Guadalajara, debemos priorizar la generación de una regulación lo suficientemente fuerte para sancionar -con respeto a los derechos de los ciudadanos - los actos que pongan en riesgo a la comunidad en el desarrollo de sus actividades cotidianas y que sobre todo tenga un efecto disuasorio en los propietarios y administradores de sitios obligados a cumplimentar ciertos preceptos en la materia.

Por ello, con la finalidad de establecer reglas específicas y más precisas que funcionen para dotar de fuerza a las inspecciones en materia de Protección Civil es que se eleva a este pleno la iniciativa de ordenamiento municipal que busca reformar los artículos 7, 34, 38, y 38 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con la finalidad de que dentro de la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento se cree una Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil misma que contará con facultades para emitir sanciones económicas cuando se cometa una infracción al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo, se propone que para la designación del titular de la Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil el Director de Protección Civil y Bomberos presente al Secretario General una terna de entre la cual éste elija al titular.

Como se puede apreciar, la presente iniciativa tiene como finalidad dotar de un marco de acción más claro, preciso y contundente a la valiosa labor que realiza la Dirección de Protección Civil y Bomberos a través no solo de su trabajo de naturaleza reactiva sino también por medio de sus acciones preventivas que buscan evitar accidentes que se traduzcan en pérdidas humanas o materiales para nuestra ciudad.

Es necesario ser claros, la presente iniciativa no tiene un propósito recaudatorio, sino que por el contrario pretende que los ciudadanos sean conscientes de que garantizar condiciones mínimas de seguridad no debe ser un lujo sino un requisito básico para operar un comercio o un lugar de reunión.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

Ordenamiento Municipal

Que modifica los artículos 7, 34, 38, y 38 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 7, 34, 38, y 38 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7.

Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

I a la II

III. Dirección de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:

a) a c)

d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental;

e) Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana;

f) Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil; y

g) Unidad de Protección Animal.

IV a VIII

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El titular de la Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil será nombrado por el Secretario General de una terna propuesta por el Director de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 34.

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, de Inspección y Vigilancia que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, la Unidad Departamental de Inspección Ambiental, la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana; la Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; la Junta Municipal de Reclutamiento; la Unidad de Sesiones del Ayuntamiento; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Dirección Administrativa.

Artículo 38.

Compete a la Dirección de Inspección y Vigilancia, el despacho de los siguientes asuntos:

I a VII

VIII. Supervisar y verificar que se cumpla con las medidas de protección civil previstas en la reglamentación aplicable.

IX. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el municipio, así como para ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara;

X. Ordenar y practicar la clausura de giros en los casos y términos en que así lo dispongan los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en el municipio;

XI. Crear un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;

XII. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, al Tesorero Municipal y al Secretario General;

XIII. Dar a conocer a los particulares los hechos u omisiones que les sean imputables, a través de la entrega de las actas correspondientes;

XIV. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de hechos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

XV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al funcionamiento de los rastros municipales; y

XVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, a fin de hacer cumplir la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en materia ambiental, actuando en estrecha colaboración con dependencias y entidades públicas de los gobiernos municipal, estatal y federal.

El titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el debido cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Departamentales de: Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, Inspección a Reglamentos y Espectáculos, Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, Inspección a Construcción e Imagen Urbana, Inspección a Protección Civil, Inspección Ambiental y la Unidad de Protección Animal, las cuales desempeñarán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 38 Bis.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos tiene las siguientes atribuciones:

I a IX

X. Coordinar los programas de capacitación y los trabajos del Grupo USAR-GDL en las tareas de búsqueda y salvamento de personas, y autorizar su movilización a otras zonas urbanas del estado, el país e, incluso, del extranjero, donde sean requeridos sus servicios;

XI. Proponer la terna para la designación del titular de la Unidad Departamental de Inspección a Protección Civil; y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

.....

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente disposición reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogados los ordenamientos municipales que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Cuarto. Una vez publicado el ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Protección Civil, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. Me permitiré presentar cuatro iniciativa de las cuales voy a leer solamente un resumen solicitando se transcriban de manera textual.

La primera es una iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara. Durante esta administración se han planteado diversas iniciativas cuyo fin principal es la mejora regulatoria de nuestros ordenamientos a favor del ciudadano y la transparencia.

En el ejercicio de la aplicación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara se han suscitado diversas interpretaciones sobre parte del contenido de dicha norma que aun cuando son pocas considero que es conveniente esclarecerlas, así pues con el objeto de procurar una mejor regulación municipal, me permito describir las reformas propuestas al reglamento en los términos que se anotan de manera comparativa para su mejor comprensión y análisis de las reformas que se proponen.

En virtud de lo anterior, someto a su consideración para su debido estudio análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias del ordenamiento correspondiente, solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara", lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El ejercicio de la función reglamentaria en las autoridades municipales, imperativamente requiere de la debida atención a las normas y principios que nos rigen con el objeto de generar las normas suficientes y necesarias para el debido ejercicio de nuestras funciones y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

En este tenor es que se han planteado durante esta administración diversas iniciativas cuyo fin principal es la mejora regulatoria de nuestros ordenamiento en favor del ciudadano y la transparencia.

En el ejercicio de la aplicación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara", se han suscitado diversas interpretaciones sobre parte del contenido de dicha norma, que aun cuando son pocas, considero que es conveniente esclarecerlas.

Así pues con el objeto de procurar una mejor regulación municipal, me permito describir las reformas propuestas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara", en los siguientes términos, que se anotan de manera comparativa para su mejor comprensión y análisis:

Al artículo 5 fracción IV:

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<i>Artículo 5. Junta de Gobierno. Atribuciones.</i>	<i>Artículo 5. Junta de Gobierno. Atribuciones.</i>
<i>1. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:</i>	<i>1. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:</i>
<i>I. Diseñar, aprobar y operar los programas y el calendario de actividades para la obtención de recursos;</i>	<i>I. Diseñar, aprobar y operar los programas y el calendario de actividades para la obtención de recursos;</i>
<i>II. Celebrar convenios o contratos con el objeto de cumplimentar los programas aprobados;</i>	<i>II. Celebrar convenios o contratos con el objeto de cumplimentar los programas aprobados;</i>
<i>III. Crear, operar y evaluar la constitución del voluntariado y de la colecta;</i>	<i>III. Crear, operar y evaluar la constitución del voluntariado y de la colecta;</i>
<i>IV. Aprobar las designaciones y remociones del personal que le proponga el Presidente;</i>	<i>IV. Aprobar las designaciones y remociones del personal <u>adscrito al Patronato</u> que le proponga el <u>Presidente del mismo</u>;</i>
<i>V. Aprobar su manual interno de operación, a propuesta de su Presidente;</i>	<i>V. Aprobar su manual interno de operación, a propuesta de su Presidente;</i>
<i>VI. Aprobar su manual interno de administración y asignación de los recursos obtenidos a que se refiere el artículo 2 a propuesta de su Presidente;</i>	<i>VI. Aprobar su manual interno de administración y asignación de los recursos obtenidos a que se refiere el artículo 2 a propuesta de su Presidente;</i>
<i>VII. Designar y remover de su cargo,</i>	<i>VII. Designar y remover de su cargo,</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>por mayoría simple, a quienes ocupan el cargo de Secretario y Tesorero;</i>	<i>por mayoría simple, a quienes ocupan el cargo de Secretario y Tesorero;</i>
<i>VIII. Remitir y distribuir los recursos obtenidos a las Unidades Médicas que integran los Servicios Médicos Municipales;</i>	<i>VIII. Remitir y distribuir los recursos obtenidos a las Unidades Médicas que integran los Servicios Médicos Municipales;</i>
<i>IX. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cuidado, conservación, mantenimiento y resguardo del patrimonio que le sea asignado al organismo para el cumplimiento de su objeto;</i>	<i>IX. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cuidado, conservación, mantenimiento y resguardo del patrimonio que le sea asignado al organismo para el cumplimiento de su objeto;</i>
<i>X. Verificar que el Presidente lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los programas propios del objeto del Patronato; y</i>	<i>X. Verificar que el Presidente lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los programas propios del objeto del Patronato; y</i>
<i>XI. Disponer hasta del 5% de los recursos económicos obtenidos para su operación administrativa.</i>	<i>XI. Disponer hasta del 5% de los recursos económicos obtenidos para su operación administrativa.</i>

Reforma que estimo debe analizarse conjuntamente con la siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
<i>Artículo 11. Junta de Gobierno. Atribuciones del Presidente.</i>	<i>Artículo 11. Junta de Gobierno. Atribuciones del Presidente.</i>
<i>1. El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:</i>	<i>1. El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:</i>
<i>I. Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno;</i>	<i>I. Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno;</i>
<i>II. Convocar a las reuniones de la Junta;</i>	<i>II. Convocar a las reuniones de la Junta;</i>
<i>III. Representar protocolaria y legalmente al Patronato;</i>	<i>III. Representar protocolaria y legalmente al Patronato;</i>
<i>IV. Vigilar que los recursos obtenidos se apliquen de inmediato a los objetivos del Patronato;</i>	<i>IV. Vigilar que los recursos obtenidos se apliquen de inmediato a los objetivos del Patronato;</i>
<i>V. Dar cabal cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que tome la Junta;</i>	<i>V. Dar cabal cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que tome la Junta;</i>
<i>VI. Proponer a la Junta la contratación del personal que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo;</i>	<i>VI. Proponer a la Junta la contratación del personal que sea necesario para el Patronato en el cumplimiento de su objetivo;</i>
<i>VII. Proponer a la Junta el manual interno de operación;</i>	<i>VII. Proponer a la Junta el manual interno de operación;</i>
<i>VIII. Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas a sus</i>	<i>VIII. Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas a sus</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

funciones, con los sectores social, público y privado;	funciones, con los sectores social, público y privado;
IX. Firmar, en unión del Secretario y Tesorero, la documentación relativa a la cuestión financiera del Patronato.	IX. Firmar, en unión del Secretario y Tesorero, la documentación relativa a la cuestión financiera del Patronato.
X. Rendir, por escrito, un informe anual financiero y de actividades al Presidente Municipal y a los integrantes de la Junta, en el mes de agosto;	X. Rendir, por escrito, un informe anual financiero y de actividades al Presidente Municipal y a los integrantes de la Junta, en el mes de agosto;
XI. Vigilar que se cumplan con los lineamientos obligatorios para el organismo descentralizado, establecidos en la ley de Información Pública del Estado;	XI. Vigilar que se cumplan con los lineamientos obligatorios para el organismo descentralizado, establecidos en la ley de Información Pública del Estado;
XII. Mantener comunicación con el Secretario de Servicios Médicos Municipales a fin de orientar el trabajo del Patronato; y	XII. Mantener comunicación con el Secretario de Servicios Médicos Municipales a fin de orientar el trabajo del Patronato; y
XIII. Las demás que el presente ordenamiento o la Junta le señalen.	XIII. Las demás que el presente ordenamiento o la Junta le señalen.

La justificación de ambas propuestas de reforma estriba en clarificar que la función de la Junta de Gobierno como de su Presidente en cuanto a las contrataciones, designaciones y remociones del personal, sean respecto de aquel que se contrate o se encuentre adscrito al Patronato y sea propuesto por el Presidente del mismo, a fin de que no se confunda con la designación o remoción del personal de la Secretaría de Servicios Médicos que se encuentra adscrito a la administración centralizada municipal y dependen de una secretaría específica.

Al artículo 6 párrafo 2:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 6. Junta de Gobierno. Reuniones y convocatoria.	Artículo 6. Junta de Gobierno. Reuniones y convocatoria.
1. La Junta de Gobierno tendrá reuniones ordinarias por lo menos bimestralmente, previa convocatoria del Presidente, la cual deberá hacerla por escrito con al menos 3 días hábiles de anticipación, la convocatoria deberá contener, lugar, hora, día de la reunión y orden del día.	1. La Junta de Gobierno tendrá reuniones ordinarias por lo menos bimestralmente, previa convocatoria del Presidente, la cual deberá hacerla por escrito con al menos 3 días hábiles de anticipación, la convocatoria deberá contener, lugar, hora, día de la reunión y orden del día.
2. El Presidente podrá convocar en cualquier momento a manera extraordinaria, cuando sea necesario, siempre que lo haga con 24 de anticipación y por medio indubitable.	2. El Presidente podrá convocar en cualquier momento a manera extraordinaria, cuando sea necesario, siempre que lo haga con 24 horas de anticipación y por medio indubitable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es una adición necesaria, derivado de la que el texto vigente no la contiene, es obligada y por tanto se encuentra justificada por sí misma.

Al Capítulo V y al artículo 17 párrafo 1:

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<i>Capítulo V</i>	<i>Capítulo V</i>
<i>De los Servidores del Patronato</i>	<i>Del Personal adscrito Patronato</i>

La reforma de la denominación se enfoca en precisar que de la denominación de los empleados del patronato sea adecuada, ya que resulta incorrecto denominarlos Servidores del Patronato, derivado de que el concepto no empara completamente con el objeto de describirlos.

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<i>Artículo 17. Servidores del Patronato. Régimen legal.</i>	<i>Artículo 17. <u>Personal Adscrito</u> del Patronato. Régimen legal.</i>
<i>1. Las relaciones de trabajo del organismo con sus empleados se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo aplicables también las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.</i>	<i>1. Las relaciones de trabajo del organismo con <u>su personal</u> se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <u>y las demás disposiciones legales aplicables.</u></i>

Aunado a la reforma del artículo anterior estimo necesario hacer la referencia idéntica correspondiente al contenido del artículo 17, adicionando una modificación para se reforme la cita de la aplicación de las disposiciones constitucionales más las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en su lugar se señale la aplicación de las demás disposiciones que sean conducentes.

Al respecto de las repercusiones de esta propuesta de reforma, las mismas estimo que corresponden a aquellas de carácter jurídico que son inherentes a la aprobación de una reforma, pero sin una afectación que no corresponda simplemente a una mejora regulatoria.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 79 y 105 del Reglamento del Administración Pública Municipal de Guadalajara y el 74 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:

“ORDENAMIENTO QUE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ÚNICO. Se aprueba la reforma del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara" en sus artículos 5, 6, 11 y 17 así como en la denominación de su Capítulo V, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 5. [...]

1. [...]

De la fracción I. a la fracción III. [...]

IV. Aprobar las designaciones y remociones del personal adscrito al Patronato que le proponga el Presidente del mismo;

De la fracción V. a la fracción XI. [...]

Artículo 6. [...]

1. [...]

2. El Presidente podrá convocar en cualquier momento a manera extraordinaria, cuando sea necesario, siempre que lo haga con 24 horas de anticipación y por medio indubitable.

Artículo 11. [...]

1. [...]

De la fracción I. a la fracción V. [...]

VI. Proponer a la Junta la contratación del personal que sea necesario para el Patronato en el cumplimiento de su objetivo;

De la fracción VII. a la fracción XIII. [...]

Capítulo V Del Personal adscrito Patronato

Artículo 17. Personal Adscrito del Patronato. Régimen legal.

1. Las relaciones de trabajo del organismo con su personal se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente ordenamiento y las reformas que contiene entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquense las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Publicadas que sean, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

QUINTO. Notifíquese del presente ordenamiento a las dependencias involucradas en las reformas aprobadas.

SEXTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.”

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación por ser materia de su competencia.

La siguiente es una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto la expedición de un nuevo Reglamento de anuncios del Municipio de Guadalajara.

El presente proyecto ha sido fruto del trabajo colegiado y consensado entre grupos de participantes de diferentes áreas y especialidades incorporando anuncios que fueron derogados en reformas anteriores, pero que por sus características cumplen con una función específica de identificación corporativa de los negocios que requieren de su utilización. El objeto es cuidar la imagen urbana, reforzar los criterios de seguridad y brindar las oportunidades de inversión, infraestructura y desarrollo que van acordes a las nuevas tendencias de crecimiento que demanda criterios de apertura para la autoridad cuidando regular, ordenar y delimitar los alcances publicitarios de los empresarios sin romper el equilibrio de la ciudad.

La propuesta está basada en la realidad y experiencias vividas en comunicación y me encuentro con contribuyentes que presentan solicitudes de demandas y reiteradas peticiones para aprobar proyectos de corte publicitario que escapan al contenido de lo que en este momento el Reglamento de Anuncios permite, también la solicitud de quienes teniendo ya instados anuncios de todo tipo, no se han regularizado en años por la limitación que el reglamento tiene en sí mismo, por lo que ha traído por consecuencia falta de pagos por los derechos correspondientes al municipio y prácticas nada recomendables para evitar sanciones y evadir su aportación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente se reconocen la necesidades de actualizar el Reglamentos de Anuncios para el Municipio de Guadalajara y solicito se tenga a bien turnar la presente a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 84, párrafo 1º fracción II; 88 párrafo 2 fracción I; 89 párrafos 1 y 2; y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento para reformar diversos artículos del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guadalajara es un municipio que por sus características es un ejemplo innovador para muchos, por lo tanto comprometido con la innovación y actualización de sus reglamentos municipales para contribuir, siendo de los municipios que van a la vanguardia y siempre en mejora de sus leyes y reglamentos municipales para estar siempre a la par del desarrollo ordenado del municipio.

El tener varios puntos de interés que conocer, envuelven a esta ciudad en una atmósfera de cultura, historia y leyendas que pocas ciudades pueden ofrecer, esto en virtud de que cuenta con un legado de poco más de cuatro siglos y medio de cultura y de historia.

Al ser la ciudad de Guadalajara una metrópoli comprometida a renovarse y proyectarse a futuro, respetando siempre su diversidad cultural y la pluralidad de estilos de vida y valores, es que se debe en todo momento visualizar servicios atractivos y competitivos para el visitante, el turista, el inversionista, así como para el mismo ciudadano que la habita.

En este tenor, me permito presentar un ordenamiento basado en la realidad y las experiencias vividas en estos 19 meses de estar en constante comunicación y encuentro con muchos contribuyentes que presentan solicitudes, demandas y reiteradas peticiones para aprobar una serie de proyectos de corte publicitario que escapan al contenido de lo que en este momento el reglamento de Anuncios permite. También es reiterada la solicitud de quienes, teniendo ya instalados anuncios de todo tipo, no se han regularizado en años por la limitación que el reglamento tiene en sí mismo. Lo más lamentable es prácticamente "lanzar" al contribuyente a buscar el amparo de la justicia para tener indefinidamente sus anuncios sin que el Ayuntamiento pueda intervenir a través de las áreas correspondientes.

Ello ha traído, por consecuencia, una falta de pagos por los derechos correspondientes al municipio y prácticas nada recomendables para evitar sanciones y evadir aportar al municipio. El círculo vicioso se ha vuelto irremediable, no hay autorización, no hay pago, pero la realidad es que los anuncios están y han estado por muchos años en cualquier lugar de la ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ahora, la otra realidad, circulan por la ciudad vehículos con publicidad móvil de todo tipo: bicicletas, autos, camioncitos diseñados para la publicidad, espectaculares luminosos en zonas prohibidas, publicidad en muros de edificios y paredes, vallas publicitarias, espectaculares en zonas prohibidas, por decir sólo de algunas. Desde hace mucho tiempo están ahí inundando la ciudad y en todos los espacios sin que se haya podido limitar su aparición ni regular sus contenidos y mucho menos aplicar el actual reglamento para haberlos retirado del escenario público.

Su razón de estar ahí es que nos ha rebasado como municipio la realidad y la novedad, y no existe la capacidad real, ni recursos, ni elementos para retirar de la vía pública todos esos elementos visuales y auditivos.

Entonces se vuelve indispensable dar soluciones en el ámbito de competencia de este órgano colegiado, que es la única instancia que puede hacer posible regular, normar y construir un nuevo andamiaje para coexistir en esta nueva realidad sin perder la potestad del gobierno municipal para poner un alto a la anarquía y al abuso de espacios en los que no se puede tolerar más publicidad.

Por ello es que al contar con una vocación cosmopolita y abierta a los cambios de la modernidad y el mundo contemporáneo, nuestro Plan Municipal de Desarrollo vigente, busca en todo momento visualizar a Guadalajara como una ciudad que nos haga sentir orgullosos al convertirse en la “mejor ciudad para vivir, para invertir y para visitar”, como lo ha señalado de manera reiterada nuestro Presidente Municipal, Ing. Ramiro Hernández García.

Para proponer a este órgano colegiado esta reglamentación acorde con las necesidades planteadas, se realizaron reuniones de trabajo con la intervención directa de funcionarios del Departamento de Imagen Urbana de Guadalajara, así como de la Dirección de Padrón y Licencias y de la Dirección de Inspección y Vigilancia del municipio, se recabó información precisa sobre aspectos tecnológicos que deben llevar consigo los anuncios, así como lo referente a su instalación, medidas y contenidos y se practicaron análisis, consideraciones y reconsideraciones con expertos que aportaron sus vivencias y conocimientos en la materia.

Adicionalmente a lo anterior el presente proyecto de reformas al Reglamento ha sido fruto de trabajo colegiado y consensado entre grupos de participantes de diferentes áreas y especialidades, concluyendo con la necesidad de formular este cuerpo normativo, que establece con claridad los objetivos del mismo, incorporando anuncios que fueron derogados en reformas anteriores, pero que por sus características cumplen con una función específica de identificación corporativa de los negocios que requieren de su utilización. Las reformas están basadas en un equilibrio armónico entre el desarrollo y generación de empleos en el municipio y los avances tecnológicos de la publicidad.

La aprobación del presente proyecto redundará en la adecuación de ordenamientos jurídicos de aplicación municipal, observando los principios fundamentales de equidad y justicia con la pretensión de articular el desarrollo ordenado del municipio, cuidar la imagen urbana, reforzar los criterios de seguridad y brindar las oportunidades de inversión, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

infraestructura y desarrollo que van acorde a nuestra realidad actual; las presentes reformas buscan responder a las necesidades y requerimientos normativos de las nuevas exigencias tecnológicas y criterios de creatividad y publicidad que permean en el ambiente comercial de nuestra ciudad capital, para presentar una imagen acorde a las nuevas tendencias de crecimiento de una industria que cada día demanda más criterios de apertura para la autoridad, cuidando en todo momento regular, ordenar y delimitar los alcances publicitarios de los empresarios para no romper el equilibrio de la ciudad, y en lo general, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Derivado de todo lo anterior se reconoce la necesidad de actualizar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara y se somete a análisis de las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de Desarrollo Urbano; y de Promoción Económica, la propuesta para su posterior dictaminación.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que las reformas a este Reglamento son exclusivamente las jurídicas inherentes a la aplicación de una norma.

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa deviene de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 40, 41, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 76, 79, 89 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal el proyecto de ordenamiento respectivo, solicitando que la presente sea turnada para su debido estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y SE ABROGA EL ANTERIOR.

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de diciembre de 2006, y se expide el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Título Primero

Capítulo Único

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. *El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 38 fracción I, 40 fracción II, 41 fracción I, 42 en sus siete fracciones, 44 en sus ocho fracciones y 47 fracción V y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 93 del Reglamento del Ayuntamiento y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Artículo 2.

1. *Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia general en todo el municipio y tienen por objeto regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública, con los siguientes propósitos:*

I. Asegurar que los anuncios producidos para la publicidad de negocios, locales comerciales, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población, ni atenten contra los elementos esenciales de la composición, como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética;

II. Coadyuvar a que el Municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia, libre de elementos que la deterioren visualmente, y contaminantes de tipo auditivo;

III. Proporcionar a la población del municipio, la certeza de que los anuncios que se utilizan en la publicidad, cualquiera que ésta sea, se fabriquen, con los cálculos estructurales y normas de seguridad vigentes, para que cubran cualquier riesgo que puedan representar, y que en su caso los que se reproduzcan o emitan, cumplan con las normas correspondientes a efecto de que no se genere un daño ecológico o se vulnere la paz y el orden público;

IV. Regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar la licencia correspondiente previo pago de derechos, para la colocación de los anuncios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

V. Crear un medio urbano coherente y homogéneo, en el que prevalezca un sentido de unidad dentro de la diversidad, por zonas claramente definidas en el municipio; y

VI. Respetar las características de la fisonomía urbana existente, evitando rupturas y contrastes que atenten a los valores históricos, fisonómicos y de identidad del municipio.

Artículo 3.

Son sujetos del Reglamento los publicistas, anunciantes y los titulares o poseedores del espacio de instalación o distribución, así como cualquier persona física o jurídica que realice estas actividades reguladas dentro del Municipio de Guadalajara por el Reglamento.

Artículo 4.

Son objeto del Reglamento todas las instalaciones, medios y equipos utilizados para la transmisión de anuncios, la distribución de impresos y la fijación y explotación de mensajes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

que utilicen como soporte cualquier medio material, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos o ámbitos de utilización común.

Artículo 5.

Quedan excluidos del Reglamento:

- a) El presente reglamento no es aplicable a los anuncios que se difundan por radio, televisión, periódicos, Internet, ni colocados en el transporte público, los cuales realizan su trámite ante las dependencias estatales o federales competentes. Los anuncios gráficos o luminosos colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, colocados a más de un metro después del ingreso al interior del establecimiento donde se realice la actividad comercial o de servicios, con excepción de los anuncios colocados en andadores o pasillos peatonales de nuevos proyectos de centros comerciales, y a la que el público tenga libre acceso, se rigen por las normas técnicas internas del propio centro comercial que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, o en su defecto por este reglamento, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal para su autorización y del pago de los derechos correspondientes.*
- b) La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no sean de carácter comercial, previsto en el Reglamento.*
- c) Banderas, escudos o insignias de gobierno, consulados, o similares.*
- d) Los anuncios que se difundan por radio, televisión, periódicos, o Internet ni colocados en el transporte público, los cuales harán su trámite ante la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.*

Artículo 6.

1. Para los efectos de este reglamento, se considera como:

I. ANUNCIO: Cualquier mensaje visual o auditivo transmitido hacia la vía pública cuyo fin primario sea identificar, promover o hacer publicidad de cualquier establecimiento, producto, bien o servicio para su comercialización o difusión social a través de cualquier medio o elemento para su difusión.

Así mismo la superficie, volumen, estructura o cartel que contenga gráficos, símbolos y escritura. La superficie de un anuncio es la considerada como la integradora de los elementos, símbolos, figuras o palabras que lo componen. El total de la superficie de un anuncio la componen todas las caras que tenga el anuncio para hacer cualquier tipo de publicidad. Se consideran parte de un anuncio desde el inicio de su instalación todos los elementos que lo integran, tales como:

- a) Bien inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación;*
- b) Estructura de soporte;*
- c) Elementos de fijación o sujeción;*
- d) Caja o gabinete del anuncio;*
- e) Carátula, vista o pantalla;*
- f) Elementos de iluminación y proyección de imágenes;*
- g) Elementos mecánicos, eléctricos, sonoros, plásticos o hidráulicos; y*
- h) Elementos e instalaciones accesorias;*

II. LICENCIA: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. **PERMISO:** La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;

IV. **VENTANILLA ÚNICA.** La Ventanilla Única de Anuncios es la oficina de atención al público, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en la que participan de forma conjunta otras áreas del Ayuntamiento como Padrón y Licencias, COPLAUR e Inspección y Vigilancia, de acuerdo a las necesidades para prestar un servicio integral y agilizar los trámites de los particulares en materia de anuncios;

V. **AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN ANUNCIO:** Se entiende que existe ampliación de un anuncio cuando se aumenta la superficie publicitaria en más de un cinco por ciento de la superficie autorizada; y se entiende que hay modificación de un anuncio, cuando ésta cambia el tipo del anuncio o cuando llevarla a cabo requiera la elaboración de un nuevo cálculo estructural;

VI. **ANUNCIOS NO PUBLICITARIOS:** Se consideran como tales aquellos que se refieren únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;

VII. **REMATE VISUAL:** Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento

VIII. **ANUNCIO DE PROPAGANDA POLÍTICA DEL TIPO PENDÓN:** Elemento publicitario o propagandístico de material flexible destinado a colocarse colgando de postes existentes en la vía pública;

IX. **DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO:** Opinión emitida por la Ventanilla Única de Anuncios;

X. **COPLAUR:** Comisión de Planeación Urbana del Municipio; y

XI. **CONFIGURACIÓN URBANA E IMAGEN VISUAL:** Evitar el desorden y caos visual en el contexto urbano, que propicia la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida de la ciudad. Respetar las características de la fisonomía urbana existente, evitando rupturas y contrastes que atenten contra los valores históricos y fisonómicos de la ciudad.

XII. **PERIFONEO:** Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas.

XIII. **AUTORIZACIÓN:** Término genérico con el que se designan las licencias, los permisos o convenios;

XIV. **COORDENADAS UTM:** Sistema de coordenadas basado en la proyección geográfica transversa de Mercator, que se hace tangente a un meridiano. Sus magnitudes se expresan en metros únicamente al nivel del mar.

XV. **ESPACIO DE INSTALACIÓN:** Lugar mueble o inmueble que sirve de base a la instalación publicitaria o de propaganda;

XVI. **FOTOMONTAJE O POSICIONAMIENTO VIRTUAL:** Fotografía que resulta de combinar la fotografía de un aviso publicitario con la fotografía de la ubicación propuesta, con la finalidad de simular su realidad;

XVII. **IMPRESOS:** Papeles publicitarios o de propaganda que difundan un mensaje comercial y que no requieren de instalación (volantes, folletos, tarjetas de presentación, diarios o periódicos).

XVIII. **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** Dependencia del Municipio de Guadalajara, adscrita a la Secretaría General, encargada de aplicar las leyes y dispositivos reglamentarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIX. INSTALACIÓN PUBLICITARIA O DE PROPAGANDA: Objeto de colocación de los mensajes y que está constituido por el inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación (zapata), estructura de soporte, elementos de fijación o sujeción, caja o gabinete, carátula, vista o pantalla, elementos de iluminación, elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos y otros elementos e instalaciones accesorias;

XX. PANTALLA ELECTRÓNICA.- Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase o material.

XXI.- MENSAJE PUBLICITARIO. El texto, representación visual, gráfica o acústica que se utiliza en alguna actividad comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;

XXII MENSAJE NO PUBLICITARIO. Aquél que se refiere únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;

XXIII. MENSAJE O ARTE. El texto, representación visual gráfica que se utiliza en una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;

XXIV. MOBILIARIO URBANO. Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones.

XXV. PUBLICISTA. La persona física o jurídica propietaria de la instalación, de los medios para la distribución de impresos o para la fijación o transmisión del mensaje;

XXVI. REFRENDO. La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento de su otorgamiento y pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos correspondiente;

XXVII. REGLAMENTO. El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

XXVIII.- ROTULADOS. Anuncios pintados directamente en la fachada.

XXIX. VOLANTEO. Distribución de impresiones con fines publicitarios;

Artículo 7.

Los anuncios de carácter político se regularán de conformidad con la normatividad electoral federal y estatal. La autoridad municipal vigilará el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 8.

1. Los anuncios de propaganda política tienen las siguientes limitaciones:

I. Se prohíbe su colocación dentro del polígono partiendo de la línea rumbo al norte de los ejes de la Avenida La Paz y Calzada del Federalismo, siguiendo los ejes de las calles y avenidas que a continuación se mencionan: Por la Calzada del Federalismo en dirección

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

norte hasta la calle Hospital; en este punto con dirección oriente y por la calle Hospital hasta la Calzada Independencia; en este punto y por la Calzada Independencia con dirección sur hasta la Avenida La Paz; y este punto con dirección poniente por la Avenida La Paz hasta cerrar el polígono con la Calzada del Federalismo. Esta delimitación incluye los predios que tengan frente a las calles señaladas como límite; con excepción de los sitios dispuestos por el Ayuntamiento.

II. Queda prohibida su colocación a una distancia de 170 metros, medida a partir del centro de las glorietas; y

III. Queda prohibida su colocación en los monumentos, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, puentes peatonales o vehiculares, pasos a desnivel, así como en sujetos forestales, semáforos y en un sitio tal que interfieran o reduzcan la visibilidad de los señalamientos de tránsito.

4. Se prohíben los engomados en postes, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública propiedad del municipio.

5. Se prohíbe la colocación de propaganda política de un extremo a otro de la vía pública.

6. La rotulación de bardas para propaganda política se regula en lo que a su distribución corresponde por el órgano electoral. La lista con la propuesta de ubicación de las mismas debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.

1. La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda fijar, transmitir, proyectar, difundir, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, debe obtener previamente la licencia o permiso, en los términos dispuestos por este reglamento y demás disposiciones aplicables, y cubrir los derechos que especifique la Ley de Ingresos vigente, a excepción de los anuncios rotulados u opacos instalados en el interior de los mercados municipales.

2. Las licencias se expiden anualmente sin perjuicio de las facultades de inspección permanentes del municipio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento y del pago de derechos, conforme a la Ley de Ingresos vigente, pudiendo ser refrendadas sujetándose a lo que establece la ley estatal en materia de hacienda municipal.

3. Los permisos temporales podrán ser expedidos hasta por treinta días naturales, pudiendo prorrogarse hasta por dos períodos más, iguales al inicial en el año del ejercicio.

4. Para anuncios de cartelera a nivel de piso en tapiales, su permiso es temporal por treinta días, pudiendo prorrogarse por períodos similares por el tiempo que dure la obra con su licencia de construcción vigente y, si hubiera una suspensión de la obra por más de tres meses, se deben dejar las estructuras que sirven como tapiales sin los anuncios.

5. Para el caso de anuncios del tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos, su permiso es temporal por treinta días, pudiendo prorrogarse por períodos similares al inicial, quedando condicionada la vigencia de dichos permisos hasta el momento en que se cambie el destino del predio baldío a cualquier otro uso.

Artículo 10.

1. No se otorgarán permisos ni licencias para la fijación, transmisión, proyección, difusión o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público en los siguientes casos:

I. Cuando su contenido, haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la moral pública y a la convivencia social,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general;

II. Cuando los anuncios alteren el entorno creando un desorden y caos visual en el contexto urbano que propicia falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida en la ciudad;

III. Cuando se trate de la venta de terrenos, lotes fraccionados, casas o locales comerciales como resultado de obras de urbanización que no cuentan con la autorización por parte del Municipio;

IV. Cuando el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad;

V. Cuando por su ubicación, dimensión o material empleado en su construcción o instalación puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes;

VI. Cuando no se acredite previamente haber obtenido la licencia o permiso de funcionamiento respectivo;

VII. En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes, tengan semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, informativos, restrictivos o preventivos.

VIII. En particular, cuando se trate de anuncios contruidos de metal, madera, vidrio o de otros materiales que requieran estar sujetos a normas técnicas y de seguridad específicas, la Ventanilla Única emite su dictamen técnico en el que se señale que no representa riesgo para la comunidad, para que se otorgue, después de haber cumplido con los requerimientos marcados por este reglamento, la licencia o permiso correspondiente. Al efecto, el solicitante debe presentar junto con su petición el cálculo estructural firmado por el perito, que es el responsable directo de la supervisión y seguridad de la construcción del mismo.

Artículo 11.

1. No requieren de licencia para su colocación, los anuncios que no rebasen 0.60 metros cuadrados de superficie, se refieran exclusivamente a emergencias o servicios sociales y sean eventuales. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como Zonas Especiales, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.

Artículo 12.

1. Corresponde al Presidente Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención de las dependencias municipales en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I. Expedir el Dictamen Técnico de Anuncio, Dictamen Técnico de Estructura para la instalación, fijación o colocación de los anuncios a que se refiere el presente reglamento;

II. Promover las acciones de coordinación con todas las dependencias municipales y con otros niveles de gobierno que tengan injerencia en cualquier trámite relativo a los anuncios y prestar servicio al público a través de una Ventanilla Única;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Determinar a través de la Tesorería Municipal, el costo de cada licencia sobre la base de las tarifas autorizadas por la Ley de Ingresos Municipal vigente;

IV. Expedir Licencias o Cédulas y Permisos para la instalación, fijación, transmisión, proyección, difusión o colocación de los anuncios, o para ejecutar obras de ampliación o su modificación a que se refiere el presente reglamento y en su caso, negar las licencias o permisos o solicitar su revocación.

V. Solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia que practique inspecciones de los anuncios y ordene los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto;

VI. A través de la Dirección de Inspección y Vigilancia y previo el dictamen técnico de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y de la Secretaría de Obras Públicas, efectuar el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes, como los que se instalen sin antes obtener su licencia municipal, y en su caso, a través de la Secretaría de Obras Públicas, instruir a las empresas privadas, que ejecuten los trabajos necesarios para el retiro o modificación a costa y riesgo del propietario del anuncio o del propietario del predio donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de lo dispuesto por este reglamento;

VII. Establecer y actualizar a través de la Secretaría de Obras Públicas, permanentemente los siguientes registros:

- a) Fabricantes de anuncios;*
- b) Arrendadoras de publicidad exterior;*
- c) Rotulistas;*
- d) Peritos registrados en la Secretaría de Obras Públicas; y*
- e) Padrón de Anunciantes Eventuales.*

VIII. Coordinar a las dependencias, organismos públicos o privados que, como prestadores de servicios de carácter público o social, requieran de señalamientos o anuncios en vías públicas para el desempeño de sus funciones o para la instrumentación de programas o campañas de carácter social, cultural o deportivo, estableciendo las condiciones especiales a que han de sujetarse;

IX. Solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia realice inspecciones a las obras de instalación de anuncios, en proceso de ejecución;

IX. Solicitar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos realice la inspección de la seguridad del anuncio, y en caso de ser necesario, requerir la intervención de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que levante las actas de inspección o el retiro del anuncio por infracciones al presente reglamento;

X. Solicitar a las dependencias competentes la utilización de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones; y

X. Las demás que le confiere este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. Para la atención al público en materia de anuncios, el Ayuntamiento cuenta con una Ventanilla Única de Anuncios, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, en los términos de este reglamento.

Título Segundo

Capítulo I

Trámites Administrativos y Registros

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 13.

1. Para realizar los trámites administrativos relativos a los anuncios, se establece la Ventanilla Única en la que se reciben las solicitudes para los siguientes trámites:

I. Dictamen técnico de licencias nuevas para la colocación de anuncios;

II. Solicitud para el trámite de licencias y permisos;

III. Registros de fabricantes de anuncios;

IV. Registros de arrendadoras de publicidad exterior;

V. Registros de rotulistas;

VI. Modificaciones a los registros mencionados; y

VII. Padrón de Anunciantes Eventuales.

2. El plazo máximo para emitir dictámenes técnicos es de cinco días hábiles, que corren a partir del día siguiente en que se presente la solicitud respectiva.

3. Los dictámenes técnicos son emitidos en la Ventanilla Única, la cual se auxilia en los casos que fuera necesario por la Dirección de Padrón y Licencias y COPLAUR, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, vialidades, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, la Ventanilla Única se allegará la información pertinente y realizará en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.

Artículo 14.

La Dirección de Padrón y Licencias es la facultada para autorizar o rechazar, la colocación de cualquier tipo de anuncios, previo dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 15.

Para realizar cualquier trámite de los señalados en el artículo 13, se deben cubrir los requisitos indicados en el manual de trámites, acordes a este reglamento, que se podrá obtener en la Ventanilla Única de Anuncios.

Artículo 16.

1. Para la realización de cualquier trámite de los señalados en el artículo 13 de este reglamento, se debe presentar una solicitud, que contenga los requisitos que en el caso particular correspondan, conforme al listado siguiente:

I. En el caso de la solicitud de autorización del Dictamen Técnico de Anuncio, para la obtención de licencia nueva de colocación de un anuncio, se deben consignar en la solicitud los datos siguientes:

a) Nombre, denominación o razón social, domicilio del solicitante, así como el domicilio en que se pretenda instalar el anuncio, con la información suficiente para su localización; tratándose de personas jurídicas, el documento con el que acredite su constitución y la personalidad de quien la representa;

b) Dibujo, croquis o descripción, que muestre la forma y dimensiones del anuncio, así como la ubicación en el predio y altura pretendida en dibujo, fotografía, y memoria de cálculo, en caso de que el anuncio lo requiera;

c) Materiales de que está construido y memoria de cálculo para los estructurales y semiestructurales, de poste mayor a 12" de lado o diámetro. Cuando su fijación o colocación requiera del uso de estructuras o instalación, debe incluir los demás requisitos que se estipulan para cada caso en particular en el Título III, Capítulo I y II de este reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. En el caso de la solicitud para anuncios semiestructurales con poste menor a 12" de diámetro o lado, recibidos los documentos en Ventanilla Única y cuando se haya obtenido respuesta favorable para su colocación y se pretendan instalar en predios de propiedad de un tercero que no sea el solicitante, se debe presentar carta aprobatoria del dueño previamente acreditado o el contrato de arrendamiento del sitio para la obtención de la licencia, haciéndose responsable solidario al propietario del predio;

III. Los registros de fabricantes y de arrendadoras de anuncios se realizan mediante el llenado de una solicitud donde se consignen los datos siguientes: nombre, denominación o razón social, domicilio, registro federal de contribuyentes o representante legal. Anexando el acta constitutiva en su caso. El registro tiene vigencia de un año fiscal, mismo que se debe refrendar en los meses de enero y febrero;

IV. En el caso de registro de rotulistas, es obligatorio y se realiza mediante el llenado de una solicitud donde se recaben:

- a) Nombre o razón social;
- b) Comprobante de domicilio; y
- c) Registro Federal de Contribuyentes.

V. El Registro para el padrón de anunciantes eventuales, es mediante el llenado de una solicitud donde se consigne nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio, debiendo señalar el tipo de anuncio que utiliza. Este registro tiene vigencia de un año fiscal.

Artículo 17.

1. La Tesorería es la autoridad municipal facultada para calificar el costo de las licencias y permisos sobre la base de las tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio.

2. Los pagos de licencias, permisos, registros, sanciones, reembolsos y certificaciones se realizan en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Capítulo II

Clasificación de los Anuncios

Artículo 18.

1. Para la aplicación de este reglamento, los anuncios se clasifican de la siguiente forma:

I. POR SU DURACIÓN:

a) **Permanentes:** Aquellos anuncios que se instalen por un tiempo mayor de 30 días, los que a su vez se subdividen en:

a.1. Anuncios estructurales.- Son aquellos que por su tamaño, peso, anclaje y cimentación requieran de un cálculo estructural explícito y de un equipo especializado para su transportación y colocación, siendo por su tipo los siguientes:

- a.1.1. De poste mayor de 45.7 centímetros de diámetro o lado;
- a.1.2. De poste de entre 30.5 centímetros y 45.7 centímetros de diámetro o lado;
- a.1.3. De estela o navaja; y
- a.1.4. De mampostería;
- a.1.5. Pantalla Electrónica.

a.2. Anuncios semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12" de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería. Se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación; siendo por su tipo los siguientes:

- a.2.1. De poste menor a 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;
- a.2.2. De estela o navaja; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

a.2.3. De mampostería.

a.3. *Anuncios sin estructura soportante*: Corresponden a los que se fijan o pintan al paño de las construcciones perpendicularmente o paralelamente y no requieren de un cálculo estructural ni de un equipo especializado para su transportación y colocación, siendo por su tipo los siguientes:

a.3.1. De toldo;

a.3.2. De gabinete corrido o caja corrida;

a.3.3. De gabinete individual por figura o letras individuales;

a.3.4. De voladizo; y

a.3.5. Rotulado.

b) *Eventuales*: Son aquellos anuncios que se instalen o distribuyen por un tiempo de hasta 30 días, los cuales se subdividen en:

b.1. Volantes;

b.2. Ambulante por persona;

b.3. Escaparates y vitrinas;

b.4. Mantas y carteles de plástico o materiales similares;

b.5. Carteles y pendones;

b.6. Inflables;

b.7. De tijera;

b.8. Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapiales;

b.9. Móviles;

b.10. Sonoros;

b.11. Bardas; y

b.12 *Eventuales gran formato*.

c) *Especiales*: Se consideran anuncios especiales:

c.1. Aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por este reglamento; o

c.2. Los que se adapten o adecuen a un determinado diseño arquitectónico o que se adapten armoniosamente al entorno circundante en forma única.

II. *VARIANTE*: Los anuncios presentan las siguientes variantes, las cuales corresponden a sus condiciones particulares.

a) Luminosos;

b) De neón;

c) Iluminados;

d) Giratorios;

e) Multicaras;

f) Portátiles;

g) Altorrelieve;

h) Proyectados; y

i) No luminosos

Título Tercero

Capítulo I

Requerimientos Técnicos Generales

Artículo 19.

1 El propietario del bien inmueble donde se encuentra ubicado el anuncio o el arrendatario

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de éste, es responsable de cualquier daño que éste pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas. Para tal efecto, la compañía propietaria debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.

2. La compañía propietaria o arrendadora del anuncio o el obligado solidario, debe acreditar ante el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de tres días naturales a partir de la fecha en que le sea otorgado el dictamen técnico favorable, haber adquirido previamente el seguro a que se refiere el párrafo anterior; si este plazo transcurre sin que se acredite ante la autoridad municipal que el anuncio está debidamente asegurado, dicha autoridad no otorgará la licencia o permiso correspondiente, ni se podrá instalar el anuncio; asimismo cuando se efectúe el refrendo de la licencia del anuncio se requiere que se acredite el seguro vigente.

Artículo 20.

Todos los anuncios y elementos estructurales, eléctricos o mecánicos de los mismos, deben estar diseñados e integrados en un solo elemento formal, sin desarmonizar con la arquitectura del edificio y la imagen urbana del contexto. La Comisión con la opinión de la Ventanilla Única, resuelve las discrepancias que pudieran presentarse con la aplicación de este artículo.

Artículo 21.

El texto de los anuncios deberá redactarse en idioma español, con sujeción a las reglas de la gramática. No se podrán emplear palabras de otro idioma, salvo que se trate de dialectos nacionales o de marcas, avisos o nombres comerciales en lengua extranjera que estén registrados ante la dependencia federal competente, de conformidad con las leyes en materia de propiedad industrial.

Artículo 22.

1. Los anuncios y estructuras portantes deben mantenerse en buen estado físico y operativo. Es responsabilidad del propietario del anuncio cumplir con esta obligación; en caso contrario no se refrenda la licencia del anuncio o, en su caso, es motivo suficiente para que la autoridad revoque la licencia y obligue a su retiro, en los términos de lo dispuesto por el Título Quinto Capítulo I de este reglamento.

Artículo 23.

1. Los anuncios no deben tener semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni presentar superficies reflectoras parecidas a las que usan en sus señalamientos las autoridades competentes en materia de vialidad, ya sean federales o estatales.

Artículo 24.

1. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento de los anuncios instalados en el Municipio de Guadalajara, el propietario debe, previo a la obtención del refrendo de la licencia correspondiente, exhibir ante la Dirección General de Obras Públicas lo siguiente:

a) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a 2 meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;

b) Reporte de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara; y

c) Placa de identificación con una medida de 34 x 21.5 centímetros en formato visible desde la vía pública.

2. La placa de identificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social del fabricante;

b) Número de licencia municipal;

c) Domicilio del titular de la licencia para recibir notificaciones;

d) Teléfono de emergencia;

e) Voltaje y amperaje, en su caso, del anuncio;

f) Número de registro del fabricante;

y

g) Nombre de la empresa con la que está asegurado el anuncio.

3. Los anuncios sujetos al cumplimiento de la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento, son los siguientes:

a) De poste mayor a 18", 45.7 centímetros de diámetro o lado;

b) De poste entre 12 y 18", 30.5 y 45.7 centímetros de diámetro o lado;

c) Cartelera de azotea;

d) Cartelera de piso;

e) Pantalla electrónica;

f) De poste de 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;

g) De poste menor a 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;

h) De estela o navaja;

i) De mampostería;

j) Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapiales;

k) Especiales: aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; y los anuncios contemplados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 25.

1. Queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición o emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura, los correspondientes al mobiliario urbano y los autorizados mediante convenio de colaboración para el mantenimiento de espacios públicos, aprobados por el Ayuntamiento.

2. Los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior deberán acatar los criterios de diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios autorizados por la dependencia municipal competente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *En los casos en que mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento, una persona física, jurídica o asociación vecinal, se comprometa a hacerse cargo del cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento de un espacio público, se podrá autorizar la colocación en dicho espacio, de una placa alusiva que permita identificar el nombre de aquél, debiendo ostentar invariablemente el Escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y cumplir con los lineamientos de dimensiones e imagen emitidos por las dependencias correspondientes.*

2. *Para la instalación de mobiliario urbano que incluya dentro del proyecto anuncios publicitarios; se deberá presentar ante la Secretaría General, quien solicitará su opinión técnica a la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana, para la evaluación, el diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios, previo para el análisis y, en su caso, la autorización del Ayuntamiento.*

Capítulo II

Disposiciones Técnicas Generales

Artículo 26.

Los anuncios estructurales de tipo poste mayor a 45.7 centímetros y del tipo poste entre 30.5 centímetros y 45.7 centímetros, con una altura mínima de 12.00 metros del nivel del piso a la parte inferior del gabinete, permitidos en predios baldíos o edificados deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

I. Poste mayor de 45.7 centímetros de diámetro.

A.- La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no deberá rebasar el límite de la propiedad privada; en caso de que el anuncio se instale en servidumbre, deberá respetar un metro al límite de la propiedad.

B.- Se ubicarán en forma perpendicular a la vía pública o hasta 45°; tomando el eje central de la cartelera.

C.- En el caso de lotes esquineros se permite colocar el anuncio en diagonal a las vialidades, solamente a lo largo de la hipotenusa de un triángulo de 45°.

D.- La distancia mínima del punto más próximo de cualquier elemento integrante del anuncio a la colindancia con construcciones, deberá ser de 0.50, metros; y con las construcciones de vecinos al predio en que se instale deberá ser de 2.50 metros.

E.- La superficie permitida del anuncio será hasta 96.00 metros cuadrados por cara con una longitud máxima de 15.00 metros lineales y con un máximo de dos caras.

F.- Los anuncios cuyo poste sustentante rebasen la altura de 10.00 metros, se analizará en forma especial por parte de la Ventanilla Única. La altura máxima permitida del poste será de 15.00 metros.

G.- Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

II. Poste entre 30.5 centímetros y 47.7 centímetro de diámetro.

A.- La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no deberá rebasar el límite de la propiedad privada; en caso de que el anuncio se instale en servidumbre, deberá respetar un metro al límite de la propiedad.

B.- Se ubicarán en forma perpendicular a la vía pública o hasta 45°; tomando el eje central de la cartelera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

C.- En el caso de lotes esquineros se permite colocar el anuncio en diagonal a las vialidades, solamente a lo largo de la hipotenusa de un triángulo de 45°

D.- La distancia mínima entre dos anuncios no deberá ser menor al doble de la altura del anuncio más alto en cualquier dirección.

E.- La distancia mínima del punto más próximo de cualquier elemento integrante del anuncio a la colindancia con construcciones, deberá ser de 0.50, metros; y con las construcciones de vecinos al predio en que se instale deberá ser de 2.50 metros.

F.- La superficie permitida del anuncio será hasta 24.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras o 40.00 metros cuadrados totales.

G.- La altura total de las estructuras será como máximo de 12.00 metros incluyendo todos los elementos de las mismas; y

H.- Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

III. Para los anuncios estructurales de tipo cartelera de piso en predio baldío:

A.- La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no debe rebasar el límite de propiedad privada; en el caso de que el anuncio se instale en servidumbre deberá respetar un metro al límite de la propiedad;

B.- En caso de lotes esquineros, se permite colocar el anuncio en diagonal a las vialidades, solamente a lo largo de la hipotenusa de un triángulo de 45°, y con una superficie máxima de 96.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras.

C.- La distancia mínima del punto más próximo del anuncio o de cualquiera de sus elementos integrantes a la colindancia con construcciones en el propio predio, deberá ser de 0.50 metros, y en relación a las construcciones de predios vecinos deberá ser de 2.50 metros.

D.- La altura máxima permitida desde el desplante del anuncio será de 12.00 metros y en forma horizontal será de 15.00 metros lineales, y

E.- Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

II.- Para los anuncios estructurales del tipo cartelera de piso en predio edificado, se evaluarán según el tamaño, uso y tipo de edificación del predio y de aprobarse, estarán sujetos a los requisitos correspondientes previstos en la fracción anterior y los que establezca la Ventanilla Única.

IV.- Para los anuncios estructurales del tipo cartelera de azotea:

A.- El plano que contenga el frente del anuncio no deberá rebasar más de 1.00 metro del límite del paño principal de la edificación sin rebasar el límite de propiedad; y

B.- La altura máxima del anuncio en relación al nivel de la azotea deberá ser según las siguientes proporciones, incluyendo todos los elementos del anuncio:

1.- 4.00 metros en edificaciones de un nivel sin invadir servidumbre, teniendo como superficie máxima 40.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras, sin exceder 15.00 metros lineales en forma horizontal.

2.- 4.00 metros en edificaciones de dos niveles teniendo como superficie máxima 60.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras, sin exceder 15.00 metros lineales en forma horizontal; y

3.- 8.60 metros en edificaciones de tres niveles en adelante teniendo como superficie máxima 96.00 metros cuadrados por cara, con un máximo de dos caras, sin exceder 15.00 metros lineales en forma horizontal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para los efectos de este artículo se considera que las dimensiones mínimas de un nivel son de 3.00 metros.

C.- Las demás disposiciones establecidas por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 27.

Los anuncios estructurales tienen las siguientes limitaciones generales:

a.- Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de anuncios en los inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentran inventariados como monumentos históricos, según la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

b.- Los anuncios estructurales sólo podrán colocarse en vialidades regionales y principales.

c.- Se prohíbe su colocación dentro de los límites de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio histórico y cultural urbano descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales, esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite.

d.- Se prohíbe la colocación de este tipo de anuncios en un radio de 150.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial.

e.- Se prohíbe su colocación en nodos viales descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales, patios interiores y cubos de iluminación y ventilación de los inmuebles.

f.- La distancia entre las estructuras de antenas de telecomunicaciones y este tipo de anuncios será de 50.00 metros como mínimo.

g.- La distancia que debe guardarse entre cualquier elemento integrante del anuncio con el cableado de la Comisión Federal de Electricidad, será de 3.00 metros como mínimo.

h.- No se permitirá adicionar a este tipo de anuncio ningún otro elemento de tipo publicitario con carácter permanente o provisional.

i.- La distancia mínima entre anuncios estructurales no deberá ser menor a 150.00 metros, medida de centro a centro de los anuncios existentes o los que se pretendan instalar y cuenten con la autorización correspondiente; pudiéndose colocar sólo un anuncio de este tipo por predio o por acceso de un desarrollo dado;

j.- Se prohíbe la colocación de carteleras a nivel de piso en predios donde exista instalado algún anuncio clasificado como estructural o semiestructural.

k.- Los demás ordenamientos establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 28.

Las pantallas electrónicas para uso comercial deberán ubicarse en un sitio que no interfiera ni reduzca la visibilidad de los señalamientos de tránsito, principalmente semáforos, las que deberán localizarse a una distancia mínima de 25.00 metros de los mismos. Las normas en cuanto a ubicación en el inmueble son las establecidas para los anuncios clasificados como estructurales, con una dimensión máxima de 48,00 metros cuadrados, debiéndose presentar el proyecto del promotor a revisión a la Ventanilla Única.

Además de cumplir los requisitos de ubicación anteriores, la instalación deberá hacerse de acuerdo con las siguientes características:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a.- En el caso que su colocación sea con las características de anuncio sobre azotea o sobre una estructura, se analizará como anuncio estructural, debiendo cumplir con los lineamientos señalados para este tipo de anuncios.*
- b.- En el caso que sea propuesta como anuncio adosado e integrado a la fachada, deberá presentar proyecto arquitectónico (planta arquitectónica, cortes, alzados, en escala 1:100), que incluyan las características de la pantalla.*
- c.- Se prohíbe su colocación en los inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren dentro del inventario y catálogo de patrimonio cultural urbano arquitectónico, así como dentro del perímetro "A" del Centro Histórico, descrito en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales.*
- d.- Además deberá sujetarse a las limitaciones y lineamientos establecidos en el artículo 42 de este reglamento.*

Artículo 29.

Los anuncios de pantallas electrónicas que van adosados al muro, se deberán sujetar a los siguientes lineamientos:

- a) Se deberán colocar en forma paralela al paño del inmueble.*
- b) La superficie de la pantalla no deberá ser mayor del 20% de la fachada del inmueble, incluyendo los anuncios que ya se encuentren instalados en el mismo, sin exceder de 18.00 metros cuadrados para la pantalla.*
- c) Se prohíbe su colocación en las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a la vía pública.*
- d) La altura mínima de colocación desde el nivel de la banqueta a la parte baja de la pantalla deberá ser de 2.50 metros.*
- e) Para la transmisión de eventos masivos como son: eventos culturales, deportivos y políticos, deberán obtener la autorización del municipio por cada evento.*

Artículo 30.

A.- Los anuncios semiestructurales de poste de 30.5 centímetros y de poste menor a 30.5 centímetros y de tipo Estela o Navaja deben llenar los siguientes requisitos:

- I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no debe rebasar el límite de propiedad privada;*
- II. La altura máxima del anuncio debe ser de 7.00 metros incluyendo todos los elementos del mismo, y la superficie máxima de 6.00 metros cuadrados por cara con un máximo de dos caras;*
- III. La distancia mínima entre uno y otro anuncio del mismo tipo debe ser de 10.00 metros, tomando en cuenta los existentes y los que se pretendan instalar, siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente;*
- IV. La distancia del punto más próximo del anuncio a la construcción del bien inmueble en el que se ubique deberá ser de 0.50 metros, y en relación a la colindancia con predios vecinos deberá ser de 2.50 metros lineales;*
- V. En los edificios con locales comerciales o de régimen condominal sólo se puede colocar un anuncio de tipo semiestructural de estela o navaja por predio, donde se puedan anunciar todos los locatarios;*
- VI. La altura mínima del área publicitaria con relación al nivel de piso es de 2.50 metros; y*
- VII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a la materia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

B.- Los anuncios semiestructurales de mampostería deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los anuncios no debe rebasar el límite de la propiedad;*
- II. Sólo se puede colocar un anuncio de este tipo por predio o por cada acceso de un desarrollo dado;*
- III. La distancia mínima de cualquier elemento integrante del anuncio a cualquier parte del paño principal del edificio debe ser de 0.50 metros, sin rebasar el límite de propiedad;*
- IV. La altura máxima del anuncio es de 2.50 metros y como superficie máxima debe tener 4.00 metros cuadrados, incluyendo todos los elementos del mismo; y*
- V. En el caso de colocarse en área de servidumbre deberá obtener previamente de la dependencia correspondiente, el Visto Bueno a la invasión de servidumbre municipal.*

Artículo 31.

- 1. Los anuncios de toldo opaco o luminoso deben cubrir los siguientes requisitos:*
 - I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio en tipo toldo debe ser menor de 0.70 metros del límite de la propiedad o del paño del bien inmueble y menor a 0.50 metros del límite de la banqueta;*
 - II. La altura mínima desde el nivel de banqueta debe de ser de 2.10 metros;*
 - III. La altura de la letra será máximo de 0.20 metros y sólo se permite un renglón en la parte inferior del toldo;*
 - IV. La altura máxima del toldo será de 1.00 metro;*
 - V. No se permite la colocación de anuncios en los costados de los toldos; y*
 - VI. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

Artículo 32.

- 1. Los anuncios de gabinete corrido y los de letras Individuales, opacos o luminosos, deben llenar los siguientes requisitos:*
 - I. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio debe ser menor de 0.20 metros del límite de la propiedad o del paño del bien inmueble y menor de 0.50 metros del límite de banqueta;*
 - II. Se debe ubicar en forma paralela al límite de la propiedad o paño del bien inmueble;*
 - III. La altura mínima, desde el nivel de la banqueta al lecho bajo el anuncio, debe ser de 2.10 metros;*
 - IV. La superficie del anuncio no debe exceder del 20% de la superficie total de la fachada donde se ubique. No se aplica en los casos de régimen condominal vertical en los cuales sólo se toma en cuenta la superficie de la fachada de su local;*
 - V. En el caso de anuncios de letras individuales, la superficie del anuncio no debe exceder del 20% de la superficie total de la fachada donde se ubique, calculándose esta área por medio del perímetro del anuncio;*
 - VI. Se prohíbe la colocación en las fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública colindantes a predios vecinos; y*
 - VII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

Artículo 33.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los anuncios de voladizo perpendiculares al muro, opacos o luminosos, deben cubrir los siguientes requisitos:

I. La proyección vertical del saliente máximo de este tipo de anuncio sobre la vía pública o servidumbre debe ser como máximo de 1.20 metros del límite de la propiedad o paño principal del edificio y siempre menor a 0.50 metros del límite de la banqueta y debe instalarse con una distancia de por lo menos 0.40 metros de separación de cualquier línea eléctrica o de infraestructura;

II. Se coloca en forma perpendicular al límite de la propiedad o paño del bien inmueble donde se ubiquen;

III. La altura mínima desde el nivel de la banqueta a la parte baja del anuncio deberá ser de 2.50 metros;

IV. El perfil del anuncio no debe separarse más de 0.15 metros del paño vertical del bien inmueble;

V. Sólo se permite un anuncio de este tipo por bien inmueble;

VI. La superficie total del anuncio no debe ser mayor de 1.20 metros cuadrados con un máximo de dos caras;

VII. El espesor máximo del gabinete será de 0.30 metros; y

VIII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

Artículo 34.

1. Los anuncios rotulados deben cubrir los siguientes requisitos:

I. La superficie total del anuncio no debe exceder del 20% de la superficie de la fachada donde se ubique, incluyendo los vanos del bien inmueble, en el caso de régimen condominal vertical sólo se puede rotular el 20% de la superficie de la fachada de su local;

II. Sólo se permitirá rotular la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicio y su actividad principal como consta en el registro de giro correspondiente y debe estar contenido en un solo elemento rotulado;

III. La altura mínima desde el nivel de la banqueta debe ser de 2.10 metros.

IV. En cortinas metálicas sólo se permite rotular la razón social del establecimiento con una superficie máxima de 0.60 metros cuadrados, rotulado a partir del centro de la cortina y en caso de dimensiones mayores, se deberán sujetar a los lineamientos establecidos para anuncios rotulados; y

V. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

Artículo 35.

1. Los anuncios de tijera deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

I. La superficie total del anuncio no debe exceder de 0.50 metros cuadrados por cara;

II. No pueden colocarse en la vía pública y espacios públicos; solo en propiedad privada.

III. La altura máxima desde el nivel de piso debe ser de 1.60 metros.

IV. En las zonas especiales contempladas en el presente reglamento, se permite su colocación, siempre y cuando se instalen 0.60 metros hacia el interior del establecimiento.

Artículo 36.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los anuncios colgantes como mantas, mallas y otros materiales ligeros, se consideran eventuales y deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

- I. Sólo pueden permanecer treinta días como máximo;
- II. El máximo permisible para este tipo de anuncios es de 20.00 metros cuadrados.
- III. Su colocación podrá ser en forma horizontal o vertical;
- IV. En ningún caso se permite su colocación en forma perpendicular sobre la vía pública o servidumbre y espacios públicos;
- V. No se otorgan permisos para instalar anuncios en cualquier elemento que forme parte del mobiliario urbano, como son arbotantes, postes, bancas, árboles, basureros, botes de basura y similares, excepto los casos en que expresamente autoriza este reglamento; y
- VI. En todo caso es responsabilidad del propietario del anuncio el mantenimiento del mismo y retirarlo llegado el plazo por el que se autorizó su colocación.
- VII. Para su colocación dentro del perímetro A de Centro Histórico, deberá obtener el Visto Bueno del Comité de Dictaminación para el Centro Histórico y la superficie máxima permitida será de 5.00 metros cuadrados.

2. Anuncios eventuales de tipo gran formato, deberán cumplir con los siguientes lineamientos.

- I. La dimensión máxima permitida no deberá exceder del 50% de la fachada lateral sin frente a vía pública donde se pretenda colocar el anuncio, sin exceder de 170.00 metros cuadrados;
- II. Su colocación no deberá exceder de 0.10 metros de espesor de la estructura incluyendo todos los elementos de la misma;
- III. No se permitirá la obstrucción de elementos ornamentales como molduras o ventanales de los edificios, los cuales deberán quedar libres de elementos que obstruyan su ventilación e iluminación;
- IV. Su iluminación deberá ser indirecta;
- V. Queda prohibida su colocación dentro del perímetro A de Centro Histórico;
- VI. Este tipo de anuncio deberá respetar un radio de 170.00 metros, medidos a partir del centro de monumentos o sitios de valor histórico para su colocación;
- VII. No se permite colocar elementos para crecer el anuncio sobre azotea o fachada; y
- VIII. Su permiso es provisional por 30 días pudiendo ser prorrogable.

Artículo 37.

Los anuncios engomados de cartel únicamente podrán ser colocados en las áreas específicamente destinadas para ello, no se permite adherirlos con materiales que dificulten su retiro, y deberán ser materia de permiso o convenio por parte de las autoridades municipales sujetándose en lo que les sea aplicable al texto del artículo 33 para los anuncios eventuales colgantes.

Artículo 38.

1. Los anuncios eventuales tipo pendón colgante en plano vertical deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los anuncios no debe rebasar el límite de la propiedad;
- II. Sólo podrán permanecer treinta días como máximo, los cuales empiezan a contarse a partir del día en que se otorgó el permiso correspondiente;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. En el caso de lotes esquineros, la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, debe ser de 2.50 metros;
- IV. Sólo se puede colocar un anuncio de este tipo por predio;
- V. La altura mínima desde el nivel de la banqueteta debe ser de 2.50 metros, máxima del anuncio es de 5.00 metros y como superficie máxima de 5.00 metros cuadrados incluyendo todos los elementos del mismo;
- VI. Los anuncios de difusión social deben cubrir las normas de la fracción VIII y ser retirados, una vez concluida la campaña correspondiente;
- VII. El propietario debe encargarse del mantenimiento, así como del retiro del anuncio, cuyo incumplimiento le genera las sanciones correspondientes; y
- VIII. Queda prohibida la colocación de pendones para anuncios comerciales en postes, árboles, arbotantes, bancas y demás mobiliario urbano de la vía pública.

Artículo 39.

1. Los anuncios eventuales del tipo cartelera a nivel de piso en predio baldío, cartelera a nivel de piso en construcciones en proceso (tapiales) y andamios, deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar un estudio de impacto a la imagen urbana favorable para la colocación de este tipo de estructuras;
- II. La proyección vertical del saliente máximo del anuncio no debe ser mayor a 0.05 metros del límite de propiedad incluyendo todos los elementos de la estructura y en la parte superior de la misma se permite hasta 0.30 metros para instalar en forma oculta las luminarias del anuncio;
- III. Se ubican en forma adosada o paralela al límite de la propiedad;
- IV. La altura total de la cartelera a nivel de piso es de 2.50 metros, medida a partir del nivel de banqueteta al lecho superior de la cartelera, incluyendo todos los elementos del anuncio; en el caso de estar adosada a una barda, la estructura no debe rebasar el límite superior de la barda donde se coloquen;
- V. La superficie máxima de anuncio permitida en cada cartelera a nivel de piso es de 10.00 metros cuadrados;
- VI. El propietario de la estructura debe cercar la totalidad del predio con frente a la vía pública, para poder colocar los anuncios en las carteleras a nivel de piso;
- VII. La modulación para la colocación de carteleras a nivel de piso es la siguiente:
 - a) En predios de hasta 50.00 metros lineales de frente, la separación mínima entre uno y otro anuncio de este tipo debe ser de 2.50 metros; la misma separación se observa con relación a la colindancia con predios vecinos y los vértices en las esquinas;
 - b) En predios mayores a 50.00 metros lineales de frente, la separación mínima entre uno y otro anuncio de este tipo debe ser de 5.00 metros y con relación a la colindancia con predios vecinos y los vértices en las esquinas se observa una separación de 2.50 metros lineales; y
 - c) Queda prohibida la colocación de anuncios del tipo cartelera a nivel de piso en vialidades locales así como en las áreas de protección patrimonial como son las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH); áreas de protección al patrimonio cultural, subclave (PC); áreas de protección a la fisonomía urbana, subclave (PF) descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente, esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. Los anuncios de cartelera a nivel de piso en tapiales, previa obtención de su licencia menor en la Secretaría de Obras Públicas, se sujetan a los lineamientos establecidos en la fracción primera de este artículo y su permiso temporal, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 10e este reglamento.

2. En el caso de que las carteleras a nivel de piso en tapiales se pretendan instalar dentro de las áreas de protección patrimonial como son las áreas de protección al patrimonio histórico, subclave (PH); áreas de protección al patrimonio cultural, subclave (PC); áreas de protección a la fisonomía urbana, subclave (PF) descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente, su autorización queda condicionada a la obtención del visto bueno del Comité para la Dictaminación del Centro Histórico.

3. En los anuncios comerciales en andamios y fachadas de los bienes inmuebles en construcción, solamente se permiten los datos del perito responsable de la obra y de las empresas que proporcionen trabajo o material para la misma. Los anuncios de este género deben estar a no menos de 1.50 metros de altura y con una superficie que rebase los 20.00 metros cuadrados.

4. El propietario de los diversos tipos de anuncios enunciados en el presente artículo, debe mantener en buen estado físico y libre de elementos que la deterioren visualmente, toda la estructura, así como mantener limpio el predio baldío y su frente a la vía pública de cualquier tipo de desecho. En caso contrario se hace acreedor a las sanciones correspondientes.

5. Deberá acreditar para su refrendo mediante fotografía el buen estado de físico del predio donde se aprecie que está limpio y libre de elementos que lo deterioren visualmente.

Artículo 40.

1. Los anuncios inflables de piso utilizados para promocionar en forma eventual deben cumplir con los siguientes aspectos además de los aplicables por este reglamento:

I. La altura máxima permisible es para este tipo de anuncios de 6.00 metros de alto;

II. No deben colocarse en vía pública o sobre azoteas, pero pueden colocarse en servidumbre;

III. El plazo por el que se otorga el permiso para su colocación es de 15 días como máximo;

IV. Deben ser inflados con materiales no inflamables;

VI. Todos los aspectos no previstos se analizan en la Ventanilla Única.

Artículo 41.

Se consideran anuncios móviles aquellos que haciendo uso de cualquier medio de transporte de propiedad privada destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en las vialidades municipales deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

a) Deberán estar circulando constantemente por las principales avenidas respetando los límites permitidos de velocidad y los sitios permitidos según la Ley y Reglamento de Tránsito del Estado de Jalisco.

b) No deberán obstruir el tránsito vehicular generando desorden y caos vial.

c) Por ningún motivo se permitirá estacionarse en zonas prohibidas como lo son las glorietas o sobre las banquetas obstruyendo el paso peatonal.

d) No se permitirá el perifoneo por medio de altavoces y bocinas.

e) Para su funcionamiento deberán obtener su permiso provisional de 30 días de vigencia, pudiendo ser prorrogados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- f) No deberán circular más de dos vehículos al mismo tiempo formando caravanas.*
- g) Queda prohibido circular por el perímetro A del Centro Histórico, Glorieta Minerva y Niños Héroes.*
- h) Deberán presentar el visto bueno por parte de la Secretaría de Vialidad y Transporte por las dimensiones de los vehículos.*
- i) Se deberá presentar croquis propuesto para la circulación en el que se refieran las vialidades y horarios propuestos para circulación.*
- j) Los vehículos que presten el servicio de publicidad móvil sólo podrán circular en el horario de 8:00 a 20:00 horas, después de este horario los anuncios deberán estar cubiertos para ya no ser visibles.*

Artículo 42.

Se consideran anuncios sonoros aquellos que con fines comerciales y publicitarios emite como servicio, una persona física o jurídica, por medio de altavoces o bocinas mediante perifoneo o la reproducción de grabaciones, en las vialidades o espacios públicos municipales.

Artículo 43.

Se consideran anuncios en bardas aquellos que se difunden en muros ciegos de predios con el fin de difundir publicidad de eventos culturales o deportivos y deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- a) Su permiso es provisional por evento o con un plazo máximo de 30 días;*
- b) La superficie del anuncio no deberá exceder del 30 % de la superficie total del muro donde se pretenda rotular;*
- c) Queda prohibida su rotulación en los perímetros A y B del centro Histórico;*
- d) Al término del evento se deberán borrar los anuncios con fondo en color blanco; y*
- e) Deberán indicar en cada barda la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento.*

Artículo 44.

Se consideran anuncios en volantes aquellos que se utilizan para difundir publicidad con fines comerciales y deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- a) Sólo se permite el volanteo casa por casa, los cuales se deberán entregar en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia;*
- b) No se permite adherirlos en las fachadas o cancelas de las fincas;*
- c) Queda prohibido el volanteo en vía pública; y*
- d) Se prohíbe volantear en el perímetro que se delimita al poniente por la Av. de la Paz al norte con la Calzada del Federalismo, al oriente por la calle Garibaldi y al sur por la Calzada Independencia hasta cerrar el polígono con Av. de la Paz.*

Título Cuarto

Capítulo I

Disposiciones por Zona

Artículo 45.

1. Para la aplicación de este reglamento, el Municipio de Guadalajara se clasifica en las siguientes zonas:

I. Zonas generales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Zonas habitacionales;
- III. Zonas especiales; y
- IV. Zonas prohibidas.

Artículo 46.

1. La zonificación, según los usos de suelo establecidos, sigue la normatividad y las definiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales vigentes y demás disposiciones de normatividad urbana.

Artículo 47.

1. Los anuncios permitidos en zonas habitacionales del municipio son los siguientes:

- I. Un anuncio domiciliar por bien inmueble, iluminado u opaco, cuya superficie no exceda de 0.60 metros cuadrados;
- II. Un anuncio de identificación iluminado u opaco, por cada frente de predio, fraccionamiento o desarrollo habitacional, que no exceda de 1.20 metros cuadrados;
- III. Un anuncio eventual en el plano vertical, sin iluminar, por cada frente de predios en construcción;
- IV. Un anuncio domiciliar por bien inmueble institucional, iluminado u opaco, ubicado en zona habitacional como escuelas, iglesias, servicios de salud pública, cuya superficie no exceda de 1.20 metros cuadrados;
- V. En los casos de uso comercial en estas zonas se puede utilizar hasta el 20% de superficie del frente para un anuncio; y
- VI. El horario de encendido para los anuncios con la variante luminosos o iluminados deberá ser de las 08:00 horas a las 23:00 horas en zonas habitacionales, con las excepciones que para los horarios de establecimientos establezca la reglamentación de la materia.

Artículo 48.

1. En las zonas habitacionales descritas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales, se prohíbe la instalación de anuncios estructurales, semiestructurales, carteleras a nivel de piso en predio baldío o los clasificados como sin estructura soportante del tipo voladizo.

Artículo 49.

1. En las zonas de usos mixto, comercial y de servicios, de servicios a la industria y al comercio, industriales e instalación de infraestructura, se permiten los anuncios citados en el artículo 44 y cualquiera de los tipos mencionados en el título II, capítulo II del presente reglamento, siempre y cuando cumplan con la normatividad de anuncios establecida para las vialidades. En zonas de uso mixto barrial, mixto distrital y mixto central, el horario de encendido de los anuncios debe ser de las 08:00 horas a las 24:00 horas con las excepciones que para los horarios de establecimientos establezca la reglamentación de la materia.

Artículo 50.

1. Los anuncios permitidos en zonas de preservación ecológica y en espacios verdes y abiertos son los mencionados en el artículo 44, además de los anuncios clasificados como sin estructura soportante o eventuales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 51.

1. Los anuncios permitidos en zonas de equipamiento institucional y especial son los siguientes:

I. Los mencionados en el artículo 44;

II. Los anuncios clasificados como sin estructura soportante;

III. Los anuncios clasificados como eventuales; y

IV. Cualquiera de los tipos mencionados en el Título IV, siempre y cuando cumplan con la normatividad de anuncios establecida para las vialidades.

2. Quedan prohibidos los anuncios que promocionen bebidas alcohólicas o cigarros en las colindancias de los edificios de equipamiento institucional.

Artículo 52.

Los anuncios permitidos en zonas de protección histórico-patrimonial son los mencionados en el artículo 44, aplicándose además la normatividad legal y reglamentaria aplicable.

Artículo 53.

Las zonas especiales corresponden al polígono denominado Zona de Protección al Patrimonio Cultural Urbano, la Calzada Independencia, la Calzada del Federalismo, los pares viales Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República y Niños Héroes con La Paz y las Zonas de Configuración Urbana e Imagen Visual.

Artículo 54.

Las áreas de conservación, protección y preservación del Patrimonio Cultural Urbano comprenden los perímetros A y B del Centro Histórico definidos en los 7 planes de Centros de Población del Municipio y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señalada como límite.

Artículo 55.

1. Se permite únicamente la instalación de anuncios referidos a la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicios como consta en el registro del giro correspondiente y de acuerdo a las siguientes características:

I. La superficie total de los anuncios debe cubrir un máximo del 10% de la fachada frontal de la planta baja del edificio, y estar contenidos en un solo elemento. Su colocación deberá ser en forma horizontal;

II. La altura máxima de letras y cifras es de 0.40 metros en inmuebles de una sola planta y 0.60 metros en inmuebles con mas de un nivel;

III. Se permiten anuncios rotulados en fachada y de letras individuales y paralelos al frente de los bienes inmuebles;

IV. La altura del elemento del anuncio no puede ser mayor a 5.00 metros;

V. En el caso de bienes inmuebles más altos, ésta es del 10% de los mismos, debiendo ser colocados en el tercio superior. Deberán obtener Visto Bueno del Comité de Dictaminación para el Centro Histórico para su colocación; y

VI. Los anuncios de letras individuales no pueden sobresalir más de 0.20 metros del alineamiento oficial o paño de construcción;

VII. Para los anuncios rotulados sólo se permiten dos renglones como máximo; no se puede subdividir la fachada del bien inmueble con color en el área del anuncio. Los colores

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

permitidos para el anuncio serán negro, blanco, gris, plata, ocre, tinto y marrón; quedan prohibidos los colores fluorescentes.

VIII. Dentro del primer cuadro de la ciudad, delimitado por el siguiente polígono: Iniciando en la Calle Hospital esquina Enrique Díaz de León, hacia el Oriente hasta Calzada Independencia; hacia el sur hasta la Avenida la Paz; hacia poniente hasta Avenida Enrique Díaz de León; hacia el Norte hasta cerrar el polígono en la calle de Hospital. A lo largo de toda la Avenida Chapultepec, sólo serán permitidos los anuncios en letras individuales con materiales metálicos en color oro, plata o negro y los anuncios rotulados conforme a la fracción VII de este artículo.

Los anuncios de forma provisional del tipo pendón en fincas de valor patrimonial, deben ser colocados en forma paralela o perpendicular a la fachada, ajustándose a la normatividad aplicable;

IX. La altura mínima del inicio de los anuncios será de 2.10 metros;

X. La iluminación de anuncios debe ser indirecta; y

XI. Se permite la colocación de anuncios en toldos, únicamente contando con la autorización del Comité de Dictaminación del Centro Histórico, el cual tiene que ubicarse en la parte del faldón del toldo, con la identificación o razón social del giro en un solo renglón letras en color blanco. Los colores permitidos para los toldos son tinto, verde inglés o azul marino.

XII. Los anuncios de tipo bandera, perpendiculares a la fachada, sólo se permiten dentro de la zona conocida como las "9 Esquinas", delimitada al oriente por la Avenida 16 de Septiembre, al poniente por la calle Donato Guerra, al Sur por Avenida de la Paz, y al Norte por la Calle de Miguel Blanco, y deberán ser de 0.60 metros de largo por 0.40 de alto en madera y rotulados con letras color blanco o amarillo; y

XIII. Dentro de la zona de las "9 Esquinas", se permiten los anuncios indicativos rotulados sobre tablón de madera, mismo que deberán ser barnizados en tonos naturales y rotulado en color blanco o amarillo, respetando las dimensiones máximas establecidas en el presente artículo.

Artículo 56.

En los perímetros A y B del Centro Histórico quedan prohibidos los anuncios clasificados como estructurales, semiestructurales, los de tipo gabinete corrido, de neón, fluorescentes y voladizo, así como los anuncios eventuales de tipo cartelera a nivel de piso colocados en predio baldío.

Artículo 57.

1. Queda prohibida la instalación o pintura de cualquier tipo de anuncio en los siguientes sitios:

I. En edificios y espacios urbanos públicos de valor patrimonial como monumentos, escuelas, templos o cualquier otro que a juicio del Comité de Dictaminación así lo considere;

II. En los remates visuales de las calles, en las azoteas, en las fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública colindantes con predios vecinos y en muros de lotes baldíos;

III. En postes, interior y exterior de los portales públicos y en el mobiliario urbano que no contenga un lugar ex profeso para tal uso autorizado por el Ayuntamiento;

IV. Sobre los vanos, cornisas, cortinas metálicas de los locales o elementos arquitectónicos decorativos en las fachadas así como banderines colocados en las fachadas;

V. Sobre o colgando de las marquesinas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Adheridos en ventanales o aparadores de los bienes inmuebles que tengan vista a la vía pública; y

VII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

Sección Primera Calzada del Federalismo

Artículo 58.

1. La zona de la Calzada del Federalismo o eje Norte-Sur se extiende al norte desde la Avenida Circunvalación Atemajac hasta el sur con la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez.

Artículo 59.

1. Se permiten únicamente la instalación de anuncios referidos a la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicios como consta en el registro del giro correspondiente y quedan sujetos a este artículo los edificios colindantes a la zona que influyan en la imagen visual que protege este reglamento y de acuerdo a las siguientes características:

I. La superficie total del o los anuncios no deberá exceder del 20% de la superficie de la fachada donde se instalen y estar contenidos en un solo elemento;

II. Solamente se permitirán anuncios adosados y paralelos al frente de los bienes inmuebles con una altura máxima con respecto al nivel de la banquetta de 12.00 metros y una altura mínima de inicio de los anuncios de 2.10 metros, y

III. Los anuncios de gabinete no pueden sobresalir más de 0.20 metros del alineamiento oficial o paño de construcción.

Artículo 60.

1. Queda prohibida la instalación de anuncios clasificados como estructurales, semiestructurales y los de tipo voladizo perpendicular al muro en el perímetro señalado en el artículo 55.

Artículo 61.

Se prohíbe colocar anuncios:

I. Sobre o colgando de las marquesinas;

II. En postes y en el mobiliario urbano que no contenga un lugar ex profeso para tal uso autorizado por el Ayuntamiento;

III. En fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública colindantes con predios vecinos; y

IV. Adheridos en ventanales o aparadores de los bienes inmuebles que tengan vista a la vía pública.

Sección Segunda

Pares Viales Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República y Niños Héroes con la Paz

Artículo 62.

1. Los límites de la zona son los siguientes:

I. La zona del par vial Juárez-Vallarta-Mina con Hidalgo-República se extiende en el tramo oriente del Centro Histórico desde la Avenida Belisario Domínguez hasta la Avenida Felipe

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ángeles; y en el tramo poniente, del Centro Histórico desde la Avenida Enrique Díaz de León hasta la Avenida López Mateos; y

II. La zona par vial Niños Héroes con La Paz se extiende al oriente desde la Avenida Enrique Díaz de León hasta el poniente con la Avenida López Mateos Sur.

Artículo 63.

Se permite únicamente la instalación de anuncios referidos a la razón o denominación social del establecimiento comercial o de servicio como consta en el registro del giro correspondiente y quedan sujetos a este artículo los edificios colindantes a la zona que influyan en la imagen visual que protege este reglamento y de acuerdo a las siguientes características:

I. La superficie total del o los anuncios debe cubrir un máximo del 15% de la superficie de la fachada del bien inmueble donde se instalen y estar contenidos en un solo elemento;

II. Los anuncios de gabinete individual y paralelos al frente de los bienes inmuebles con una altura máxima con respecto al nivel de la banquetta de 12.00 metros y una altura mínima de inicio de los anuncios de 2.10 metros; y

III. Los anuncios adosados no pueden sobresalir más de 0.20 metros del alineamiento oficial o paño de construcción.

IV. En la Avenida Juárez - Vallarta, en el tramo de la Calzada Independencia hasta la Avenida López Mateos, sólo se permitirán anuncios del tipo letra individual con materiales metálicos y rotulados con colores negro, blanco, gris, plata, ocre, tinto o marrón.

Artículo 64.

Queda prohibida la instalación o pintura de cualquier tipo de anuncio en los siguientes sitios:

I. Sobre o colgando de las marquesinas;

II. En postes y en el mobiliario urbano que no contenga un lugar ex profeso para tal uso autorizado por el Ayuntamiento;

III. En fachadas laterales de los bienes inmuebles sin frente a la vía pública colindantes con predios vecinos; y

IV. Adheridos en ventanales o aparadores de los bienes inmuebles que tengan vista a la vía pública.

Sección Tercera

Zonas Especiales de Configuración Urbana e Imagen Visual

Artículo 65.

Los límites de las zonas son los siguientes:

I. La Avenida de los Arcos se extiende al norte desde la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez hasta el sur del cruce con la Avenida Mariano Otero;

II. La Avenida Diagonal Golfo de Cortés se extiende al nor-poniente desde la Avenida México hasta el sur-poniente con la Avenida López Mateos. Glorieta Minerva;

III. La Avenida Circunvalación Agustín Yáñez se extiende al poniente de la Avenida López Mateos. Glorieta Minerva, hasta el oriente con la Avenida Mariano Otero;

IV. La Avenida Mariano Otero se extiende al norte de la Avenida Niños Héroes desde el monumento a los Niños Héroes hasta el sur con la calle Ámbar;

V. La Avenida Lázaro Cárdenas se extiende al oriente desde la Avenida Mariano Otero hasta el poniente con la calle San Dionisio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. La Avenida de las Rosas se extiende al oriente con la Avenida Mariano Otero hasta el poniente con la Avenida Guadalupe. Glorieta Chapalita;
- VII. La Avenida México se extiende al oriente con la calle Andrés Terán hasta el poniente con la calle Teatro de la República;
- VIII. La Avenida Terranova–Providencia se extiende al oriente con la Avenida Prolongación de las Américas hasta el sur con la Avenida México;
- IX. La Avenida Rubén Darío se extiende al norte con la Avenida Montevideo hasta el sur con la Avenida México;
- X. La Avenida Juan Palomar y Arias se extiende al norte con la calle Eulogio Parra hasta el sur con la Avenida Vallarta;
- XI. La Avenida Pablo Neruda se extiende al oriente con la Avenida Prolongación de las Américas hasta el poniente con la Avenida Acueducto;
- XII. La Avenida Patria se extiende al oriente con la Avenida Prolongación de las Américas hasta el sur con la Avenida Acueducto;
- XIII. La Avenida Prolongación de las Américas–Unión se extiende al norte con la Avenida de la Patria hasta el sur con la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez;
- XIV. La Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo se extiende al norte con la Avenida Ávila Camacho hasta el sur con el monumento a Colón en Avenida Américas;
- XV. La Avenida Luis Pérez Verdía–Francisco Javier Gamboa se extiende al norte con la Avenida López Mateos hasta el sur con la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez;
- XVI. La Avenida Vallarta se extiende al oriente con la Glorieta Minerva-Avenida López Mateos hasta el poniente con la calle Leñadores;
- XVII. La Avenida Manuel Ávila Camacho se extiende al oriente con la Avenida Alcalde hasta el poniente con la Avenida de la Patria;
- XVIII. La Avenida Guadalupe se extiende al nor–oriente con la Avenida López Mateos Sur, hasta el sur–poniente con la Avenida de las Rosas;
- XIX. La Avenida Tepeyac se extiende al nor–oriente con la Avenida Lázaro Cárdenas, hasta el sur–poniente con la Avenida de las Rosas;
- XX. La Avenida Manuel Acuña se extiende al oriente con la Avenida de las Américas hasta el poniente con la calle Rinconada de la Orquídea;
- XXI. La Avenida Circunvalación Atemajac-División del Norte–Dr. Atl–Oblatos se extiende al oriente con la Avenida Artesanos, hasta el sur con la Avenida Manuel Ávila Camacho;
- XXII. La Avenida Lapslázuili se extiende al oriente con la Avenida Cruz del Sur hasta el poniente con la calle Ámbar;
- XXIII. La Avenida Calzada del Obrero-Juan Pablo II se extiende al poniente con la Avenida Belisario Domínguez hasta el oriente con Periférico Oriente Manuel Gómez Morín;
- XXIV. La Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán se extiende al poniente con la Calzada del Ejército hasta el oriente con la calle Río Mezquital;
- XXV. La Avenida Alcalde se extiende al norte con la Avenida Circunvalación División del Norte. Glorieta de Tránsito, hasta el sur con la calle Jesús García;
- XXVI. La Avenida Adolfo López Mateos se extiende al norte con la Avenida Américas hasta el sur con la calle Cubilete; y
- XXVII. La Avenida Cruz del Sur se extiende al norte con la Avenida Lázaro Cárdenas hasta el sur con la calle Topacio-Isla Raza.
- XXVII. La Avenida González Gallo se extiende desde la Glorieta del Álamo hasta la Calzada Independencia.
- XXVIII. La Avenida Revolución se extiende desde la Avenida Río Nilo hasta la Avenida 16 de Septiembre.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 66.

1. Los anuncios permitidos en estas zonas son los mencionados en el artículo 44 y los que no tienen estructura soportante.

Artículo 67.

1. Queda prohibida la instalación de anuncios clasificados como estructurales en el perímetro señalado en el artículo 62.

Sección Cuarta Prohibiciones

Artículo 68.

1. Queda prohibida en todas las zonas que conforman este municipio, la instalación de anuncios de tipo:

I. Eventuales tipo carteleras a nivel de piso colocadas en edificaciones o estacionamientos;
II. Los elaborados con piedras o materiales similares en bordos de ríos o presas y en cualquier otro lugar, respecto de cualquier inscripción publicitaria, por la afectación de la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje; y

2. Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:

I. A una distancia de 170.00 metros o menos, medida a partir del centro del monumento o sitio de valor histórico; los que demeriten la imagen de los monumentos públicos, y en las zonas especiales establecidas por este reglamento. En estos casos la Ventanilla Única tiene la responsabilidad de emitir dictamen definitivo;

II. En postes, pedestales, caballetes, arriates, bancas, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública que no contenga un lugar ex profeso para tal uso;

III. En edificios y espacios urbanos públicos de valor patrimonial;

IV. En los remates visuales de las calles, en las azoteas y en los muros de lotes baldíos. Son considerados nodos o áreas de remate visual, aquellos en los que no se permiten anuncios estructurales o carteleras;

V. A una distancia menor de 1.50 metros en cualquier dirección de las placas de nomenclatura de las calles y de las señales de tránsito, pudiendo dichas placas tener insertos con propaganda comercial que no sobrepase el 20% de la superficie total de la misma, previa autorización del Ayuntamiento;

VI. En los lugares que interfieran la visibilidad para el tránsito vehicular;

VII. En fachadas laterales de los bienes inmuebles que no dan a la vía pública que colindan con predios vecinos;

VIII. En las estructuras de las antenas de telecomunicaciones;

IX. En los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren o puedan encontrarse inventariados como monumentos históricos, según la legislación de la materia;

X. En un radio de 150.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial;

XI. En nodos viales descritos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XII. En el exterior de los bienes inmuebles con carteles o láminas referentes a anuncios de productos comerciales que ahí se expendan;

XIII. No se permitirá publicidad que produzcan distorsiones negativas al paisaje urbano o natural, excepción hecha de los que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas;

XIV. No se expedirá autorización cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, o provoquen deslumbramiento;

XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales en la vía pública, sólo de forma domiciliaria.

XVI. Está prohibida la exhibición de mensajes, cualquiera que sea su soporte, en puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo disposición expresa en contrario.

XVII. No se otorgarán autorizaciones para anuncios que pretendan obstruir la vía pública, salvo convenio expreso en el H. Ayuntamiento.

XVIII. No se otorgarán refrendos de licencias de anuncios cuando, para asegurar la visibilidad del anuncio, se requiera podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar, salvo que exista permiso de la Dirección de Parques y Jardines.

XIX. No se permitirán anuncios luminosos con destellos, es decir, que se encienda y se apague la luz en el anuncio.

XX. Están prohibidos los anuncios en:

a) Parques, plazas y jardines públicos;

b) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la aireación natural al interior de las edificaciones;

c) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales;

d) Columnas de cualquier estilo arquitectónico;

XXI. Se prohíbe el perifoneo con fines comerciales en todo el territorio del Municipio de Guadalajara.

XXII. Se prohíbe la colocación de pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial en la vía pública.

XXIII. Se prohíben los anuncios sostenidos por personas o colocados de manera temporal sobre éstas en la vía pública en todo el territorio del Municipio de Guadalajara.

XXIV. Se prohíbe la promoción personal y verbal de los productos y servicios en las vías públicas del todo el territorio del municipio de Guadalajara.

XXV. Queda prohibido ocultar, cubrir o impedir la visibilidad, por cualquier medio, de los sellos de clausura que sean colocados por la autoridad municipal de conformidad con lo establecido el art. 71 del presente reglamento.

XXVI. Queda prohibido el funcionamiento de los anuncios luminosos cuando hayan sido objeto de clausura.

XXVII. Las demás prohibidas expresamente por otras disposiciones legales y este reglamento.

Capítulo II

Disposiciones por Vialidades

Artículo 69.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La clasificación de las vialidades sigue la normatividad y las definiciones establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y en los Planes Parciales vigentes.

Artículo 70.

Se permite en todas las vialidades del municipio la instalación de todos los anuncios que no requieran permiso; un anuncio eventual en plano vertical, sin iluminar, por cada frente de predios en construcción; un anuncio domiciliario por bien inmueble, iluminado u opaco, cuya superficie no exceda de 0.60 metros cuadrados.

Artículo 71.

1. Se permite en vialidades regional, principales, colectoras, colectoras menor y subcolectoras, la instalación de los siguientes tipos de anuncios:

I. Todos los anuncios mencionados en el artículo 68 de este reglamento; y

II. Todos los anuncios mencionados en este reglamento, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por su tipo y en conformidad con las disposiciones por zonas y uso del suelo o zonas especiales en este reglamento.

2. En caso de que en algún tramo de la vialidad carezca de servidumbre no se permite la instalación de anuncios estructurales o semiestructurales.

3. Queda prohibida la colocación de anuncios en poste sobre las azoteas de los bienes inmuebles.

Artículo 72.

Se permiten en las vialidades locales, la instalación de los anuncios mencionados en el artículo 68 de este reglamento y los anuncios clasificados como sin estructura soportante permitidos conforme al uso del suelo o zona especial donde se ubique la vialidad.

Título Quinto

Capítulo I

Infracciones y Sanciones

Artículo 73.

1. Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o cualquier otra norma o disposición que sea aplicable, las cuales serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el presente capítulo.

I. La instalación de cualquier tipo de anuncio sin contar previamente con licencia o permiso municipal;

II. La colocación de anuncios en zonas prohibidas;

III. El proporcionar datos falsos en la realización de los trámites administrativos referentes a los anuncios;

IV. El no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, tanto las estructuras portantes como los propios anuncios; así como si éste fuera el caso, el no conservar limpio el predio baldío sobre el que se encuentre instalada la estructura; y

V. Carecer el anuncio de la placa de identificación de la persona física o jurídica que lo instale o rente.

2. La multa que se imponga por las infracciones contempladas en las fracciones I, II, III y IV será independiente de la clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente. En los casos en que la infracción amerite clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor, la multa aplicará independientemente.

Artículo 74

1. En todos los casos en que se violen las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se aplicarán las sanciones correspondientes a:

- a) La persona física o jurídica que contrate la fabricación o instalación de la publicidad;
- b) La persona física o jurídica que se encargue de la instalación de la publicidad; y
- c) La persona física o jurídica que tolere la colocación de publicidad en un bien inmueble de su propiedad o bajo su administración.

Artículo 75.

1. Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. *Apercibimiento;*
- II. *Multa, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; vigente en el momento de la infracción;*
- III. *Retiro del anuncio, a su costa;*
- IV. *Clausura temporal o permanente, parcial o total a establecimientos, negocios, obras o instalaciones en los cuales se encuentra instalado el anuncio;*
- V. *Revocación de la licencia o permiso; y*
- VI. *Las demás que señalen las disposiciones legales.*

Artículo 76.

El apercibimiento procede en los casos en que por la infracción, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal o a este reglamento, no proceda otra sanción específica.

Artículo 77.

1. *Para la imposición de las multas deberá tomarse en cuenta para su fijación la gravedad de la infracción concreta y las demás circunstancias que sirvan de base para individualizar la sanción.*

2. *En los casos previstos por los artículos 7º, 8º, 9, 20, 22, 25 y 71 de este reglamento, además de la sanción pecuniaria, se procederá al retiro del anuncio o se cubrirá el mismo mediante los medios adecuados su supresión. En estos casos, el Ayuntamiento podrá efectuar las obras inherentes al retiro o a cubrir el anuncio, que serán a costa del infractor propietario del anuncio u obligado solidario, a través del procedimiento económico coactivo de ejecución, dándole al infractor una notificación donde se le avisa el retiro inmediato del anuncio. En los casos de anuncios que carezcan de la licencia o permiso correspondiente, o pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes, se procederá a su retiro inmediato, notificándose tal resolución al responsable, con las demás sanciones y pagos que por el retiro y violaciones a la normatividad de este reglamento resulten procedentes.*

Artículo 78.

1. La revocación de las licencias o permisos otorgados procederá en los siguientes casos:

- I. *Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

- ellos se hubiere expedido el permiso o licencia;*
- II. Cuando el servidor público que los hubiere otorgado carezca de competencia para ello o se hubieran otorgado con violación manifiesta de un precepto de este reglamento; si se probare que el solicitante obró de buena fe, y en la expedición del anuncio se cumplieron los requisitos del manual de trámites, el cual tiene el carácter de público, se acuerda con el particular para que ajuste su anuncio a la normatividad aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan;*
- III. Cuando habiéndose ordenado al titular de la licencia o permiso respectivo, efectuar trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras o instalaciones, no los efectúe dentro del plazo que se le haya señalado;*
- IV. En el caso de que después de otorgada la licencia o permiso se compruebe que el anuncio está colocado en zona en que no se autorice la fijación o colocación de anuncios, o el anuncio no fuere de los permitidos en ella;*
- V. Cuando se modifique oficialmente el uso del suelo del bien inmueble en el que está asentado el anuncio, haciéndolo incompatible, así como cuando con motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio, sin que puedan afectarse por esta causa los derechos adquiridos y otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resulte prohibido o deba retirarse;*
- VI. Si el anuncio se fija o coloca en sitio distinto del autorizado por la licencia o permiso;*
- VII. En el caso de que la autoridad competente lo determine, por razones de interés público o de buen gobierno; o*
- VIII. En los casos en que una licencia o permiso se transfiera por su titular a un tercero.*
- 2. La revocación es dictada por el Titular de la Dirección de Padrón y Licencias y en el caso de lo dispuesto por la fracción IV de este artículo, debe recabar previamente la opinión de la comisión.*
- 3. En la resolución que declare la revocación de una licencia o permiso, se ordenará el retiro del anuncio a que se refiere, en un plazo de hasta treinta días naturales, en razón de las maniobras que se requieran para su remoción, dentro del cual debe hacerlo el titular de la licencia o permiso; en caso contrario, lo realiza la autoridad municipal a su costa y riesgo.*

Artículo 79.-

- 1. En caso de reincidencia en la infracción a este reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.*
- 2. En una segunda reincidencia, además se procederá a la clausura de la negociación.*
- 3. En una tercera reincidencia, se solicitará a la instancia correspondiente que inicie el procedimiento para la revocación de la licencia o permiso.*

Artículo 80.

Las dependencias competentes ejercen las facultades de inspección y vigilancia que le corresponden observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de procedimiento administrativo.

Capítulo II Denuncia Popular

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 81.

1. Cualquier persona física o jurídica puede denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción a las disposiciones del presente reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios, que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes.

Artículo 82.

1. La Denuncia Popular puede presentarse por cualquier medio ante la dependencia competente en materia de inspección, señalando los datos necesarios para la ubicación del anuncio y una descripción breve de los hechos, actos u omisiones en que consista la infracción y los datos de la persona o personas a las que se impute la infracción.

Artículo 83.

1. La dependencia competente en materia de inspección con conocimiento de la persona o personas a las que se impute la infracción y de quienes puedan resultar afectados con el resultado de la acción emprendida, integra el expediente respectivo, procederá conforma a sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara practicando las inspecciones y diligencias necesarias.

Capítulo III

Recurso de Revisión

Artículo 84.

1. Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la Administración Pública, para obtener de la Autoridad Administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

Artículo 85.

El recurso de revisión se rige por lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Capítulo IV

Suspensión del Acto Reclamado

Artículo 86.

1. Procede la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe, a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

2. En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad puede decretar la suspensión del acto reclamado, que tiene como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y, en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituir las temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso.

3. Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo V Juicio de Nulidad

Artículo 87.

1. En contra de la resolución dictada por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Capítulo VI Colaboración Intermunicipal

Artículo 88.

1. El municipio, de conformidad a la ley que establece las bases para la administración pública, podrá coordinar esfuerzos para la aplicación de las políticas de imagen urbana metropolitana, a través de las dependencias correspondientes, sin menoscabo de su autonomía.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La siguiente es una iniciativa de decreto municipal para autorizar la colocación de una placa conmemorativa al 125 Aniversario de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco.

El mérito y el reconocimiento social son el resultado del esfuerzo y el trabajo reflejado en nuestros quehaceres diarios y en ello hombres, mujeres e instituciones encuentran igual cedazo para el juicio de sus actos y su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

valoración de premio o reproche, en donde se puede trascender en el tiempo o perderse en la historia.

La Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco, es una de estas entidades que hoy logra ya, trascender en la historia y el tiempo desde su fundación el 1 de enero de 1889.

Su trascendencia se corona en su época de oro cuando llevó el nombre de México, de Jalisco y de Guadalajara a lugares muy honrosos como en aquél momento en la ciudad de Búfalo en Nueva York en donde bajo a la dirección del Maestro Augusto Azzalli, acompañado del Subdirector el Maestro Nicolás González en 1905, obtuvo el Primer Lugar en el certamen Internacional de Bandas Militares, en los Estados Unidos de Norte América a la par de bandas de Italia, Francia, Estados Unidos, Alemania, España y varios países más y nuevamente en 1907 volvió a concursar, ahora contra más de 150 bandas militares internacionales, en la ciudad de Atlanta City de New Jersey, en donde de nueva cuenta conquistaron el Primer Lugar.

Han transcurrido ya desde aquel entonces Ciento Veinticinco años de haber sido instituida por el entonces Gobernador el General Ramón Corona y su efecto en propios y extraños es impresionante y puede verse en el rostro de quienes los jueves y domingos la escuchan tocar y oyen en sus notas el amor por la música y el profesionalismo de quienes la interpretan.

En razón de lo anterior es que su servidora y el regidor Salvador Caro Cabrera nos permitimos poner a consideración de este órgano de gobierno el decreto que autoriza la colocación de una placa conmemorativa alusiva al ciento veinticinco aniversario de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en términos generales con palabras enmarcadas en los escudos de Jalisco y Guadalajara acompañados de los números 1889 y 2014 diga lo siguiente: *EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA HACEN UN SOLEMNE RECONOCIMIENTO A NOMBRE DE LOS JALISCIENSES Y LOS TAPATÍOS EN CONMEMORACIÓN DEL 125 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR SU DESTACADA LABOR CULTURAL AL LLEVAR SUS INTERPRETACIONES CON EL PROFESIONALISMO DE SUS INTEGRANTES, EN UNA EXCELSA REPRESENTACIÓN DE MARCHAS, SINFONÍAS, OBERTURAS, ARIAS DE ÓPERA, VALSES, FANTASÍAS, ZARZUELAS, PASOS DOBLES, DANZONES, SONES, CANCIONES E HIMNOS PARA DELEITE DE QUIENES LOS ESCUCHAN Y COMO UN EXHORTO PARA CONTINUAR CON LA DIGNA REPRESENTACIÓN DE NUESTRO ESTADO Y NUESTRA CIUDAD EN SUS NOTAS MUSICALES.*

GUADALAJARA, JALISCO OCTUBRE DEL 2014.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Solicito señor Presidente, que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Cultura, por ser materia de su competencia.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II, 75 y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de Decreto Municipal para autorizar la colocación de una placa conmemorativa alusiva al 125 Aniversario de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco , lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El mérito y el reconocimiento social son el resultado del esfuerzo y el trabajo reflejado en nuestros quehaceres diarios y en ello hombres, mujeres e instituciones encuentran igual cedazo para el juicio de sus actos y su valoración de premio o reproche, en donde se puede trascender en el tiempo o perderse en la historia.

La Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco, es una de estas entidades que hoy logra ya, trascender en la historia y el tiempo desde su fundación el 1 de enero de 1889.

Este reconocimiento a sus méritos comenzó con la gente, con los asistentes a sus interpretaciones en la plaza y ha tenido ya efecto en el Estado pues mediante iniciativa, el Diputado Local Nicolás Maestro Landeros, promovió la declaratoria del 26 de Octubre de cada año, como “Día de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco” y hoy conociendo sus motivos y las referencias citadas por el personal de la banda tenemos a bien presentar esta iniciativa que tiene por objeto autorizar la colocación de una placa conmemorativa alusiva al 125 Aniversario de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco.

Originalmente denominada “Banda de la Gendarmería de la Escuela de Artes y Oficios del Estado del Estado”, según nos describe su coordinador, estuvo bajo la dirección del Maestro Clemente Aguirre Ayala, y hoy como en sus inicios, ha buscado mantener en sus interpretaciones, recordando ese aire marcial de su fundación, el profesionalismo y la calidad a nivel y altura que le exigen aquellos actos y eventos en los que participa, desde su tradicional interpretación en la plaza armas de esta capital, hasta las cientos de interpretaciones de su extenso acervo musical de aproximadamente mil quinientas obras, tanto nacionales como internacionales en diversos foros.

La Plaza de la Constitución mejor conocida como Plaza de Armas, coronada por su Kiosco, es su nicho y ha sido su foro particular para deleite de los tapatíos y sus visitantes, en donde se dice que ha llegeo a despertar el gusto musical de sus oyentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ha tenido su época de oro y ha llevado el nombre de México, de Jalisco y de Guadalajara a lugares muy honrosos como en aquel momento en la ciudad de Buffalo, New York, cuando bajo la dirección del Maestro Augusto Azzalli, acompañado del Subdirector el Maestro Nicolás González en 1905, obtuvo el Primer Lugar en el certamen Internacional de Bandas Militares, en los Estados Unidos de Norte América a la par de bandas de Italia, Francia, Estados Unidos, Alemania, España y varios países más y nuevamente en 1907 volvió a concursar, ahora contra más de 150 bandas militares internacionales, en la ciudad de Atlanta City de New Jersey, en donde de nueva cuenta conquistaron el Primer Lugar.

Según se cita en los textos alusivos a la fecha y el evento, que su éxito y reconocimiento fue tal que provoco que el gobierno Francés donara al Gobierno de Jalisco el kiosco que hoy ocupa el centro de la Plaza de Armas, el cual fue adquirido en Paris por la firma D'art Dui Val D'Osne conjuntamente con las bancas de hierro y que fue colocado cuando se remodela la Plaza de Armas para la conmemoración del Centenario de la Independencia en 1910.

La plaza y los acordes entonados por la Banda, son aún una de las costumbres y tradiciones que han trascendido en el tiempo y en el gusto de los Tapatíos, desde aquellos ayeres donde hombres y mujeres en sus mejores galas paseaban alrededor de la plaza en sentidos opuestos y en donde la carencia de elegancia era imperdonable.

La historia nos cuenta que al entrar las fuerzas revolucionarias a Guadalajara, fue disuelta la Gendarmería del Estado y los músicos se repartieron en las bandas de los distintos jefes revolucionarios, y de ahí el Mtro. Amador Juárez, director de la banda, trabajó incansablemente para reforzarla y enriquecer su repertorio hasta lograr para ella un lugar de reconocimiento.

Han transcurrido ya desde aquel entonces Ciento Veinticinco años de haber sido instituida por el entonces Gobernador el General Ramón Corona y su efecto en propios y extraños es impresionante y puede verse en el rostro de quienes los jueves y domingos la escuchan tocar y oyen en sus notas el amor por la música y el profesionalismo de quienes la interpretan.

Ante todas estas condiciones y la conveniencia de estas acciones, estimo que es necesaria y procedente la presentación de esta iniciativa, para efecto de lo cual debo precisar que la misma no tiene repercusiones negativas y su impacto es favorable, principalmente si consideramos que el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Cultura, asume el costo de la placa respectiva y su colocación por tanto, el acto requerido a esta autoridad es de aprobación administrativa y protocolaría, dado que por disposición de Ley, la plaza se encuentra dentro de aquellos bienes en posesión de la autoridad municipal, y por lo cual nos compete, una vez verificadas las autorizaciones correspondientes en su caso con todas las autoridades involucradas, otorgar o negar el permiso correspondientes para adosar a la plaza un pedestal con una placa alusiva al evento.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando se turne a la Comisión Edilicia de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cultura, me permito poner a consideración de este Órgano de Gobierno los términos del decreto respectivo para su estudio, análisis y en su caso aprobación:

DECRETO QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA ALUSIVA AL 125 ANIVERSARIO DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. Se autoriza la colocación de una placa conmemorativa alusiva al 125 Aniversario de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco en la base posterior del kiosco que ocupa el centro de la Plaza de Armas que se ubica en las inmediaciones del cruce de las calles Liceo, Pedro Moreno, Avenida Alcalde y Morelos, en el Centro de esta Ciudad de Guadalajara, con el siguiente contenido:

- *Debe iniciar en un primer párrafo con el escudo de armas del Gobierno del Estado de Jalisco en la parte superior derecha seguido del número "1889" para continuar en su parte superior izquierda con el número "2014", seguido del escudo de armas del Ayuntamiento de Guadalajara. El tamaño de los números debe ser igual al tamaño del texto del párrafo tercero.*

1889

2014



- *El segundo párrafo debe iniciar con el texto centrado que diga:*

**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
HACEN UN SOLEMNE RECONOCIMIENTO A NOMBRE DE LOS JALISCIENSES Y LOS TAPATÍOS
EN CONMEMORACIÓN DEL**

- *El tercer párrafo debe iniciar con el texto centrado, en un tamaño mayor al texto anterior, que diga:*

**125 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

- *El cuarto párrafo debe iniciar con el texto centrado, en un tamaño igual al texto del segundo párrafo, que diga:*

**POR SU DESTACADA LABOR CULTURAL AL LLEVAR A CABO SUS INTERPRETACIONES CON EL
PROFESIONALISMO DE SUS INTEGRANTES, EN UNA EXCELSA REPRESENTACIÓN DE
MARCHAS, SINFONÍAS, OBERTURAS, ARIAS DE ÓPERA, VALSES, FANTASÍAS, ZARZUELAS,
PASOS DOBLES, DANZONES, SONES, CANCIONES E HIMNOS PARA DELEITE DE QUIENES LOS**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

*ESCUCHAN Y COMO UN EXHORTO PARA CONTINUAR CON LA DIGNA REPRESENTACIÓN DE
NUESTRO ESTADO Y NUESTRA CIUDAD EN SUS NOTAS MUSICALES.*

- *El quinto párrafo debe iniciar con el texto centrado, en un tamaño igual al texto del segundo párrafo, que diga:*

GUADALAJARA, JALISCO. OCTUBRE DEL 2014.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Cultura, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Ayuntamiento, para que cada una en el ámbito de su competencia y según la afinidad de las instrucciones que se giran, establezcan la comunicación necesaria con las autoridades estatales y se coordinen con aquellas para realizar los actos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a las Secretarías Municipales involucradas así como a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección de la Banda de Música del Gobierno del Estado de Jalisco del contenido del presente decreto para los efectos legales y administrativos conducentes.

Por último es una iniciativa de ordenamiento municipal para expedir un nuevo reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara y derogar el vigente en la materia.

Para este Gobierno Municipal los derechos de los animales son de suma importancia y cuando se publicó el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara que está actualmente vigente de dio un gran paso en el sustento legal, sin embargo hemos podido observar que en poco tiempo lo relacionado con los animales se ha venido desarrollando de manera vertiginosa y es por ello que surgió la necesidad de enriquecer la reglamentación para que se pueda cumplir con el objeto principal que es su protección, mediante este documento se pretende abrogar el documento actual el cual tiene como objeto mejorar nuestro trato hacia los animales y con ello hacia los propios seres humanos procurando una sana convivencia en sociedad, por mencionar algunos de los temas nuevos que merecen ser abordados se encuentra el de los eventos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

promoción, esparcimiento y recaudación de recursos, el sufrimiento y daño a su salud, el uso de animales con fines publicitarios similares, la regulación de los parques caninos entre otros,

Por tal motivo someto a su consideración el ordenamiento municipal para expedir el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para expedir un nuevo Reglamento Sanitario de Control y Protección a los animales para el Municipio de Guadalajara y abrogar el vigente en la materia, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La responsabilidad con la que debe tratarse a un animal, se valora desde el punto de vista en donde éste debe ser incluido en la vida de las personas quienes deben tomar en cuenta que se trata de un ser vivo para otorgarle los cuidados de acuerdo a su especie y al tipo de relación que se establezca, esta es ya idea que se encuentra vigente en la conciencia social.

En nuestro municipio, la publicación del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara vigente, permitió dar un gran paso en el sustento legal necesario para la toma de las acciones conducentes en la materia, pero hoy debemos actualizarle para atender debidamente a todas las actividades que se presentan en torno a los animales.

En fechas recientes la materia que nos ocupa se ha venido desarrollando en forma vertiginosa, de tal manera que se advierte ya la necesidad de enriquecer la reglamentación para que se cumpla con su objetivo principal que es la protección y la debida regulación de los animales en nuestro entorno urbano.

En ese sentido y conscientes de que el derecho es perfectible, mediante este documento se pretende abrogar el reglamento actual, procurando aclarar la base jurídica de éste, la supletoriedad, los términos utilizados a través de un glosario y la metodología para el manejo de algunos capítulos, en los que se amplía la información sobre diversos renglones, con el objeto de darle claridad al ciudadano en el proceder durante las diferentes situaciones en la relación con los animales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la época actual aun cuando se habla de que la sociedad está más culturizada en este tema, es lamentable el hecho de que subsisten innumerables casos de maltrato, el abandono o la expulsión de los animales, pues es evidente que al adquirirlos no se hace conciencia de que se trata de que están asumiendo una responsabilidad que se puede extender hasta por 15 años y que en la última etapa probablemente requieran de cuidados especiales.

En el ordenamiento vigente ya aparecen un buen número de obligaciones y prohibiciones tendientes a formar cultura de protección a los animales pero es importante hacer más énfasis en algunas situaciones cómo es la del abandono, que cada día es más frecuente.

Es necesario considerar la práctica recurrente de dejarlos con poco alimento y agua, provocándoles un gran sufrimiento y problemas de salud o lo que es más dramático abandonarlos encerrados en una finca para irse a vivir a otro domicilio, muriendo los animales de inanición.

Se agregan también los casos en los que las personas por ignorancia les provocan sufrimiento y daños en su salud, como al pasearlos en condiciones climatológicas adversas especialmente el calor, sin protección, estando enfermos, heridos o fatigados, o bien hacer que caminen largas distancias sin atender su condición física, edad o talla, o aquellas ocasiones en donde se estimula a los animales para que dañen a las personas o sus bienes o para que lastimen o matan a otros animales causando graves conflictos incluso entre vecinos.

Se actualiza y se clarifica el contenido de los temas relacionados con los animales que son utilizados en eventos con fines publicitarios o similares, los que se presentan en exhibiciones con venta, ferias y similares y aquellos que son presentados en exhibiciones de modas.

En relación a los temas nuevos que merecen ser abordados en capítulos especiales, se encuentra el de los eventos de promoción, esparcimiento, recaudación de recursos y similares, cuyas actividades han sido recientemente creadas por los ciudadanos, quienes buscan diferentes formas de obtener un ingreso en torno al tema de los animales, en consecuencia, se busca mantener como objetivo primordial su protección y sobre todo que estas actividades estén debidamente reguladas, buscando su transparencia.

No menos importante resulta, reglamentar los parques caninos, los que están siendo ampliamente promovidos pero sin éxito algunos de ellos, con esta reglamentación pretendemos que se cumpla con su objetivo como es el entretenimiento de los perros, que no se conviertan en focos de infección, de conflictos entre los animales o entre sus dueños, que no sean utilizados para actos de comercio y en forma especial que quede claro cuál debe ser el actuar de la autoridad y el ciudadano.

Recientemente el propio Ayuntamiento aprobó la iniciativa en la que se prohíbe la utilización de animales en los circos, tema que ha sido adaptado en respuesta a la actual reforma.

En el actuar de la autoridad municipal ante los casos que se presenten en el municipio relacionados con animales de la fauna silvestre, merece que la reglamentación se unifique

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en un solo capítulo especial en el que se contemplan las formas de coadyuvancia con las autoridades federales y el alcance de dicha participación, mediante los convenios que se lleven a cabo para esos efectos. Lo anterior fundamentado en la propia Ley General de la Vida Silvestre, que precisa que los municipios ejercerán las atribuciones establecidas en la ley en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que le sean conferidas mediante acuerdos o convenios. La Ley de Protección y Cuidado Animal del Estado de Jalisco, en su artículo cuarto prevé la facultad de que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable celebre convenios con autoridades federales y municipales, para la generación de políticas en materia de protección animal, así como para el cumplimiento de los ordenamientos en la materia.

De suma importancia es el tema de la participación ciudadana, el cual se aborda en un capítulo especial, plasmándose las figuras de las asociaciones protectoras de animales, rescatistas y ciudadanos voluntarios comprometidos con la protección de los animales, quienes en su necesidad de hacer todo lo posible por lograr su bienestar, en ocasiones terminan por rebasar su capacidad de proporcionar cuidados, no establecen límites y terminan hacinándolos o provocando situaciones conflictivas en torno a la salud de los propios animales, de los vecinos del lugar donde los albergan o incluso enfrentando problemas legales o situaciones graves de conflictos vecinales; por ello, se le dio relevancia a este tema en el presente ordenamiento, regulando el actuar de estos personajes en las actividades que desarrollan en pro de los animales; estableciendo sus facultades, obligaciones y formas de participación con la propia autoridad, especialmente en los programas de esterilización y adopciones.

Dentro de la participación contemplada para las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios, se regulan las figuras en donde desarrollan sus actividades, como son, los albergues, refugios, casas puente o afines, cuyo manejo requería de una reglamentación minuciosa y estricta, sobre todo para evitar que proliferen de manera indiscriminada y sin regulación alguna, ya que ahí se recogen animales abandonados, les ofrecen atención, comida y refugio, pero dándose algunos casos en que se acumulan demasiadas mascotas tal y como se cita en el párrafo anterior, terminando por no cumplir con las medidas básicas de higiene y cuidados, e incurriendo en lo que supuestamente están tratando de evitar ya que se les provoca sufrimiento por condenarlos al hacinamiento.

Una forma primordial de participación ciudadana es la actividad de dar en adopción a las mascotas rescatadas, por lo que se redactó un capítulo en el que quedan claras las reglas de cómo abordarla, quienes pueden llevarla a cabo, condiciones para dar en adopción, además de incluir obligaciones para los que han adoptado, todo ello en la búsqueda del mismo fin, la protección de los animales que ya han sido rescatados del rechazo, abandono o maltrato, tratando de evitar que se siga dando esta situación y permitiendo que se les presente otra opción de vida.

En cuanto a las entidades obligadas en cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, dentro de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, está el CIPA (Centro Integral de Protección Animal) y la Jefatura de Atención Animal, a la que se le reconocen facultades y obligaciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el CIPA (Centro Integral de Protección Animal), se trabajará ejecutando diversas funciones y programas que se llevarán a cabo en pro del control y la vida animal en dicho centro.

Se proponen los programas siguientes:

- Programa de recuperación de mascotas, mediante el cual después de los 5 días de estancia en el Centro de Control Animal que establece el reglamento vigente, las que hayan sido capturadas y estén en buenas condiciones de salud, pasarán a sus instalaciones y se pondrán a disposición de los dueños para que sean recuperadas.*
- Programa de Adopción, que consiste en que los animales que son ingresados al centro y no sean recuperados por sus dueños, se podrán ofrecer en adopción siguiendo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.*
- Programa Educacional, que se desarrollará mediante la invitación a alumnos de escuelas primarias y secundarias para que a través de pláticas y visitas guiadas por el centro, se propiciara el manejo de los animales, inculcándoles el respeto por la vida animal.*
- Programa de Adiestramiento, en el que los caninos que cuenten con las características adecuadas serán sujetos de adiestramiento para que funcionen como perros de compañía o de guardia, entre otros.*
- Programa de Voluntarios, en el que se pretende incluir a los ciudadanos amantes de la protección animal para que aporten sus esfuerzos y conocimientos a favor de las actividades del CIPA.*

Se crea la Jefatura de Atención Animal, con el objetivo de apoyar a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, en el cumplimiento de sus múltiples funciones, puesto que no existe en la actualidad ninguna área responsable en la ejecución de las actividades del tema contenidas en el reglamento sanitario de control y protección a los animales.

En cuanto a diversas situaciones que se han venido presentando en la actualidad, en las que los animales son víctimas de encierro y abandono dentro de predios o fincas, que se traducen en maltrato, poniendo en riesgo sus vidas; ha sido oportuno apuntalar el aspecto jurídico en cuanto al adecuado aseguramiento de los animales y las formas en que este puede presentarse, por tanto las modificaciones que conllevan fondo legal se realizan para que en todo momento los actos de autoridad se ajusten al derecho. Se puntualiza desde el procedimiento de las visitas la observancia de la legalidad en los actos de autoridad, para que seguido que sea el procedimiento por las etapas previstas en el reglamento, se cristalice la posibilidad de recuperar a los animales en calidad de asegurados provisionalmente para ponerlos a salvo del maltrato en el que se encuentren, premisa que resulta ser la más importante en los casos de flagrancia y emergencia. Para posteriormente y una vez que se cumplieron los requisitos que se establecieron para el procedimiento de devolución, sean entregados a sus dueños.

En general se trabaja, adicionando los mecanismos en tiempos y formas para desarrollar el procedimiento de inspección y vigilancia, desde la contextualización de las visitas, diferencia entre verificación e inspección, forma de documentarlas, requisitos de estos documentos, reglas comunes y específicas de cada visita, requisitos de la orden de visita como el origen del procedimiento y forma de ejecutarlas; observando en el desarrollo del procedimiento que precisamente en los actos de visita, pueden presentarse diversas situaciones legales y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

reacciones de los visitados, que se contemplaron a fin de que la autoridad reúna los requisitos actuando en un marco de legalidad que genere seguridad al ciudadano al llevar a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia. Estableciéndose en el mismo reglamento los medios de defensa e impugnación que también se modificaron y enriquecieron en su procedimiento.

En lo que respecta, a las reformas a la legislación estatal, tanto del Código Penal, como de la Ley de Protección y Cuidado a los Animales, se realizó una revisión general de todo el ordenamiento y se adaptó a las nuevas disposiciones.

Cabe expresar en esta exposición de motivos, que aunque los derechos de los animales siguen siendo un tema controvertido en nuestra sociedad mexicana, tanto este reglamento, como la ley estatal, las disposiciones federales y demás reglamentaciones existentes, así como las iniciativas presentadas en esta materia por los Diputados en el Congreso del Estado, son un gran adelanto en este tema y para crear la conciencia ciudadana, visualizando que se camina hacia el objetivo de protección material y jurídica de estos seres vivos no humanos, para los cuales la calidad de vida es también importante, si consideramos a los animales como seres con valor.

Este trabajo también tiene como objetivo mejorar nuestro trato hacia los animales y con ello hacia los propios humanos, procurando una sana convivencia en sociedad en lo que respecta al tema, asumiendo que la mayoría de los tapatíos lo ve como deseable, en virtud de que la mayoría de ellos cuenta con mascotas en sus hogares.

Por su contenido la norma se explica por sí misma, pero es necesario manifestar que no tiene implícitas más repercusiones que las jurídicas inherentes a la expedición una norma, que en opinión de la suscrita son favorables a la comuna tapatía.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución General para los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito que la presente iniciativa de Ordenamiento municipal sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su debido estudio y dictaminación; una vez hecho lo anterior someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

“ORDENAMIENTO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara vigente.

SEGUNDO. Se aprueba la expedición del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección y cuidado a los Animales para el Estado de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Código Penal del Estado de Jalisco; las Normas Oficiales Mexicanas en esta materia, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y las demás que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud y cuidado animal para evitar el maltrato.

2. Es supletorio de este ordenamiento en materia adjetiva, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

3. En todo lo no previsto en el presente reglamento en materia sustantiva, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos legales relacionados con la materia que regulan este ordenamiento.

Artículo 2.

El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la posesión de animales en el municipio;*
- II. Proteger la vida, la salud y el sano crecimiento de los animales;*
- III. Vigilar y regular su comercialización;*
- IV. Sancionar los actos de crueldad y maltrato a los animales;*
- V. Evitar la sobrepoblación de perros y gatos, privilegiando las esterilizaciones;*
- VI. Proteger a la población de los riesgos y molestias relacionados con la posesión de animales en inadecuadas condiciones sanitarias;*
- VII. Proteger a la población de los ataques de animales agresores;*
- VIII. Promover la cultura de la protección a los animales; y*
- IX. Difundir por los medios apropiados, el contenido de las leyes y de este reglamento.*

Artículo 3.

Corresponde la aplicación y vigilancia del presente reglamento a las siguientes autoridades:

- I. Al Presidente Municipal de Guadalajara;*
- II. A la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Al Secretario General del Ayuntamiento;
- IV. Al Síndico del Ayuntamiento;
- V. A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;
- VI. A la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. A la Secretaría de Promoción Económica;
- VIII. A la Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. A la Secretaría de Justicia Municipal;
- X. A la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; y
- XI. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 4.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Acta: Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realiza la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y otras figuras normativas que de esta derivan.
- II. Acto Administrativo: Es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, trasmite o extingue derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos.
- III. Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida y de animales, en términos de seguridad y protección de las personas, para el desarrollo de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios a que fueron autorizados.
- IV. Albergue: Lugar para dar refugio y proteger de peligros e inclemencias del tiempo a animales en desamparo.
- V. Animal Abandonado: Aquel que deambule libremente en vía pública y no vaya acompañado de persona alguna.
- VI. Animal Adiestrado: Los animales que son entrenados por personas autorizadas mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas.
- VII. Animales de Compañía o Mascota: Al animal que vive y convive con las personas, con fines educativos, sociales o de entretenimiento, sin ningún fin lucrativo.
- VIII. Animal doméstico: todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre.
- IX. Animal en exhibición: todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada.
- X. Animal para espectáculo: los animales que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte.
- XI. Animal para la investigación científica: el animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas.
- XII. Animal para trabajo: son los de monta, carga y tiro, como caballos, yeguas, ponis, mulas, asnos, reses, sus mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIII. Animal silvestre: especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat o poblaciones de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano.

XIV. Asociación Protectora: Asociación Protectora de Animales en el Estado de Jalisco.

XV. Autoridad Administrativa: Aquella que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar un acto administrativo.

XVI. Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

XVII. Casa Puente: Se considera casa puente al predio, finca, hogar, refugio, casa de adopción o similar, en el que temporalmente permanecen animales rescatados, durante su rehabilitación física y emocional.

XVIII. Centro: Centro de Control Animal dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

XIX. CIPA: Centro Integral de Protección Animal, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

XX. Criadero: Establecimiento formal dedicado a la selección y reproducción de animales de razas puras, que trabaja bajo la supervisión de un Médico Veterinario avalado y acreditado.

XXI. Emergencia: Suceso o accidente ocurrido a un animal, que requiere de auxilio inmediato.

XXII. Flagrancia: Se entiende por flagrancia cuando se sorprenda a uno o varios sujetos cometiendo actos de crueldad o maltrato animal que pongan en peligro la vida de este, cuando se acaba de cometer o hasta 24 horas después de cometido el hecho.

XXIII. Hacinamiento: es la sobrepoblación sin orden, de cualquier especie animal en donde habita, restringiendo su movilidad, generando peleas por competencia de alimento, de territorio y de apareamiento de hembras.

XXIV. Inspección: Acto que realiza la UPA para constatar mediante la revisión el cumplimiento de este reglamento.

XXV. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión intencional o imprudencial que pueda causar dolor o sufrimiento a un animal.

XXVI. Manual de Cuidados: Documento donde se establece la forma óptima de tratar a un animal.

XXVII. Médico Veterinario: Persona física con título de Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente, registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

XXVIII. UPA: Unidad de Protección Animal, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal.

Título Segundo De los Sujetos Obligados

Capítulo I De las Obligaciones de las Personas que Tengan Relación con los Animales

Artículo 5.

Son obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o terceras personas que tengan relación con los animales, las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. *Proporcionarles buenas condiciones de salud, alimento, bebida, albergue, espacio suficiente, ventilación, luz natural, protección de las inclemencias del tiempo, descanso e higiene tanto del lugar en el que vive como del animal mismo, evitándoles temor, angustia, molestias, dolor y cualquier forma de sufrimiento.*
- II. *Llevar a los animales ante los Médicos Veterinarios, para que se les proporcionen las medidas preventivas y curativas de salud;*
- III. *Inmunizar, mediante los mecanismos y métodos autorizados, a los animales contra toda enfermedad transmisible;*
- IV. *Responsabilizarse de los apareamientos del animal, procurando las condiciones adecuadas para su reproducción, auxiliándose y asesorándose, de Médicos Veterinarios;*
- V. *En caso de tomar la decisión de esterilizarlo, llevar a cabo el procedimiento en hospitales o clínicas veterinarias especializadas para este fin o dentro de las campañas que realice el Ayuntamiento, la Secretaría de Salud Estatal, los Médicos Veterinarios colegiados o agremiados y las Instituciones Universitarias;*
- VI. *En el caso de mantener animales en las azoteas, realizar las adecuaciones necesarias en el bien inmueble para protegerlos de las inclemencias del tiempo, evitar caídas al vacío o que causen molestias a los vecinos, por ladridos constantes, malos olores, ruidos, caídas de plumas o desechos;*
- VII. *En caso de que no pueda hacerse cargo del animal buscarle alojamiento y cuidados;*
- VIII. *Cuando transite por la vía pública con su mascota, llevarla sujeta con pechera, correa o cadena que no sea de picos, para la protección del mismo animal;*
- IX. *Si transita por la vía pública con perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, estar a lo dispuesto en el artículo 112 de este reglamento;*
- X. *Cuando transite por la vía pública con su mascota, levantar las heces que defeque y depositarlas en un recipiente apropiado o destinado para ello;*
- XI. *Registrar y tatuar a los perros de ataque o de alta peligrosidad de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- XII. *Colocar letreros, anuncios o cualquier simbología de aviso en lugar visible para el público en general, en los espacios donde habitualmente permanece el animal, en el que se advierta la peligrosidad cuando éste sea de los agresivos, potencialmente peligrosos o de ataque;*
- XIII. *Reparar los daños, indemnizar los perjuicios y cumplir con las sanciones dispuestas por este ordenamiento y la legislación civil o penal del estado, cuando el animal ocasione algún daño a las personas, las cosas o a otros animales;*
- XIV. *Tratándose de padres, tutores o los que ejerzan la patria potestad, hacerse responsables del trato que los menores o incapaces les den a los animales, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes y a resarcir los daños y perjuicios en los casos en que el animal cause daños a terceros y a las cosas o a otros animales, lo anterior con apego a lo establecido en este ordenamiento, el Código Civil del Estado de Jalisco o en su caso, la legislación penal vigente;*
- XV. *Presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión o muerte o solicitar al personal del centro su traslado, para su estricto control epidemiológico;*
- XVI. *Tramitar y contar con las licencias federales, estatales y municipales en los términos del presente reglamento;*
- XVII. *Tramitar la licencia municipal o permiso específico, independientemente de la licencia general que tenga el local cerrado o abierto en caso de que se lleven a cabo otras actividades relacionadas con animales; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII. En general, cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable en la materia, en el presente reglamento y las que las autoridades municipales dispongan para el control y protección de los animales.

Capítulo II

De las Prohibiciones para las Personas que Tengan Relación con los Animales

Artículo 6.

1. Queda prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas que tengan relación con los animales, lo siguiente:

I. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene de tal manera que se atente contra su salud o afecte la de terceras personas;

II. Mantenerlos en las azoteas, balcones, patios, jardines, terrazas, huertas o cualquier espacio abierto sin proporcionarles lugar amplio y cubierto en el que estén protegidos de las inclemencias del tiempo y sin los cuidados necesarios de acuerdo a este reglamento;

III. Tener perros, gatos, aves, roedores u otros animales encerrados en habitaciones, baños, jaulas o cualquier otro espacio que no les permita su movilidad natural o peces en vasos o recipientes cuyas dimensiones sean reducidas y no aseguren su supervivencia;

IV. Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente reglamento;

V. Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;

VI. Mantener a los animales por razones de seguridad, atados durante más de 8 horas en condiciones que afecten su necesidad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados o rodeados de sus propias heces o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño;

VII. Tener perros o gatos enjaulados. Esto podrá llevarse a cabo únicamente de forma transitoria en los casos establecidos en el presente ordenamiento;

VIII. Tener gatos amarrados;

IX. Hacinar animales de cualquier especie en alguna finca o terreno de tal manera que pueda provocar molestias o afectar la salud de los vecinos o daños a los mismos animales;

X. Efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica por personas que no sean Médicos Veterinarios;

XI. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento;

XII. Utilizar animales en experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica y sin cumplir para tal efecto con lo dispuesto en este ordenamiento;

XIII. Utilizar a los animales para las prácticas docentes en educación básica;

XIV. Colgar al animal vivo o quemarlo;

XV. Extraer o cortar pluma, pelo o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga para la conservación de la salud e higiene y con fines estéticos y con ello no se les provoque sufrimiento.

XVI. Extraerles las uñas o mutilarles los dientes;

XVII. Cambiar su color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta;

XVIII. Cortar sus cuerdas vocales para evitar que ladre o maúlle;

XIX. Suministrarle objetos no ingeribles, aplicarles o darles substancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad física;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XX. Someterlo a una alimentación que resulte inadecuada e insuficiente o que provoque alguna patología;
- XXI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;
- XXII. Trasladar a los animales en el interior de los vehículos sin las medidas de seguridad o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;
- XXIII. Trasladar a los animales en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias como para que estén cómodos o bien hacinarlos en ellas;
- XXIV. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;
- XXV. Modificar su comportamiento mediante el adiestramiento a excepción del realizado por persona debidamente capacitada y con la supervisión de las autoridades correspondientes;
- XXVI. Impedir el acceso a los lugares públicos a la persona con discapacidad que pretenda ingresar con el animal que la asiste;
- XXVII. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación para su liberación en su hábitat, siempre y cuando medie autoridad competente o profesional en la materia;
- XXVIII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que durante la presentación o en el entrenamiento les causen sufrimiento y dolor;
- XXIX. Celebrar espectáculos en la vía pública;
- XXX. Utilizar animales para anunciar o promocionar alguna venta, a menos que se trate de venta de animales, lo que se podrá hacer cumpliendo con los lineamientos dispuestos en el presente ordenamiento;
- XXXI. Utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal;
- XXXII. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;
- XXXIII. Utilizar a los animales para que causen daño a las personas o a otros animales;
- XXXIV. Obligar o coaccionar a alguna persona para dañar, lesionar, mutilar o provocar la muerte de un animal;
- XXXV. Permitir que las personas provoquen sufrimiento a los animales, en especial los menores de edad o incapaces;
- XXXVI. Permitir que los animales provoquen sufrimiento a otros animales;
- XXXVII. Molestar y azuzar a los animales;
- XXXVIII. Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros;
- XXXIX. No tener el cuidado necesario para evitar que los animales causen daños a las personas, a otros animales o a las cosas;
- XL. Utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos, salvo aquellos cuya materia sea la defensa de los animales;
- XLI. Utilizar a los animales como instrumento de disuasión en las manifestaciones;
- XLII. No permitir que tenga las horas de descanso que necesita para conservar la salud y sobrevivir;
- XLIII. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública, en el centro de control animal y en el CIPA;
- XLIV. Abandonar a los animales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XLV Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;

XLVI. Introducir animales vivos en refrigeradores, hornos de microondas, estufas, tubos, drenajes, alcantarillas, cajas, pozos, enterrarlos vivos o llevar a cabo cualquier procedimiento que les produzca daño;

XLVII. Atar a los animales a cualquier vehículo en movimiento incluyendo bicicletas y patinetas, obligándolos a correr a la velocidad de éste;

XLVIII. Sacar a pasear a los animales en condiciones climatológicas adversas, especialmente el calor o sin protección alguna;

XLIX. Obligar a trasladarse a animales enfermos, heridos o fatigados;

L. Obligarlos a caminar por tiempo prolongado o grandes distancias, sin atender su condición física, talla o edad;

LI. Propiciar por negligencia su huida a la vía pública;

LII. Abandonarlos en el interior de las fincas o predios sin los cuidados necesarios, por cambio de domicilio o por ausentarse durante tiempo prolongado;

LIII. Mantener a los perros de vigilancia, inmovilizados por más de 8 horas de servicio, parados, sentados o sin tomar agua y con bozal;

LIV. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;

LV. La posesión o venta de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre, sin el permiso de las autoridades competentes;

LVI. La posesión o venta de animales cuya especie este considerada en peligro de extinción o bajo protección especial

LVII. Todo acto de apoderamiento de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos de acuerdo a la legislación penal del estado;

LVIII. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía;

LVIX. Provocar la muerte sin causa justificada de un animal;

LX. Todo hecho, acto u omisión intencional o imprudencial que pueda causar dolor, sufrimiento, lesiones, poner en peligro la vida del animal, que afecten su bienestar o que le produzca la muerte y en general cualquier acto de crueldad con los animales;

LXI. Llevar a cabo cualquier conducta o gestión en redes sociales o utilizando medios de comunicación, mediante las que se solicite alguna cantidad de dinero con el argumento de sostener a un animal u ofrecerlo en adopción. Las personas que lleven a cabo estas conductas se harán acreedoras a una sanción administrativa, independientemente de la denuncia que pudiera formularse en caso de que se presuma la existencia de un delito. Quedando exceptuadas las adopciones debidamente autorizadas por el Ayuntamiento en los términos del presente ordenamiento; y

LXII. Las demás prohibiciones que se deriven de la legislación vigente aplicable en la materia, las Normas Oficiales Mexicanas, el presente reglamento o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

2. En los casos en que se provoque un daño a la salud del animal o la muerte, además de las sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en lo previsto en el Código Penal del Estado y se deberá realizar la denuncia correspondiente.

Capítulo III

De la Atención Médica a los Animales

Artículo 7.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 1. La atención médica a los animales será proporcionada por los Médicos Veterinarios, en los lugares previamente autorizados, salvo en los casos de emergencia;*
- 2. Los Médicos Veterinarios responsables de dar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, a las Normas Oficiales Mexicanas, al presente ordenamiento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales;*
- 3. Será la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología la responsable de registrar a los Médicos Veterinarios que lleven a cabo alguna actividad relacionada con los animales en los términos del presente ordenamiento.*

Artículo 8.

En los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios de estética, se podrá ofrecer el servicio de consulta veterinaria, si se cumple con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 9.

Los hospitales, clínicas y consultorios, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar a cargo de un Médico Veterinario, quien será el responsable del manejo médico;*
- II. Contar con la licencia municipal correspondiente;*
- III. Contar con licencia sanitaria;*
- IV. Registrar el giro y al Médico Veterinario que sea el responsable, en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- V. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales;*
- VI. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental;*
- VII. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales;*
- VIII. Extremar las medidas sanitarias cuando ingrese un animal en el cual se sospeche que padece de alguna enfermedad infectocontagiosa, aislándolo inmediatamente y procediendo al aseo del espacio con el que tuvo contacto para evitar el posible contagio de los que son atendidos posteriormente;*
- IX. Disponer de un espacio específico para los que sean hospitalizados con alguna enfermedad infectocontagiosa;*
- X. Disponer de espacios adecuados que les permitan moverse con comodidad de acuerdo a su talla y peso; y*
- XI. Los que estén establecidos en la legislación aplicable en la materia, en este ordenamiento o los que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*

Artículo 10.

En los consultorios médicos se cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo anterior con excepción de lo establecido en su fracción IX proporcionándose exclusivamente el servicio de consulta externa.

Artículo 11.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En las clínicas, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9, de este ordenamiento, podrán dar consultas de especialidad, estudios diversos, cirugías y servicio de hospitalización. La atención en estos establecimientos será únicamente diurna. En el caso de que se atienda a un animal en la noche por tratarse de alguna emergencia y se requiera de hospitalización, este deberá ser trasladado a los lugares que estén autorizados como hospitales. Lo mismo se tendrá que llevar a cabo, en el caso de alguno que no se recupere en el transcurso del día por el tipo de intervención quirúrgica a que haya sido sometido o por la enfermedad que padezca. Si por la gravedad del caso no es conveniente movilizarlo, deberá contar con la presencia y atención permanente de un Médico Veterinario. Quedando estrictamente prohibido dejar solo al animal por la noche.

Artículo 12.

Para obtener la licencia de hospital, además de cumplir con lo establecido en el artículo 9, se deberán ofrecer todos los elementos citados en el artículo anterior a fin de resolver cualquier situación médico quirúrgica y la hospitalización. El servicio deberá prestarse las 24 horas del día, durante todo el año.

Artículo 13.

1. En los locales citados en los artículos anteriores, se deberá contar con las instalaciones necesarias para evitar la huida del animal; en el caso de que esto suceda se tendrán que utilizar todos los medios posibles para tratar de localizarlo, estando obligados los dueños o encargados como responsables del local, a la reparación del daño en los términos de la legislación civil o penal del estado, independientemente de las sanciones establecidas en el presente ordenamiento, cuando el animal no sea entregado a su propietario y la huida sea adjudicable a éstos.

2. En caso de que en los consultorios, clínicas u hospitales se proporcione algún servicio adicional como venta de animales, medicamentos, alimentos, accesorios o servicio de estética se tendrá que cumplir con los requisitos y en general con lo establecido en esta materia en el presente ordenamiento. De prestarse el servicio de pensión, las instalaciones, tendrán que ser independientes para evitar cualquier contagio o alteración de la salud de los animales pensionados, debiéndose cumplir con todas las disposiciones establecidas para ese rubro, en el presente ordenamiento.

3. Todos los consultorios, clínicas u hospitales deberán contar con un expediente clínico para cada animal consultante en donde se especifique especie, raza, peso color, sexo, edad aparente, el estado general en que se encuentra, el motivo por el que acude a consulta y el tratamiento que se le esté dando posteriormente.

Artículo 14.

Las farmacias veterinarias deberán contar con un Médico Veterinario responsable, tener la licencia municipal y la sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Estatal, el registro del giro y del Médico Veterinario en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y de apertura ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En estos locales no se podrá proporcionar atención médica a menos que se cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en esta materia.

Artículo 15.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los establecimientos en los que se expendan alimentos especializados para animales, deberán contar con un Médico Veterinario responsable, el que al igual que el giro se registrará en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, obtener la licencia municipal y la sanitaria y el registro de apertura ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En estos locales no se podrá proporcionar atención médica a menos que se cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en esta materia.

Artículo 16.

En los locales citados en los artículos anteriores, se deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las demás medidas que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

Capítulo IV

De la Cría y Venta de Animales

Artículo 17.

Toda persona física o jurídica, pública o privada, que se dedique a la crianza y venta de animales, está obligada a valerse para ello de los procedimientos autorizados a fin de que reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y se pueda satisfacer el comportamiento natural de la especie.

Artículo 18.

En los locales destinados a la cría y venta de animales, se deberá cumplir con lo dispuesto en las Leyes Estatales y Federales en la materia, el presente ordenamiento, las disposiciones que la autoridad municipal establezca para la protección de los animales y con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 exceptuando la fracción VIII y IX del presente ordenamiento;*
- II. Tener una sala de maternidad para cada especie;*
- III. Disponer de comida, agua, espacios para dormir y moverse con comodidad, evitando el hacinamiento y procurando la temperatura apropiada. Quedando estrictamente prohibido tener a los animales permanentemente enjaulados y sacarlos únicamente para el apareamiento. Se deberá contar con espacios suficientemente amplios con luz natural para que deambulen y tengan oportunidad de esparcimiento;*
- IV. Proporcionar el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido dejarlos sin la atención debida durante los días no laborables;*
- V. Llevar a cabo todo procedimiento quirúrgico, aun los de corte de orejas o cola, en hospital o clínica autorizados;*
- VI. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con certificado médico expedido en el momento de la venta, por el Médico Veterinario que sea el responsable del criadero. Cumplir antes de su venta con lo dispuesto en el presente ordenamiento en el capítulo sobre el registro municipal de animales;*
- VII. Vender los animales con la suficiente maduración biológica que les permita sobrevivir separados de su madre;*
- VIII. Entregar al usuario el manual de cuidados aprobado por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los animales, que incluya la información que debe tener todo poseedor de un animal a fin de proporcionar los cuidados que necesita para su bienestar y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

sobrevivencia, así como las formas de maltrato y las sanciones por incumplimiento del presente reglamento;

IX. Tener un control de producción y llevar un registro de camadas; y

X. En el caso de que no se logre su venta, procurar entregarlos en adopción, quedando estrictamente prohibido abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos por el hecho de que ya no sean útiles para la reproducción.

Artículo 19.

1. Se procederá a revocar la licencia municipal de los lugares en los que se compruebe que se da la sobreexplotación de las hembras con fines puramente comerciales, en menoscabo de la calidad de vida que deben tener y poniendo en peligro su salud; por lo que los dueños o encargados deberán informar del control de producción a la UPA en forma trimestral, con el objeto de que se cumpla con el presente reglamento. Asimismo, se procederá a la revocación, cuando se practique la endogamia o no se proporcionen certificados de autenticidad de la raza.

2. Queda estrictamente prohibido propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos, especialmente de perros considerados potencialmente peligrosos. Si esto ocurre reiteradamente en algún espacio privado, se presumirá que se trata de un criadero, por lo que los habitantes o poseedores del lugar tendrán que cumplir con lo dispuesto para este efecto en el presente reglamento.

3. Queda estrictamente prohibido someter al animal a prácticas de cruza selectivas, ingesta de determinadas sustancias u otras estrategias que tengan como objetivo modificar la estatura, el tamaño de la cabeza o cualquier otra modificación de la naturaleza propia de las especies.

4. Queda estrictamente prohibido ofrecer o solicitar el apareamiento de los animales, en cualquier evento organizado por personas físicas, morales o autoridades.

Capítulo V

De la Comercialización

Artículo 20.

Queda prohibida la venta de animales vivos o muertos sin el permiso o licencia de la autoridad municipal competente. El comercio de animales se hará obligatoriamente en expendios autorizados y vigilados por el Ayuntamiento. En el caso de que además de la venta se proporcione cualquier otro servicio, éste deberá llevarse a cabo cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 21.

1. En los locales autorizados donde se vendan animales, se deberá cumplir con lo ya establecido en el artículo 9 exceptuando las fracciones VIII y IX del presente reglamento y además las siguientes:

I. Disponer de comida, agua y amplios espacios para la movilidad de los animales evitando el hacinamiento. Tener la temperatura apropiada, protegiéndolos durante el tiempo que se les exponga para su venta, del calor, sol, frío, viento o lluvia;

II. Tener permanentemente limpias las jaulas en que se les exponga;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad, con certificado médico expedido en el momento de la venta por un Médico Veterinario que sea el responsable del local y registrados de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento en el capítulo sobre el registro municipal de animales;*
- IV. Entregar al usuario el manual aprobado por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los animales, que incluya la información que debe tener todo poseedor de un animal a fin de proporcionar los cuidados que necesita para su bienestar y sobrevivencia, así como las formas de maltrato y las sanciones por incumplimiento del presente reglamento;*
- V. Alojarse el número de animales que la venta exija en espacios suficientemente amplios de acuerdo a su tamaño, sin que por ningún motivo permanezcan en el lugar por un tiempo mayor de doce horas; debiendo contar con un espacio más amplio para la pernoctación;*
- VI. En el caso de la venta de aves, peces, tortugas, ratones o cualquier otra especie pequeña, no será aplicable lo referente al espacio para la pernoctación, pero sí lo relativo a las dimensiones que deben tener las jaulas o recipientes, éstas deberán ser amplias y mantenerse en condiciones de limpieza aceptables para su huésped;*
- VII. Proporcionar el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido dejarlos encerrados en los locales sin la atención debida durante los días no laborables; y*
- VIII. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*

2. En los locales en que se vendan animales para consumo humano queda prohibido:

- I. Mantener a los animales en condiciones de hacinamiento;*
- II. Someterlos a tratamientos rudos que les produzcan lesiones de cualquier naturaleza;*
- III. Mantener a los animales vivos colgados o atados para su venta de tal manera que les ocasionen sufrimiento;*
- IV. Introducirlos vivos a los refrigeradores;*
- V. Desplumar a las aves vivas;*
- VI. Tener a la venta, animales lesionados;*
- VII. Mutilarlos o descuartizarlos vivos para su venta; y*
- VIII. Las demás que les ocasionen sufrimiento.*

Artículo 22

Queda prohibido:

- I. La venta, por cualquier concepto de animales vivos, a menores de edad o incapaces, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de su cuidado;*
- II. Cambiar el color de los animales y su apariencia física natural, para facilitar su venta, rifa, obsequio o adopción;*
- III. El obsequio o distribución de animales vivos para fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga;*
- IV. Vender o mantener pájaros o roedores en jaulas pequeñas que les impidan su movilidad natural o su supervivencia;*
- V. Vender o mantener peces y tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Vender animales enfermos, con lesiones o traumatismos cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador, siendo esto sujeto de sanciones administrativas, civiles o penales de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

VII. Engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, siendo aplicable en estos casos lo dispuesto en el artículo anterior en materia de sanciones;

VIII. Vender, rifar u obsequiar animales vivos especialmente cachorros, en la vía pública, en vehículos, mercados, tianguis, ferias, escuelas, kermeses o similares, quedando exceptuados los casos de eventos organizados para dar animales en adopción que cuenten con el permiso correspondiente del Ayuntamiento;

IX. Vender, rifar u obsequiar animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio o en cualquier establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;

X. Vender animales en las casas habitación o cualquier otro espacio, simulando que se trata de un obsequio o rifa;

XI. Obsequiar animales vivos en casas habitación o cualquier otro espacio sin haberlos vacunado y desparasitado. En los casos en que la UPA detecte que en estos espacios continuamente se obsequian animales y se compruebe que esto es producto del descuido o ignorancia de quienes los entregan, en materia de apareamiento de las hembras, se les ofrecerá la orientación y el servicio de esterilización proporcionado por el Centro de Control Animal Municipal. En el caso de que se reitere esta conducta con menoscabo de la salud de los animales, se considerará este hecho como una forma de maltrato;

XII. La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que les permitan sobrevivir separados de su madre;

XIII. La venta, préstamo o entrega gratuita de animales con fines de enseñanza o investigación;

XIV. Cualquier acto de comercio que no sea el debidamente autorizado en el presente reglamento; y

XV. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente reglamento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

Artículo 23.

En los casos en los que reiteradamente se promocióne por cualquier medio el obsequio, venta o rifa de animales vivos especialmente cachorros en casas habitación o en cualquier espacio, se presumirá que se trata de un criadero y por lo tanto deberá cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 24.

En los locales donde se lleve a cabo la comercialización se puede adaptar un espacio para la promoción de los animales, en forma temporal o definitiva, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

I. Tener espacio suficiente para que los asistentes puedan manejar a los animales sin que éstos sufran maltrato alguno;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. No prestar para su manejo a los ejemplares que por su poca edad o tamaño, o por las propias características de su especie, puedan estar en peligro de sufrir algún daño, así como aquellos que pudieran representar peligro para el público;*
- III. Dar a los animales tiempo de descanso sin estar en contacto con los asistentes para garantizar su bienestar;*
- IV. Tener el suficiente personal para vigilar que no se les maltrate, orientando especialmente a los niños sobre los cuidados que deben proporcionárseles, tratando de darle al manejo que se permita, un sentido educativo; y*
- V. Utilizar animales sanos, los que de llegar a presentar durante estas actividades, signos de enfermedad, cansancio o cualquier otra alteración, se deberá suspender de inmediato su participación.*

Capítulo VI

De los Servicios de Estética para Animales

Artículo 25.

En los locales fijos, en que se preste el servicio de estética para animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con el aviso de funcionamiento en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Salud, como requisito para obtener la licencia;*
- II. Obtener la licencia municipal y el registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal; y*
- III. Contar con las instalaciones adecuadas, medidas de seguridad, instrumentos necesarios y el personal especializado para el servicio, evitando molestar innecesariamente al animal, lesionarlo, ocasionarle la muerte, o su huida.*

Artículo 26.

Se deberá además cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Queda prohibido que ofrezcan servicios de vacunación, desparasitación, consultas, cirugías, incluyendo sacrificio u otros de índole médico, a menos que cumplan con las disposiciones relativas al capítulo de la atención médica en el presente ordenamiento;*
- II. Queda prohibida la aplicación de tranquilizantes o anestésicos para realizar el servicio, a menos que sean administrados por un Médico Veterinario registrado en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, previa explicación que se le dé al dueño del animal de los riesgos que implica la administración de este tipo de medicamentos y mediante la anuencia que éste otorgue por escrito;*
- III. Se deberá utilizar el agua con la temperatura adecuada de acuerdo a las condiciones del clima en ese momento;*
- IV. Para llevar a cabo el secado se deberán utilizar los aditamentos menos ruidosos y agresivos para evitar el estrés, no se realizará con aparatos que puedan provocarles asfixia o quemaduras. En el caso de que sea necesario por las condiciones del animal o a solicitud del dueño, se llevará a cabo mediante el procedimiento manual con toallas;*
- V. De no cumplir con lo citado en las fracciones II, III y IV de este artículo y resultara afectado el animal, los dueños y encargados de prestar el servicio serán responsables en los términos de este reglamento y por lo dispuesto en la legislación civil o penal del estado;*
- VI. Los propietarios de las estéticas y los encargados de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales; en el caso de que sufran por cualquier causa, daños leves o graves, de inmediato deberán notificar al dueño y trasladarlo al lugar que éste decida para su tratamiento médico, de no localizarlo, será llevado a la clínica u hospital*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

veterinario donde se le de atención especializada, cuyos gastos deberán ser cubiertos por los propietarios de la estética que presta el servicio, hasta su recuperación;

VII. En el caso de lesiones, muerte o extravío del animal durante el servicio, estará sujeto a las sanciones establecidas en el presente ordenamiento y a lo dispuesto en la legislación civil o penal;

VIII. En el caso de que se preste el servicio en unidades móviles éstas deberán ser adaptadas para este efecto, de tal manera que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente capítulo. Quedando estrictamente prohibido realizar esta actividad en espacios abiertos; y

IX. Tratándose del servicio que se preste a domicilio, se deberá cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo en lo que sea aplicable.

Artículo 27.

Además de lo anterior, en la prestación de este servicio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones que emitan las autoridades municipales para la protección de los animales.

Capítulo VII

Del Servicio de Pensión para los Animales

Artículo 28.

1. En los locales en que se desarrolle cualquier actividad de servicio de pensión para animales, además de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento, se deberá disponer de alimentación, cuidados especiales e instalaciones suficientemente amplias de acuerdo al tamaño del animal evitando el hacinamiento y con temperatura apropiada, en las que puedan estar varios días con comodidad. Debiendo contar, además de las jaulas, con amplio espacio para que los animales puedan tener esparcimiento afuera de ellas.

2. Queda exceptuado el cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 9, ya que únicamente se requiere de un Médico que apoye en la revisión diaria que se le dé a los pensionados, el cual debe registrarse; así como las fracciones VIII y IX por tratarse de medidas para el cuidado de animales que requieren de atención hospitalaria o para el cuidado de animales que puedan transmitir algún contagio, los que no se deberán admitir en estos locales para la protección de los pensionados.

3. El cuidado será durante las 24 horas del día quedando estrictamente prohibido dejar a los animales solos.

4. En caso de que se lesione o enferme el animal se le deberá proporcionar de inmediato la atención médica, además de dar aviso al propietario, trasladándolo si es necesario a donde se le dé atención especializada, cubriendo los gastos el personal de la pensión si el problema es adjudicable a ellos.

5. El dueño y personal de la pensión son responsables de la custodia de los animales, en el caso de que su huida o muerte sea adjudicable a éstos, se estará a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en la legislación civil o penal en materia de la reparación del daño.

Artículo 29.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Además de lo anterior para prestarse el servicio de pensión se cumplirá con lo dispuesto en la legislación vigente de la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones que las autoridades municipales emitan para la protección de los animales.

Capítulo VIII

De la Investigación Científica con Animales

Artículo 30.

Los experimentos que se lleven a cabo con los animales, se podrán realizar de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas cuando estén plenamente justificados, si tales actos son imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, si son aprobados por los comités institucionales de bioética y los organismos académicos y científicos y sujetándose a las circunstancias siguientes:

- I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;*
- II. Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afectan al hombre o al animal;*
- III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo;*
- IV. Que los experimentos sean realizados bajo la supervisión de una institución de investigación con reconocimiento oficial; y*
- V. Que se realicen con animales criados para tal fin, por instituciones científicas debidamente registradas ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.*

Artículo 31.

Queda prohibida la utilización de animales vivos en los siguientes casos:

- I. Cuando los resultados del experimento sean conocidos con anterioridad;*
- II. Cuando la experimentación no tenga una finalidad científica; y*
- III. Cuando la experimentación esté destinada a favorecer una actividad puramente comercial.*

Artículo 32.

1. Las empresas, laboratorios o cualquier establecimiento en los que se haga experimentación con animales deberán cumplir en lo conducente con lo establecido en el artículo 9 con excepción de las fracciones VIII y IX, así como con las demás disposiciones aplicables en la materia y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

2. En el caso de que la Dirección de Padrón y Licencias se entere de que en un local o establecimiento se están llevando a cabo experimentos o prácticas que impliquen maltrato a los animales, previa propuesta de la UPA, procederá de inmediato a iniciar el procedimiento para revocar la licencia municipal o se abstendrá de expedir el refrendo correspondiente, independientemente de que se apliquen las medidas provisionales para evitar la continuación de estas prácticas contrarias al presente reglamento.

Artículo 33.

Los animales que hayan sido utilizados para experimentación, no volverán a ser sujetos de un nuevo experimento, se les buscará un hogar, se sacrificarán si no es posible su supervivencia o se entregarán a la autoridad federal, según sea el caso y la especie de que se tratare.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo IX

De la Utilización de Animales con Fines Publicitarios o Similares

Artículo 34.

En el manejo de animales para la filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios, material visual, auditivo o similares, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Los animales deberán estar en buenas condiciones de salud y se les proporcionarán los cuidados necesarios de acuerdo a lo estipulado en el presente ordenamiento;*
- II. Si se tratare de animales potencialmente peligrosos, se deberán tener las medidas de seguridad necesarias para evitar su huida y proteger a las personas que participen en el evento; y*
- III. Se evitará que el público asistente les provoque molestias o algún daño.*

Artículo 35.

- 1. Queda prohibido utilizar en las actividades citadas en este capítulo animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica. Si durante los eventos presentan signos de enfermedad, cansancio o cualquier otra alteración se deberá suspender de inmediato su participación.*
- 2. Queda prohibido el manejo de animales para amenizar fiestas privadas o públicas para adultos o infantiles, estas últimas aun cuando sean simuladas como eventos educativos o para el esparcimiento de los asistentes a restaurantes, antros o similares.*

Artículo 36.

- 1. Para llevar a cabo las actividades autorizadas en este capítulo se deberá tener licencia o permiso municipal, contar con la supervisión de un Médico Veterinario responsable, registrado ante Secretaría del Medio Ambiente y Ecología.*
- 2. Los animales estarán protegidos por las medidas establecidas en la legislación aplicable en la materia, en el presente reglamento y las que las autoridades municipales dispongan. En el caso de incumplimiento de estas disposiciones no se otorgará la licencia o permiso y si durante el evento se da alguna forma de maltrato éste será revocado.*

Artículo 37.

En el caso de los giros comerciales que como atractivo o publicidad adicional presenten animales en permanente exhibición, se condicionará el otorgamiento y en su caso refrendo de la licencia municipal para su funcionamiento, a la ejecución de un programa de bienestar animal, que tendrá que ser aprobado por la UPA. Atendiendo especialmente a la prohibición expresa de:

- I. Mantenerlos en espacios que impidan la entrada de la luz solar y la ventilación;*
- II. Exponerlos a contaminación auditiva o por humo;*
- III. Mantenerlos en espacios sin la protección necesaria para evitar que los asistentes los molesten o dañen, y*
- IV. Realizar en general todo aquello que de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento pueda afectar su bienestar, revocándose la licencia en los casos en que no se de cumplimiento a este.*

Capítulo X

De las Exposiciones con Venta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 38.

1. En las exposiciones con venta se deberá contar con un Médico Veterinario y registrado en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, el que será responsable médico de los animales.

2. No podrá entrar al lugar en las que se lleven a cabo, ningún animal que no cuente con un certificado expedido el día del evento por un Médico Veterinario, registrado en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, en el que se acredite que tiene buena salud y maduración biológica suficiente para su venta. En el caso de que se realice en un espacio abierto, se deberá disponer de lo necesario para que los accesos sean restringidos y se pueda cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Queda estrictamente prohibido realizar estos eventos en plazas tanto públicas como comerciales.

4. En los eventos en que se lleve a cabo venta de animales, se deberá cumplir en lo conducente con lo dispuesto en el presente ordenamiento en materia de comercialización, entregando al animal con un certificado médico vigente al día de la venta, en el que se acredite que está libre de enfermedad, desparasitado, vacunado y registrado. Asimismo, se entregará el manual de cuidados aprobado por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales, que incluya la información que debe tener todo poseedor de un animal a fin de proporcionar los cuidados que necesita para su bienestar y sobrevivencia, así como las formas de maltrato y las sanciones por incumplimiento del presente reglamento.

Artículo 39.

En los lugares en que se lleven a cabo los eventos citados en el presente capítulo, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones según el tipo de evento de que se trate:

I. Obtener permiso ante la Secretaría General tratándose de espacios abiertos y ante la Dirección de Padrón y Licencias, en espacios cerrados;

II. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales;

III. Proporcionarles agua y alimento;

IV. Si se utilizan jaulas para la exhibición, éstas deberán ser amplias y mantenerse en condiciones de limpieza aceptables para su huésped;

V. No someter a los animales a la exposición del sol, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño;

VI. Limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos, sujetándose al aforo autorizado en su permiso o licencia;

VII. Si el evento se desarrolla durante varias horas o días, no se podrá confinar todo este tiempo a los animales en jaulas, cajas, recipientes pequeños o atados en posiciones incómodas, además se les deberá dar periodos de descanso con la posibilidad de moverse con libertad en espacios más extensos. Debiendo observar lo dispuesto en la fracciones V y VI del artículo 21 en lo referente a la pernoctación;

VIII. Si durante el evento se pretende presentar espectáculos con animales, cumplir con lo dispuesto en el presente ordenamiento, evitando cualquier forma de maltrato;

IX. Tener las condiciones de temperatura apropiada; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Las demás que se encuentren contenidas en la legislación de la materia, en el presente ordenamiento y las que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para el bienestar de los animales, las que de no cumplirse impedirá que se otorgue el permiso o licencia, asimismo, de comprobarse alguna forma de maltrato durante el desarrollo del evento, procederá la cancelación del mismo.

Capítulo XI

De los Concursos,

Exhibiciones de Modas, Ferias y Similares

Artículo 40.

En el caso de concursos, exhibiciones de modas, ferias u otros similares se deberá:

I. Obtener permiso ante la Secretaría General tratándose de espacios abiertos y ante la Dirección de Padrón y Licencias en espacios cerrados;

II. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales;

III. Proporcionarles agua;

IV. No someter a los animales a la exposición del sol, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño;

V. Limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos;

VI. Tener las condiciones de temperatura apropiada;

VII. No se podrán utilizar materiales y en general cualquier aditamento en los disfraces que les pueda causar daño o molestia;

VIII. No se exhibirán animales deformes que denigren la especie; y

IX. Las demás que se encuentren contenidas en la legislación de la materia, en el presente ordenamiento y las que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para el bienestar de los animales, las que de no cumplirse impedirá que se otorgue el permiso o licencia, asimismo, de comprobarse alguna forma de maltrato durante el desarrollo del evento, procederá la cancelación del mismo.

Capítulo XII

De los Eventos de Promoción, Esparcimiento

Recaudación de Recursos y Similares

Artículo 41.

Los eventos cuyo objetivo principal no esté contenido en los anteriores capítulos, como son la promoción de alimentos, accesorios u otros, el esparcimiento de los animales, la recaudación de recursos para su atención o similares, deberán observar las disposiciones que prevé la legislación de la materia, las del presente ordenamiento y las que la autoridad municipal disponga como necesarias para el bienestar de los animales.

Artículo 42.

Previo al desarrollo de los eventos mencionados en el artículo anterior, los responsables de los mismos, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Obtener permiso ante la Secretaría General tratándose de espacios abiertos y ante la Dirección de Padrón y Licencias en espacios cerrados;

II. Informar a la autoridad en la solicitud por escrito que se presente, el objetivo, características, participantes y la explicación de la logística que se utilizará en el evento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Hacer la mención de que se conocen las responsabilidades contenidas en el presente reglamento y que serán observadas durante el desarrollo del evento;

IV. Informar sobre el número calculado de asistentes;

V. Registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;

VI. Presentar carta del Médico Veterinario, previamente registrado, que sea responsable de la salud de los animales y el que deberá estar presente en el evento;

VII. Obtener la autorización de la UPA, en la que se determine que las medidas logísticas y técnicas son las adecuadas; y

VIII. Los demás que la autoridad municipal determine.

Artículo 43.

En los eventos en los que se promocióne y obsequie alimentos o productos y en los que además se lleve a cabo alguna actividad en la que se manejen animales, además de cumplir con lo citado en el artículo anterior, se deberá entregar a la autoridad un listado de las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos en general beneficiados en el evento.

Artículo 44.

Los eventos que se organicen teniendo como objetivo la recaudación de fondos, artículos o alimentos que se destinarán a los animales, además de observar los requisitos para la obtención del permiso, los responsables deberán incluir en el informe que será entregado a la autoridad, lo recaudado y la lista de destinatarios que serán beneficiados.

Artículo 45.

Se podrán llevar a cabo eventos en los que se incluyan actividades de esparcimiento para los animales como son: albercas, juegos, areneros y otros, siempre y cuando a juicio de la UPA, éstos no impliquen un problema de salud o seguridad para todos los asistentes.

Artículo 46.

Al término del evento o a más tardar al día siguiente, los responsables deberán presentar un informe sobre los resultados ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal. La falta de presentación de dicho informe tendrá como consecuencia la no autorización de eventos posteriores.

Artículo 47.

Cualquier falta a lo establecido en el presente ordenamiento que se presente antes, durante o después de estos eventos, será verificada y sancionada por la UPA, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes, según sea el caso; pudiendo negar el permiso, suspender el desarrollo del evento o no autorizar solicitudes posteriores.

Capítulo XIII

De los Animales de Trabajo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 48.

1. El cuidado de los animales considerados para el trabajo como son los de tiro, carga o monta recreativa estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, el que se llevará a cabo mediante un programa permanente de mejoramiento para su bienestar diseñado por especialistas convocados por esta Secretaría el que será seguido por la UPA.

2. Se atenderán además, los siguientes lineamientos:

I. Para la utilización de animales en cualquier actividad de las citadas en este capítulo, se deberá contar con un permiso expedido por la Dirección de Padrón y Licencias, por cada uno de ellos, el que se emitirá siempre y cuando la UPA certifique que están en buenas condiciones de salud y aptos para desarrollar el trabajo y en su caso, que el estado de los vehículos que usen, sea el adecuado para no dañar al animal;

II. Esta certificación será suspendida si el propietario no está cumpliendo con darle las atenciones médicas establecidas como obligatorias en el carnet expedido por la UPA o cuando el vehículo esté dañando al animal;

III. No se podrá recuperar el permiso sino hasta que se demuestre que el animal ha sido atendido médicamente, que está en buenas condiciones de salud y apto para el trabajo, así como que el estado de los vehículos utilizados es el adecuado para no dañar al animal y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;

IV. Los conductores de las calandrias y vehículos de tracción animal deberán contar con conocimientos básicos de vialidad;

V. Las calandrias y los vehículos de tracción animal deberán circular con la placa expedida por la dependencia estatal competente;

VI. Queda prohibido que los animales de trabajo circulen por las vialidades de alta velocidad;

VII. Los propietarios o encargados de los animales que tengan que transitar por las vías pavimentadas deberán tener las precauciones necesarias para que no les afecten, llevando herraduras que eviten que se resbalen o lastimen;

VIII. No podrán ser maltratados, espoleados o golpeados innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad;

IX. Ningún animal destinado al trabajo podrá, si cae, ser golpeado o fustigado. En el caso de los de tiro o calandria deberá ser descargado o separado del vehículo que tire y no golpearlo para que se levante;

X. Los animales deberán ser uncidos de tal manera que no se les ocasione molestias o lesiones, quedando estrictamente prohibido el uso de embocaduras o frenos, sustituyéndolos por el uso de cabezadas de boca libre y herrados de forma adecuada;

XI. Queda prohibido adornarlos con objetos que los molesten, dañen, ridiculicen o pongan en riesgo su seguridad;

XII. Solamente podrán ser atados y uncidos durante la prestación de su trabajo y puestos en descanso en lugares protegidos de las inclemencias del tiempo, con comida y agua a su alcance;

XIII. Por ningún motivo podrán ser utilizados para el trabajo los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones por mataduras o en etapa de gestación, asimismo aquellos impedidos para el trabajo debido a su poca o avanzada edad. En cuanto un animal resulte lesionado por cualquier causa o que presente alguna alteración en su salud, de inmediato se suspenderá el servicio y se le atenderá médicamente, no pudiéndose reanudar éste, hasta que no se logre su recuperación;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIV. Será obligatorio resguardar a los animales mediante aditamentos que los protejan de la lluvia; y

XV. Queda prohibido el transporte de personas que hayan ingerido alcohol u otras sustancias y que por ello puedan representar un peligro para los animales. Esta prohibición opera también para el caso de los que montan o los conductores.

Artículo 49.

1. Los vehículos tirados por animales que sean utilizados para el traslado de mercancías, no podrán llevar un peso excesivo o desproporcionado tomando en cuenta la talla y las condiciones del animal. El horario de trabajo no debe exceder de las ocho horas y en el servicio deberán de descansar un día por cada uno de trabajo.

2. No se les deberá dejar sin alimentación por un espacio de tiempo superior a las 6 horas consecutivas, estarán permanentemente hidratados y se les dará el tiempo de descanso suficiente para su recuperación. La alimentación deberá ser proporcional al trabajo desarrollado de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas para evitar la desnutrición.

Artículo 50.

1. Los animales de carga no podrán ser utilizados con más de la mitad de su peso corporal, ni agregar a ese peso el de una persona, el horario de trabajo no debe exceder de las ocho horas y en el servicio deberán de descansar un día por cada uno de trabajo.

2. Si la carga consiste en hatos de madera o varillas de metal, cajas u otra clase de bultos de naturaleza análoga, esa carga se distribuirá adecuadamente sobre el cuerpo del animal y cuidando que no sobresalgan puntas de dichos materiales que pudieran lesionarlo.

Artículo 51.

En el caso de la actividad de las calandrias o de la monta recreativa, los propietarios, poseedores o conductores deberán además de lo ya dispuesto en el presente ordenamiento, sujetarse a los siguientes lineamientos:

I. Los animales utilizados deberán descansar un día por cada día de trabajo. El horario de servicio diario no debe de exceder de las siete horas;

II. Por cada dos horas de trabajo deberán tener 20 minutos de descanso, los que se utilizarán en revisar su estado general, especialmente el de las herraduras y que no presenten alguna lastimadura;

III. El tiempo que no estén dando el servicio deberán ser ubicados en lugares en los que estén protegidos del sol y la lluvia;

IV. En caso de que la temperatura ambiente exceda de los 32° grados se suspenderá el servicio, reanudándose hasta que baje la temperatura;

V. Queda estrictamente prohibido que las calandrias sean conducidas por menores de edad;

VI. Para evitar la sobrecarga en el caso de las calandrias no se podrán subir más de cinco usuarios y el conductor y en el caso de la monta recreativa no podrán subirse más de dos usuarios adultos o un adulto y dos niños; y

VII. Queda prohibido utilizar para el servicio, caballos de talla pequeña.

Artículo 52.

En el supuesto de los animales citados en el presente capítulo, el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, podrá apoyar a sus dueños en la atención médica que deba

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

proporcionárseles, a través de convenios que celebre con las instituciones docentes en las que se impartan conocimientos en materia de medicina veterinaria; sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 53.

En el caso de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Ayuntamiento, se diseñará un programa especial de adiestramiento, cuidados, horarios y en general lo necesario para su bienestar, por especialistas en caballos, estando a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, siguiendo lo establecido en el presente ordenamiento en cuanto al registro y la supervisión de la UPA.

Artículo 54.

Las actividades citadas en el presente capítulo se llevarán cabo de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable en la materia, en este reglamento y en las disposiciones que emitan las autoridades municipales para la protección de los animales.

Capítulo XIV

Del Traslado de Animales

Artículo 55.

El traslado de animales vivos con fines comerciales por el territorio municipal, así como la carga y descarga o depósito de animales en locales situados en el municipio, serán actividades sujetas al otorgamiento de una licencia o permiso municipal, en el caso de los depósitos, a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia y bajo la supervisión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la UPA.

Artículo 56.

El traslado de los animales vivos con fines comerciales en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos o carencia de descanso, para los animales transportados, por ende, queda prohibido transportar animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales, bolsas, cajas o en cajuelas de automóviles sin proporcionarles aire suficiente y tratándose de aves, con las alas cruzadas.

Artículo 57.

Para el transporte de cuadrúpedos, se emplearán vehículos que los protejan del sol y la lluvia. Para el caso de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y amplitud y su construcción será sólida como para resistir sin deformarse con el peso de otros objetos que se le coloquen encima.

Artículo 58.

Por ningún motivo los receptáculos conteniendo animales serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberán hacerse evitando todo movimiento brusco.

Artículo 59.

Quedan prohibidas las prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos, con el objeto de hacinarlos en un espacio reducido para su traslado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 60.

Queda prohibido dejar animales enjaulados en las bodegas de las compañías transportistas, en los carros o camiones por un lapso mayor de 4 horas para las aves y 12 horas para las demás especies, sin proporcionarles agua, alimento y espacio suficiente para que puedan descansar.

Artículo 61.

Tratándose del traslado de animales en autotransportes se deberá dejar un espacio suficiente entre las jaulas o transportadoras para la libre ventilación de los animales.

Artículo 62.

En el transporte se deberá contar con ventilación y pisos antiderrapantes, no se deberá sobrecargar y los animales estarán protegidos del sol y la lluvia durante el traslado.

Artículo 63.

1. Para el caso de la transportación de animales pequeños, las jaulas que se empleen deberán tener ventilación y amplitud suficiente para que puedan descansar echados.

2. Asimismo para el transporte de cuadrúpedos es necesario que el vehículo que se utilice tenga el espacio suficiente para permitirles viajar sin maltrato, ni hacinamiento y con la posibilidad de echarse.

Artículo 64.

La carga o descarga de animales deberá hacerse por medio de plataformas a los mismos niveles o elevadores de paso o arribo o bien por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características. Solo en los casos de que no exista esta posibilidad, se utilizarán rampas con la menor pendiente y con las superficies antiderrapantes.

Capítulo XV

De los Parques Caninos

Artículo 65.

1. En los espacios que se dediquen a propiciar el esparcimiento de los perros se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

I. Deberán ser contruidos con materiales resistentes al uso y de fácil mantenimiento, que no provoquen el desaseo de los animales y que no los lastimen, las estructuras para el esparcimiento serán de diferentes proporciones de acuerdo a su talla. A estas instalaciones se les agregarán las necesarias para que los dueños o responsables de los animales se instalen cómodamente y estén vigilantes de su comportamiento para así evitar las agresiones que se pudieran dar entre ellos;

II. Existirán dos espacios diferentes para que puedan convivir con tranquilidad animales de talla grande y pequeña. La cantidad de animales permitidos deberá ser de tal manera que su número no exceda del adecuado para que los animales deambulen cómodamente y sin riesgos;

III. En su construcción se deberá garantizar la seguridad de los animales con material circundante a la altura suficiente y el sistema de doble puerta para evitar su huida;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Los mecanismos para suministrarles agua serán con determinadas especificaciones e instalados de tal manera que se conserve su limpieza evitando el contagio de alguna enfermedad;

V. Se contará con suficientes recipientes para el depósito de los desechos;

VI. Estarán funcionando con vigilancia permanente durante todos los días del año, de acuerdo al horario que fije la autoridad, con excepción de un día a la semana el que será dedicado a labores de mantenimiento y de prácticas de desinfección. En caso de que por alguna circunstancia no se pueda presentar el personal de vigilancia no se tendrá acceso al parque;

VII. El personal de vigilancia deberá tener el perfil adecuado para lograr que se cumpla con el reglamento que se fijará en la entrada del parque, obligándose no solamente a que se conserve la limpieza del lugar, sino a llevar el registro, el cumplimiento de los requisitos para el ingreso, el retiro de las hembras en celo o los animales agresivos, de los usuarios que deterioren las instalaciones y en general de lo establecido en el presente ordenamiento;

VIII. El personal a cargo llevará un registro de los animales en su primer ingreso en el que se anote la raza del perro, sexo, nombre, la probable edad, así como el nombre, domicilio y teléfono del dueño. No se permitirá el ingreso a los animales que según el listado establecido por el Centro de Control Animal se consideran como potencialmente peligrosos a menos que tengan la constancia de que han sido registrados en esta dependencia y que porten bozal;

IX. Los animales deberán portar collar y placa de identificación con su nombre, dirección, teléfono y nombre de su dueño;

X. Para autorizar el ingreso del animal su dueño o responsable deberá mostrar la cartilla de vacunación actualizada y acreditar tratamiento anti pulgas;

XI. Se prohibirá el ingreso de hembras en celo;

XII. Cuando se trate del primer ingreso el animal deberá portar correa siendo manejado por su dueño o responsable hasta que exista la certeza de que es capaz de adaptarse y si el personal a cargo lo creyera conveniente deberá portar un bozal para evitar que lastime a otros animales;

XIII. Queda estrictamente prohibido que el responsable del animal lo deje sin supervisión, en caso de que así suceda se considerará como un caso de abandono y se pedirá la intervención de la U.P.A. la que aplicará las disposiciones y sanciones establecidas en el presente reglamento;

XIV. En el caso de que el animal causara daño a otro animal o a una persona el dueño será responsable de cubrir los gastos médicos o de asumir la responsabilidad civil o penal establecida en el presente reglamento si el afectado así lo decidiera. En ningún caso esta responsabilidad recaerá en el Municipio;

XV. Queda estrictamente prohibido hacer uso de las instalaciones para otro objetivo que no sea el esparcimiento de los animales, incluyendo prácticas de entrenamiento de cualquier nivel, las que deberán ser impartidas en los lugares y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente reglamento;

XVI. Queda estrictamente prohibido la venta de artículos, animales, promoción de su adopción o la prestación de cualquier servicio incluyendo el médico o el de entrenamiento, dentro y fuera de sus instalaciones;

XVII. Será obligación de los dueños o responsables de los animales, cuidar de las instalaciones del parque construidas para el esparcimiento no pudiendo ser utilizadas para el descanso de los adultos o como área de juego para los niños;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII. Los dueños o responsables del animal deberán recoger sus desechos y depositarlos en los depósitos destinados para ello; y

XIX. Los demás que considere necesarios la autoridad municipal para la protección de los animales.

2. En caso de incumplimiento de lo establecido en este capítulo, se le negará el ingreso o se retirará del parque al animal y a su dueño o responsable, independientemente de que se puedan aplicar las sanciones establecidas, si se incurre en alguna otra violación a lo dispuesto en el presente ordenamiento y las demás establecidas por la autoridad municipal para la protección de los animales.

Artículo 66.

Los particulares podrán intervenir en la construcción, acondicionamiento o mantenimiento de los parques, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios que se celebren con el municipio, para tal efecto.

Capítulo XVI

De los Zoológicos

Artículo 67.

El funcionamiento de un zoológico tendrá que sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, las Normas Oficiales Mexicanas, la reglamentación municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 68.

Los zoológicos deberán construirse de tal manera, que los animales puedan permanecer en completa libertad y en un ambiente con temperaturas lo más parecidos al hábitat natural de cada especie.

Artículo 69.

El zoológico deberá tener un plan de manejo para la conservación de la vida silvestre, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y será dirigido por un Médico Veterinario.

Artículo 70.

El zoológico deberá contemplar en sus planes de manejo, aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo de extinción.

Artículo 71.

Los dueños, directores o encargados de los zoológicos deberán proporcionar a los animales en exhibición, los cuidados establecidos en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia, procurando mejorar las condiciones de vida propia de cada especie y evitando cualquier forma de maltrato por el personal laborante y por el público asistente. De tal manera que se considerará una forma de maltrato, el hecho de trasladar a los animales aun transitoriamente del lugar de exhibición similar a su hábitat

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

natural, a espacios diferentes, como pueden ser jaulas pequeñas, bodegas u otros en los que no se puedan desarrollar de acuerdo a su especie. Salvo en los casos en que sea necesario llevar a cabo un tratamiento médico.

Artículo 72.

Para la adecuada atención de los animales en el zoológico, el aseo y la alimentación, podrán llevarlos a cabo los trabajadores del lugar, pero bajo la permanente supervisión y ante la presencia de un Médico Veterinario, que verifique el buen estado de salud e higiene de los animales.

Artículo 73.

Queda prohibido el hacinamiento, para lo cual los dueños, directores o encargados de los zoológicos, podrán celebrar convenios con otros zoológicos o instituciones a efecto de poder vender o intercambiar animales, en los casos en que por el crecimiento de la población animal sea necesario, con el objeto de que las áreas sigan siendo lo suficientemente amplias para lograr su sano desarrollo y supervivencia.

Artículo 74.

1. Será obligación de los responsables de los zoológicos procurar que exista entre los espacios que habitan los animales y el público una distancia suficiente a través de una valla de protección del material adecuado, para proporcionar seguridad tanto a los asistentes como a los animales.

2. En caso de que se permita el contacto o manejo de los animales, este tendrá que ser observando las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 75.

Queda prohibido instalar dentro de los zoológicos, atracciones, actividades o espectáculos que ocasionen daño a los animales.

Artículo 76.

Queda prohibido ofrecer o arrojar a los animales que estén en los zoológicos, cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daño o enfermedades.

Artículo 77.

Los dueños, directores o encargados de los zoológicos deberán permitir el ingreso a sus instalaciones a la UPA, para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento. Los integrantes de las asociaciones protectoras que estén debidamente registradas podrán ingresar con la UPA, previa solicitud y aprobación por escrito.

Capítulo XVII

De los Circos

Artículo 78.

La UPA podrá coadyuvar con la autoridad federal en la vigilancia del cumplimiento de las leyes vigentes, en los circos que se instalen en el municipio.

Artículo 79.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se prohíbe utilizar animales de cualquier especie, en la promoción o desarrollo de los espectáculos de circo, la UPA será responsable de vigilar que se cumpla esta prohibición.

Artículo 80.

Las asociaciones protectoras registradas, podrán acompañar a la UPA en su ingreso a las instalaciones de los circos para constatar que se esté cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 81.

Los propietarios o encargados de los circos deberán cumplir con lo establecido en la legislación competente en la materia, el presente reglamento, los convenios celebrados con la autoridad federal competente y demás disposiciones indicadas por las autoridades municipales, en el caso de que la UPA constata incumplimiento a la normatividad, solicitará a la Dirección de Padrón y Licencias la negativa o revocación de la Licencia Municipal.

Capítulo XVIII De la Fauna Silvestre

Artículo 82.

Los ejemplares de la fauna silvestre estarán protegidos por las disposiciones establecidas en las leyes federales, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación local, el presente ordenamiento y las medidas dispuestas por las autoridades municipales.

Artículo 83.

Cualquier actividad relacionada con los animales citadas en este capítulo será regida por convenios o acuerdos de coordinación entre la autoridad municipal, las estatales y federales competentes, observando en todo momento las leyes federales, estatales y lo dispuesto en el presente reglamento, en materia de protección animal.

Artículo 84.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la UPA, el Centro de Control Animal y las demás dependencias municipales referidas en el presente ordenamiento, coadyuvarán con las autoridades federales y estatales, en caso de operativos que éstas realicen o cuando en flagrancia se infrinja lo dispuesto en la legislación federal o local en la materia y sea necesaria su intervención.

Artículo 85.

- 1. Se procurará determinar en los convenios aquí establecidos, las disposiciones necesarias para que de ser requisados animales por la autoridad federal o estatal, el Ayuntamiento colabore a fin de que su confinamiento se lleve en las mejores condiciones y se evite el maltrato.*
- 2. Cuando se lleven a cabo aseguramientos de ejemplares de la vida silvestre, la autoridad municipal podrá participar en los operativos conjuntos, que siempre serán encabezados por la autoridad federal o estatal, quienes determinarán el destino de estos.*
- 3. En ningún caso, podrá convenirse que estos animales queden bajo el resguardo y custodia de la autoridad municipal.*

Artículo 86.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En ningún caso la autoridad municipal otorgará permiso o licencia para la venta de ejemplares considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a menos que se trate de locales en los que sus propietarios o administradores cumplan para realizar la actividad comercial, con lo establecido en la legislación federal y estatal y en el presente ordenamiento.

Artículo 87.

En todos los casos en que sean utilizados o vendidos animales de esta especie, aún cuando se acredite la legal procedencia, la UPA aplicará lo dispuesto en el presente ordenamiento cuando se dé alguna forma de maltrato.

Artículo 88.

La UPA con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o en su caso esta última, pondrán a disposición de las autoridades federales, a través de los Juzgados Municipales, a quienes realicen cualquier actividad con especies de fauna silvestre, sobre todo si son consideradas en peligro de extinción o sujetas a protección especial, así como sus productos o subproductos, cuando se contravenga lo establecido en las disposiciones legales de la materia.

Artículo 89.

Los propietarios o poseedores de los animales citados en este capítulo y cuya posesión haya sido autorizada por la autoridad federal competente, no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública o en locales distintos a los autorizados para tal efecto. Deberán mantenerlos confinados, de acuerdo a las características biológicas de la especie de que se trate y cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento evitando su maltrato.

Artículo 90.

Enterada la UPA de la existencia en algún lugar del municipio de animales referidos en este capítulo y que estén en situación de peligro o sometidos a cualquier especie de maltrato se cumplirá con lo dispuesto en el presente ordenamiento en materia de sanciones y medidas precautorias, de acuerdo a los convenios celebrados.

Artículo 91.

1. En los casos de que la UPA se entere de la existencia en algún lugar del municipio de animales regulados por la ley federal en la materia, que puedan representar un riesgo para la comunidad, se conminará al propietario o poseedor del animal a fin de que de inmediato se tomen las medidas de seguridad necesarias impidiendo su huida, poniendo este hecho en conocimiento de las autoridades federales para que éstas actúen en el ámbito de su competencia.

2. En caso de que el animal se escape poniendo en riesgo a la ciudadanía, se sancionará al dueño o poseedor, se dará aviso a la autoridad federal competente y se realizará la denuncia correspondiente ante el ministerio público, si además esto generó la existencia de un delito.

Artículo 92.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la UPA y el Centro de Control Animal, en los casos citados en el presente capítulo, coadyuvarán con las autoridades federales para que se tomen las medidas pertinentes y que los animales dejen de ser un riesgo.

Artículo 93.

Independientemente de que se tomen las medidas necesarias a fin de que estos animales no representen algún riesgo, la UPA deberá vigilar porque se cumpla con lo establecido en el presente reglamento y se evite todo tipo de maltrato atendiendo a lo dispuesto en su articulado; realizando las denuncias que procedan en caso de presumir la existencia de un delito.

Capítulo XIX

Del Adiestramiento de Animales

Artículo 94.

Toda persona que se dedique al adiestramiento de animales en locales establecidos o en los domicilios particulares, está obligada a valerse para ello de los procedimientos autorizados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas a fin de que les proporcionen un buen trato, evitando los actos de adiestramiento que causen daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento, así como la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque o para verificar su agresividad; con la excepción establecida en la fracción XXV del artículo 6 de este ordenamiento y además cumplirá con las siguientes disposiciones:

- I. Registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal; y*
- II. Tener constancia expedida por algún centro, organismo o asociación reconocidos oficialmente, que la acredite para dar entrenamiento; tratándose de adiestramiento especializado, si trabaja con animales que potencialmente puedan ser peligrosos, registrarse en el Centro de Control Animal Municipal;*

Artículo 95.

En los locales en que se dé adiestramiento a los animales, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Obtener la Licencia Municipal y la sanitaria para el funcionamiento del local en el que se dé el adiestramiento;*
- II. Registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- III. Contar con la responsiva de un Médico Veterinario registrado;*
- IV. Llevar un registro de los animales que ingresen que sean sujetos de adiestramiento anotando las características siguientes: nombre, raza, edad, sexo del animal, código de identificación como microchip o tatuaje si lo hubiere, así como el nombre, domicilio y demás generales de su propietario;*
- V. Exigir como condición para dar el adiestramiento la actualización en el esquema de vacunación y el registro si se trata de un animal potencialmente peligroso de acuerdo a lo estipulado en el presente ordenamiento;*
- VI. Cumplir con todas las normas de seguridad necesarias para evitar la huida de los animales o que sufran alguna lesión o lastimadura;*
- VII. Cumplir con lo establecido en las fracciones V, VI y VII del artículo 9 del presente ordenamiento; y*
- VIII. Cumplir con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, en el presente reglamento y demás disposiciones establecidas por la autoridad municipal para la protección de los animales.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 96.

1. Toda persona dedicada al adiestramiento de animales será responsable de su custodia, evitando que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos. Cuando se trate de especies de animales potencialmente peligrosas deberá reportar de inmediato al Registro Municipal de Animales y al Centro de Control Animal la huída, si esto sucede, para que se tomen las medidas conducentes.

2. En los casos en que el animal, durante el adiestramiento se lesione, muera o se extravíe por causas adjudicables al adiestrador, se aplicará lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 97.

Los responsables del adiestramiento de animales potencialmente peligrosos deberán, de manera mensual, aportar al Centro de Control Animal, la relación de los animales adiestrados, sus características, el tipo de adiestramiento que recibió y el domicilio y demás generales de su propietario, así como el destino o uso que este ejemplar tenga.

Artículo 98.

Queda prohibido adiestrar a los perros para desarrollar peleas entre ellos.

Artículo 99.

El adiestramiento de cualquier tipo no podrá llevarse a cabo en los parques caninos ni en ningún espacio público, con el objeto de proteger la seguridad tanto de los animales como de las personas que asisten a estos.

Capítulo XX

Del Adiestramiento Especializado

Artículo 100.

En el caso de los escuadrones de caballería de los Guardabosques y los caninos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Dirección de Bomberos, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y manual de procedimientos de trabajo diseñado por especialistas convocados por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal .

Capítulo XXI

Del Registro Municipal de Animales

Artículo 101.

1. Toda persona que posea un animal podrá llevar a cabo su identificación y registro ante el Registro Municipal de Animales.

2. En los casos de animales potencialmente peligrosos, el registro tendrá carácter de obligatorio en los términos establecidos en este ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 102.

El titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal a través de la Jefatura de Cuidado Animal tendrá a su cargo el Registro Municipal de Animales, el que funcionará bajo las siguientes disposiciones:

I. Será el responsable de emitir los códigos de registro, homologar los datos de los códigos que se apliquen o implanten y llevar el control de identificación, creando una base única de datos;

II. Llevará el registro de los Médicos Veterinarios adscritos al Centro de Control Animal, los que ejerzan la medicina privada, las asociaciones civiles y los particulares que sean autorizados para realizar el procedimiento, así como de los fabricantes, los que comercian y los distribuidores de sistemas de identificación, los que perderán el registro en los casos en que no cumplan con lo establecido en este ordenamiento o en las disposiciones que la autoridad municipal establezca para la protección de los animales;

III. La identificación de los animales se realizará a través del tatuaje, el microchip o cualquier otro mecanismo que llegara a crearse siempre y cuando se demuestre a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, que es eficaz para el objetivo deseado y que no cause daño a los animales;

IV. El propietario recibirá, del que lleve a cabo el procedimiento, una constancia con el código asignado por el Registro Municipal de Animales, el que contendrá la información suficiente para la identificación del animal y su propietario;

V. El que realice el procedimiento, deberá remitir al Registro Municipal de Animales, el código con la información recabada para que sea incluida en la base de datos;

VI. Los particulares que sufran el extravío de algún animal, podrán solicitar al Registro Municipal de Animales, información para el caso de que haya sido localizado, tener la posibilidad de recuperarlo presentando la constancia de registro;

VII. Los particulares que encuentren algún animal extraviado que cuente con sistema de identificación, deberán hablar al Registro Municipal de Animales para que éste localice al propietario y dé aviso a la UPA, que será la encargada de recuperarlo y entregarlo a quien compruebe su legal posesión;

VIII. El personal del registro podrá informar a las entidades y particulares registrados, los datos del animal que sea localizado y que cuente con su identificación;

IX. Los particulares que sufran el extravío de algún animal, podrán aportar sus datos al registro, para que si esta dependencia tiene conocimiento de alguno que haya sido localizado por particulares, ingresado a los albergues, casas puente, al CIPA, al Centro de Control Animal o cualquier otra dependencia municipal, que coincidan con los del extraviado; proceda a dar aviso a la UPA para que lo recupere y lo entregue a quien compruebe su legal posesión;

X. Cuando al CIPA, al Centro de Control Animal, cualquier otra dependencia municipal, a los albergues o casas puente, ingrese un animal que cuente con el sistema de identificación, se notificará al registro sobre su recuperación, para que éste localice al propietario y dé aviso a la UPA, que será la encargada de entregarlo a quien compruebe su legal posesión; y

XI. Las demás que estén establecidas en la legislación competente en la materia, el presente ordenamiento y las que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 103.

Queda estrictamente prohibido en cualquier dependencia municipal, sacrificar, dar en adopción o en general disponer de algún animal que ingrese con un sistema de identificación; salvo cuando se localice al dueño y éste decida ceder la posesión al Ayuntamiento, considerándose entonces como animal abandonado y procediéndose a seguir con lo establecido para estos casos en el presente ordenamiento.

Artículo 104.

En los casos en que exista controversia por la propiedad de un animal la constancia que exista en el registro podrá ser utilizada para acreditarla.

Capítulo XXII

Del Registro y Posesión de Perros Potencialmente Peligrosos

Artículo 105.

Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos en el Centro de Control Animal, cuyo titular deberá dar a conocer la lista de razas y condiciones por las que sea necesario su registro. Debiendo notificar a esta dependencia la venta, donación, robo, extravío o muerte del animal.

Artículo 106.

Tratándose de éstos animales, los propietarios o poseedores, deberán contar con una constancia o póliza de seguro vigente que garantice los daños y perjuicios que ocasionen a las personas, objetos o animales.

Artículo 107.

Los requisitos para obtener el permiso de posesión de perros potencialmente peligrosos, el que será expedido por el Centro de Control Animal, deberán ser los siguientes:

- I. Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- III. Especificar si el animal recibió algún tipo de entrenamiento;
- IV. Registrarlo ante el Centro de Control Animal; y
- V. Cumplir además con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 108.

Todo propietario o poseedor de perros potencialmente peligrosos, deberá confinarlos en instalaciones adecuadas para evitar una posible huída, daño entre ellos mismos, a otros animales o a las personas.

Artículo 109.

En las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, se deberá colocar en el exterior un aviso indicando el peligro que potencialmente representan.

Artículo 110.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los perros citados en el presente capítulo deberán ser identificados mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento. Si el perro transita por la vía pública, su dueño, custodio o entrenador deberá portar el documento que acredite su identificación, permiso de posesión y registro.

Artículo 111.

En todos los casos, los perros deberán portar en forma permanente la placa actualizada que indique la fecha en que se aplicó la vacuna antirrábica.

Artículo 112.

Los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder, dicho tránsito deberá de ser solo cuando sea totalmente necesario, de lo contrario será transportado en jaulas con mecanismo de seguridad para evitar su huida y sujetándose a los señalamientos de este reglamento para tal efecto.

Artículo 113.

Los propietarios o poseedores de estos animales deberán cumplir además de lo estipulado en el presente título, con las disposiciones establecidas en la legislación de la materia, en este reglamento y las medidas dispuestas por las autoridades municipales para lograr su bienestar, evitando cualquier acto de crueldad en su trato o entrenamiento.

Capítulo XXIII

Del Sacrificio de los Animales

Artículo 114.

El sacrificio de los animales para consumo humano y animal se realizará en los lugares autorizados y cumpliendo con la reglamentación municipal vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 115.

1. El sacrificio de las especies domésticas se hará en los hospitales, clínicas, consultorios o en el Centro de Control Animal Municipal, mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento y las demás disposiciones que emitan las autoridades municipales. Deberá realizarse por un Médico Veterinario y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento.

2. El cuerpo del animal fallecido por cualquier causa, deberá ser entregado a su propietario, a menos que decida dejarlo para su cremación. Si es su deseo, éste podrá atestiguar el servicio de cremación, ya que deberá ser prestado con toda transparencia.

Artículo 116.

El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios o poseedores en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física, extrema vejez o por el estado de abandono en que se encuentren. En las disposiciones referentes al Centro de Control Animal se establecen los casos en que su personal puede intervenir en el sacrificio de los animales aun sin la anuencia de los propietarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 117.

1. *En ningún caso los menores de edad podrán presenciar el sacrificio, asimismo los animales no deberán presenciar el sacrificio de sus semejantes, por lo que se contará con un espacio debidamente acondicionado para tal efecto.*

2. *En el momento del sacrificio deberá estar presente el dueño o quien lo represente, con el objeto de que acompañe al animal y de que se haga responsable de la decisión que está tomando. En todo caso, aun tratándose de animales abandonados se les tratará con respeto y consideración en el momento del sacrificio.*

Artículo 118.

El sacrificio de los animales que no sean para consumo humano, especialmente las especies domésticas, se llevará a cabo previa medicación con pre-anestésicos hasta lograr un efecto sedativo, hipnótico y tranquilizante, seguido de una sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa, hasta obtener una anestesia profunda, paro respiratorio y cardíaco, induciendo la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento o bien, se utilizará algún otro procedimiento que como producto de la investigación resulte autorizado al haber reunido las mismas características del citado anteriormente. Queda estrictamente prohibido estrangularlos, asfixiarlos, usar cloruro de potasio, golpes, electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que le pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía.

Artículo 119.

Toda persona que prive de la vida a un animal propio o ajeno sin causa justificada será sancionada de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, al Código Penal para el Estado de Jalisco y estará obligada además al pago de los daños y perjuicios o la reparación del daño ocasionado, de acuerdo a la legislación civil o penal del estado, según sea el caso.

Artículo 120.

Ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente.

Capítulo XXIV

Del Cementerio y Horno Crematorio

Artículo 121.

El Ayuntamiento podrá disponer de un predio debidamente adaptado para cavar fosas y ahí enterrar a los animales domésticos o bien crear el sistema de gavetas donde se localicen nichos especiales para depositar las cenizas producto de la cremación. Ambas podrán ser utilizadas temporalmente o adquiridas a perpetuidad.

Artículo 122.

Este predio deberá contar con un espacio dentro del cementerio para el horno crematorio, en donde los ciudadanos podrán solicitar que sean cremados sus animales, previo pago de lo estipulado en la Ley de Ingresos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 123.

El Ayuntamiento podrá concesionar el servicio de cementerios a los particulares interesados, en la forma y términos que fijen los ordenamientos municipales.

Artículo 124.

Para la instalación de un panteón se estará a lo dispuesto en este ordenamiento, en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara y la legislación vigente aplicable en la materia.

TÍTULO TERCERO

De la Participación Ciudadana

Capítulo I

De las Asociaciones Protectoras de Animales, Rescatistas y Ciudadanos Voluntarios

Artículo 125.

Las asociaciones protectoras, los rescatistas y los ciudadanos voluntarios, son aquellos que sin objetivos de lucro, desarrollan diversas actividades a favor de la protección de los animales.

Artículo 126.

Los mencionados en el artículo anterior, para que puedan desarrollar sus actividades dentro del municipio de Guadalajara, tendrán que cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- II. Cumplir con los objetivos planteados ante la Secretaría;*
- III. Rendir los informes requeridos por la autoridad municipal;*
- IV. Permitir a la UPA el acceso a la información y documentos respecto de las actividades que realizan; y*
- V. En general cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento.*

Artículo 127.

Las asociaciones protectoras, los rescatistas y los ciudadanos voluntarios, previo registro, colaborarán en la consecución de los objetivos del presente reglamento, pudiendo participar de la siguiente manera:

- I. Formando parte de la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales, de la estructura de apoyo y asesoramiento del Centro de Control Animal y del CIPA, aquellos que sean invitados por el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- II. Proponiendo e implementando estrategias para fomentar la cultura de la protección a los animales;*
- III. Proponiendo programas de adopción y de rescate de animales abandonados;*
- IV. Participando en el rescate de animales que estén sufriendo por el maltrato y en caso de no lograrlo, dar parte a la UPA, para que se lleven a cabo conjuntamente las acciones establecidas en el presente ordenamiento;*
- V. Colaborando en la Implementación de campañas de esterilización;*
- VI. Acompañando a la UPA, a solicitud de esta o por iniciativa de las asociaciones, en su ingreso a las instalaciones de los rastros, zoológicos o cualquier otro lugar donde pudiera darse el maltrato, así como a los circos para constatar que se está cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- VII. Fomentando y ejecutando programas de adopciones;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. Realizando trámites de adopción y seguimiento en coordinación con el CIPA, de animales que se encuentren alojados en esa institución, cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo de adopciones;

IX. Participando en los cursos y conferencias organizados por la autoridad municipal; y

X. Las demás que estén establecidas en el presente reglamento.

Artículo 128.

Las asociaciones protectoras debidamente registradas podrán emitir cartas de recomendación para las personas que desean realizar el trámite de devolución de un animal que se encuentra en custodia de la autoridad municipal, por haber sufrido de maltrato o de aquellos utilizados en la práctica de peleas.

Artículo 129.

1. Las asociaciones podrán llevar a cabo el sacrificio en los lugares autorizados y registrados para este efecto ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el capítulo del destino final de los animales y siguiendo el procedimiento previsto en el presente ordenamiento, solo en aquellas situaciones que se justifique la medida y sea estrictamente necesario, por tratarse de casos en los que estén sufriendo de enfermedades o lesiones que no les permitan su supervivencia o porque se han agotado todos los procedimientos e intentos de adopción y esta no se logra.

2. Para que los rescatistas y ciudadanos voluntarios registrados puedan llevar a cabo el sacrificio, además de cumplir con las disposiciones del anterior artículo, tendrán que contar con el respaldo de alguna de las asociaciones protectoras registradas.

3. Las asociaciones protectoras registradas deberán presentar un informe trimestral ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología sobre el número de animales sacrificados, especificando la probable edad, raza o especie y motivo del sacrificio.

4. En el caso de que se compruebe que alguna asociación protectora, rescatista o ciudadano voluntario incurre sistemáticamente en sacrificios no justificados de animales, la UPA denunciará los hechos al ministerio público para los efectos legales conducentes.

Artículo 130.

Las asociaciones, rescatistas o ciudadanos voluntarios, tienen estrictamente prohibido:

I. Obtener un lucro de las adopciones;

II. Entregar los animales enfermos, cuando esta circunstancia es desconocida por el adoptante o sin esterilizar;

III. Entregar en adopción, condicionándola a pagar determinado servicio, a realizar alguna compra o a cualquier otra circunstancia;

IV. Vender o dar animales que han rescatado o que les son entregados para su adopción, para la experimentación, enseñanza, maquila o cualquier otro fin que vaya en contra de su bienestar;

V. Entregar animales sin el esquema de vacunación completo o esterilizados mediante técnicas que los dañan;

VI. Dar en adopción animales con documentación falsa; y

VII. Priorizar el sacrificio de los animales rescatados por encima del objetivo principal que debe ser la entrega en adopción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 131.

1. Para que una persona pueda anunciarse como protector, rescatista o ciudadano voluntario, en cualquier medio de comunicación, es necesario que esté registrada ante la autoridad municipal y se encuentre cumpliendo con las obligaciones que este reglamento tiene establecidas; de no observarse lo anterior, se hará acreedor a una sanción administrativa.

2. En el caso de que la persona que se anuncia como protector, rescatista o ciudadano voluntario, solicite recursos para el sostenimiento o atención médica de los animales rescatados, sin que existan estos o no se destine la aportación para ese efecto, esta conducta será sancionada por la autoridad municipal, no permitiéndose desarrollar sus actividades en este Municipio y denunciada ante las autoridades competentes para que se realice la investigación de los hechos y se sancione de acuerdo a la legislación penal del Estado.

Artículo 132.

A las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios que incumplan con su objetivo o lo establecido en el presente reglamento, se les cancelará su registro, retirándoles las autorizaciones establecidas en el artículo anterior y los apoyos que pudieran tener del municipio, además de aplicar las sanciones administrativas y realizar las denuncias correspondientes, en caso de que se presuma la existencia de un delito.

Capítulo II

De los Albergues, Refugios o Afines.

Artículo 133.

Las personas físicas o jurídicas podrán crear espacios en los que sin fines de lucro, darán refugio a los perros en desamparo hasta su fallecimiento, sean dados en adopción o bien, si es necesario se decida su sacrificio. La estancia de los animales en los albergues puede ser temporal o definitiva.

Artículo 134.

1. Para que un espacio pueda constituirse como albergue deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Contar con espacios definidos para la pernoctación, considerándose las siguientes medidas por cada animal alojado; para los perros, el espacio por cada uno será de 1.20 por 2 metros para talla grande; de 1.20 por 1.50 metros talla mediana y 1.20 por .90 talla pequeña, todos con bardas mínimas de 1.20 metros de altura;

II. Buscar la afinidad que pueda haber entre los animales de acuerdo a su especie, raza, sexo, edad y tamaño cuando se usen espacios colectivos, en cuyo caso, las dimensiones descritas en la fracción anterior, deberán multiplicarse por el número de perros alojados, albergando máximo tres perros por espacio, para evitar agresiones entre ellos;

III. Tener espacio en el que sean alojados los que tengan algún problema de salud y para el caso de hembras con crías;

IV. Disponer del número de áreas de esparcimiento necesarias de acuerdo a la talla de los animales, que les permitan movilidad. Estas deberán tener espacios cubiertos para su protección y descubiertos en los que puedan disfrutar de la luz natural y del sol;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Contar con un espacio en el que sean albergados los animales de nuevo ingreso con el objeto de que estén bajo supervisión médica hasta que exista la certeza de que no padecen de ninguna enfermedad infecto contagiosa;*
- VI. Habilitar un espacio que puede ser transitorio, para la convivencia entre la persona solicitante y el animal que se pretende adoptar;*
- VII. Si se atiende a diferentes clases de animales, contar con áreas adecuadas para cada una de ellas, de acuerdo a las características de su especie;*
- VIII. Contar con un sistema de seguridad para evitar huidas de los animales;*
- IX. Tener un espacio para la atención médica;*
- X. Disponer de un área para la conservación de la higiene de los animales;*
- XI. Contar con los espacios para el manejo de los elementos necesarios en el funcionamiento operativo del albergue; y*
- XII. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental.*

2. La capacidad máxima por albergue deberá ser para 50 animales con un área mínima de 750 metros cuadrados, en caso de que se pretenda acondicionar un albergue con menor capacidad de alojamiento, las medidas requeridas deberán ser proporcionales al número de animales que se pretendan albergar. Al no darse cumplimiento a esta disposición, se considerará que existe hacinamiento, teniéndose que reubicar a los animales excedentes, independientemente de las sanciones que correspondan.

3. En los casos en que el albergue aloje animales de otras especies, se deberá contar con un dictamen emitido por la UPA, en el que se definan las necesidades de espacios para estas.

4. Si el albergue se establece en una finca ya construida, las adaptaciones que se realicen deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 135.

Los albergues operarán bajo los siguientes lineamientos:

- I. Contar con la licencia municipal;*
- II. Contar con la licencia sanitaria;*
- III. Contar con la permanente atención de un Médico Veterinario registrado el que será el responsable de que los animales tengan la atención médica necesaria;*
- IV. Registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;*
- V. Presentar un plan de financiamiento que garantice la capacidad económica para la debida atención de los animales que será aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la que supervisará permanentemente que sea suficiente para la debida atención de los animales;*
- VI. Recibir apoyos en efectivo, en especie o servicios en general para la manutención del albergue;*
- VII. Proporcionarles agua y alimento;*
- VIII. Mantener las medidas de higiene adecuadas;*
- IX. Disponer las 24 horas del día, durante todo el año del personal que este al cuidado, considerándose necesaria una persona por cada quince animales;*
- X. Llevar un registro de los animales albergados con los datos suficientes para su identificación y el destino que se le dio;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XI. Tratar tanto física como emocionalmente a los animales para que estén rehabilitados antes de darlos en adopción, en caso de animales considerados potencialmente peligrosos, se harán responsables del destino que se les dé;

XIII. Llevar a cabo un expediente de seguimiento de los animales que sean dados en adopción;

XIV. Permitir el acceso al lugar y revisión de expedientes a los integrantes de la UPA con el objeto de que vigilen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento; y

XV. Los demás que la autoridad municipal considere que sean necesarias para la protección de los animales.

Artículo 136.

Los albergues podrán contar con programas de adopción que deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 137.

En ningún caso podrán llevarse a cabo sacrificios de animales dentro de las instalaciones del albergue, teniendo que observar lo establecido en el presente ordenamiento, en el capítulo del Sacrificio de los Animales.

Capítulo III

De las Casas Punte

Artículo 138.

Se considera casa puente al hogar temporal en el que permanecen animales rescatados, durante su rehabilitación física y emocional, en donde se preparan para darse en adopción o en su caso, por necesidad extrema se toma la decisión de llevar a cabo el sacrificarlo humanitariamente.

Artículo 139.

Son responsables de los animales depositados en casa puente, cualquier ciudadano o Asociación que los rescate de una situación de abandono o de cualquier forma de maltrato, debiéndose observar las siguientes obligaciones:

I. Atender medicamente al animal que se rescata, por medio de un Médico Veterinario registrado que constate el estado general de salud de éste;

II. Contar con capacidad económica para proporcionarles alimento, las atenciones y medidas de higiene necesarias durante su estancia;

III. Evitar que el animal rescatado interactúe inmediatamente con otras mascotas que existan previamente en la casa puente, hasta en tanto, estén seguros de que no padece enfermedad infecto contagiosa y que puede adaptarse al resto de los animales;

IV. Ubicar al animal rescatado con otros que sean afines de acuerdo a su especie, raza, sexo, edad y tamaño;

V. Observar que en todo momento se les proporcione la alimentación, espacio y recreación suficiente y adecuada, durante el tiempo que permanezcan en dicho lugar;

VI. Rehabilitar tanto física como emocionalmente al animal, antes de ser dado en adopción, haciéndose responsables del destino que se les dé a los animales considerados potencialmente peligrosos;

VII. Recibir apoyos en efectivo, en especie o servicios en general para la manutención de los animales rescatados;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Llevar un registro de los animales rescatados con los datos suficientes para su identificación y el destino que se le dio;*
- IX. Registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.*
- X. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento para los programas de adopción, llevando un expediente de seguimiento por cada caso;*
- XI. Evitar molestias y daños a los vecinos por ruido o contaminación ambiental;*
- XII. Permitir el acceso al lugar y revisión de expedientes a los integrantes de la UPA, con el objeto de que vigilen lo dispuesto en el presente ordenamiento; y*
- XIII. Las demás que determine la autoridad municipal para el mejor funcionamiento.*

Artículo 140.

1. Las casas puente pueden establecerse en una finca que se adapte para tal fin o en hogares donde las familias acogen a los animales, en coordinación con la persona o asociación protectora que los rescató.

2. El espacio asignado al animal en una casa puente puede ser improvisado, sin embargo debe cumplir con todas las obligaciones y cuidados que prevé el presente reglamento en cuanto a la adaptación de espacios amplios y suficientes para la pernoctación, recreación y descanso, atención médica, hembras con crías, diferentes razas y especies, para la conservación, higiene y manejo administrativo de la casa, evitando las molestias y daños a los vecinos.

3. Tratándose de casa puente establecida en una finca, el número máximo de animales para cuidar será de quince, debiendo existir una persona para su cuidado durante las 24 horas del día, si sobrepasa este número deberá cumplir con los requisitos para albergue o reubicar los animales excedentes.

4. En caso de casa puente a cargo de una familia, el máximo de animales alojados entre propios y rescatados será de doce, si sobrepasa este número, la autoridad considerará el lugar como no adecuado y se ordenará la reubicación de los animales.

Artículo 141.

En ningún caso podrán llevarse a cabo sacrificios de animales dentro de los casas puente o las particulares de los ciudadanos voluntarios, teniendo que observar lo establecido en el presente ordenamiento, en el capítulo del Sacrificio de los Animales.

Capítulo IV De la Adopción

Artículo 142.

Todo acto de adopción que se lleve a cabo en el municipio en espacios públicos o privados, llevados a cabo por personas físicas o morales, deberá realizarse sin fines de lucro y respetando el programa de adopciones establecido en el presente capítulo.

Artículo 143.

Las personas que decidan llevar a cabo adopciones dentro del municipio, tendrán las siguientes obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, declarando claramente el objetivo de su participación en la actividad que desarrolla en beneficio de los animales y el motivo de ofrecerlos en adopción;*
- II. Cumplir con el objetivo que se ha declarado en el registro;*
- III. Rendir los informes señalados en el presente capítulo y aquellos que de manera especial le requiera la UPA o la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;*
- IV. Permitir a la UPA, el acceso a la información y documentos que soporten su actuar; y*
- V. En general cumplir con lo dispuesto en este capítulo, en el presente ordenamiento y las leyes competentes de la materia.*

Artículo 144.

En el programa de adopciones deberán observarse los siguientes lineamientos:

- I. Los responsables de las adopciones deberán realizar un interrogatorio a las personas solicitantes, para saber las razones que los motivaron a buscar la adopción; cerciorarse que el adoptante disponga de un espacio adecuado para el animal; que tanto él como su familia tengan la disposición y responsabilidad de cuidarlo y aceptarlo; que de existir otras mascotas el adoptado pueda convivir con estas;*
- II. Deberán llevar a cabo una visita de verificación al domicilio del solicitante, con el objeto de constatar los datos que proporcionó, previo a la entrega del animal;*
- III. Entregarán en adopción a los animales, a personas que acrediten buena disposición, sentido de responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en este capítulo y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, firmando una carta compromiso y orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento y las consecuencias al no cumplirlas, así como los riesgos de su liberación, entregándoles un manual de cuidados, apercibiéndoles de que al no lograrse la adaptación deben ser reintegrados a quien se los dio en adopción;*
- IV. Llevarán un registro de los animales adoptados y sus adoptantes anotando los datos que sean necesarios para su identificación;*
- V. Recuperarán a los animales dados en adopción en caso de que no se adapten a la familia o a otras mascotas que ya tenía el adoptante, para que se les busque una mejor posibilidad;*
- VI. Entregarán en adopción a los animales de acuerdo a las características propias de los adoptantes, evitando dar en adopción animales de talla pequeña en casas donde existan niños menores de 10 años;*
- VII. Hacer el seguimiento por lo menos por seis meses, de los animales entregados en adopción, con el objeto de cerciorarse de que estén recibiendo un trato adecuado, para que en caso contrario se recupere de inmediato su custodia;*
- VIII. Entregar en adopción a los animales en buen estado de salud, con una constancia médica que lo acredite, desparasitados, vacunados y esterilizados;*
- IX. No entregar en adopción animales potencialmente peligrosos;*
- X. Presentar los responsables que manejan adopción en forma permanente, como son las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, el CIPA, Albergues particulares, casas puente o afines, un informe trimestral sobre las adopciones realizadas, ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;*
- XI. Presentar las asociaciones protectoras, un informe trimestral sobre los sacrificios de los que no se logra su adopción, y*
- XII. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 145.

Las asociaciones protectoras o particulares podrán promover y entregar en adopción animales mediante eventos en los que deberán cumplir con los lineamientos citados en el presente capítulo y además con los siguientes requisitos:

I. Informar a la autoridad, mediante solicitud por escrito, el número de animales que se van a promover, el tiempo previsto de duración, las cuotas de recuperación que se pretendan obtener y explicar la logística que se utilizará en el evento;

II. Obtener permiso, tratándose de espacio abierto en la Secretaría General y de espacio cerrado en la Dirección de Padrón y Licencias;

III. Registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

IV. Presentar carta del Médico Veterinario, registrado, responsable de la salud de los animales y que estará presente en el evento;

V. Contar con un certificado médico por animal vigente al día del evento y su cartilla de vacunación completa, documentos que se entregarán al adoptante, dejando copia en el expediente para constancia;

VI. Registrar previo al evento, en el Centro de Control Animal, a los animales potencialmente peligrosos que se promuevan, cumpliendo además con lo dispuesto en el presente ordenamiento; y

VII. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.

Artículo 146.

Los eventos de adopción podrán desarrollarse en lugares públicos o privados, pero tratándose de giros comerciales, solo en aquellos cuya actividad principal tenga relación directa con animales.

Artículo 147.

El permiso para llevar a cabo las adopciones en lugares públicos, se otorgará por evento y con una duración máxima de cinco horas, procurando que en todo momento los animales se encuentren cómodos, hidratados y alimentados.

Artículo 148

Al término del evento o a más tardar al día hábil siguiente, se deberá presentar un informe sobre las adopciones ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal. La falta de presentación de dicho informe tendrá como consecuencia la no autorización de eventos posteriores.

Artículo 149.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en efectuar estos eventos, que deseen realizar la comercialización de alimentos y accesorios durante los mismos, deberán obtener la autorización correspondiente.

Artículo 150.

Queda estrictamente prohibido entregar a los animales en el momento del evento sin haber efectuado la visita de verificación, en la que se constate que se cumplen con los requisitos y lineamientos de la adopción, previstos en el presente capítulo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 151.

Cualquier falta a lo establecido en el presente ordenamiento que se presente antes, durante o después de estos eventos o actividades de adopción, será verificada y sancionada por la UPA, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes, según sea el caso.

Artículo 152.

1. Para cubrir los gastos que se hacen en la atención a los animales que se ofrecen en adopción, se podrán autorizar cuotas de recuperación en dinero o en especie pero sin fines de lucro, a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal. En el caso de que se compruebe que se hacen cobros excesivos o que se incurra en cualquier otra falta a lo dispuesto en el presente reglamento, se les negará o cancelarán las autorizaciones municipales correspondientes.

2. De realizarse en los albergues, casas puente o cualquier otro lugar afín, adopciones mediante cobros excesivos a juicio de la autoridad, se considerará que se trata de un giro comercial y se tendrá que dar de alta como criadero.

Artículo 153.

Las personas que adopten animales deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

I. Proporcionar a quien le va a entregar en adopción el animal, los datos necesarios para el debido seguimiento del caso;

II. Demostrar que cuenta con los recursos económicos necesarios para proporcionarle, alimentación, atención médica, espacio y esparcimiento;

III. Firmar la carta compromiso mediante la cual se obliga a darle una adecuada atención al animal adoptado, de acuerdo a lo dispuesto por el presente ordenamiento;

IV. Utilizar un método de identificación con los datos del animal y del dueño para en caso de extravío;

V. Notificar a quien le entregó el animal en adopción para que sea reintegrado, en caso de que no haya sido posible la adaptación a su nuevo entorno, quedando estrictamente prohibido entregarlo a persona distinta;

VI. Notificar a quien se lo entregó en adopción en caso de pérdida;

VII. Atender a la persona encargada del seguimiento de adopción, permitiendo que tenga acceso al animal, para constatar que se encuentra en buenas condiciones y si la adaptación ha sido completa; y

VIII. En general cumplir con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento para el cuidado del animal.

TÍTULO CUARO

De las Entidades Obligadas

Capítulo I

De la Secretaría General

Artículo 154.

1. Depende de la Secretaría General, la Dirección de Inspección y vigilancia, la que a través de la UPA, será la responsable de la aplicación del presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Corresponde a la Secretaría General, el otorgamiento de permisos para el desarrollo de eventos y cualquier actividad que tengan relación con los animales, en espacios abiertos, en los términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Capítulo II

De la Dirección de Inspección y Vigilancia

Artículo 155.

La Dirección de Inspección y Vigilancia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Integrar la UPA con Médicos Veterinarios o estudiantes que estén cursando el último año de la carrera de Medicina Veterinaria.

El titular de esta Unidad deberá ser especialista en pequeñas especies con un ejercicio profesional mínimo de tres años;

II. Ordenar al personal de la UPA que realice las inspecciones y verificaciones necesarias con el fin de constatar el cumplimiento del presente reglamento;

III. Ordenar se levanten las actas de infracción por incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento;

IV. En caso de flagrancia, asegurar a los animales para su debida protección;

V. En los casos de infracción al presente reglamento, remitir las actas para su calificación a la dependencia competente;

VI. Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos que integran la UPA, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas aplicables, con eficiencia y honestidad en su trato con los particulares, recibiendo permanentemente capacitación en materia reglamentaria, así como en técnicas de comunicación y persuasión; y

VII. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.

Capítulo III

De la Unidad de Protección Animal

Artículo 156.

La Unidad de Protección Animal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones emitidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia;

II. Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación para el cumplimiento del presente reglamento;

III. Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;

IV. Apercebir de las sanciones en que pueden incurrir en caso de su incumplimiento;

V. Levantar las infracciones y clausuras cuando así proceda;

VI. Llevar un registro de los que sean infraccionados con el objeto de acreditar la reincidencia para el caso de la aplicación de las sanciones;

VII. Intervenir en los casos de flagrancia y asegurar a los animales para su debida protección;

VIII. Asesorar y apoyar al personal de las dependencias municipales en la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y en cualquier actividad relacionada con la protección de los animales;

IX. Emitir dictámenes sobre cualquier asunto relacionado con los animales, mismos que tendrán carácter de obligatorio para el caso de que se trate, para ello podrá apoyarse en la asesoría que proporcionen expertos en cada una de las materias;

X. Acudir al llamado del ciudadano que denuncie cualquier maltrato o acto de crueldad con los animales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XI. Intervenir en los casos que sean encomendados por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales;*
- XII. Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante el avenimiento de las partes evitando así la aplicación de sanciones;*
- XIII. Implementar las medidas preventivas y precautorias necesarias para lograr la seguridad de las personas y los animales;*
- XIV. Establecer una relación de apoyo y coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Bomberos y Protección Civil, el Centro de Control Animal o cualquier otra dependencia, en los casos que así lo ameriten;*
- XV. Poner a disposición de los jueces municipales con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a los infractores cuando se trate de una falta grave a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- XVI. Asegurar a los animales en caso de que exista la necesidad, poniéndolos a disposición del CIPA para su cuidado, en tanto se cumple con las disposiciones contenidas en el reglamento;*
- XVII. Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presuma la existencia de un delito;*
- XVIII. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento para el caso de los animales considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre;*
- XIX. Dar seguimiento a los casos en los que intervenga con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento;*
- XX. Emitir opinión si le es solicitada, sobre el desempeño de los integrantes de los Comités de Protección a los Animales; y*
- XXI. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.*

Artículo 157.

La UPA, en su labor de orientación a los ciudadanos, se podrá auxiliar de brigadas integradas por prestadores de servicio de las áreas médico veterinarias, quienes la acompañarán y tendrán por objeto, la visita a las diferentes zonas del municipio, para difundir la prevención de enfermedades en animales, su cuidado, trato y vigilancia, así como las sanciones en que incurrir, en caso de maltrato.

Artículo 158.

Para integrar las brigadas, la Secretaría General, propiciará los convenios con universidades públicas o privadas para que sus estudiantes, presten el servicio social en las mismas y los docentes especialistas proporcionen asesoría en los diferentes temas del control y protección a los animales, en el plazo y términos que en el convenio se señale.

Capítulo IV

De la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología

Artículo 159.

1. Le corresponde al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, las siguientes facultades y obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;*
- II. Estar a cargo del Centro de Control Animal, aprobar su programa anual y recibir los informes mensuales;*
- III. Estar a cargo del CIPA, aprobar su programa anual, autorizar las estrategias para la obtención de recursos y recibir el informe mensual que éste rinda;*
- IV. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, con el apoyo de las dependencias municipales, de los Médicos Veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;*
- V. Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia;*
- VI. Controlar la reproducción de las aves urbanas mediante procedimientos inofensivos que no dañen a los animales;*
- VII. Diseñar y Actualizar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del escuadrón canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del escuadrón canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil.*
- VIII. Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente reglamento*
- IX. Propiciar la celebración de convenios con Universidades Públicas o Privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social;*
- X. Presidir la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales, en los términos previstos en el presente ordenamiento;*
- XI. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la adopción y en general de las actividades o de los animales previstos en el presente reglamento;*
- XII. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades relacionadas con los animales;*
- XIII. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, CIPA, Centro de Control Animal, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de adopción y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente reglamento;*
- XIV. Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les causen daño a los animales;*
- XV. Aprobar el plan de financiamiento de los albergues;*
- XVI. Autorizar las cuotas de recuperación en dinero o especie para cubrir los gastos de los animales que se ofrecen en adopción, sancionando y verificando las faltas que se presenten en estas actividades;*
- XVII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XVIII. Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales;*
- XIX. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;*
- XX. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal; y*
- XXI. Instruir al Centro de Control Animal, en los casos que deba otorgar apoyo a otras dependencias o instituciones; y*
- XXII. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento y las que sean necesarias para lograr sus objetivos.*

2. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, para el desempeño de sus funciones se auxiliará de la Jefatura de Atención Animal, cuyo titular se desempeñará como Secretario Técnico de la Coordinación Municipal de Control y Protección Animal.

Capítulo V

De la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales

Artículo 160.

La Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales.

Artículo 161.

La Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales estará presidida durante su encargo, por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y se integrará con:

- I. El titular de la Unidad de Protección Animal;*
- II. El Titular del Centro de Control Animal;*
- III. El Titular del CIPA;*
- IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;*
- V. Un representante de la Secretaría de Promoción Económica;*
- VI. Un representante de la Secretaría de Justicia Municipal;*
- VII. Un representante de la Dirección de Participación y Asociación Vecinal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;*
- VIII. Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas en pequeñas especies del Estado de Jalisco, A. C. designado por el mismo Colegio a invitación del titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- IX. Tres ciudadanos que formen parte de las asociaciones protectoras o rescatistas registradas en el Municipio de Guadalajara, designados por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- X. Un Ciudadano residente en el municipio designado por la Secretaría de Desarrollo Social;*
- y*
- XI. Un Secretario Técnico sin derecho a voto, que será nombrado a propuesta del Presidente Municipal y que estará a cargo de la Jefatura de Atención Animal.*

Artículo 162.

La Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Vigilar porque se cumpla el presente reglamento;*
- II. Proponer campañas y estrategias, a favor del control y protección a los animales;*
- III. Promover la cultura de la adopción de los animales;*
- IV. Aprobar las campañas de difusión que se realicen en materia de control y protección a los animales;*
- V. Invitar a las reuniones si se juzga necesario, a personas que desarrollen alguna actividad relacionada con el control y protección de los animales a que emitan su opinión sobre algún tema de interés, las que podrán participar pero sin derecho a voto;*
- VI. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación de los servidores públicos y los ciudadanos responsables de aplicar el presente ordenamiento;*
- VII. Evaluar las acciones que se lleven a cabo por las diferentes dependencias municipales, en relación con los animales, fundamentándose en los informes que solicite la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y como resultado de las propias investigaciones, proponiendo las estrategias más convenientes para lograr su protección y control;*
- VIII. En caso de incumplimiento del personal de alguna de las dependencias Municipales encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento, notificarlo al Presidente Municipal, para que tome las medidas conducentes, la notificación se llevará a cabo a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- IX. Elaborar y aprobar el manual de cuidados que obligatoriamente deba ser entregado por las personas y entidades establecidas en el presente reglamento;*
- X. Solicitar la intervención de la UPA o de otras autoridades en los casos que a juicio de los integrantes de la coordinación sea necesaria;*
- XI. En caso de que sea constituido un organismo para la creación y manejo de fondos destinados al control y protección a los animales, definir a qué acciones deberán ser canalizados esos recursos de acuerdo a la evaluación que se haga respecto de los problemas que existan en esta materia;*
- XII. Rendir un informe trimestral sobre las actividades que se realicen en materia de control y protección a los animales, al Presidente Municipal y al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; y*
- XIII. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 163.

- 1. Los servidores públicos que formen parte de la coordinación serán designados por los titulares de sus respectivas dependencias, tomando en cuenta su disposición a la protección a los animales.*
- 2. Se procurará la permanencia de los designados por lo menos durante tres años con el objeto de darle continuidad a los trabajos y sólo en casos de excepción se les removerá de su encargo, de acuerdo a la evaluación que hagan de su desempeño quien los designó y los demás integrantes de la coordinación.*
- 3. Cuando se den dos ausencias consecutivas o cuatro alternadas, de los servidores públicos designados, se procederá al nombramiento de otro representante de la respectiva dependencia.*
- 4. Los cargos de los servidores públicos que participen en esta coordinación, serán honoríficos, con excepción del Secretario Técnico.*

Artículo 164.

Los servidores públicos que formen parte de esta coordinación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Tener voz y voto en las sesiones que se lleven a cabo.*
- II. Cumplir con los acuerdos que se tomen en la Coordinación;*
- III. Responsabilizarse de que los servidores públicos de la dependencia a la que representan, los obligados a la aplicación del presente reglamento y los ciudadanos designados, adquieran la capacitación necesaria para ello y cumplan con lo establecido en su articulado; y*
- IV. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 165.

Los ciudadanos que sean invitados permanecerán en su encargo tres años, pudiendo prolongarse este período de acuerdo a su desempeño hasta por tres años más, serán sustituidos en el caso de renuncia o si a juicio de la mayoría de los integrantes de la coordinación su participación no ha sido la adecuada. Las sustituciones se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en el presente ordenamiento, conforme a las reglas implementadas para las designaciones.

Artículo 166.

Los cargos de los ciudadanos invitados serán honoríficos y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener voz y voto en las sesiones que se lleven a cabo;*
- II. Aportar sus conocimientos y experiencia en la materia que rige el presente reglamento;*
- III. Asistir a las sesiones, considerándose como renuncia a la Coordinación cuando se den tres ausencias consecutivas o cuatro alternadas, para lo cual será invitado otro ciudadano; y*
- IV. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 167.

- 1. La Coordinación sesionará por lo menos una vez al mes debiendo aprobar su reglamento interno en la segunda sesión a partir de su creación.*
- 2. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes, el titular tendrá voto de calidad.*
- 3. Solamente se podrá sesionar cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.*

Capítulo VI

De la Jefatura de Atención Animal

Artículo 168.

La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de la Jefatura de Atención Animal, cuyo titular se desempeñará como Secretario Técnico de la Coordinación Municipal de Control y Protección Animal, contando con el personal suficiente para el desempeño de sus funciones:

Capítulo VII

Del Centro Integral de Protección Animal

Artículo 169.

El CIPA es una dependencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología que tendrá las siguientes funciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Ser la residencia temporal de los animales canalizados por el Centro de Control Animal que han sido capturados por encontrarse en situación de abandono y en buenas condiciones de salud, los que estarán en espera de ser recuperados por sus dueños;*
- II. Ser la residencia temporal de los animales asegurados por la UPA, en tanto se tome la decisión del destino que se les dará;*
- III. Entregar en adopción a los que no hayan sido recuperados por sus dueños;*
- IV. Seleccionar a los que se puedan adiestrar, para ser animales de compañía con personas de la tercera edad, pacientes con enfermedades crónicas o terminales, perros guías, perros escuchas, de rescate, actividades deportivas, guardia y custodia y detección de droga o explosivos;*
- V. Entregar al Centro de Control Animal los ejemplares que no sean recuperados por sus dueños, dados en adopción o seleccionados para su adiestramiento, para que sean sacrificados humanitariamente;*
- VI. Ofrecer el servicio de vacunación y esterilización;*
- VII. Funcionar como centro de enseñanza en actividades relacionadas con los animales o mediante las cuales se pueda fomentar la cultura de su protección, mediante convenios con las entidades educativas dedicadas a la formación de Médicos Veterinarios o a otros profesionistas;*
- VIII. Impartir mediante actividades programadas, pláticas de orientación en materia de protección y cuidados, propiciando el acercamiento de los animales alojados, especialmente con los niños y los jóvenes;*
- IX. Funcionar como un lugar en el que los voluntarios desarrollen diversas actividades en apoyo de los animales ahí alojados; y*
- X. Las demás actividades que se consideren adecuadas para lograr la protección de los animales.*

Artículo 170.

En el CIPA se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Estar a cargo de un Médico Veterinario, designado por el Presidente Municipal de una terna propuesta por el Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas en pequeñas especies del Estado de Jalisco, A. C., con un mínimo de ejercicio profesional en ese rubro de 5 años;*
- II. Tener el suficiente personal capacitado, con el perfil adecuado y los recursos materiales necesarios para la atención de los animales y el cumplimiento de los fines del CIPA;*
- III. Contar con el apoyo de por lo menos 3 integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios debidamente registrados, que colaborarán a través de recomendaciones en relación con el funcionamiento del CIPA, cuya designación y temporalidad se hará en los mismos términos que están establecidos en el capítulo sobre la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales, la sustitución se hará en el caso de incumplimiento a juicio del Director. Los cargos de estos ciudadanos serán honoríficos;*
- IV. Disponer las 24 horas del día, durante todo el año, del personal de guardia suficiente para que esté al cuidado de los animales;*
- V. Contar con instalaciones adecuadas y amplias y espacio para esparcimiento, en el cual se puedan manejar grupos de animales evitando peleas entre ellos;*
- VI. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias para la atención de los animales;*
- VII. Proporcionarles agua, alimento, aseo, esparcimiento y asistencia médica;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Difundir a través de su página de internet y por todos los medios posibles, las fotos de los animales albergados y sus características, con el objeto de lograr la localización por sus dueños o su adopción;
- IX. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, especie, raza, color, tamaño, probable edad y el motivo por el cual fueron ingresados;
- X. Llevar un registro de los recuperados, entregados en adopción, los que se destinen a ser adiestrados y los que tengan que ser sacrificados;
- XI. Llevar un registro de las personas que por cualquier motivo retiren un animal del CIPA;
- XII. Custodiar a los animales durante quince días hábiles para dar oportunidad de ser recuperados por sus dueños; plazo que se podrá extender por lo menos otros quince días naturales, en el que se promoverá la adopción. En el caso de que en este periodo los animales no sean recuperados, adoptados o destinados al adiestramiento, entregarse al personal del Centro de Control Animal Municipal, para ser sacrificados humanitariamente;
- XIII. Solicitar el apoyo del Centro de Control Animal a fin de que se lleven a cabo en las instalaciones del CIPA, las prácticas médicas en la población animal, cuando el personal médico resulte insuficiente;
- XIV. Permitir el acceso y revisión de expedientes a los integrantes de la UPA con el objeto de que vigilen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento; y
- XV. Las demás que estén establecidas en la legislación aplicable en la materia, en este reglamento o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

Artículo 171.

1. Las facultades y obligaciones del titular del CIPA serán:
 - I. Someter a consideración, para la aprobación de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, el programa anual y los informes mensuales de trabajo;
 - II. Implementar las estrategias para obtener recursos que se sumarán a los proporcionados por la administración municipal para el sostenimiento de la institución, previa autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;
 - III. Entregar informes mensuales a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;
 - IV. Implementar programas de recuperación, orientación educativa, adopciones, adiestramiento y capacitación de los voluntarios;
 - V. Ser el responsable médico de la población animal alojada;
 - VI. Ser el responsable del adecuado funcionamiento y manejo del CIPA, así como de la seguridad y buen trato que se le dé a la población animal alojada, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;
 - VII. Llevar un registro de los casos de animales abandonados que sean recuperados por sus dueños, de los que habiendo sido asegurados como medida precautoria sean devueltos a sus propietarios y de los adoptados o sujetos de adiestramiento;
 - VIII. Difundir los servicios que se proporcionan; y
 - IX. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.

2. El titular del CIPA, será auxiliado por el personal necesario para su buen funcionamiento y por un Administrador que tendrá a su cargo los programas que se establezcan y el manejo administrativo de la institución.

Artículo 172.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el programa de recuperación deberán observarse los siguientes lineamientos:

- I. Cuando una persona se presente en el CIPA manifestando ser propietaria de un animal alojado por haber sido abandonado, deberá acreditar la propiedad en los términos fijados en el capítulo sobre el Centro de Control Animal, establecido en el presente ordenamiento, como requisito para que le sea entregado. En el caso de no poder cumplir con lo que se le solicita e insiste en llevarse al animal tendrá que sujetarse a lo establecido en el procedimiento para los casos de adopción;*
- II. En los casos de animales que han sido alojados como medida precautoria, sólo podrán ser recuperados mediante el procedimiento establecido en el presente ordenamiento;*
- III. En los casos de animales abandonados en los que sus dueños pretendan recuperarlos, en los cuales se haya detectado que hay signos clínicos o para clínicos que evidencian maltrato anterior a la fecha del extravío referida por el reclamante, que ante el dueño manifiesten temor y rechazo o que como resultado del interrogatorio que se les haga se observe que el animal estaba sometido a condiciones de maltrato, el servidor público hará del conocimiento de la UPA, tal situación para que ésta proceda a realizar el dictamen correspondiente, de confirmarse el maltrato, no serán regresados sino hasta que cumplan con el procedimiento para su devolución, establecido en el presente reglamento para los casos de animales maltratados;*
- V. Todos los animales que salgan del CIPA deberán ser entregados vacunados, desparasitados y si su estado de salud lo permite, esterilizados, debiéndoseles entregar el manual de cuidados; y*
- VI. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.*

Artículo 173.

En el programa de adopciones que se lleve a cabo en el CIPA, se deberán observar los requisitos aplicables contenidos en el capítulo de adopciones, además de observar los siguientes lineamientos:

- I. En este programa se tomarán en cuenta, prioritariamente las recomendaciones de los integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios invitados por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, para que apoyen al CIPA, pudiendo también colaborar en la búsqueda de adoptantes, entrega de animales y seguimiento en el proceso de adopción de los casos que se hagan cargo;*
- II. Las cuotas de recuperación para los casos de adopción serán las establecidas en la ley de ingresos;*
- III. En el caso de animales dados en adopción, el CIPA se podrá apoyar en los integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas o en ciudadanos voluntarios interesados en protegerlos, que estén registrados para hacer el seguimiento; y*
- IV. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.*

Artículo 174.

En el programa educacional deberán observarse los siguientes lineamientos:

- I. Invitar a la población en general, especialmente a los niños y jóvenes, a visitas programadas para que asistan a las instalaciones del CIPA y reciban orientación en materia de protección animal;*
- II. Procurar que la orientación teórica sea acompañada de la práctica en materia de manejo de animales, para lo cual se permitirá el acercamiento a estos; y*
- III. Entregar a los asistentes a la orientación, una identificación que los acredite como guardián de los animales.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 175.

En el Programa de Adiestramiento deberán observarse los siguientes lineamientos:

- I. Seleccionar los ejemplares adecuados para recibir el adiestramiento;*
- II. Establecer las técnicas para el adiestramiento y el perfil de los adiestradores;*
- III. Establecer las características de las personas que recibirán en custodia a un perro adiestrado;*
- IV. Establecer el convenio mediante el que será entregado el animal en el cual se especificarán las disposiciones para asegurar el buen trato, las medidas de supervisión, los casos en que debe ser devuelto o recuperado por las autoridades cuando se acredite alguna forma de maltrato o incompatibilidad con el adoptante;*
- V. Aplicar el cobro establecido en la ley de ingresos, por cada animal adiestrado y de acuerdo al tipo de entrenamiento que haya recibido; y*
- VI. Llevar un registro y seguimiento de los animales entregados a otras dependencias o instituciones; y*
- VII. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.*

Artículo 176.

En el Programa de Voluntarios deberán observarse los siguientes lineamientos:

- I. Los ciudadanos que deseen colaborar en las actividades realizadas en el CIPA, tendrán que registrarse ante la Dirección del mismo;*
- II. Trabajar en torno a los programas establecidos, los que serán temporales de acuerdo a las necesidades del CIPA;*
- III. La participación de los voluntarios se limitará al programa en el que haya sido registrado, pudiendo participar en más de uno cuando el Director lo considere necesario de acuerdo al perfil del voluntario y a las necesidades del CIPA.*
- IV. Los voluntarios deben en todo momento ajustarse al reglamento y a las disposiciones administrativas que el Director determine, de lo contrario se le cancelará el registro;*
- V. Ningún programa de voluntarios generará relación laboral, ni podrá obtenerse lucro de éstos.*

Capítulo VIII

Del Centro de Control Animal

Artículo 177.

- 1. El Centro de Control Animal, dependiente de la Secretaría del Medio ambiente y Ecología, será orientado a preservar la salud, el bienestar y la vida de los animales, fomentando su adopción y evitando el sacrificio.*
- 2. Su titular será designado por el Presidente Municipal y deberá ser Médico Veterinario Zootecnista especialista en pequeñas especies con experiencia mínima de 5 años.*
- 3. Contar con el apoyo de por lo menos 3 integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios debidamente registrados, invitados por el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, que colaborarán con recomendaciones respecto de la captura de los animales, su trato durante la estancia y en general del funcionamiento del centro, cuya designación y temporalidad se hará en los mismos términos que están establecidos en el capítulo sobre la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales, la sustitución se hará en el caso de incumplimiento a juicio del Director. Los cargos de estos ciudadanos serán honoríficos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Funcionará mediante convenios que se lleven cabo con las entidades educativas en el campo de la medicina veterinaria, como centro de enseñanza para la formación de los estudiantes que serán capacitados en todas las actividades del centro.

Artículo 178.

El Centro de Control Animal Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento;

II. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio;

III. Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización, quedando estrictamente prohibido realizar ésta última con cinchos, antes de los seis meses de edad o utilizando técnicas quirúrgicas que impliquen un riesgo para la salud y la vida de los animales;

IV. Organizar campañas de vacunación y esterilización, siendo obligatoria, cuando menos, la de vacunación una vez al año y dos veces la de esterilización;

V. Fomentar la cultura de la adopción;

VI. Ofrecer la unidad móvil con los servicios de atención médica, vacunación y esterilización;

VII. Proporcionar los servicios de medicina preventiva y curativa;

VIII. Implementar un programa en la medida de sus posibilidades de asistencia médica para los caballos de las calandrias y de la monta recreativa, mediante convenios que celebre con las instituciones docentes, sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

IX. Difundir permanentemente los servicios que proporciona y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos;

X. Orientar a solicitud de la UPA, sobre la esterilización y demás servicios que ofrece el Centro, a los poseedores o propietarios que crucen desmedidamente a las hembras que tienen bajo su cuidado, poniendo en peligro su salud;

XI. Implementar programa de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento;

XII. No actuar en respuesta a denuncias anónimas;

XIII. Llevar un registro de los animales que ingresen al centro, su salida y destino, llevando un estricto control de los animales sacrificados, entregando informes mensuales a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

XIV. Llevar un registro de los dueños o poseedores de los animales que acudan al Centro a recuperarlos, los que les serán entregados después de pagar lo establecido en la Ley de Ingresos por los gastos que se originen durante su estancia. Asimismo, proporcionar a estas personas el manual de cuidados;

XV. Elaborar y actualizar un listado de razas de perros potencialmente peligrosos y expedir los permisos de posesión de estas;

XVI. Llevar a cabo el registro y control de los animales que por su naturaleza o adiestramiento sean potencialmente peligrosos, así como de los adiestradores, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;

XVII. Recibir de los adiestradores registrados, los informes mensuales sobre perros potencialmente peligrosos;

XVIII. Apoyar a la UPA y las demás dependencias municipales que así lo soliciten en la captura y destino de los animales. En el caso de las dependencias estatales y federales el apoyo se les otorgará si así lo dispone el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XIX. Apoyar al CIPA en las prácticas médicas de su población animal, cuando este lo solicite;*
- XX. Recibir del CIPA, los ejemplares que no sean recuperados por sus dueños, dados en adopción o seleccionados para su adiestramiento, para que sean sacrificados humanitariamente;*
- XXI. Aceptar los animales que sean entregados por las asociaciones protectoras, rescatistas o ciudadanos voluntarios, para su sacrificio, éstos últimos con el respaldo de alguna asociación, quienes deberán justificar el procedimiento y estar presentes en el momento de llevarlo a cabo. Cuando reiteradamente se de esta situación y existe la sospecha de que se trata de sacrificios injustificados se dará vista al ministerio público;*
- XXII. Permitir a los integrantes de la UPA el acceso a las instalaciones del Centro, con el objeto de que vigilen el cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- XXIII. Capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos del Centro para su mejor desempeño;*
- XXIV. Notificar al Registro Municipal de Animales, sobre la captura de aquellos animales que cuenten con sistema de identificación, para los efectos conducentes;*
- XXV. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología; y*
- XXVI. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.*

Artículo 179.

El Centro de Control Animal Municipal realizará un programa de captura y rescate que cumplirá con las siguientes disposiciones:

- I. Rescatar animales de las vías primarias, así como de alta velocidad;*
- II. Capturar únicamente los que hayan sido reportados como agresores o como animales que deambulen sin la compañía de sus dueños y que por sus condiciones de higiene y salud se vea ostensiblemente que se trata de animales abandonados o extraviados o bien cachorros que hayan sido arrojados a la vía pública; quedando estrictamente prohibida la práctica de las razías;*
- III. Evitar la captura de hembras en celo por el hecho de ser perseguidas por varios machos, localizando al dueño o poseedor de la hembra para que la ponga a resguardo;*
- IV. En el caso de que en el momento de la captura se presente el dueño o poseedor del animal, se le amonestará por tener al animal en la vía pública sin el cuidado necesario y sin llevar la placa que acredite su vacunación, apercibiéndolo de que si persiste en esta conducta la UPA, le aplicará la sanción correspondiente. Esto no procederá si se trata de un animal agresor en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este ordenamiento;*
- V. Tratándose de un animal que está bajo el cuidado de varios vecinos y que por sus características no representa ningún peligro para la comunidad, no procederá la captura siempre y cuando alguno de éstos se responsabilice de la vacunación, esterilización y en general de la protección que debe tener de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento;*
- VI. Cuando se trate de un animal que esté en posesión de una persona que no tiene un domicilio definido y que ha establecido con él una relación afectiva, procederá lo establecido en el artículo anterior, procurando el comité de protección a los animales de la colonia en la que esta persona deambule, vigilar porque se cumpla con lo dispuesto en el presente ordenamiento en materia de protección de las personas y los animales;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. *En el caso de que sea un animal abandonado, elaborar un acta dejando copia al presidente del comité de protección de los animales de la colonia, para que informe a los vecinos;*

VIII. *Efectuar la captura a través de personas capacitadas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público;*

IX. *Trasladar a los animales capturados a las instalaciones del Centro de Control Animal Municipal, llevando un registro, hora de ingreso y en su caso salida y destino, quedando estrictamente prohibido llevarlos a otro lugar que no sea el Centro;*

X. *Proporcionar a los animales capturados, agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo, durante su estancia en el Centro;*

XI. *Procurar para el alojamiento de los animales que existan jaulas individuales que les permita su adecuada movilidad o bien, agrupándolos de acuerdo a la talla o a su capacidad de agresión. Quedando estrictamente prohibido mezclar con la población canina, a las hembras en celo, embarazadas o con cachorros;*

XII. *Retirar de las jaulas a los animales que por su evidente mala salud, a juicio del médico sea más adecuado adelantar el momento del sacrificio humanitario. Quedando estrictamente prohibido llevar a cabo el sacrificio frente a los demás, por lo que se deberá contar con un espacio adecuado para ello;*

XIII. *Establecer vigilancia permanente para que durante el manejo no se agredan evitando daño a su economía corporal por las peleas que se puedan suscitar entre ellos;*

XIV. *Disponer las 24 horas del día, durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales y para que en el caso de que sean reclamados por sus dueños y si así procede, sean entregados de inmediato;*

XV. *Entregar el animal capturado, a la persona que acredite ser el propietario o poseedor mediante la presentación de la constancia de registro, del documento de propiedad o dos testigos a quienes les consta el supuesto, dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el pago de los gastos que haya generado su estancia y la multa correspondiente. La esterilización en estos casos, será obligatoria siempre y cuando sus condiciones físicas lo permitan. En el supuesto de que su captura haya obedecido a que era sujeto de alguna forma de maltrato, se pondrá a disposición de la UPA cuyo personal decidirá lo conducente de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*

XVI. *En los casos de animales capturados en los que se detecte que hay signos clínicos o paraclínicos que evidencian maltrato anterior a la fecha del extravío referida por el reclamante o que ante el dueño manifiestan temor y rechazo, el servidor público hará del conocimiento de la UPA, tal situación para que ésta proceda a realizar el dictamen correspondiente, de confirmarse el maltrato, no serán regresados sino hasta que cumplan con el procedimiento para su devolución, establecido en el presente reglamento para los casos de animales maltratados. En estos casos el animal será entregado al CIPA, donde se quedará hasta que finalice el trámite de devolución;*

XVII. *Después de 5 cinco días hábiles, todos los animales que no sean reclamados por sus dueños, si sus condiciones físicas lo permiten y no presentan un daño grave que amerite su sacrificio, según la opinión del personal médico del Centro y los ciudadanos que estén colaborando con la institución, serán enviados al CIPA.*

En el caso de que el propietario del animal se presente después de 5 cinco días a reclamarlo y se acredite que fue capturado y enviado al CIPA, indicarle que debe presentarse a esa institución a realizar los trámites correspondientes, en caso de que aun sea posible su devolución;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII. Queda estrictamente prohibido que el personal del Centro, entregue o disponga de cualquier animal sin seguir el procedimiento establecido en el presente ordenamiento. La adopción únicamente podrá llevarse a cabo en el CIPA;

XIX. Tratándose de la captura de perros que han sido utilizados en la práctica de peleas, estarán en las instalaciones del centro el tiempo que sea necesario para que sus dueños tengan la oportunidad de rehabilitarlos, los que podrán ser devueltos cuando a juicio del Director no representen un peligro para las personas u otros animales; en el caso de que no se de esta posibilidad, su destino será el sacrificio de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

XX. Difundir a través de la página de internet del Centro y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños;

XXI. Recoger a los animales enfermos o lastimados que estén en la vía pública y sacrificarlos de inmediato si su estado de salud indica que no tienen recuperación, para evitarles larga agonía y sufrimiento o los que se consideren una amenaza para la salud pública, siguiendo lo dispuesto en el artículo 118 de este ordenamiento. En el caso de que se trate de animales que estén enfermos o con lesiones leves, atenderlos médicamente, para que se pueda lograr su recuperación y entregarlos al CIPA. Este servicio de urgencias, deberá ser prestado durante las 24 horas todos los días del año;

XXII. Cuando se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica. Una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia, será el Director del Centro o quien lo supla en sus funciones, bajo su responsabilidad, quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;

XXIII. En cualquier caso en que un animal presente síntomas de rabia, se le sujetará al periodo de observación citado en la fracción anterior y si se considera que el diagnóstico de rabia es positivo, se sacrificará para enviar los tejidos del sistema nervioso central a los laboratorios correspondientes a fin de que sean analizados y así comprobar el diagnóstico;

XXIV. Retener a los animales que hayan sido mordidos por otros cuyo análisis de laboratorio dio positivo a rabia, para su observación, por un período de 90 días naturales, para establecer si hubo contagio o no como medida preventiva o someter el caso a consideración de un Comité de Ética, el posible sacrificio, previos estudios que confirmen la incubación del virus rábico;

XXV. Solicitar el parte médico de las lesiones que sufrió el denunciante agredido por el animal, con el objeto de acreditar la agresión, canalizando al ciudadano a las instancias médicas correspondientes para su pronta atención especializada y llevar un registro del caso;

XXVI. Orientar al ciudadano afectado respecto del procedimiento legal a seguir en caso de ser agredido por un animal o que la agresión la haya sufrido un animal de su propiedad;

XXVII. Solicitar el apoyo de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para lograr que el animal agresor sea entregado al Centro, en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a ponerlo en custodia de la autoridad. Cuando el ciudadano, aun con la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, insista en su negativa, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento, en lo relativo al título séptimo, del Procedimiento de Inspección y Vigilancia;

XXVIII. Sacrificar mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento a los animales que hayan sido internados en más de dos ocasiones, por el hecho de ser agresores sin causa justificada;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXIX. Estará estrictamente prohibido que el sacrificio de los animales sea realizado sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente ordenamiento.

XXX. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.

Artículo 180.

Queda prohibido entregar con fines de lucro, gratuitamente o el préstamo de los animales vivos o sus cadáveres, que por cualquier motivo ingresen al Centro, para servir de alimento a otros animales, enseñanza o investigación.

Artículo 181.

Queda prohibido la entrega gratuita o venta de animales vivos o sus cadáveres que por cualquier motivo ingresen al Centro, para su utilización en la fabricación de cosméticos, instrumentos musicales, materiales de curación, educativos o cualquier producto de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.

Capítulo IX

De la Secretaría de Promoción Económica

Artículo 182.

Corresponde al titular de esta secretaría hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento a través de la Dirección de Padrón y Licencias en materia de otorgamiento de permisos y licencias, de las Unidades Departamentales de: Mercados, Tianguis y de Comercio en Espacios Abiertos tratándose de las prohibiciones de actos de comercio, las condiciones respecto de la venta de animales para consumo humano y en general aquellas que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.

Artículo 183.

La Dirección de Padrón y Licencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Expedir las licencias y permisos de los giros y actividades relacionadas con los animales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento con el apoyo, asesoramiento y aprobación de la UPA;

II. Negar la expedición de licencias provisionales;

III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, las licencias y permisos expedidos para su debido registro en los términos de este ordenamiento;

IV. Iniciar procedimiento y, en su caso, ordenar la revocación de la licencia otorgada, cuando el titular de la misma no cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento o lo solicite la UPA; y

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Capítulo X

Del Rastro Municipal

Artículo 184.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el rastro municipal y en los particulares autorizados, se deberá cumplir con la reglamentación municipal existente, el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia, en el manejo, disposición y sacrificio humanitario.

Artículo 185.

En estas instalaciones, se deberá permitir el ingreso a los integrantes de la UPA para supervisar que se está cumpliendo con la reglamentación vigente, quienes podrán ser acompañados por los integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios registrados, con el propósito de que proporcionen asesoría para el debido cumplimiento de ésta.

Capítulo XI

De la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Artículo 186.

1. Los elementos de esta Secretaría, estarán a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, en materia de protección a los animales, interviniendo en cualquier caso de maltrato citados en su articulado y detectados en la vía pública, debiendo poner de inmediato a los transgresores y a los animales afectados, si fuera el caso, a disposición de los Jueces Municipales, los que resolverán de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

2. Se coordinarán, con la UPA, el CIPA, el Centro de Control Animal, las dependencias municipales y las demás autoridades estatales o federales, recibiendo y proporcionando el apoyo requerido para la aplicación de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Capítulo XII

De la Secretaría de Justicia Municipal

Artículo 187.

1. Los jueces municipales aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara y en el presente ordenamiento, determinando la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición e imponiendo las sanciones correspondientes.

2. Tratándose de violaciones a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Jalisco en materia de maltrato animal, se pondrán a disposición del Ministerio Público a fin de que determine lo conducente.

3. En el caso de que además del maltrato animal se incurra en contravención a lo dispuesto en la Legislación Estatal o Federal, los Jueces Municipales pondrán al presunto infractor a disposición de las autoridades competentes.

4. Cuando sea necesario el aseguramiento precautorio de los animales como medida de protección, éstos se entregarán al CIPA y para que sean devueltos a sus propietarios, deberá seguirse el procedimiento establecido en el presente ordenamiento en lo referente a los requisitos para su recuperación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

5. Tratándose de especies de la fauna silvestre se pondrán a disposición de la autoridad federal competente. En todos los casos intervendrá la UPA para que vigile que se cumpla con lo dispuesto en el presente ordenamiento y se evite el maltrato.

Artículo 188.

1. El personal de los Centros de Mediación Municipal, intervendrá en problemas suscitados entre vecinos por asuntos relacionados con animales, canalizados por la UPA o planteados por los mismos ciudadanos, tratando de lograr el avenimiento entre las partes.

2. En el caso de que no se logre el avenimiento, solicitará la intervención de la UPA para que resuelva lo conducente; asimismo, cuando en la mediación de algún conflicto se detecte que existen problemas para la seguridad de las personas o de los mismos animales.

Capítulo XIII

De la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 189.

Corresponde al titular de la Secretaría de Desarrollo Social promover la participación ciudadana, a través de la creación de los comités de protección a los animales, por conducto de la Dirección de Participación y Asociación Vecinal y designar al ciudadano integrante de la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales.

Artículo 190.

La Dirección de Participación y Asociación Vecinal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar los comités de protección a los animales en cada uno de los fraccionamientos, barrios, colonias y centros de población del municipio mediante la designación de ciudadanos interesados en la protección de los animales, cargos que serán honoríficos;*
- II. Llevar un registro de los integrantes de los comités;*
- III. Promover la permanente capacitación de los integrantes de los comités, en materia de protección a los animales, reglamentación, organización y técnicas de comunicación mediante los cursos impartidos por las Secretarías de Desarrollo Social y del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- IV. Evaluar el desempeño de los integrantes de los comités y revocar los nombramientos otorgados en los casos establecidos en el presente reglamento; y*
- V. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 191.

Los comités estarán integrados por un presidente y un representante por cada manzana, que serán designados por la Dirección de Asociación y Participación Vecinal y dos vocales que serán nombrados por el Presidente del Comité.

Artículo 192.

1. El ciudadano que nombre el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo que será honorífico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la ciudadanía en la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Colaborar en la comunicación que se tenga con los comités creados en las diferentes colonias;*
 - III. Colaborar en la capacitación de los integrantes de los comités; y*
 - IV. Emitir opinión, respecto del desempeño de los integrantes de los comités.*
- 2. Su designación, temporalidad y sustitución, se hará de acuerdo a lo establecido en el capítulo sobre la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales*

Artículo 193.

La designación de los integrantes de los comités será permanente procediendo al cambio por renuncia voluntaria o en los casos de revocación del nombramiento citados en el presente ordenamiento.

Artículo 194.

Las facultades y obligaciones exclusivas del presidente de los comités son las siguientes:

- I. Adquirir la capacitación que le sea impartida para desarrollar sus actividades;*
- II. Nombrar a los dos vocales que lo auxiliarán en las actividades que realice, registrarlos ante la Dirección de Participación y Asociación Vecinal y promover su capacitación;*
- III. Promover la capacitación de los representantes en cada manzana e implementar un sistema de comunicación permanente con ellos;*
- IV. Colaborar en las campañas de difusión que realice la autoridad municipal;*
- V. Colaborar en la localización de animales extraviados;*
- VI. Orientar a los dueños de animales extraviados respecto de los medios que pueden utilizar para ser localizados;*
- VII. Tratar de localizar a los dueños de los animales extraviados, cuando amparen a alguno que encuentren en la vía pública;*
- VIII. Promover las adopciones; y*
- IX. Entregar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas por el comité a la Dirección de Participación y Asociación Vecinal.*

Artículo 195.

Los representantes en cada manzana, tendrán exclusivamente las obligaciones siguientes:

- I. Adquirir la capacitación que le sea impartida para desarrollar sus actividades;*
- II. Tener permanente comunicación con los presidentes de los comités;*
- III. Colaborar en las campañas de difusión;*
- IV. Colaborar en la localización de animales extraviados;*
- V. Orientar a los dueños de animales extraviados respecto de los medios que pueden utilizar para localizarlos;*
- VI. Tratar de localizar a los dueños de los animales extraviados cuando amparen a alguno que encuentren en la vía pública; y*
- VII. Promover las adopciones.*

Artículo 196.

La Dirección de Participación y Asociación Vecinal podrá revocar el nombramiento de cualquier integrante de los comités en las siguientes circunstancias:

- I. Cuando a juicio de la autoridad se exceda en sus funciones;*
- II. Si en el ejercicio de sus funciones incurre en actitudes que provoquen conflictos vecinales o en alguna falta administrativa o delito;*
- III. En los casos en que no cumpla con las tareas que se le encomiende; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Cuando en general su desempeño no sea el adecuado para el objetivo planteado en este reglamento.

Artículo 197.

Los nombramientos de los integrantes de los comités serán honoríficos.

TÍTULO QUINTO

De los Fondos Económicos

Capítulo Único

De la Creación y Administración del Fondo Económico Para el Control y la Protección a los Animales

Artículo 198.

1. El Ayuntamiento podrá constituir un organismo público descentralizado u otra entidad del ámbito paramunicipal para la creación y manejo de fondos económicos destinados al control y la protección de los animales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

2. El patrimonio de esta entidad se formará con:

I. Los recursos que para tal efecto sean destinados en el presupuesto de egresos;

II. Las herencias o legados que reciba;

III. Las donaciones de fundaciones locales, nacionales e internacionales;

IV. Los productos de las actividades lucrativas organizadas por los ciudadanos interesados en la protección de los animales;

V. Los apoyos otorgados por empresas patrocinadoras; o

VI. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto lícito.

Artículo 199.

Los fondos económicos obtenidos se destinarán de acuerdo a lo que defina la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales, a:

I. El establecimiento y funcionamiento del CIPA;

II. Programas de esterilización, adopción y vacunación de animales; y

III. En general, a las actividades que tengan como objetivo el control y la protección de los animales.

TÍTULO SEXTO

Capítulo Único

De la Denuncia Ciudadana

Artículo 200.

Toda persona podrá denunciar ante las autoridades municipales que intervienen en materia de Control y Protección a los Animales, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la legislación estatal, federal o del presente reglamento. Tratándose de los Médicos Veterinarios, la denuncia será obligatoria cuando atienda profesionalmente algún animal que presente los síntomas característicos del maltrato.

Artículo 201.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La denuncia deberá presentarse por escrito, comparecencia, vía telefónica o cualquier otro medio electrónico, siempre y cuando se revelen los actos denunciados y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde se realizaron.

Artículo 202.

Recibida la denuncia, la autoridad municipal procederá a verificar los hechos señalados por el denunciante y obrará en consecuencia.

TÍTULO SÉPTIMO

Del Procedimiento de Inspección y Vigilancia.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 203.

Las funciones de inspección y vigilancia en materia de protección animal dentro del Municipio, serán ejercidas por la Secretaría General a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de la UPA y se llevarán a cabo mediante visitas de verificación e inspección, por queja, denuncia o de oficio, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 204.

Las diligencias de verificación consisten en la comprobación e investigación programada por parte de la autoridad, para cerciorarse de que el ciudadano está cumpliendo con sus obligaciones reglamentarias establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 205.

Las inspecciones proceden derivadas de una verificación, en respuesta a una queja ciudadana o reporte de la propia autoridad municipal, cuando se conoce o presume que en determinado lugar se está cometiendo una falta al presente reglamento.

Artículo 206.

En las visitas, la autoridad de ser necesario, se hará acompañar por persona física o jurídica debidamente autorizada, cuando tenga por objeto la constatación de hechos, situaciones o circunstancias científicas o técnicas, que requieran de opiniones emitidas por peritos en la materia específica.

Artículo 207.

1. En la práctica de las visitas, el personal autorizado deberá de verificar que en los lugares donde se encuentran animales, sea casa, predio, giro comercial u otro, se cumplan con las condiciones de salubridad, higiene, seguridad, equipamiento, infraestructura y las demás establecidas en el presente reglamento, haciendo uso para ello de las normas, métodos e instrumentos científicos necesarios para que se logre tal fin. Al efecto, el visitado deberá atender la diligencia prestando la debida colaboración a la autoridad, para el desarrollo de sus funciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. En lo que se refiere a giros comerciales, será aplicable el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara, en lo que no se contraponga al presente.

Artículo 208.

1. El procedimiento de inspección y vigilancia iniciará:

I. De oficio cuando la autoridad implemente operativos de verificación o cuando derivado de atenciones diversas por cualquier área del municipio se conozca de una situación de maltrato animal,

II. Por queja ciudadana, mediante la emisión de la orden de visita respectiva.

2. Dichas diligencias podrán ser practicadas en horarios de oficina previamente establecidos por la dependencia, de lunes a domingo; salvo en los casos en que las circunstancias lo exijan, se practicarán fuera de esos horarios. Una diligencia iniciada en horas hábiles puede concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.

Artículo 209.

1. Las actuaciones de la inspección y vigilancia, se documentaran en informes y actas.

2. Los hechos asentados en las actas de verificación e inspección, se presumirán por ciertos, salvo prueba en contrario.

3. A cada procedimiento de inspección se le designará un número de identificación que será proporcionado al ciudadano para efectos prácticos en la consecución del mismo.

Artículo 210.

Las peticiones de los particulares fuera del objetivo de las visitas se realizarán por escrito mediante una promoción.

Artículo 211.

En el procedimiento de inspección y vigilancia se podrán llevar a cabo medidas preventivas debidamente fundadas y motivadas para impedir que se siga maltratando animales, estas podrán consistir, desde una recomendación hasta el aseguramiento del o los animales, objetos, instrumentos o cualquier otro medio utilizado con tal fin y serán limitadas al tiempo de la resolución definitiva.

Artículo 212.

Cuando no se localicen personas en el lugar que se visita y no se cuente con datos de localización del visitado y se constate que se trata de un lugar deshabitado, la autoridad municipal levantará constancia del hecho y de que allí se encuentran uno o varios animales sin los cuidados necesarios, por lo que pedirá opinión a las autoridades sanitarias, respecto del peligro que pudiere existir para la vida de los animales y la salud y bienestar de los vecinos, con independencia del aviso que debe darse al ministerio público, quien determinará lo conducente para ponerlos a salvo.

Artículo 213.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tratándose de una casa habitada, en la que se han ausentado sus ocupantes durante varios días y se encuentre uno o varios animales en situación de maltrato que ponga en riesgo la vida del animal o la salud y bienestar de los vecinos del lugar, la autoridad municipal levantará constancia del hecho y de que allí se encuentran uno o varios animales sin los cuidados necesarios, por lo que pedirá opinión a las autoridades sanitarias, respecto del peligro que pudiere existir para la vida de los animales y la salud y bienestar de los vecinos, con independencia del aviso que debe darse al ministerio público, quien determinará lo conducente para ponerlos a salvo.

Artículo 214.

1. Cuando la autoridad se encuentre ante un caso de flagrancia o emergencia en fincas habitadas donde se esté llevando a cabo alguna forma de maltrato que ponga en riesgo la vida del animal o la salud y bienestar de los vecinos del lugar los inspectores podrán entrar en los términos de la orden de visita, observando las disposiciones en la materia contenidas en el artículo 16 de la Constitución Federal, además de ponerse del conocimiento del ministerio público, cuando se presuma la existencia de un delito, de acuerdo a lo establecido en la legislación estatal.

2. Cuando se trate de casos de animales agresores, en los cuales los dueños o poseedores se niegan a hacer entrega de estos para que sean observados en el Centro de Control animal, se dará aviso a las autoridades sanitarias por tratarse de un problema de salud pública, ya que existe la posibilidad de que padezca alguna enfermedad infecto contagiosa.

Capítulo II

De la Orden de Visita

Artículo 215.

1. La orden de visita se emite previo a la realización de las visitas de verificación o inspección, según sea el caso y deberá contener cuando menos:

I. Constatar por escrito y estar expedida por autoridad competente.

II. Contener la firma autógrafa de quien la expide.

III. Precisar los alcances y objetivos de la visita, así como señalar los documentos u objetos, lugar o establecimiento que ha de inspeccionarse.

IV. Estar debidamente fundada y motivada, de tal manera que dé seguridad al particular, que los artículos señalados sean congruentes al caso concreto.

V. Tratándose del ingreso a domicilios, deberá estar debidamente fundada y motivada en los términos del presente reglamento.

VI. Fundar y motivar la medida preventiva de aseguramiento.

2. Tratándose de los casos de flagrancia y emergencia, no será necesaria la emisión de dicha orden de visita, procediendo directamente a realizar la inspección, con excepción de los casos en que se deba ingresar a un domicilio particular.

Capítulo III

Reglas Comunes de las Visitas de Verificación e Inspección

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 216.

Para llevar a cabo la práctica de las visitas de inspección o verificación sobre esta materia, el personal autorizado deberá:

I.- Estar provisto del documento oficial vigente que lo acredite como inspector e identificarse ante el visitado, sus representantes o quienes tengan a su cargo el lugar a visitar en donde se encuentre el animal objeto de la visita.

II.- Informar al visitado sobre la orden de visita emitida por el Director de Inspección y Vigilancia, debidamente fundada y motivada en la que se precise el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta; en los casos de flagrancia o emergencia, deberá estar debidamente justificada, en cuyo caso la inspección se llevará a cabo sin previo aviso en el domicilio en que se encuentre el animal maltratado, con excepción de los casos en que se deba ingresar a un domicilio particular.

III.- Verificar que en los lugares donde se encuentran animales, sea casa, predio, giro comercial u otro, se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

IV.- Durante el desarrollo de la visita, el visitado tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes.

V.- Al final de la visita se levantará acta circunstanciada en la que se especifiquen las irregularidades encontradas y en todo caso las medidas preventivas de aseguramiento ordenadas por la autoridad, dejando copia al visitado.

Artículo 217.

1. El personal autorizado, al iniciar la visita, se identificará debidamente con la persona que atiende la diligencia, con el documento oficial y la orden escrita, respectivos, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos, los cuales se identificarán, igual que quien atiende la inspección.

2. En caso de negativa o de que los designados no acepten, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

3. En cuanto a la identificación a la que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, ésta será una credencial que contenga los datos personales, firma y fotografía del inspector, firma de autorización por parte del superior jerárquico y del Director General de Recursos Humanos, así como el número de plaza. Además de que deberá traer consigo el uniforme que se le asigne para el desempeño de sus funciones.

4. En los operativos o inspecciones que por su naturaleza así se requiera, el superior jerárquico bajo su responsabilidad, puede autorizar que los inspectores no porten el uniforme al que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 218.

1. En toda visita se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Se podrán utilizar los implementos necesarios como grabadoras, videocámaras, cámaras fotográficas, material de diagnóstico o similares, para dejar asentado en los archivos los antecedentes de los casos en los que se llegasen a requerir información y detalles de precisión.*

3. *Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.*

Artículo 219.

1. *Tratándose de giros comerciales, la persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección.*

2. *En el caso de domicilios particulares, se deberá contar con la anuencia del visitado para ingresar en el domicilio, en caso contrario se deberá observar lo establecido en el presente capítulo.*

3. *En ambos casos el visitado deberá proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables. Teniendo derecho a realizar manifestaciones y aportar pruebas durante el desahogo de la visita.*

4. *La información deberá mantenerse por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.*

Artículo 220.

1. *La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación o inspección en los casos que juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.*

2. *La autoridad podrá asegurar animales y bienes que contravengan disposiciones legales o reglamentarias y proceder a la revocación del permiso o licencia, previo el desahogo del procedimiento correspondiente.*

Artículo 221.

Si del resultado de las visitas de verificación e inspección, la autoridad se percata que se están incumpliendo obligaciones, procederá de acuerdo a la gravedad de la falta, desde el otorgamiento de un plazo mínimo de 15 días naturales para la regularización de la misma, dictar medidas preventivas de aseguramiento, hasta la infracción o clausura del lugar según sea el caso y el lugar donde se practique, con independencia de realizar la denuncia correspondiente ante el ministerio público de presumirse un delito; respetando el derecho de audiencia y defensa.

Artículo 222.

1. *En las actas que se levanten con motivo de las visitas de inspección o verificación, debe constar:*

I. Nombre, denominación o razón social del visitado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia.*
- III. Calle, número, colonia y código postal en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practica la visita y número telefónico u otra forma de comunicación disponibles.*
- IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.*
- V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, cargo u ocupación que ostenta y la mención del documento con que se identifique.*
- VI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los inspectores, testigos de asistencia y otras autoridades que hayan concurrido, así como los datos del documento con el que se identifiquen.*
- VII. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección.*
- VIII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo.*
- IX. En el caso de inspecciones, asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 215 de este ordenamiento legal.*
- X. Si se negara a firmar el visitado, su representante legal o la persona con quien se entendió la inspección o verificación, se asentará la razón de ello sin que esto afecte la validez del acta.*

2. La falta de alguno de los requisitos mínimos, señalados en las fracciones anteriores, será motivo de nulidad, exceptuando el supuesto establecido en la fracción X.

Artículo 223.

Además de los requisitos enumerados en el artículo anterior, según sea el caso, el acta podrá contener:

- I. La determinación de que se requieren análisis o estudios adicionales cuyo resultado quedará asentado en un dictamen que se emita en forma posterior, donde se harán constar los hechos o irregularidades encontradas y en su caso, sus probables efectos, entregándose copia de este documento al visitado.*
- II. La invitación o solicitud que se hace al visitado para que advierta los hechos y subsane las irregularidades.*
- III. Cuando en la visita se adviertan hechos que generen condiciones graves de riesgo o peligro para los animales o por los efectos negativos que puedan producirse en las personas, podrán determinarse en el mismo acto, las medidas de seguridad que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el capítulo de las medidas de seguridad, contenidas en este reglamento, determinación que se hará constar en el acta circunstanciada y se dará a conocer al visitado.*

Artículo 224.

Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta, ante la misma autoridad.

Artículo 225.

En caso de proceder la infracción, el infractor podrá acudir al Departamento de Calificación dependiente de la Secretaría General para que alegue lo que a su interés convenga, en cuanto a la gravedad de la sanción, dentro del término concedido en el acta de infracción, previo a la determinación del monto de la sanción a que se hizo acreedor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo IV De la Visita de Verificación

Artículo 226.

En las visitas de verificación, además de las formalidades que establece el presente ordenamiento, se observará que:

- I. En ningún caso se imponga sanción alguna en la misma visita de verificación.*
- II. Si del resultado de la verificación se advierten irregularidades, el responsable del acta circunstanciada informará a su superior para que en su caso se ordené la inspección o se notifiquen a las autoridades competentes.*

Capítulo V De la Visita de Inspección

Artículo 227.

Toda visita de inspección debe ajustarse a los procedimientos y formalidades que establece el presente ordenamiento, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

- I. Ser notificada en forma personal, mediante la orden de visita respectiva, salvo los casos de flagrancia y emergencia, en los que se estará a lo dispuesto en el presente capítulo.*
- II. Cumplido el requisito de la fracción primera, el inspector debe realizar la visita en los términos establecidos en la orden que para ese efecto se expida y bajo las disposiciones del presente ordenamiento.*

Capítulo VI De la Terminación del Procedimiento

Artículo 228.

1. El procedimiento de inspección y vigilancia termina cuando:

- I. El visitado cumpla con las observaciones realizadas en el acta de verificación o inspección.*
- II. Cuando hayan transcurrido seis meses contados a partir de la última actuación o doce meses desde la primera sin que se haya realizado actuación posterior.*
- III. Cuando la autoridad determine que ha cesado la causa que motivó el procedimiento.*

2. La autoridad deberá emitir un acuerdo de terminación del procedimiento, para que el mismo sea dado de baja. Si se presentare otra orden de verificación o inspección por la misma causa, se le designará nuevo número de procedimiento y se registrara como reincidente al ciudadano o giro que incurra en dicha falta.

TÍTULO OCTAVO Capítulo I De las Medidas de Seguridad

Artículo 229.

Cuando los animales estuvieren en condiciones de peligro en su salud e integridad corporal, la UPA, si es necesario, con el auxilio de otras dependencias y en los casos que este ordenamiento lo permita, ejecutará las siguientes medidas de seguridad:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Aseguramiento precautorio de los animales, y en su caso, los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad;*
- II. Tratándose de los animales asegurados, para que proceda su recuperación, se estará a lo dispuesto en el presente capítulo;*
- III. Solicitar la revocación de licencia, cuando exista reincidencia en los casos que haya motivado una clausura temporal o definitiva o cuando se trate de hechos, actos u omisiones graves en contravención a las disposiciones de este Reglamento; y*
- IV. Cualquier acción legal análoga que permita la protección de los animales.*

Artículo 230.

Cuando la UPA, ejecute algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, indicará al interesado las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades encontradas y que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el levantamiento de la medida de seguridad decretada.

Artículo 231.

Si el rescate de cualquier animal, no fuere posible por encontrarse abandonado en un lugar deshabitado, en una casa habitada en la que se han ausentado sus habitantes durante varios días o en el caso de una casa habitación donde no se permite el acceso para el rescate del animal y existiere peligro para la salud de éste, de otros animales o de las personas, se estará a lo dispuesto en el título séptimo del presente ordenamiento.

Artículo 232.

1. El inspector que con motivo de una infracción haya asegurado precautoriamente animales, bienes muebles, objetos, instrumentos o cualquier otro medio que se relacione con la conducta infractora, deberá remitirlos de inmediato a los lugares que determine la Dirección de Inspección y Vigilancia, asentándose tal circunstancia en el acta respectiva. Tratándose de objetos, estos permanecerán en el lugar fijado por un plazo de 15 días naturales posteriores a su aseguramiento para que el infractor pueda reclamarlos, de resultar procedente, previo pago de la multa correspondiente.

2. Los animales asegurados, con la finalidad de preservar su vida, serán puestos a disposición en forma inmediata, de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, en el lugar que determine la autoridad municipal.

Artículo 233.

1. Tratándose de plazos y formas para la devolución de bienes, perecederos, se estará a lo dispuesto en el reglamento de giros comerciales

2. Los animales que sean asegurados, estarán en depósito en las instalaciones que designe la Dirección de Inspección y Vigilancia y podrán ser reclamados en los términos del Capítulo siguiente.

Capítulo II

Del Trámite de Devolución

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 234.

En los casos de que un animal sea asegurado como medida precautoria por causas de maltrato, el propietario contará con un término de 10 diez días naturales para solicitar su devolución. Tratándose de animales asegurados por el ministerio público y que se encuentren bajo resguardo del municipio, se estará a lo que determine la autoridad competente.

Artículo 235.

1. El trámite de devolución, se ajustará a las siguientes formalidades:

I. Se iniciará con una solicitud por escrito ante la UPA, dentro del término mencionado en el artículo anterior;

II. A la solicitud adjuntará el documento que acredite la propiedad del animal o la constancia de registro si existiere, de no contar con ninguna de éstas, se requerirá la presencia de dos testigos ante la UPA;

III. Dos cartas de recomendación expedidas por las asociaciones protectoras de animales debidamente registradas en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal; y

IV. Una carta compromiso firmada por el propietario, en la que se obliga a proporcionar buen trato al animal.

2. La resolución que recaiga a las solicitudes de devolución, será emitida por la UPA y autorizadas por el titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 236.

1. Una vez que fue devuelto el animal, el propietario deberá presentar en forma mensual, durante el término de 6 meses, ante la UPA, certificado médico expedido por un Médico Veterinario registrado ante la Secretaria del Medio Ambiente y Ecología Municipal, en el que se constate el buen estado del animal o en su caso notificar cualquier suceso en relación con este.

2. Ante el incumplimiento de esta disposición se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en este ordenamiento y las medidas que correspondan para asegurar la integridad del animal.

Artículo 237.

Tratándose de animales que han sido asegurados por ser utilizados en la práctica de peleas, además de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, su devolución estará condicionada a la rehabilitación que deberá estar sujeto en los términos establecidos en la fracción XIX del artículo 179, especificándose en la carta compromiso la obligación de impedir que el animal agrede.

Artículo 238.

Los gastos que se eroguen por la manutención del animal asegurado, serán cubiertos por el poseedor o propietario.

TÍTULO NOVENO

Capítulo Único

De las Sanciones

Artículo 239.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La autoridad municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones, las sanciones que procedan y consistirán en:

- a) Amonestación con apercibimiento;*
- b) Multa conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos al momento de la comisión de la infracción;*
- c) Clausura parcial o total, temporal o definitiva;*
- d) Revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización; y*
- e) Arresto administrativo hasta por 36 horas;*

Artículo 240.

La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

- a) La gravedad de la infracción, considerando el daño que se le produzca al animal, a las cosas, la afectación a los ciudadanos o la condición profesional de los que tienen la obligación por su preparación de proteger a los animales;*
- b) Circunstancias de comisión de la trasgresión;*
- c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento;*
- d) Condiciones socioeconómicas del infractor;*
- e) Reincidencia del infractor;*
- f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado; y*
- g) El carácter intencional o negligente de la acción u omisión.*

Artículo 241.

Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas preventivas de seguridad que procedan.

Artículo 242.

Las sanciones administrativas previstas en éste ordenamiento, pueden aplicarse simultáneamente. Sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 243.

1. Cuando en una misma acta se hagan constar hechos o circunstancias de los cuales se deriven diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán por separado de manera individualizada así como el monto total de cada una de ellas.

2. Cuando de una misma acta se comprendan a dos o más personas respecto de las cuales proceda determinar infracciones, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 244.

1. La facultad que tiene la autoridad para imponer sanciones administrativas, prescribe en cinco años. El término de la prescripción será continuo y se contará desde el día en que se cometió la infracción administrativa si fuera consumada o desde que cesó, si fuera continua.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. La autoridad debe declarar la caducidad o la prescripción de oficio, pero en todo caso los interesados pueden solicitar dicha declaración o hacerla valer por la vía del recurso de revisión.

Artículo 245.

Cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

Artículo 246.

1. La autoridad puede de oficio o a petición de parte interesada, dejar sin efectos un requerimiento o una sanción cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

2. La tramitación de la declaración de caducidad o prescripción no constituye recurso, ni suspende el plazo para la interposición de éste y tampoco suspende la ejecución del acto.

Artículo 247.

La autoridad municipal hará del conocimiento del visitado, mediante un apercibimiento por escrito, los hechos encontrados que sean violatorios al presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, otorgándole un plazo para que los corrija, con excepción de los casos en que se ponga en peligro la vida o salud del animal.

Artículo 248.

La sanción por multa será conforme a la Ley de Ingresos vigente al momento de la infracción, aplicada por el Tesorero Municipal, como lo dispone la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 249.

Cuando se lleve a cabo una clausura, la autoridad deberá asegurar en todo momento, que en caso de que se encuentren animales dentro del lugar, exista la forma de ser atendidos permanentemente o bien se les pueda trasladar a otro sitio para su adecuada atención.

Artículo 250.

El estado de clausura impuesto, será temporal y en su caso parcial y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Artículo 251.

1. Para los efectos del presente reglamento, se considera que una conducta de maltrato o crueldad hacia los animales, ocasiona un perjuicio al orden público cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de:

I. La seguridad de la población.

II. La salud pública.

III. La eficaz prestación de un servicio público.

IV. Los ecosistemas.

2. La igualdad y el respeto a los derechos humanos y de los animales.

Artículo 252.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en violación a cualquier disposición establecida en el presente reglamento y se aplicará el doble de la sanción establecida.

Artículo 253.

Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, le será aplicable además lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TITULO DÉCIMO

De los Medios de Defensa e Impugnación

Capítulo I

Del Recurso de Revisión

Artículo 254.

Los actos o resoluciones que emanen de una autoridad administrativa en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión.

Artículo 255.

Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos que impongan sanciones que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas.*
- II. Contra los actos que los interesados estimen violatorios de este ordenamiento.*
- III. Contra el desechamiento de pruebas dentro del procedimiento administrativo.*
- IV. Contra las resoluciones que pongan fin al procedimiento.*

Artículo 256.

El recurso de revisión debe interponerse ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o del día en que se haga del conocimiento del o los interesados; conforme a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 257.

El recurso de revisión debe presentarse mediante escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado y debe contener:

- I. El nombre y domicilio del inconforme y en su caso de quien promueve en su nombre.*
- II. El interés legítimo con que comparece.*
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado.*
- IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugna.*
- V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión.*
- VI. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama.*
- VII. Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión.

Artículo 258.

Al escrito del recurso de revisión, se debe acompañar:

I. Copia de la identificación oficial,

II. Los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o en representación de personas jurídicas.

III. El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó.

IV. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió.

V. Las pruebas documentales que ofrezca o la mención de que estas ya obran en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente.

Artículo 259.

La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:

I. Lo solicite expresamente el recurrente.

II. No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público.

III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que estos sean garantizados.

IV. Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad.

Artículo 260.

1. Una vez presentado el documento, la autoridad debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan.

2. En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 261.

1. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo.

2. En caso contrario, se abrirá un periodo de ofrecimiento de pruebas para que en cinco días hábiles el afectado aporte aquellas que considere oportunas, siempre y cuando no vayan contra la moral ni el derecho, de las cuales la autoridad acordará sobre su admisión y fijará fechas para el desahogo de las que así lo requieran dentro de un periodo de diez días. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente.

Artículo 262.

En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión interpuesto, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo II Del Recurso de Inconformidad

Artículo 263.

El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa. Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 264.

El particular puede interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que impuso la multa, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea calificado el monto de la misma.

Artículo 265.

El recurso de inconformidad se interpone por escrito y firmado por el afectado o por su representante legal debidamente autorizado y debe contener los mismos requisitos que se señalan para el recurso de revisión.

Artículo 266.

La interposición del recurso suspende el cobro de la multa impugnada, cuando lo solicite el interesado y no cause perjuicio al interés general.

Artículo 267.

El recurso debe admitirse dentro de las 48 horas siguientes al momento de su presentación, debiendo la autoridad señalar día y hora para la celebración de la audiencia, misma que debe desahogarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su admisión. En dicha audiencia se oírán en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas.

Artículo 268.

La autoridad tiene un plazo de cinco días hábiles, a partir de la celebración de la audiencia o de la diligencia de desahogo de las pruebas, para dictar la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada. La resolución emitida será notificada de manera personal.

Capítulo III Del Juicio de Nulidad

Artículo 269.

En contra de la resolución dictada por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente reglamento.

Cuarto. La Secretaría del Medio Ambiente y Ecología deberá elaborar los Manuales de Procedimientos que se emplearán para la aplicación del presente reglamento dentro de un término no mayor de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Quinto. Para los giros relacionados con los animales a los que aplique el presente ordenamiento, se les otorgará un término de 90 días hábiles para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Sexto. Una vez publicado el presente reglamento, remítase por los medios oficiales, un tanto del mismo, a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno de la primera, la segunda y la cuarta iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la tercera a la Comisión Edilicia de Cultura, en votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta de turno... Aprobada.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 46 y del 49 al 54 bis y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La Regidora María Isabel Alfeirá Ruiz: Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Un momento señor Secretario.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Como en otras sesiones creo que todos tenemos el enunciado de cada una de las iniciativas a aprobar, yo creo que con decir los números podríamos irnos más rápido y hacer más eficiente esta reunión.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta que hace la regidora María Isabel Alfeirán en el sentido de que solamente se haga referencia a los número toda vez que efectivamente cada uno tiene el documento que describe los dictámenes correspondientes, en votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta que hace la regidora María Isabel Alfeirán... Aprobado.

Por tanto señor Secretario procederemos a poner a la consideración solamente los números que estarán a discusión, consecuentemente están a su consideración señores regidores los dictámenes enlistados con los números del 1 al 46 y del 49 al 54 bis, se instruye al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual harán referencia.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Muy bien Presidente. Del dictamen número 1 al 46 y del 49 al 54 bis, ¿regidora?

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: El dictamen número 50 por favor.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a recoger la votación de los dictámenes que no fueron reservados para su discusión, por tanto, someto a su consideración para la votación los dictámenes agendados del número 1 al 3, del 45, 46, 52, 53 y 54; en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobados.

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE INSTRUYA AL SÍNDICO PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE REFORMAS RESPECTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE EXPIDA EL CÓDIGO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTENGA LA LEY DE MARCHAS Y MANIFESTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS DE LA SALA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA SIMAR METROPOLITANA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE PROPONE LA INCLUSIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, A EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES EN SU PRIMER EMPLEO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y EL HELICÓPTERO DEL MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS PUNTOS DE

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA "SOPORTE PROGRAMADO". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DENOMINADA COMISIÓN EDILICIA DICTAMINADORA DE LOS ASPECTOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

COLATERALES, QUE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011, SE SUSCITEN EN ESTA CIUDAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO D66/08/08, QUE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MÉXICO, S.C. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, PARA ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR LA LEY PARA DECLARAR Y HONRAR LA MEMORIA DE LOS BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “CONGRESO INTERNACIONAL DE COMENTARISTAS DEPORTIVOS”, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN

Ayuntamiento de Guadalajara

DE LOS XVI JUEGOS PANAMERICANOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA MUNICIPAL ESTRATÉGICO DE MERCADOTECNIA E IMAGEN, PARA FORTALECER LA “PLAZA MORELOS-CENTRO”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE AUTORICE LA CREACIÓN DEL MUSEO INTERNACIONAL DEL DEPORTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE AUTORICE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE APOYO A LA SALUD, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS XVI JUEGOS PANAMERICANOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL “BOSQUE DE LOS COLOMOS”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LA PRÁCTICA Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS EN GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ESCUELA DE FÚTBOL AKD RAFAEL TRIBI ANAYA”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA SUSTITUIR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA RESOLVER EL DAÑO SUFRIDO EN EL NODO COLÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

40. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LAS OBRAS DONADAS POR EL ARTISTA ÁLVARO CUEVAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

41. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE EVALUACIÓN DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

INMUEBLES EN RIESGO, TÁCTICAS CONTRA INCENDIOS Y PRIMEROS AUXILIOS, AL PERSONAL QUE TRABAJE EN GUARDERÍAS Y ESCUELAS DE PREESCOLAR. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

42. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, COPIA DEL “PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LAS MODALIDADES DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES PRIVADOS”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

43. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LA REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS A EFECTO DE QUE SE REALICEN RECORRIDOS DE SUPERVISIÓN EN LAS ZONAS DE MAYOR INCIDENCIA DE QUEJAS CIUDADANAS, Y SE CAPACITE A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS, RESPECTO DE LAS FALTAS QUE COMETEN EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

44. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DENOMINADO “GRAFFITI CONTEST GUADALAJARA”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

45. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER UN PROGRAMA DE CULTURA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y HECES DE LAS MASCOTAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

46. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS EN CADA UNA DE LAS ZONAS DEL MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Ayuntamiento de Guadalajara

47. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR AUDITORÍA A LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS RECURSOS EROGADOS PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDAN A LAS ACCIONES URBANAS Y DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ORDENAN EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO EN PARTICULAR LOS CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS 3 A 7, APROBADOS EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Obras Públicas).

48. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, QUE TIENE POR OBJETO ACCIONES ESTRATÉGICAS A FAVOR DEL CENTRO CULTURAL LOS COLOMOS.

(Se agendó para la próxima sesión).

49. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS, QUE TIENE POR OBJETO SE HAGA UN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO SOLICITUD DE GESTIÓN PARA QUE SE DECLARE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LAS BARRANCAS DEL RÍO VERDE Y RÍO SANTIAGO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

50. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, QUE PROPONE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

51. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR AL COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA INFORME AL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

52. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DEL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANTE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

53. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA QUE TIENE COMO FIN LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ANTE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, A EFECTO DE INFORMAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

54. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, A EFECTO DE INFORMAR RESPECTO DE PLAZAS, LICENCIAS Y QUEJAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

54 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2014 DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1657/2013 POR EL CIUDADANO JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON EL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Vamos a proceder a la discusión de los dictámenes que fueron reservados, por tanto está a su consideración el dictamen agendado con el número 44 y que fue reservado por el regido Mario Alberto Salazar Madera, tiene el uso de la palabra.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Para hacer una propuesta de modificación en el punto tercero, el cual quedaría de la siguiente forma. Se instruye al Secretario de Promoción Económica, asimismo a sus similares de Desarrollo Social y Cultura, para que en coordinación con el Tesorero Municipal lleven a cabo un análisis de presupuesto de sus dependencias, con el objeto de destinar por parte de las mismas en partes proporcionales lo correspondiente al costo del evento del programa que lleva por nombre: Graffiti Constest Guadalajara, que representa el gasto de no más de \$50,000.00.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 44, con las modificaciones que propone el regidor Mario Alberto Salazar Madera, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se consulta si se aprueba... Aprobado.

Está a su consideración para la discusión el dictamen agendado con el número 49 y que fue reservado para su discusión por el ingeniero Alberto Cárdenas, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Es un muy breve posicionamiento sobre la iniciativa que se presenta por parte de la Comisión de Asuntos Metropolitanos con carácter de dictamen que tiene por objeto se haga un pronunciamiento por parte de este Pleno, así como hacer solicitudes de gestión para que se declare como área natural protegida la barranca de los ríos Lerma y Santiago, dada la importancia que esto tiene y porque implica a doce municipios porque son barrancas que tienen ciento quince kilómetros de largo, porque ha habido varios intentos desde 1997 por parte de Tonalá, del municipio de Guadalajara, del Congreso de Jalisco, de Zapopán, Zapotlanejo entre otros, es por eso que se presenta esta iniciativa para que se decreten en su totalidad las cincuenta y seis mil setecientas ochenta y dos hectáreas, ya que esto nos traerá como consecuencia sin lugar a dudas más áreas verdes por habitante, más metros cuadrados de área verde por habitante para la zona metropolitana de Guadalajara, mejorará la calidad del aire, podrá conservar el ecosistema la cuenca, las microcuencas, la biodiversidad en donde habitan más de trescientas sesenta especies animales, este proyecto, decreto, va muy integrado con el de Voltea a la Barranca en la que una de sus premisas es precisamente ese decreto como área protegida y que recordemos que estas cincuenta y seis mil hectáreas pueden ser el equivalente a dos bosques de la Primavera juntos, por eso y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

más es que se requiere un trabajo técnico, importante que ya está hecho, un trabajo justificativo en todos los ámbitos y es por eso que pedimos que ante la junta de Coordinación Metropolitana se pronuncie Guadalajara con este acuerdo de ustedes, que se haga la gestión ante los once municipios restantes, ante el Gobernador y SEMADET y también ante SEMARNAT y CONAM para que confluyan todos y logremos este decreto de área protegida de la barranca.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 49, en votación económica se pregunta si se aprueba...Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora María Cristina Solórzano, para iniciar la discusión del dictamen agendado con el número 50 que fue reservado para este efecto.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Muchas gracia señor Presidente. Mi intervención es con el objeto de poderlos convencer de que el dictamen de referencia debería de ser aprobado a favor de la recisión del convenio con el Gobierno del Estado en la llamada Fuerza Única Jalisco Metropolitana, etcétera.

En mayo del año pasado del 2013, el grupo edilicio de Acción Nacional votó a favor de firmar este convenio con el estado ante la inseguridad rampante que creíamos que en ese momento podría se controlada por esta Fuerza Unica. Todavía en diciembre del año también pasado 2013, hicimos un addendum ante tal convenio con el objetivo de seguir pagando por un lado el sueldo de nuestros ciento veintitrés policías cedidos a esta Fuerza Única y por otro lado, meter dos cláusulas de posible recisión del convenio correspondiente.

Explicaré un poquito más adelante como se han violado estas dos cláusulas que por sí mismas ya darían pie para la revocación de dicho convenio.

Como todos sabemos es conocido que la estrategia del Gobierno Federal ha sido hacer la táctica de la avestruz, evitar en lo posible que se mediatice la inseguridad en el país, creyendo que con esta estrategia absurda y tonta, lo que no se ve no existe, esto por todos es conocido esta estrategia ha sido

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

inclusive hasta contraproducente por cerrar los ojos a las realidades que ocurren en nuestro país, tan es así que la bofetada más grande que recibió el Gobierno Nacional y Federal ha sido lo de Iguala el caso lamentable, lamentabilísimo de Iguala.

Aquí en Jalisco la estrategia ha sido aparte también de tratar de no mediatizar en lo posible la delincuencia que tenemos también con cierto maquillaje de cifras que para todo mundo sabemos que lo que la Secretaría de Planeación o inclusive la Fiscalía publicitan cada mes e inclusive hasta difieren entre ellos en las mismas cifras. Y la otra estrategia que se ha seguido en Jalisco es de no hablar de delitos sino hablar de percepciones, esto la verdad es una verdadera burla inmofofa ante la ciudadanía, porque por ejemplo y nos ponemos a ver cómo han subido las percepciones en robo ha negocio, tenemos que han aumentado el 154.36% del 2008 a la fecha, otras percepciones es el robo a personas que ha aumentado el 21.48%, el robo a automóviles que es otras percepción el 27.47, robo a casa-habitación el 324%, robo a banco 2000%, robo a vehículos de carga el 38%, homicidios dolosos 3375 y secuestros 500%; aquí le llaman percepción yo simple y sencillamente le llamo delitos como debe de ser nuestro lenguaje español bien hecho y bien dado, y vuelvo a repetir, inclusive hasta con cifras un poco maquilladas.

Quiero decirles que esta postura nuestra del grupo edilicio del P.A.N. de ninguna manera es una postura politizada o partidista, son la realidad que se tiene con hechos, con cifras y no nada más por percepción, ¿Que ha pasado con el grupo único de fuerza en donde estos 123 policías nuestros están?, pues nada al contrario y hablamos de asesinatos, pues tampoco son percepciones son simple y sencillamente homicidios que están sucediendo en nuestra ciudad y en nuestro estado.

Miren, quiero decirles que el I.N.E.G.I. por ejemplo las cifras que tuvo en el 2012 con respecto a Jalisco en nuestro estado, hablan que estas consecuencias del delito, fíjense estoy hablando del 2012 no estamos hablando del incremento en los delitos del 2013 y 2014 llevan, las familias jaliscienses gastaron 17,820 millones de pesos solamente por las pérdidas económicas sufridas por las víctima en delitos de robo, extorción o fraude, el 73.9% de estos diecisiete mil millones de pesos, y el 22% pues para comprar cerraduras nuevas, candados, colocar rejas, colocar bardas, etcétera.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por otro lado, los hechos también nos indican todo lo que ha sucedido últimamente en nuestro estado, para que vean que la Fuerza Única no solamente no funciona en Guadalajara sino en todo Jalisco, la noche del pasado lunes 20 de octubre fue encontrado muerto ultimado a balazos Carlos Orozco Madrigal ex alcalde de Cabo Corriente en un poblado llamado San Rafael de los Morenos, con él murió una persona identificada como Elías Ávalos García, los cuerpos fueron encontrados dentro de una camioneta.

El pasado 11 de junio desapareció sin que hasta la fecha haya sido localizado el regidor también de Cabo Corrientes Juan Carlos Godian Ramos, el jueves 19 de agosto otro regidor del mismo municipio Héctor Javier Salazar García fue asesinado a balazos aquí en nuestra ciudad de Guadalajara. El pasado martes 21 de octubre fueron asesinados los suegros del alcalde de Tecolotlán Francisco Brambila González, Teresa Flores Quiñones y Rafael Gómez Uribe de 73 y 60 años respectivamente, fueron ultimados a balazos en su camioneta cuando transitaban en los límites de los municipios de la Huerta, Cuautitlán de García Barragán cerca del poblado Lagunillas, a estos hechos habría que sumar los asesinatos a balazos del Presidente Municipal de Ayutla Manuel Gómez Torres y su caballerango José de Jesús Hernández el pasado domingo 3 de agosto, sin olvidar que un mes y una semana antes el jueves 26 de julio, perdón, de junio fue ultimado a tiros el sub director de seguridad pública de Ayutla Juan Ramón Ramírez Contreras, una semana antes de este hecho violento el jueves 19 de junio fue secuestrado el jefe de la policía municipal de Ahualulco del Mercado Ricardo Hernández Garduño desde hace poco más de cuatro meses y no hay noticias de él, pues recientemente el lunes 22 de septiembre fue secuestrado y todos lamentamos el hecho, en Tlaquepaque el diputado federal priista por el distrito 18 Gabriel Gómez Michel oriundo del Grullo, su cadáver calcinado fue encontrado junto con el de su asistente Heriberto Núñez Ramos dentro de un vehículo la madrugada del día siguiente en el poblado de Apulco Zacatecas en el frontera con Jalisco a la altura de Teocaltiche y la lista sigue, desaparece regidor del P.A.N. en Talpa de Allende esto es una noticia del día de ayer.

En Guadalajara obviamente a parte de los delitos del fuero común, la delincuencia, los homicidios, las extorsiones, los secuestros están imparables, yo me pregunto señores regidores y les preguntaría a ustedes ¿de qué ha servido esta Fuera Única?, si tenemos conciencia pues no ha servido absolutamente de nada, absolutamente de nada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Me preocupa que por ejemplo en el Congreso del Estado la semana pasada se autorizó una partida nueva para la creación de mil quinientas treinta y siete plazas más para la integración de la Fuerza Única, las plazas requerían 368 millones más para cubrir de junio a diciembre y a partir del próximo año 597 millones pero ahí bien el meollo del asunto, habrá que hacer otro convenio y otra adición al convenio en diciembre para que los municipios sigamos pagando a nuestros policías que están encargados de allá, esto se me hace de los más absurdo, ¡híjole! yo no se cómo poderlo calificar, pero me parece que es abusivo poder tener todavía que darles a nuestros mejores policías porque además fueron escogiditos y todavía seguirles pagando para nada para que no sirvan... perdón sí sirven, disculpen.

El pasado el sábado cuatro de octubre hubo la toma de protesta del Consejo Político Municipal de la CNOP en Autlán de Navarro, ya se para qué sirve la Fuerza Única, les puedo garantizar de que más de ciento cincuenta policías estaban custodiando el evento, policías de la Fuerza Única, no se vale, si para eso todos los municipios tenemos que seguir aportando de nuestros recursos para cuidar a las... ¿cómo se llaman? Organizaciones populares del P.R.I., esto es más que vergonzoso, ojalá y tuvieran un poquito de dignidad. Y por último solamente quiero decirles que en la exposición de motivos de la iniciativa que presenté, creo que vienen todavía más cifras, hablaba yo de que y perdón por extenderme, pero hablaba yo de que en diciembre afortunadamente metimos dos incisos para la revocación en caso necesario de este convenio, una es que el Gobierno del Estado estaba obligado a presentarnos un informe bimestral de lo que estaba sucediendo con la Fuerza Única en nuestro municipio, cosa que no se ha llevado a cabo a pesar de reiterados escritos y reiterados oficios que ha mandado nuestro coordinador al Presidente Municipal siguen sin tener respuesta.

Y el segundo inciso que hablaba de que en un año posterior al inicio de este convenio, tendría que bajar forzosamente la inseguridad en nuestro estado, lo que desmentimos en la misma iniciativa, con una tablita otra vez vuelvo a repetir proporcionada no por nosotros sino por el Gobierno del Estado en donde de un año a la fecha a aumentado la percepción del robo a negocios en el 16.77 a personas 31.37, a robo de automóviles 288, a robo a casas habitación 5.99, robo a bancos 23.52, robo a vehículos de carga 736, homicidios dolosos 769 y secuestros 22.53; es por ello señores regidores que pido, solicito que en conciencia revoquemos este convenio que no ha servido para nada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. A los regidores de Movimiento Ciudadano el tema de la seguridad pública en el municipio nos representa un tema sin duda más relevante, para cada uno de nosotros este es un tema prioritario que exige soluciones y desde esa perspectiva estamos viendo la iniciativa de la regidora Solórzano, una iniciativa oportuna que por supuesto vamos respaldar.

En esta materia a ningún grupo edilicio le hemos regateado nuestro apoyo, en nuestra presencia doy el ejemplo, el señor Cárdenas convocó a un foro, dio su atenta invitación, acudimos, lo acompañamos y lo felicitamos públicamente... es un tema que no debe unir a todos y que lo debemos ver con objetividad tal como lo ha planteado el día de hoy la regidora Solórzano.

Nos tomó tiempo convencerlos pero que bueno que ahora nos dan la razón de lo que nosotros expresamos cuando ese convenio fue puesto a consideración de este Pleno, les dijimos en principio que no estaba en buenas manos la seguridad ni la posibilidad de crear la Fuerza Única, les dijimos que solamente se trataba de un negocio de administrar cientos de millones de pesos, advertimos que no se veían las bases para que funcionara, denunciemos los meses que tuvieron a los policías paseándose en los jardines de la academia de policía reiteradamente denunciemos que la Fuerza Única era una mentira, que no iba a traer ningún beneficio a los tapatíos y que nos iba a quietar estado de fuerza, hoy lo estamos comprobando y lo estamos comprobando en un contexto muy particular, mire Calderón hizo su guerra contra el crimen y fracasó, todos sabemos que fracasó pero hoy podemos rescatar que le hizo la lucha, nadie puede negar que Calderón le hizo la lucha, esa fue su estrategia, fue su guerra y fracasó pero le hizo la lucha, hoy en este momento histórico podemos reconocer que tuvo estrategias equivocadas, mucha voces insistieron en que tenía que atacarse la base de la pirámide delictiva y que ese era el sentido de la creación del sistema nacional de seguridad pública que unía las fuerzas federales, estatales y municipales cada una en sus vocaciones y con un propósito, que había una serie de recursos multimillonarios para que esto

Ayuntamiento de Guadalajara

sucediera, pero ¡no! García Luna le gustaba lo que denunció la regidora esto de los shows mediáticos que es lo único que hay en este sistema priista.

¿Cuál es la verdad del sistema priista?, ¿cuál es la diferencia entre Calderón y Peña Nieto?, ¡bueno! Que el sistema priista se ha unido al crimen organizado en nuestro país, esa es la diferencia fundamental y por eso no hay resultados en Guerrero, por eso no encuentran a los desaparecidos, por eso no dicen quiénes son los que estaban ahí en las fosas, por eso fusilan como pasó en Tlataya fusilan a jóvenes presuntos delincuentes, por eso el norte del país sigue hundido en el crimen, por eso el crimen está tocando las puertas de nuestro municipio, por eso el día de hoy mil ochocientos municipios del país están controlados por el crimen organizado.

Entonces les advertíamos nosotros no vayamos a la Fuerza Única, como al niño ese que le dicen no te subas a la barda porque te va a caer, no vayamos a la Fuerza Única, bueno van a la Fuerza Única, como les advertimos miren quiten a Mercado no está dando los resultado... Porque el Gobernador sostiene a Najera a pesar de que estamos en el peor momento de inseguridad en el estado en los últimos cien años, nunca había habido tanta inseguridad en el estado durante cien años como el día de hoy, el día de hoy todos sufrimos esa percepción de que a nosotros o a nuestras familias, a nuestro patrimonio, nos puede pasar algo en cualquier momento, no me explico porqué el Gobernador sostiene a Najera pero es su asunto porque finalmente está dentro del ámbito de su toma de decisiones que ampara la Constitución del Estado, lo que si no nos podemos permitir es seguir formando parte de este convenio y estar con policías en esta Fuerza Única que está al servicio nada más del Gobierno priista pero no de la ciudadanía ya lo denunció oportunamente la regidora.

Presidente, por favor Presidente regrese a los policías porque estarían mejor dirigidos por Campa que por Najera, estarían mejor en el Estado de Fuerza Municipal que en el Estado de Fuerza del Estado, es un reclamo de la ciudadanía, de los propios elementos y del propio Secretario de Seguridad que nos faltan elementos y entre esos elementos que nos faltan están los que están en la Fuerza Única, se van a tener que dar de baja a un porcentaje importante de la corporación a partir de que reprobaron los dictámenes de control y confianza, este es el momento oportuno para cancelar este convenio, regresar a los policías que están en la Fuerza Única y poder contener este vacío que nos puede llevar y advierto, nos puede

Ayuntamiento de Guadalajara

llevar en este municipio a una crisis más profunda si no tomamos en este momento las decisiones correctas.

Nosotros vamos a luchar, nuestra bancada va a luchar para que esos policías regresen, haremos todo lo posible y sobre esta base Presidente, le decimos que es hora de ponernos en conjunto a tomar las decisiones que fijen la ruta para resolver y evitar una crisis mayor en esta materia en el municipio, por eso estamos apoyando la propuesta de la regidora Cristina Solórzano.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias Presidente.

Como inició la regidora Cristina Solórzano pero yo al revés, quisiera hacer una serie de planteamientos para poder convencerlos de que no es el momento oportuno de rescindir este convenio de colaboración y quisiera esbozar mis motivaciones para poder hacer esta afirmación. En primer sentido comparto con los regidores que me antecedieron en el uso de la voz la necesidad de conocer con mayor detalle acerca de la eficacia y la eficiencia que pueden tener y los resultados de la Fuerza Única Jalisco y la Fuerza Única Metropolitana, sin embargo quisiera solicitar respetuosamente la reconsideración de una decisión que cancele un esquema que más que un mando único en el tema de Jalisco, es un modelo de cooperación y subsidiariedad con los municipios que obedece una estrategia federal que no es un hecho exclusivo de Jalisco, sino que la idea es poder generar una cohesión entre distintas estancias de Gobierno y una mejor toma de decisiones con carácter operativo que puedan permitirnos la posibilidad de sumar esfuerzos.

Igual que lo comentaba la regidora, a mí me parece fundamental hacer respetar y hacer valer las cláusulas del convenio que firmamos con la Fuerza Única Jalisco, creo que los informes que hasta hoy se han rendido de este municipio nos han quedado cortos en cuanto a la calidad y la cantidad de información que hay, informes que llegaron a la Presidencia y que esta comisión circuló entre los propios miembros de la comisión edilicia en el mes de abril, eso no quiere decir que la Fuerza Única de Jalisco no haya dado información o estén revisando sus estrategias, en todas las sesiones del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y reinserción Social del Estado de Jalisco se ha venido realizando puntualmente cómo vamos, cómo va la incidencia delictiva en las distintas zonas y regiones del Estado de Jalisco y en este consejo además de participar representación de este gobierno, forman parte varias representaciones de gobiernos municipales, de universidades públicas, de asociaciones civiles, de organismos empresariales que están revisando y que han estado evaluando cuál es el resultado que tiene la Fuerza Única de Jalisco que evidentemente ni se puede tirar las campanas al vuelo y que claro que cuando hablamos de seguridad todavía nos hace falta mucho de qué tenemos que hacer, sin embargo me parece que no se puede medir de manera tan ligera la función de una estrategia que tiene una complejidad mayor, hubo un tema de una corporación de una fuerza única coordinada que tiene menos de un año que entró en vigencia, es muy complicado poder contrastar las variables que ofrecen circunstancias y coyunturas que se presenten, además creo que rescindir un convenio de colaboración y cancelar con ello la posibilidad de tener esquemas que trabajen de manera coordinada, pues tampoco es la solución puesto que antes de esto las cifras eran más alarmantes y no teníamos tampoco en años pasados una estrategia muy clara y una coordinación que nos permitiera salir adelante, sí creo que se deben entregar datos concretos que nos permitan como Ayuntamiento poder conocer cómo va la evaluación de manera integral de una perspectiva integral de esta área, sin embargo creo que cancelar la posibilidad de tener este convenio no es lo mejor.

Lo que se decía respecto a lo que le cuesta al erario del municipio seguir pagando a algunos de los policías que se fueron a la Fuerza Única Metropolitana, yo quisiera decirles que a partir de este año hemos recibido una cantidad por parte del Gobierno de Jalisco, no el total pero que ha venido a poder solventar una parte del gasto que se genera y que esperemos que el siguiente año ya no le corresponda al Municipio de Guadalajara poder hacerse cargo del pago de los elementos que fueron depositados o que fueron vinculados a esta Fuerza Única Metropolitana, sin embargo yo escuchaba los datos que comentaba la regidora y quisiera hacer algunas precisiones también, los datos que se dice de un incremento en la mayoría de los porcentajes obedecen a una información que da la SEPLAN pero que solamente coinciden con la mitad del tiempo que aquí estamos hablando, son datos de mayo del 2013 a abril del 2014 y están contrastados con el mismo período del 2012 al 2013, por lo tanto no coinciden con el total del tiempo que viene funcionando la Fuerza Única Metropolitana y además

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

hay algunos datos la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana donde prácticamente en casi todos los delitos excepto de robo a negocio, este año se ha mejorado en relación al año anterior en el tema de Guadalajara, 14% menos de homicidios dolosos y aquí no hay cifras negras son cifras que plantean desde el año pasado a lo que va de enero a julio con lo relativo a este año el 71% de reducción del robo a bancos mientras en este mismo mes hace un año llevaban 45 asaltos bancarios, hoy solamente ha habido 13 asaltos bancarios en lo que va del año y también son cifras que no son maquilladas porque son cifras que se dan en las propias instituciones bancarias, el robo a casa-habitación una reducción del 7.5%, el robo a personas en casi 15% y el robo a vehículos de 4,309 de enero a julio hoy hay 3,450, es decir, el 20% menos.

En robo a negocio hemos tenido un incremento del 10% también en lo que va, estas son cifras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, pero si hablamos de cifras de la propia Fiscalía, también hay datos que nos demuestran que antes no estábamos mucho mejor como hoy se pretendiera ver, yo no se si recordamos hace tres o cuatro años que era prácticamente intransitable ir al norte del Estado de Jalisco, ir a la región de Colotlán de Teotaltiche, de Huejuca, a de Huejuquilla, hoy no lo es; o a la parte colindante de los Altos de Jalisco con los estados circunvecinos de nuestra entidad o la parte ligada a Zacatecas, parece como que a veces se nos olvida la situación que vivía Jalisco hace tres o cuatro años y hoy pareciera que todo está caótico y antes estábamos viviendo en un país primermundista en materia de seguridad, hablaban de la cifra del 2008 que usted contrastaba al principio, contrastar 2008 con el 2013 pues resulta un poco ingenuo porque tendríamos que contrastar con el mismo período del año anterior, sin embargo en la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana está consignado que solamente en delitos de alto impacto en el año del 2008 hubo 11,016 contra 9,699 del 2013, es decir, hubo menos delitos un año muy malo como el pasado en índices delictivos que lo que había en el 2008 y seguramente en este 2014 se podrá reducir estas cifras, insisto no tiene que ver con un tema de percepción, tiene que ver con un tema de realidad y de posibilidades, pero yo le solicitaría a mis compañeras y compañeros regidores, que podamos ser cautos en las apreciaciones que hacemos y poder conceder, apretar la información que tengamos que tener del mando único metropolitano, de la Fuerza Única Metropolitana pero no cancelar, insisto, a través de rescindir este convenio la posibilidad de que vaya madurando un área que a nivel nacional es tendencial y que creemos que

Ayuntamiento de Guadalajara

puede venir en un futuro próximo a reducir los índices delictivos y que no se piense que estamos perdiendo un solo elemento.

También la Fuerza Única Metropolitana ha tenido operativos importantes apartir de que empezó a funcionar en Guadalajara la desarticulación de varias células que están consignadas en el informe que nos hicieron llegar, creo que no es lo suficiente, creo que valdría la pena tener mucha mayor información, pero sí solicitaría que en este tema pudiéramos tener mucha mayor seriedad, temblancia en la evaluación de los temas.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Sin duda que es un tema que nos debe unir a todos, que nos debe provocar el que se pongan las mejores capacidades, experiencias y visiones sobre este tema que es total, es el darles seguridad y tranquilidad y paz a los hogares de Jalisco y de la Zona Metropolitana y de Guadalajara por supuesto, nos debería unir, sin embargo la publicidad que se hace de las inversiones cuantiosas, la publicidad que se hace en los diferentes medios de comunicación y que luego la realidad que se vive es otra cosa muy diferente, las quejas que se reciben en cada una de las colonias que se visitan, en cada semana, en cada momento, no tienen pierde, o sea es una realidad, para propios y extraños hoy la seguridad está peor que antes, peor que hace muchos años, la gente extraña al P.A.N. el P.A.N. mostró más y mejores resultados en esta materia.

Ahí están las cifras, se reforzaron estructuras, presupuestos y leyes y hubo un Presidente que a nivel mundial puso el ejemplo de cómo enfrentar al crimen organizado que le explotó en las manos después de muchas décadas de cómo se vino consintiendo y del daño que se dejó hacer durante tantas décadas, Presidente valiente que enfrentó, confrontó y desmanteló, que tuvo reconocimientos nacionales e internacionales, hoy se le extraña y había estrategia, hoy también vemos que este tema y también embarga a los gobiernos de las izquierdas en donde tampoco han dado resultados, tenemos casos de Michoacán, Guerrero, D.F. Morelos, entre otros, creo que nadie nos podemos sacar el diez aquí de los que hemos gobernado, ni el nueve, ni el ocho quizá, pero que hoy está peor Jalisco nadie lo duda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Nosotros como grupo edilicio pedimos de manera institucional y formal que se nos informara los datos precisos de cómo está operando la Fuerza Única Metropolitana, fue un acuerdo en donde íbamos bien y a última hora una respuesta me pareció grosera para Guadalajara en donde no tienes el nivel para sentarte con nosotros en pocas palabras, esa fue la respuesta que dio de parte de la Fiscalía General, a ti no te informo eres el chiquillo del grupo y no tienes derecho a eso, palabras más palabras menos fue así.

Dejamos pasar el tiempo y volvimos a insistir en pedir esa información, hasta la fecha no se ha llevado a cabo después de un año y medio de firmar el convenio el que tenga la dignidad de dar la cara, de sentarse, que rindan cuentas que es su obligación, cada vez que se le requiera por este municipio, ¿cuál estrategia federal? Llegó la gendarmería nacional aquí en Jalisco y ni siquiera les avisaron, ya están como aquél Gobernador de Michoacán de la izquierda en donde decía: pues el Gobierno Federal llega y ni me avisa, pues no sé qué pase con esa estrategia nacional, no se le ve coordinación de ningún tipo.

El comparativo que hacía la regidora Cristina es del año 2013 y 2014 el año de inicio del convenio y se dejan pasar doce meses para evaluar y con sus mismos números ahí están los resultados, entonces los datos últimos pues miren a nosotros seguramente nos llegarán dentro de tres o cuatro meses, simple y sencillamente no se nos informa y nos interesa porque nos reclaman los ciudadanos qué estamos haciendo, qué debemos de hacer, creo que es una obligación reaccionar señor Presidente, reaccionar con otro tipo de medidas para volverle la tranquilidad a los tapatíos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente, compañeros regidores.

Yo quisiera no volver al tema de echarnos la culpa de lo que ha pasado o de lo que está pasando, yo nada más quisiera recordar que durante dieciocho años Jalisco fue gobernado por Acción Nacional, quisiera recordar que durante doce años fuimos gobernados por Acción Nacional a nivel federal, y que ha habido un debilitamiento institucional en los últimos años muy serio y muy grave y que tiene que ver con la falta de respeto a la autoridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

No nos olvidamos de aquel Vicente Fox que cuando toma protesta abraza un crucifijo y le falta el respeto a la Constitución Política y luego se convierte en un payaso a donde acude a cualquier programa y la figura presidencial es deteriorada. Recordar cuantas cosas han acudido creo que no es el caso, creo que como funcionarios públicos tenemos la responsabilidad de sacar esto adelante y me parece muy importante no venir aquí a hablar de quién tiene o no la culpa y de cómo están las cosas.

Yo recuerdo aquel tema de los veintiséis cuerpos en el puente de ahí de los Arcos en Lázaro Cárdenas no creo que haya sido un hecho muy bueno y de mucha seguridad, los granadazos y muchas cosas más que se dieron en los últimos meses o el último año del sexenio anterior, pero no sería muy conveniente seguir con ese tipo de cosas o hablar de la salida que a nivel nacional en algunos estados ha tenido Acción Nacional con gobiernos de izquierda en donde ha resultado una tipia los gobiernos y la situación la vemos muy complicada, pero bueno, el caso de este señor que anda por ahí prófugo de efectivamente el caso que traemos problemas con los desaparecidos, los normalistas, una serie de situaciones.

Lo que me parece importante es que no podemos exigir que haya resultados tan inmediatos cuando no ha habido suficiente tiempo para que esta Fuerza Única que lo único que pretende es coordinar y llevar un esquema de seguridad que nos permita fortalecer lo que vemos muy deteriorado por culpa de quien sea, pero en donde estamos todos obligados a responder, creo que es importante que unamos esfuerzos y que en lugar de que estemos aquí cuidándonos luego la cara de a ver quien se ensucia más, busquemos cómo fortalecer una unidad que le permita a la ciudad y al Estado de Jalisco caminar, porque efectivamente también en el tema de la Fuerza Única tiene que ver mucho con el apoyo y la coordinación que haya a los municipios que carecen de recursos necesarios también para poder sacar adelante el tema de la seguridad, es un tema muy serio coincidido con ustedes, es cierto, pero que no se nos olvide que viene un deterioro de mucho tiempo para acá y que se ha ido recrudeciendo y tiene que ver mucho también con la falta de el respeto a las instituciones y entonces en ese sentido yo quisiera hacer un llamado para que en lugar de que estemos buscando culpables, busquemos cómo sacar adelante el tema, ustedes recordarán el caso del Fiscal General es una gente que se hizo en el P.A.N. desde Guadalajara inició como jefe de la policía, una gente que ha trabajado en esas administraciones, una gente que ustedes conocen mucho mejor que nosotros y a quien habría que hacerle el llamado si requerimos información

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

para que podamos contar con la información suficiente de saber cómo ha actuado la Fuerza Única en los últimos meses pero fundamentalmente yo vuelvo a llamar a la unidad de todos para que este tema encuentre una mejor solución.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Parea hechos señor Presidente.

Yo creo que a la mayoría de los ciudadanos poco les importaría o no serían tan remilgosos el Gobernador y el Presidente de la República usaran escapularios o se pusieran nopales para flagelarse con tal de que la inseguridad bajara, vamos a comenzar por ahí.

Segundo, cuando usted o cuando ustedes dan un dinero por algo, obviamente exigen una contraprestación, yo no recuerdo que en los gobiernos anteriores se hubiese estado pagando millones de pesos al año para recibir un beneficio que es el caso que nos ocupa con la Fuerza Única, estamos pagando policías que no están a nuestro servicio y que no están dando resultados, es de exigir que ese pago se hubiera dado de una prestación adecuada y digna, lo que no hemos estado viendo, eso es por lo que estamos pidiendo que se rescinda el convenio porque nos está costando y no vemos ningún beneficio para la ciudadanía, para los jaliscienses y para los tapatíos en particular.

Si el regidor César Ruvalcaba le llama informe a uno que la señorita Gabriela Gallardo Vega como Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública simplemente mandó una copia del acta de la sesión en donde no se habla para nada de Guadalajara, en donde no se da ningún santo y seña sobre lo que está sucediendo en nuestra ciudad, bueno pues lo siento mucho pero eso no fue lo que se pidió en el convenio, se pidió en el convenio específicamente que se informara bimestralmente qué estaba pasando en el municipio y cuáles son los resultados de esa Fuerza Única y de esos ciento veintitrés policías que estaban ahí.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por otro lado, por supuesto que tenemos obligación como municipio de vigilar que los índices delictivos en Guadalajara después que se le pasaron policías al Gobierno del Estado estén funcionando, no me digan que no podemos o que no debemos. Creo yo sinceramente que no hay pretextos que lo que dijo mi coordinador efectivamente comienza en mayo del año pasado a abril de este año hace un año y algo se tenía que comparar porque dijeron que iban a bajar los delitos en un año, entonces forzosamente teníamos que comparar el 2012, en mayo del 2012 a abril del 2013 para que los del 2013 de mayo a abril tuviésemos ese año de comparación y por lo que vemos no es cierto, o sea aumentaron los índices delictivos.

Yo nada más me pregunto señores regidores, si queremos ser cautos y si queremos ser pacientes, díganme ¿hasta dónde vamos a aceptar más asesinatos? ¿hasta dónde vamos a aceptar más secuestros? ¿hasta dónde vamos a seguir aceptando más delitos del fuero común? pongan una cifra y si quieren detrimento de la ciudadanía, pues pónganle si quieren números tan fríos, no está funcionando la Fuerza Única eso es lo único que sabemos con hechos, con hechos reales.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Presidente, compañeros de manera muy breve y a manera de conclusión.

El 16 de diciembre se presenta la Fuerza Única ya de manera para poder funcionar en la Zona Metropolitana, antes no estaban los elementos de manera o de carácter operativo por lo cual sería poco serio medir el año, y el año en lo que ha trascendido a comparación del año anterior en la cifra de seguridad ciudadana en todos los delitos excepto en el índice de robo a negocios han disminuido, esa es una cifra con la cual tenemos que contrastarnos sin embargo, yo quisiera comentar que el tema de seguridad es el más delicado y el más importante de nuestra ciudad y seguramente a nivel nacional hay una realidad que es sumamente delicada y que no podemos negar y en eso creo que todos estamos de acuerdo y la polémica partidista si antes lo hicieron bien, si ahora no fue mejor, si fue un fracaso tal cuestión o si tendremos que contrastar por tipo de colores y gobiernos, creo que no le abona a una discusión o a buscar cómo resolver y lo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

tuviéramos que ver es cómo le hacemos para estar mejor en el futuro, por eso yo mantengo mi propuesta de votar en contra este dictamen en virtud de que podamos permitir que se consolide un modelo como el de Fuerza Única Metropolitana.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen agendado con el número 50, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica... quienes esté en contra...Se rechaza

Está a discusión el dictamen agendado con el número 51 y que fue reservado por el regidor César Ruvalcaba, tiene el uso de la palabra.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: En este dictamen en el número 51, estamos, estoy de acuerdo con el autor del mismo sobre la necesidad de conocer el estado de fuerza, que tiene nuestra corporación en Guadalajara, y saber con certeza cuántos elementos y que funciones están desempeñando, sobre todo ahora que un número importante de ellos tendrán que ser dados de baja en virtud de la obligación legal que tenemos por resultar no aptos en el examen de control y confianza y también porque hoy la academia municipal está empezando a generar nuevos policías que se integran a la corporación y es un tema que se mueve de manera permanente y que debiéramos conocer.

Solamente quisiera de manera respetuosa solicitar una modificación para que en los puntos de acuerdo pueda quedar que se informe a la propia Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social de conformidad a las normas legales aplicables en un plazo de siete días no de quince como estaba planteado, reducir a un plazo de siete de días se pueda informar a este comisión para poder dar cuenta del estado que guardan.

Sería todo Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Lo que yo quiero comentar que el día de hoy hemos visto que es un tema prioritario para nosotros el de la seguridad pública, fijamos la iniciativa sobre los vehículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

polarizados, vehículos que traen artefactos para que no se puedan ver las placas, es el tema de la Fuerza Única y en esta iniciativa estamos pretendiendo conocer especialmente quiénes tienen policías, guardaespaldas, que nivel certifica, queremos conocer cómo es posible que haya policías que no están en sus funciones, qué están haciendo, diste todo el misterio de que se habla de familiares de funcionarios, incluso que están disponiendo de elementos de seguridad, hay una serie de cuestiones que nosotros en esta situación donde el problema de faltas de policías es muy importante, lo tenemos que conocer a detalle.

Y para eso si la información llega a la Comisión de Seguridad Pública nos parece bien, si en lugar de quince en siete días pues nos parece mucho mejor.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración para su aprobación el dictamen que fue agendado con el número 51 y reservado para su discusión. Está a su consideración para su votación con las modificaciones propuestas por el regidor César Ruvalcaba, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo... Aprobado.

Está a su consideración el dictamen número 54 bis que fue reservado para su discusión por el ingeniero Alberto Cárdenas, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Es simple el punto pero tiene su importancia, por supuesto que vamos a favor de lo que se plantea aquí.

Solamente que hace unos minutos antes de entrar a esta sesión tuvimos Comisión de Planeación de Desarrollo Urbano y se tomó un acuerdo por la mayoría que estábamos ahí de los regidores para que la respuesta que vaya a dar el señor Síndico antes de enviarla al juzgado la hicieron llegar con alguna horas de anticipación a los miembros de la Comisión Edilicia de Planeación; no cambia el texto del acuerdo, simplemente es como un acuerdo que quede suscrito en acta, pero para que se de este procedimiento tal como lo tomó de acuerdo la mayoría en la comisión.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Sí con mucho gusto señor regidor, para los efectos de entregar copia de la comunicación que se entregue que será enviada al juez de distrito.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en votación económica se consulta si se aprueba con las modificaciones que han sido propuestas, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 55 al 60, que se refieren a lo siguiente:

55. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL DEL REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, QUE PROPONE IMPULSAR EL PROGRAMA PILOTO DE “COMBUSTIBLES ALTERNOS” EN VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

56. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL NOMBRE DE LA CALLE ARTES POR EL DE EDUARDO J. DANIELEWICZ, QUIEN FUERA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COLOMBÓFILA DEL ESTADO Y DESTACADO PROMOTOR DE DICHA ACTIVIDAD EN TODO EL MUNDO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Presidente para recordarle al Secretario que habíamos aprobado al inicio de la sesión la omisión de los puntos del orden del día, en este caso de los dictámenes solo para mencionarlos por número.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Considerando atendible la sugerencia de la regidora María Candelaria Ochoa, ponemos a su consideración los dictámenes enlistados en este orden del día con los números del 55 al 60, Se instruye al Secretario elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual harán referencia.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enumerados del 55 al 60 señor Presidente.

57. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR UN RECONOCIMIENTO EN MEMORIA DEL INGENIERO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA; ASÍ COMO, QUE UNA VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO LLEVE SU NOMBRE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

58. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS 134 Y 135/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE LOS CUALES REMITE SOLICITUDES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS FOVISSSTE ESTADIO II Y SAN ANTONIO “OLIMPICA”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

59. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES SIERRA LEONA, LISBOA Y MONTES ROSAS, EN EL CUAL SE REALIZÓ UN DESARROLLO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL, DENSIDAD ALTA DENOMINADO “FOVISSSTE ESTADIO”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

60. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DECLARAR “URBANIZADO E INCORPORADO” EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RINCONADA DEL PARAÍSO”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de dictámenes de decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si los

Ayuntamiento de Guadalajara

aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 21 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 55 al 60, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el dictamen marcado con el número 61 que se refiere a lo siguiente:

61. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO ECONÓMICO AL CIUDADANO JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 61, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir...No habiendo quien solicite el uso de la palabra en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de MAYORÍA ABSOLUTA para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *abstención*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor y 1 abstención que se suma a la mayoría con 21 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el dictamen enlistado con el número 61, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 62 al 74, señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

62. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/578/2012 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ABROGACIÓN DEL DECRETO D 49/32/11. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

63. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DJM/DJCS/AA/639/2014, 640/2014, 641/2014, 642/2014, 643/2014, 656/2014 Y 686/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN COPIA DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL COMODATO DE PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTO DE

64. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DJM/DJCS/AA/708/2014, 713/2014, 714/2014 Y 721/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EXPEDIENTES RELATIVOS AL COMODATO DE PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

65. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/SVF/292/2014 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE 83 VEHÍCULOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

66. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/616/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ROBERTO TREJO ESQUIVEL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Ayuntamiento de Guadalajara

67. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/356/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTES RELATIVOS AL COMODATO DE PREDIOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

68. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO Y DEL REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN, MEDIANTE LA FIGURA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE DOS FRACCIONES DE VIALIDADES PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADAS EN LA COLONIA EL FRESNO, A FAVOR DE INGREDION MÉXICO, S.A. DE C.V. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

69. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARTHA ALICIA PENILLA CARRILLO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

70. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/691/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UNA EXCEDENCIA UBICADA EN LA COLONIA BALCONES DEL CUATRO, A FAVOR DE LORENA RIVIAL VERGARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

71. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/493/2014 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JARDINES DE LA CRUZ, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

72. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

73. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 72/33/14, RELATIVO AL USO DE ESPACIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

74. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL CON EL GANADOR DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MERCADO CORONA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO Y DE OFICINAS, DERIVADA DEL DECRETO D 66/61BIS/14 APROBADO EL 27 DE JUNIO DE 2014. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 62 al 74, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual se referirán.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: El dictamen número 73 por favor.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a votar los dictámenes que no fueron reservados que son el 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 74; se instruye al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 19 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 62 al 72 y el 74, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Se procederá a la discusión del dictamen agendado con el número 73 y para este efecto se concede el uso de la palabra a la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente, con su permiso.

Es para solicitar si el Pleno de este Ayuntamiento lo tiene a bien, la modificación al punto 5.73 que la propuesta es que en el inciso doble ii) quede la siguiente redacción para mayor claridad: la construcción y equipamiento dependerá de cada proyecto cuyo monto de inversión definirá el tiempo de concesión.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación que hace la regidora María Cristina Solórzano, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se acepta la modificación... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Está a votación el dictamen número 73 con la modificación que ya fue aprobada, de tal forma que se instruye al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 19 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado con 19 votos a favor el dictamen agendado con el número 73 toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 75 al 83, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el dictamen 75... se pregunta si alguno de los regidores desea reservar para su discusión alguno de los dictámenes agendados del número 75 al 83...Vamos a proceder a votar de los dictámenes del 75 al 82, de manera que se instruye al Secretario General recoja la votación de los dictámenes del 75 al 82.

75. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL

Ayuntamiento de Guadalajara

MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

76. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS Y SALVADOR CARO CABRERA, PARA REFORMAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ZONA DENOMINADA “PASEO CHAPULTEPEC”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

77. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

78. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

79. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

80. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

81. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 37 QUINQUIES DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

82. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

83. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 15 BIS DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Serían 19 votos a favor en lo general y en lo particular señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta de votos los dictámenes del número 75 al 82; está a su consideración para su discusión en lo general y en lo particular el dictamen agendado con el número 83 que fue reservado para su discusión por el regidor Sergio Tabares.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente. Es solamente un asunto de forma en la iniciativa presentada por la regidora Sandra con el número 83 aparece un servidor como integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública cuando no es así, no es el caso, su servidor no es integrante de dicha comisión, no firmo obviamente dicha iniciativa porque primero no estuve, no fui consultado y seguramente es un error de forma, solamente para en un futuro se tenga cuidado con este tipo de circunstancias, que pues pareciera a la vista de alguien que pues no quise firmar cuando en realidad no tengo vela en el entierro.

El Señor Presidente Municipal: Se instruye se haga la corrección correspondiente en el dictamen, de manera que se recoge la propuesta y procedemos a tomar la votación nominal en lo general y en lo particular, se pide al Secretario General proceda a recoger la votación del dictamen número 83.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor señor Presidente en lo general y en lo particular.

El Señor Presidente Municipal: Con 20 votos a favor se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen por el que se reforma el Reglamento que Establece la Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara por mayoría absoluta de votos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***VI. ASUNTOS VARIOS.**

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente. En este país cada vez más pluricultural con leyes y reglamentos contra la discriminación, con acuerdos y convenios firmados para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres, la infancia, la juventud, pareciera que vamos en un camino de retroceso.

El decreto que expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se ha estado discutiendo toda la semana en la Cámara de Senadores y Diputados en el ámbito federal, nos quieren presentar una realidad que no vemos o no queremos ver pero que está ahí.

Las reservas a los artículos 50, 57 y 58 por parte de una legisladora del P.A.N. que supuestamente defendió los derechos de la mujeres en Jalisco y todos los diputados y diputadas del P.R.I., el verde y el panal, son perorata de poca multa, porque en el artículo segundo, fracción II dice y lo leo con negritas entre comillas y resaltado: “Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las niñas, los niños, adolescentes en todos aquellos asuntos de su incumbencia de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y cierro las comillas, las negritas y lo resaltado y lo leo porque en toda la argumentación en contra de dichos artículos se dice que brindar información solo contribuye a que las niñas y adolescentes se embaracen, con razón eso de que no hay que leer porque uno se deprime con la información.

Estamos ante el dilema del derecho a la información como un problema como si esta tuviera un poder físico y no cognitivo y para su información les quiero decir que ante políticas restrictivas aumentan los embarazos de mujeres menores de 19 años, la pregunta que debemos hacernos es ¿por qué? Los legisladores aprobaron cambios al artículo 50 relativo al derecho a *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

la salud para cancelar la redacción que indicaban que las autoridades se debían coordinar para proporcionar asesoría y orientación sobre el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y aprobaron mencionar solamente que se deberá proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva.

¿Qué es entonces lo que está en cuestionamiento?, un derecho que la reproducción sexual y reproductiva no es un derecho y no es un derecho porque efectivamente con la propuesta de reformar el artículo 58, se quitó la redacción de que los menores podrían acceder a educación sexual integral que les permitiera ejercer de manera informada y responsable sus derechos sexuales y reproductivos, me preocupa porque cuando se dice menores se piensa en niños de cuatro años no en mujeres de 19, de 15, de 16, a pesar de que se dejaba con claridad que todo era de acuerdo a su edad, contexto cultural, aspectos éticos, etcétera; pero saben ustedes que la educación sexual se aprende en la familia, lo mismo que los valores de justicia, igualdad y respeto

Las cifras nacionales no dicen que en el año 2000, nacieron 361,003 menores de madres menores de 19 años, en Jalisco del 2000 al 2010 hubo un aumento del 47% de madres menores de 19 años y en Guadalajara del 2000 a la fecha también hubo un 31% de aumento de nacimientos en menores de 19 años. ¿Se acuerdan quiénes gobernaron al país, al estado y al municipio?, pero la cifran encuestas nacionales nos demuestran que disminuyen los nacimientos en menores de edad que están informadas y que tienen mayores grados educativos entonces, ¿en dónde radica el problema? en la falta de información, en la falta de educación para hacer a los hombres menores y mayores corresponsables de la procreación en los índices de pobreza y marginación y especialmente en gobiernos omisos para brindar información profesional porque no se puede gobernar con prejuicios, los procesos de gobernanza nos dicen que la información sirve para empoderar a la ciudadanía, ahí es donde radica la negativa, construyamos una ciudad humana y responsable e informada.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, muchas gracias por su asistencia y muy agradecido a quienes nos acompañaron en esta sesión, que tengan buena tarde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

**REGIDOR CARLOS ALBERTO
BRISEÑO BECERRA.**

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUVALCABA GÓMEZ.**

**REGIDORA VICTORIA ANAHÍ
OLGUÍN ROJAS.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

**REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS
JIMÉNEZ.**

REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ.

**REGIDOR SERGIO TABARES
OROZCO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR
MADERA.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA.

**REGIDOR JUAN CARLOS
ANGUIANO OROZCO.**

**REGIDORA MARÍA CANDELARIA
OCHOA ÁVALOS.**

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO**